



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

COMUNICACIONES C.D

DECRETOS C.D

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

MES DE FEBRERO AÑO 2025

Azul, 17 de Marzo de 2025



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 202 hasta N° 382

Resoluciones desde N° 54 hasta N° 117

Se destaca que el folio n° 55 del Registro de Resoluciones se encuentra anulado

MES DE FEBRERO AÑO 2025

Azul, 3 de febrero de 2025.

VISTO el Expediente Letra H- 33/2025; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de precios N° 1/2025 tendiente a la adquisición de frutas y verduras destinada al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos por el consumo de dos meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 17 de Enero del 2025 a las 13:00 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos nueve millones seiscientos veintitrés mil novecientos (\$ 9.623.900,00.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de dos invitaciones exigidas mínimamente dirigidas a los siguientes proveedores: FERNÁNDEZ Francisco (Reg.7443), TOCCO Gustavo Mario (Reg. 9048) y GODOY Marta Nora (Reg.6665), conforme surge a fs.12 y 19/21.

Que, se recibió una oferta valida: FERNÁNDEZ Francisco (Reg. 7443) fs. 22.

Que a fs. 44 obra dictamen técnico de la Vicedirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos quien, sobre la base del análisis de la Nutricionista encargada del Servicio de Alimentos, sugiere adjudicar al único proveedor presentado, Francisco Fernandez, por cumplir con las necesidades del área.

Que la oferta de la firma: Fernández Francisco (Reg.7443) Cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y jefatura de Gabinete, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud y Ambiente las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *Azul, 30 de Enero de 2025.Expte: H – 33 / 2025. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de frutas y verduras para el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para un periodo estimado de dos meses. A fs. 12 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 34/36 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 22, surge que se presentó una sola oferta (Francisco Fernández). A fs. 41 la Oficina de Compras informa que los precios se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 44 obra dictamen de la Vicedirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos quien, sobre la base del análisis de la Nutricionista encargada del Servicio de Alimentos, sugiere adjudicar al único proveedor presentado, Francisco Fernández, por cumplir con las necesidades del nosocomio. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 22. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: “Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la interoención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.”. - Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 44 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. - Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 45/46 se sugiere que el párrafo sexto de los considerandos quede redactado de la siguiente manera: “Que a fs. 44 obra dictamen técnico de la Vicedirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos quien, sobre la base del análisis de la Nutricionista encargada del Servicio de Alimentos, sugiere adjudicar al único proveedor presentado, Francisco Fernández, por cumplir con las necesidades del área”. En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N°*

2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Dereto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios N° 1/2025, tendiente a la adquisición de frutas y verduras destinada al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de dos meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor FERNÁNDEZ Francisco (Reg.7443). Por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

Fernández Francisco -(Reg.7443): ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27. Por la suma de nueve millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos (\$9.548.400,00)

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N°1/2025: \$9.548.400,00

ARTÍCULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.07.00 - Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 4º.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Salud.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.. Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Cr. Juan Ignacio KUBIK
Subsecretario de Salud
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N°202.-

Azul, 3 de febrero de 2025.

VISTO la licencia por razones de salud otorgada al Sr. Secretario de Economía y Hacienda, Cr. Agustín Juan CARUS- DNI N° 17.459.093, Legajo N° 1879, a partir del día 06 de febrero de 2025 y hasta el día 16 de febrero de 2025 inclusive; y,

CONSIDERANDO que corresponde designar a un funcionario interinamente a cargo del despacho de la Secretaria hasta tanto el Secretario de Economía y

Hacienda haga uso de su licencia, con el fin de realizar todos los actos y gestiones administrativas que impone el ejercicio del cargo mencionado;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, a partir del 06 de febrero de 2025 y hasta el día 16 de febrero de 2025 inclusive, al Sr. Subsecretario de Ingresos Públicos Dr. Santiago Hipólito URIARTE - Legajo n° 5368, DNI N° - 31.649.065.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, mantenimiento y mayordomía.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N°203.-

Azul, 3 de febrero de 2025

VISTO el expediente "D-3731/2024"; y,

CONSIDERANDO que la Dirección de Educación en virtud de la solicitud de la Inspección de Enseñanza Modalidad Educación Física, Distrito Azul, solicita el llamado a concurso de precios para la contratación del servicio de traslado desde las escuelas N° 502, EP 21, EP 62, EP 27, EP 13, EP 64 y CEC 802 a las piletas de Monte Viggiano y Balneario Municipal en el marco del programa "Escuelas Abiertas de Verano" y por el periodo 02/01/2025 al 31/01/2025.

Que cursadas las invitaciones (fs. 46/51) se presentaron dos ofertas conforme surge del acta de apertura de fs. 42 (Begbeder Félix y Carbone Reynaldo).

Que a fs. 55 interviene la Oficina de Compras informando que se recibieron dos ofertas, la sumatoria de los menores precios de los siete ítems de un monto \$ 14.700.000.- (ítem 1 un 122% por encima del presupuesto oficial, ítem 2 igual al presupuesto oficial, ítem 3 un 74%, ítem 4 un 50%, ítem 5 un 347% por encima del presupuesto oficial, ítem 6 un 4.7% por debajo del presupuesto oficial y ítem 7 igual al presupuesto oficial).

Que vuelve a intervenir a fs. 91, y dado que los valores de los ítems 1, 3, 4 y 5 no se ajustan a valores de mercado tomando como referencia el presupuesto oficial, se requiere un nuevo análisis en el marco del Decreto n° 1614 que declaro la Emergencia administrativa, económica y financiera de la Municipalidad de Azul.

Que a fs. 93 la Oficina de Compras, en virtud de lo coordinado con la Secretaria de Gobierno y Secretaria Privada del Intendente Municipal, informa que se organizó el traslado con combis municipales, por lo que se solicitó a la Secretaria de Cultura y Educación desestimar el concurso de referencia.

Que a fs. 96 nuevamente la Oficina de Compras hace un detalle del procedimiento y de la decisión de dejar sin efecto el mismo, debido a la organización de traslado con las combis municipales.

Que a fs. 97 interviene la Secretaria de Economía y Hacienda, manifestando que está de acuerdo en desestimar el concurso.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 28 de enero de 2025.Expte. S - 3731 / 2024.Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto de la

eventual posibilidad de dejar sin efecto el concurso de precios N° 87/24. El mencionado concurso tuvo por objeto la contratación del servicio de traslado desde las escuelas N° 502, EP 21, EP 62, EP 27, EP 13, EP 64 y CEC 802 a las piletas de Monte Viggiano y Balneario Municipal en el marco del programa "Escuelas Abiertas de Verano" y por el periodo 02/01/2025 al 31/01/2025. Cursadas las invitaciones (fs. 46/51) se presentaron dos ofertas conforme surge del acta de apertura de fs. 42. A fs. 55 interviene la Oficina de Compras informando que se recibieron dos ofertas, la sumatoria de los menores precios de los siete ítems de un monto \$ 14.700.000.- (ítem 1 un 122% por encima del presupuesto oficial, ítem 2 igual al presupuesto oficial, ítem 3 un 74%, ítem 4 un 50%, ítem 5 un 347% por encima del presupuesto oficial, ítem 6 un 4.7% por debajo del presupuesto oficial y ítem 7 igual al presupuesto oficial). Vuelve a intervenir a fs. 91, y dado que los valores de los ítems 1, 3, 4 y 5 no se ajustan a valores de mercado tomando como referencia el presupuesto oficial, se requiere un nuevo análisis en el marco del Decreto n° 1614 que declaro la Emergencia administrativa, económica y financiera de la Municipalidad de Azul. A fs. 93 la Oficina de Compras, en virtud de lo coordinado con la Secretaria de Gobierno y Secretaria Privada del Intendente Municipal, informa que se organizó el traslado con combis municipales, por lo que se solicitó a la Secretaria de Cultura y Educación desestimar el concurso de referencia. A fs. 96 nuevamente la Oficina de Compras hace un detalle del procedimiento y de la decisión de dejar sin efecto el mismo, debido a la organización de traslado con las combis municipales. A fs. 97 interviene la Secretaria de Economía y Hacienda, manifestando que está de acuerdo en desestimar el concurso. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en su art. 24 establece que: "...la autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar parte de los elementos solicitados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios a su favor, también podrá considerarlo fallido en su totalidad". El Art. 154 de la LOM, dispone: "En los concursos de precios y licitaciones la Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta. El Intendente y el Presidente del Concejo, cada cual en su esfera, son las únicas autoridades facultadas para decidir adjudicaciones". Es decir que antes de la adjudicación, los oferentes no adquieren derechos, por lo cual las mismas pueden ser desestimadas. Que en el presente caso no se produjo la adjudicación y, por lo tanto, la Administración se encuentra facultada para no seguir adelante con el procedimiento. Que, al respecto, la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que: "En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación el organismo licitante podrá, por causas justificadas, dejar sin efecto la licitación. La simple anulación de la licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por las partes, ya que es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas reservan en favor del organismo licitante" (conf. Dictámenes 174:78). En consecuencia y en razón de los lineamientos expuestos, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado haciendo uso de la facultad establecida en el art. 154 de la LOM y dejar sin efecto el presente concurso. Se acompaña nuevo proyecto de decreto. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DEJASE SIN EFECTO el Concurso de Precios N° 87/2024, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura,
Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N°204.-

Azul, 3 de febrero de 2025

VISTO las presentes actuaciones letra B-299/2022- Alc II, y;

CONSIDERANDO la necesidad de la Asociación Civil Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Solá" solicita la adquisición, a través de los fondos percibidos por el Contrato de Arrendamiento de las tierras legadas por Margarita Mancuso (Ordenanza N° 2228/2004), de materiales para la reparación y reconstrucción parcial del alambrado perimetral del Campo "Bella Vista";

Que a través del Decreto n° 1522/2024; se autorizó la transferencia de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Seis Mil Ciento Cincuenta y Cinco con Cincuenta y Cuatro centavos (\$4.606.155,54) a la Asociación Civil Cooperadora del Hospital "Dr. Casellas Sola"; para la adquisición de materiales para la reparación y reconstrucción parcial del alambrado perimetral del Campo "Bella Vista"

Que con fecha 7 de enero de 2025 se efectuó el depósito correspondiente al Presupuesto N° 885 de la Empresa "Los Hermanos" por la suma detallada precedentemente, que fuera confeccionado en el mes de mayo 2024; valor que a la fecha del depósito ha quedado desactualizado;

Que con fecha 9 de enero de 2025, la Asociación Cooperadora presenta un nuevo presupuesto actualizado por la suma de (\$5.611.833,34); solicitando sea transferida a la brevedad la diferencia entre el monto del presupuesto actualizado y el monto transferido (\$1.006.677,80); a fin de evitar absorber nuevamente aumentos por el paso del tiempo y la suba en los materiales requeridos;

Que prestó intervención la Jefatura de Oficina de Compras solicitando presupuestos de referencia a empresas del rubro, concluyendo que los importes presupuestados por la empresa "los Hermanos" se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AMPLÍASE a Pesos Cinco Millones Seiscientos Once Mil Ochocientos Ochenta y Tres con Treinta y Cuatro centavos (\$5.611.883,34), el monto transferido a la Comisión Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cacharí; según lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1522/2024; para la adquisición de materiales para la reparación y reconstrucción parcial del alambrado perimetral del Campo "Bella Vista"; correspondiendo transferir la diferencia de Pesos Un Millón Seis Mil Seiscientos Setenta y Siete con Ochenta centavos (\$1.006.677,80).

ARTÍCULO 2°.- EL gasto que origina la diferencia referida en el artículo 1° será imputado a: Fuente de Financiamiento: 131; Jurisdicción: 1110125000- Secretaría de Salud y Ambiente; Apertura Programática: 54-01-00-Hospital Casellas Sola-Dirección Ejecutiva-Administración-Servicios Generales; Partida: 5.1.7.0- Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro - Legado Mancuso Margarita.-

ARTÍCULO 3°.- EL legado deberá ser rendido ante la Contaduría General en el transcurso de los treinta (30) días de transferido el monto.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N°205.-

Azul, 3 de febrero de 2025.-

VISTO el expediente Letra "D" -99/2025; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría Secretaria de Cultura, Educación, Deporte y Juventud solicitan la contratación del señor Elías Gerardo CERRUDO quien se desempeñará como Tallerista de Carpintería en sede Centro y Piazza del programa Envión.

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para la tarea

Que por convenio suscripto es responsabilidad del municipio contratar talleristas para los programas.

Que la Secretaria de Cultura, Educación, Deporte y Juventud no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionada de tallerista de carpintería con una carga horaria de 15 hs semanales;

Que obra dictamen de la Subsecretaría Legal y técnica conforme los siguientes términos: "Azul, 21 de Enero de 2025 Ref. Expte. "D" 99/2025. Antecedentes: a) La Dirección de Políticas Juveniles inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación del Señor CERRUDO ELIAS GERARDO para prestar servicios como tallerista de carpintería dentro del Programa ENVIÓN para sede Centro y Piazza .b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Según lo solicitado a fs. 1 por la Dirección de Políticas Juveniles, la contratación requerida se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio, cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. ii) La Dirección de Políticas Juveniles funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un Convenio suscripto con la Provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este Convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del Convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente esta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2/3 se acompaña proyecto de contrato de servicios y a fs. 4/5 proyecto de decreto de declaración de incompetencia para ser suscripto por el contratista. PASEN las presentes a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE.**" **Firmado:** Roberto Agustín Dávila- Subsecretario Legal y Técnica- Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias de tallerista de carpintería en el Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º. - DISPONESE la contratación de los servicios como tallerista de carpintería del señor Elías Gerardo CERRUDO DNI 34.254.134 quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTÍCULO 3º.- El Gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 24.02.00, fuente de financiamiento 110.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y la señora Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud. -

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Cultura, Educación,
Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N°206.-

Azul, 3 de febrero de 2025.

VISTO el expediente D-285/2025, mediante el cual las distintas áreas municipales han solicitado cajas chicas para ser destinada a gastos corrientes y menores que puedan surgir en el transcurso de sus actividades; y,

CONSIDERANDO que las mencionadas erogaciones ocasionarán mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente,

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del artículo 1º de la Resolución 007/17 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- OTORGASE en concepto de Caja Chica, los montos correspondientes a cada área municipal según el Anexo adjunto, y désignese a los agentes allí detallados como responsables del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según los Considerando.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE que los fondos fijos de las cajas chicas referidas en el artículo 1º se regirán de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el decreto municipal 1156/09 y modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- LOS titulares de los fondos fijos de cada caja chica deberán cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLEZCANSE que los fondos fijos de cada caja chica referida en el artículo 1º tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2025.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, de Obras y Servicios Públicos, de Desarrollo de la Comunidad, y la señora Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud. -

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tome conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

Fdo: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.

ES COPIA

DECRETO N°207.-

ANEXO 1

NOMBRE PROV.	DEPENDENCIA	IMPORTE
MACEDONIO MARCOVECCHIO	DIRECCION DE DEPORTES	\$ 100,000.00
ANDREA PAOLA FICCA	COOR. DE PARTICIPACION CIUDADANA Y RELAC.C/LA COMUNIDAD	\$ 100,000.00
HECTOR MARCELO DAFFARA	DELEGACION DE 16 DE JULIO	\$ 250,000.00
MARIA CECILIA MARTINEZ	SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$ 200,000.00
MARIA AGUSTINA MACIEL	DIRECCION DE POLITICAS JUVENILES	\$ 100,000.00
MARIA BELEN DUBA	TESORERIA MUNICIPAL	\$ 100,000.00
PATRICIA COTUGNO	DIRECCION DE POLITICAS DE INCLUSION	\$ 100,000.00
BERNARDO SASSANO	DIRECCION DE TIERRA Y HABITAT	\$ 100,000.00
GUILLERMO O. FITIPALDI	DIRECCION CULTURA	\$ 100,000.00
VICTORIA FRAGA	DIREC. DE POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDAD	\$ 100,000.00
JOSEFINA PEREZ GUILLAMON	DIRECCION DE NIÑEZ Y ADLOSCENCIA	\$ 100,000.00
JUAN BARRECA	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	\$ 100,000.00

Azul, 3 de febrero de 2024

VISTO las actuaciones "S-3118/2024"; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de contratar el seguro de flota de vehículos municipales, moto vehículos, seguro técnico de maquinaria vial y cobertura de responsabilidad civil por uso de motoguadañas y el tren del parque municipal, por un periodo de 12 meses a partir del 31/01/2025, según Pedido de Cotización N°3 y Anexos Adjuntos

Que, en consecuencia, mediante Decreto N° 31 se procedió al llamado a Licitación Privada N° 2/2025, para la contratación del seguro de flota vehículos municipales, moto vehículos, seguro técnico de maquinaria vial y cobertura de responsabilidad civil por uso de motoguadañas y el tren del parque municipal, por un periodo de 12 meses a partir del 31/01/2025, según Pedido de Cotización N°3 y Anexos Adjuntos

Que conforme lo establecido por el artículo 153° del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se instruyó a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio.

Que del acta de apertura de fecha 16 de enero de 2024 a fs. 274, surge que se presentaron tres (3) ofertas válidas a saber: NACION SEGUROS S.A (Reg. 7177), CAJA DE SEGUROS S.A (Reg. 5880) y PROVINCIA SEGUROS (Reg. 1201).

Que, a fs. 280 se agrega informe técnico de la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete: "Azul, 20 de enero de 2025. Atento a la licitación privada N°2/2025 se procedió a realizar el dictamen técnico en relación a las 3 compañías que se han representado: En relación a la compañía Provincia Seguros cumple con la necesidad de esta comuna, pero en relación al informe detallado por la oficina de compras se considera que los valores superan el presupuesto oficial en un 51,13%. Por parte de la Compañía La Caja Seguros no cumple con las coberturas de seguro en relación todo riesgo SIN franquicia, ya que mediante el plan n° 963 realiza cotización de cobertura con franquicia variando el valor dependiendo la unidad en 1%. Y por último la Compañía Nación Seguros S.A en sumas aseguradas por un monto aproximado de \$1.259.900.100, muy inferiores al resto de las dos compañías (Provincia \$2.003.630.000) y La Caja por \$1.513.000). Se detallan algunos vehículos que realizan traslados a larga distancia con las sumas aseguradas ofrecidas por la compañía Nación Seguros: Automóvil VW Vento dominio AA294PD suma asegurada por \$6.899.000, Camioneta Renault Oroch AA087QF, suma asegurada (\$10.500.000) Camioneta Ford Ranger AB396ST suma asegurada (\$17.000.000), Camioneta S10 dominio NPQ-139, suma asegurada

(\$12.999.000), Minibús Mercedes Benz dominio AB532XE suma asegurada (\$26.847.500). Por lo tanto desde ésta Secretaria se procedió a solicitar prorroga por un mes con la Compañía actualmente contratada a los efectos de realizar un nuevo llamado a licitación en relación a lo manifestado. FIRMADO: Sr. Ignacio PALLIA- Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete-FIRMADO: Sr. Jonathan MARTINEZ. Subsecretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

Que, a los fines de cumplir los pasos administrativos necesarios, corresponde dejar sin efecto la Licitación Privada N°2/2025 atento que la Secretaria de Gabinete y Gobierno solicita realizar un nuevo llamado de licitación en relación a lo manifestado, adjuntando un nuevo listado con los valores de la suma aseguradas con valores de mercado, solicitando contar con cláusulas de ajustes mayores al 40% y en el caso de realizar cotización de cobertura contra todo riesgo sea SIN Franquicia.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: " Azul, 30 de Enero de 2025.Expte. S - 3118 / 2024.Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación al procedimiento de Licitación Privada y la eventual posibilidad de dejar sin efecto la misma. Mediante Decreto N° 31/2025 se llamó a Licitación Privada N° 2/2025 para la contratación del seguro de flota de vehículos municipales, moto vehículos, seguro técnico de maquinaria vial y cobertura de responsabilidad civil por el uso de motoguadañas y trencito del parque, para el ejercicio 2025.Cursadas las invitaciones (fs. 32/37), se presentaron tres ofertas validas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 274 (Nación Seguros SA, Provincia Bs. As. y Caja de Seguros).A fs. 279 se expide la Oficina de Compras informando que se presentaron tres ofertas validas, Nación Seguros con una oferta un 39.70% por debajo del presupuesto oficial, Caja de Seguros un 2.08% por debajo y Provincia Seguros un 51.123% por encima del presupuesto oficial. A fs. 280 interviene la Subsecretaria de Gobierno y la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete y habiendo analizado las propuestas presentadas informa que Provincia Seguros cumple con las necesidades pero los valores superan el presupuesto oficial un 51.13%; la Caja Seguros no cumple con las coberturas en relación todo riesgo sin franquicia y Nación Seguros ofrece valores en sumas aseguradas muy inferiores al resto de las dos compañías. Por tales motivos, solicita se realice un nuevo llamado a Licitación e informa que procederá a prorrogar por un mes con la compañía actualmente contratada. A fs. 286 la Secretaria de Economía y Hacienda manifiesta estar de acuerdo en desestimar el procedimiento. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en su art. 24 establece que: "...la autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar parte de los elementos solicitados, sin que el Adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios a su favor, también podrá considerarlo fallido en su totalidad". El Art. 154 de la LOM, dispone: "En los concursos de precios y licitaciones la Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta. El Intendente y el Presidente del Concejo, cada cual en su esfera, son las únicas autoridades facultadas para decidir adjudicaciones". Es decir que antes de la adjudicación, los oferentes no adquieren derechos, por lo cual las mismas pueden ser desestimadas. Que en el presente caso no se produjo la adjudicación y, por lo tanto, la Administración se encuentra facultada para no seguir adelante con el procedimiento. Que, al respecto, la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que: "En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación el organismo licitante podrá, por causas justificadas, dejar sin efecto la licitación. La simple anulación de la licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por las partes, ya que es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas reservan en favor del organismo licitante" (conf. Dictámenes 174:78).En consecuencia, en razón de los lineamientos expuestos y lo manifestado en el dictamen técnico de fs. 280, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado haciendo uso de la facultad establecida en el art. 154 de la LOM y dejar sin efecto la Licitación. Respecto el proyecto de decreto de fs. 281/282 no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DEJASE sin efecto el llamado a Licitación Privada N°2/2025, para la contratación del seguro de flota de vehículos municipales, moto vehículos, seguro técnico de maquinaria vial y cobertura de responsabilidad civil por uso de motoguadañas y el tren del parque municipal, por un periodo de 12 meses a partir del 31/01/2025, según Pedido de Cotización N°3 y Anexos Adjuntos.

ARTICULO 2°.- Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras

Fdo. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N°208.-

Azul, 3 de febrero de 2025.

VISTO el expediente Letra S- 31/2025; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramita el llamado a Concurso de Precio N° 3/2025, para la adquisición 300 Rollos de Membrana asfáltica con destino a familias de escasos recursos económicos, para un tiempo aproximado de (2) meses;

Que la apertura de sobres, con las oferta se realizó el día 23/01/2025 a las 12:00 horas,

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Dieciocho millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos (\$18.761.400) mediante solicitud de gasto n°1-14,

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres (3) invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber proveedores: CALAFATE, Marcelo Fabián (REG. 6690), WALDER MADERAS S.R.L (REG. 399) ROTONDO Y PEYRE SH (REG. 534) QUATROCCHIO Nélide Noemí (REG. 5209) Y BURELLO Horacio Carlos (REG. 5585), conforme surge a fs. 6, 13/16 y 53 del expediente.

Que se recibieron Tres ofertas válidas para su consideración: WALDER MADERAS S.R.L (REG. 399) CALAFATE, Marcelo Fabián (REG. 6690), Y ROTONDO Y PEYRE SH (REG.. 534)

Que la oferta de la primer opción, de la firma WALDER MADERAS S.R.L (REG. 399) cumple con las necesidades del Área en precio y calidad; los valores ofertados se encuentran en un rango admisible de valor de mercado, por lo tanto se aconseja adjudicar los ítems 1; 300 Rollos de Membrana Asfáltica de acuerdo al dictamen técnico realizado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad a fojas 59.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, la Secretaria de Gobierno y Jefatura Gabinete, y la Secretaria de Economía y Hacienda no formulando objeciones.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y técnica el cual este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad de acuerdo a los siguientes términos: " Azul, 30 de Enero de 2024.Expte. S -31 / 2025. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de membrana asfáltica para ser distribuida a familias de escasos recursos por parte de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad. A fs. 6 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 13/16 y 53 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 54, surge que se presentaron tres ofertas válidas (Walder Maderas SRL, Rotondo y Peyre SH y Calafate Marcelo). A fs. 58 la Oficina de Compras informa que la menor oferta fue del proveedor "Walder Maderas SRL" un 30% por debajo del presupuesto oficial; y atento a la diferencia con los restantes oferentes solicita verificar con el proveedor que la membrana ofrecida es la que cumple con las necesidades del área. A fs. 59 el Señor Secretario de Desarrollo de la Comunidad, habiendo analizado las distintas ofertas presentadas, sugiere adjudicar por precio y calidad y cumplir con las necesidades del área al proveedor "Walder Maderas SRL". Al respecto, ha de destacar el suscripto que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor. Por tal motivo, esta Subsecretaria entiende que la adjudicación sugerida se funda en que resultaría las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 60/62, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los

términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las municipalidades decreto ley 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precio N° 3/2025, para la adquisición de 300 rollos de Membrana asfáltica con destino a familias de escasos recursos económicos, para un tiempo aproximado de (2) meses;

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma, WALDER MADERAS S.R.L (REG. 399) la adjudicación de 300 rollos de Membrana asfáltica por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales; por la suma de pesos Trece millones setenta y cuatro mil novecientos

TOTAL CONCURSO DE PRECIO N° 3/25 \$13.074.900

ARTICULO 3°.-RECHAZASE la propuesta de los proveedores ROTONDO Y PEYRE S.H (REG. 534) Y CALAFATE Marcelo Fabián (REG. 6690), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECESE que la presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110134000 de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, Categoría Programática 01.02.00, Código 5.1.4.0, Fuente de Financiamiento 110-Tesoro Municipal-.

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N°209.-

Azul, 3 de febrero de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "D-3375/2024"; y,

CONSIDERANDO que la Directora de Políticas de Inclusión solicita un subsidio para el Señor Ignacio De Luca por la suma de pesos trescientos veinte mil (\$ 320.000.-) para gastos de traslado, quien fue convocado para el día 04/10/2024 para los entrenamientos de fútbol inclusivo organizado por la Federación Argentina de Deportes para personas con Discapacidad Intelectual, que se llevara adelante en el club Vélez Sarsfield, con regreso el día 06/10/2024.

Que a fs. 12 interviene la Secretaria de Economía y Hacienda quien no encuentra objeciones al otorgamiento del subsidio en especie solicitado.

Que a fs. 14 se agregan actuaciones "D-3376/2024", mediante las cuales la Directora de Políticas de Inclusión solicita un nuevo subsidio para el Señor Ignacio De Luca por la suma de pesos trescientos doce mil (\$ 312.000.-) para gastos de traslado, quien fue convocado para

el día 22/08/2024 para los entrenamientos de futbol inclusivo organizado por la Federación Argentina de Deportes para personas con Discapacidad Intelectual, que se llevara adelante en el predio "Macabi Country Club" (San Miguel Pcia. de Buenos Aires), con regreso el día 25/08/2024.

Que a fs. 25 interviene la Secretaria de Economía y Hacienda quien no encuentra objeciones al otorgamiento del subsidio en especie solicitado.

Que atento el tiempo transcurrido, se agregan remitos y facturas a fin de abonarle al proveedor los gastos por los traslados realizados en fechas 22/08, 25/08, 04/10 y 06/10 de 2024.

Que a fs.42/44 obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "Azul, 28 de Enero de 2025.Expte: D - 3375 / 2024.Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto del proyecto de decreto de fs. 29/31, mediante el cual se reconocerían gastos a favor del proveedor Héctor José Seoane. A fs. 1 la Directora de Políticas de Inclusión solicita un subsidio para el Señor Ignacio De Luca por la suma de pesos trescientos veinte mil (\$ 320.000.-) para gastos de traslado, quien fue convocado para el día 04/10/2024 para los entrenamientos de futbol inclusivo organizado por la Federación Argentina de Deportes para personas con Discapacidad Intelectual, que se llevara adelante en el club Vélez Sarsfield, con regreso el día 06/10/2024.A fs. 12 interviene la Secretaria de Economía y Hacienda quien no encuentra objeciones al otorgamiento del subsidio en especie solicitado. A fs. 14 se agregan actuaciones "D-3376/2024", mediante las cuales la Directora de Políticas de Inclusión solicita un nuevo subsidio para el Señor Ignacio De Luca por la suma de pesos trescientos doce mil (\$ 312.000.-) para gastos de traslado, quien fue convocado para el día 22/08/2024 para los entrenamientos de futbol inclusivo organizado por la Federación Argentina de Deportes para personas con Discapacidad Intelectual, que se llevara adelante en el predio "Macabi Country Club" (San Miguel Pcia. de Buenos Aires), con regreso el día 25/08/2024.A fs. 25 interviene la Secretaria de Economía y Hacienda quien no encuentra objeciones al otorgamiento del subsidio en especie solicitado. Atento el tiempo transcurrido, se solicitó a la Dirección de Políticas de Inclusión que se proyecte un único acto administrativo que reconozca los gastos sobre los que se solicitó el subsidio. A fs. 32/39 se agregan remitos y facturas a fin de abonarle al proveedor los gastos por los traslados realizados en fechas 22/08, 25/08, 04/10 y 06/10 de 2024.Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: La posibilidad de otorgar subsidios se trata de una competencia del Departamento Ejecutivo que se encuentra reglada por el art. 276° del Decreto Ley 6769/58, los arts. 131, 132, 133 y 134 del Reglamento de Contabilidad de los Municipios y los arts. 50, 51 y 52 del Decreto N° 2980/00. Que el tribunal de cuentas se ha expresado al respecto, señalando que: CONSULTA DIGITAL 1223-2020: Vienen las presentes actuaciones en las que tramita la consulta realizada por el Señor Contador Municipal de la comuna de Coronel Suarez, con motivo del Decreto del Intendente Municipal N° 1779 de fecha 25 de septiembre de 2020 por el que se establece una bonificación mensual extraordinaria en favor de un agente municipal. En tal sentido, a través de dicho decreto se establece una bonificación mensual extraordinaria, de carácter no remunerativo, desde el 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020 al agente ... , con fundamento en el artículo 14 inciso n) del Convenio Colectivo de Trabajo aprobada para los trabajadores municipales de Coronel Suárez "...el trabajador tiene los siguientes derechos... a la asistencia sanitaria y social, para el trabajador y su familia...". Asimismo, el decreto menciona que la Comisión Vial, donde el agente presta servicios, evaluó la nueva situación delicada de salud que atraviesa el trabajador en su grupo familiar, y que el sesenta por ciento (60%) de los compañeros solicitan que se contemple una ayuda económica para hacer frente a los estudios médicos que debe realizar una de sus hijas menores. Por su parte, el Contador Municipal plantea su observación, entendiendo que con lo establecido podría haberse excedido los límites otorgados por la Ley N° 14.656 por cuanto no correspondería extender la ayuda al grupo familiar. Elevada la consulta a este Honorable Tribunal de Cuentas, la Delegación Zona XII expresa que el mencionado artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo municipal hace una enumeración genérica de los derechos del trabajador, entre los que se encuentra "la asistencia sanitaria y social para el trabajador y su familia" (inciso n.), aclarando en su último párrafo el carácter meramente enunciativo del listado, teniendo la Municipalidad la posibilidad de instituir otras bonificaciones de carácter permanente o transitorio, general o sectorial. Agrega que el artículo 18 del CCT se estipulan distintas bonificaciones, entre las que no se halla la que es materia de consulta, y que de la documentación aportada no surge previsión normativa alguna que acredite la creación de dicha bonificación con carácter general o sectorial, siendo que los precitados criterios determinantes para su constitución - permanente, transitorio, general, sectorial- estuvieron presentes durante el imperio de la Ley N° 11.757 (artículo 14 inciso q. y Doctrina HTC: CHASCOMUS, expediente N° 5300-354-2013-0-0, 20/08/2013; TORNQUIST, N° 4114-126-2013-0-0, 14/06/2013), y continúan con la actual Ley N° 14.656 (artículo 6° y Doctrina HTC: RAMALLO, expediente N° 4092-12525-2016-0-0, 02/05/2016), por lo que concluye que no resultaría factible su instrumentación, dado que dicho concepto remunerativo no puede encontrarse limitado al beneficio individual de un trabajador, sino que su previsión debe tener un destino general o sectorial. Por último, manifiesta que la loable intención del Intendente podría canalizarse a través de la entrega de subsidios al agente (artículo 130 del Reglamento de Contabilidad), acto unilateral del Departamento Ejecutivo que no encuadra entre las inhabilidades e incompatibilidades previstas por los artículos 6° inciso 2) y 179 inciso 1) de la LOM. RESPUESTA: Llamada a intervenir esta Secretaría de Jurisprudencia, Doctrina y Consultas, cabe mencionar que se comparte lo analizado por la Delegación Zona XII de este Tribunal de Cuentas en cuanto a

las características que debe tener una bonificación para ser creada en legal forma, esto es permanente, transitorio, general, sectorial, y cuya doctrina se ha mantenido invariable, tanto con la Ley N° 11.757, como con la ley N° 14.656 conforme lo indicado ut supra por la mencionada Delegación. En tal sentido, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para un agente en particular, se considera que no resulta de aplicación, dado que el plexo normativo únicamente contempla la institución de bonificaciones con carácter general o sectorial, no advirtiéndose que la bonificación otorgada pudiera encuadrarse en alguno de tales supuestos. Ahora bien, corresponde recordar que el artículo 16 de la Ley N° 6.982 reza "...Serán obligatoriamente afiliados los funcionarios y agentes en actividad -de planta permanente con y sin estabilidad, y de planta temporaria- del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de Organismos dependientes o en la órbita del Poder Ejecutivo, de empresas estatales o con participación estatal mayoritaria, de fondos fiduciarios constituidos con fondos o créditos estatales, de Organismos Constitucionales, de las Municipalidades que adhieran al presente régimen...". En ese orden, el Artículo 22 del mencionado CCT cita "La asistencia en salud de los trabajadores y su grupo familiar se encuentra cubierta por la Ley provincial N° 6.982 (I.O.M.A) y en materia previsional rige el Decreto 9.650/80 y modificatorias que reglamenta el régimen público previsional bonaerense. Sin perjuicio de ello el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales, podrán elaborar políticas de salud complementarias para el trabajador municipal siempre y cuando lo permitan los guarismos presupuestarios y/o pueda ser convenido con el Instituto de Obra Médico Asistencial y el mismo sea decidido por acuerdo de parte...", por lo que la asistencia médica del agente como de su círculo familiar se encontraría cubierta por las prestaciones brindadas por el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA). En cuanto a que la ayuda podría canalizarse a través de la entrega de subsidios al agente (artículo 130 del Reglamento de Contabilidad), esta Secretaría entiende que la misma no le es aplicable, por cuanto dicho postulado se encuentra previsto para dar asistencia a personas en situación de indigencia "Las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes..." (VICENTE LÓPEZ, expediente N° 4119-3498/06, 21/09/2007; VILLARINO, expediente N° 4120- 381/2001, 25/10/2001; EXALTACIÓN DE LA CRUZ, expediente N° 5300-1298/08, 08/05/2008).

Consulta: Vinculada con el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad sobre la expresión "entidad". Si la misma comprende a las personas que son de existencia ideal y también a las personas de existencia visible y por lo tanto ambos son sujetos del beneficio de la subvención y el subsidio. Respuesta: Si bien es correcta la apreciación que se hace en el informe del señor Intendente poniendo de relieve lo que ilustra el Código Civil en sus artículos 30 y 31, donde califica como persona a todos los entes susceptibles de contraer obligaciones y/o derechos y los divide en persona de existencia ideal y de existencia visible, se entiende que cuando el Decreto Reglamentario en su artículo 131 y concordantes se refiere al término "entidad", lo relaciona con otra de las acepciones que tiene este vocablo; el Diccionario de Derecho Usual entre otros, dice: "Colectividad, institución, establecimiento, agrupación o empresa". Es éste el sentido, a nuestro entender, que le da la citada norma para realizar la correspondiente erogación. Siguiendo esta misma línea de razonamiento, el mismo artículo 131 en su segundo párrafo cuando reglamenta la rendición de cuenta que deberán presentar las entidades beneficiarias con subsidios o subvenciones al respecto dispone: "Dicha documentación, firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, será agregada a la orden de pago respectiva". Aquí se desprende claramente que la responsabilidad de dar cuenta de las inversiones de las mismas, corresponde a las autoridades encargadas de la administración del ente, quedando evidenciado en todos los casos, que se trata de instituciones y establecimientos, cuya personería responde claramente a personas de existencia ideal. No obstante lo manifestado, se debe dejar en claro que el municipio puede efectuar transferencias de fondos a personas físicas, que en el campo del arte, la ciencia, deporte, etc., sean reconocidas por su labor o trayectoria o para brindarles algún apoyo para el logro de fines determinados. Para ello deberá instrumentarlo de acuerdo a lo que disponga el clasificador de gastos aprobado por el H. Concejo Deliberante, pudiendo utilizar la partida de becas, subsidios a personas o alguna similar que responda a la característica del gasto". En razón de lo expuesto, esta Subsecretaría entiende que el municipio puede otorgar subsidios a personas físicas, que como en este caso, sea reconocida en el campo del deporte, tal como se destaca de las entrevistas realizadas que reflejan que el joven integra el plantel de la Selección de Fútbol Argentino para jóvenes con síndrome de down. Sin perjuicio de la fundamentación precedente para proceder al otorgamiento del subsidio solicitado, se acompaña nuevo proyecto de decreto, ya que, atento el tiempo transcurrido, el Municipio procederá a abonar directamente los gastos de traslados al proveedor conforme la documentación adjunta por la Dirección de Políticas de Inclusión a fs. 32/39. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar en la propuesta presentada por la Dirección de Políticas de Inclusión.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECONÓZCASE al proveedor "Héctor José Seoane" Reg n° 5725, los gastos de traslado realizados los días en fechas 22/08, 25/08, 04/10 y 06/10 de 2024 conforme la documentación adjunta a fs. 32/39 y que asciende a la suma de pesos seiscientos treinta y dos mil (\$ 632.000.-).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que se origina referido en el artículo primero será imputado a la partida presupuestaria de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad - Políticas de Inclusión - Jurisdicción 1110134000, Actividad 01.04.00 Código 5.1.4.0.00000.0.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N°210.-

Azul, 4 de febrero de 2025.-

VISTO el expediente letra S -/2025 referido a la Declaración de Interés Municipal de la realización del CARNAVAL CHILLAR 2025, a concretarse los días 15 y 16 de febrero del corriente año, en el recorrido establecido que incluye la calle San Martín entre Cortázar y 9 de Julio de la localidad de Chillar, organizado por la Escuela Especial n° 507 “María Teresa de Calcuta” y la agrupación Criolla de Chillar, conjuntamente con la Delegación Municipal, y

CONSIDERANDO, Que esta realización comprende la participación activa de la comunidad a través de distintos rubros estipulados en el correspondiente Reglamento del Carnaval Chillar 2025.

Que se destaca el desfile de participación por el corsodromo y, que de acuerdo a lo estipulado en el correspondiente Reglamento, el jurado decide los premios en los distintos rubros.

Que esta fiesta popular congrega como cada año a numeroso público, que disfruta cada noche de esparcimiento y de la calidad de las propuestas locales que participan de este evento.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal la realización del CARNAVAL CHILLAR 2025, a concretarse los días sábado 15 y domingo 16 de febrero del corriente año, en el recorrido establecido que incluye la calle San Martín entre Cortázar y 9 de Julio de la localidad de Chillar.

ARTICULO 2°.- APRUEBASE el Reglamento del Carnaval Chillar 2025, que se adjunta a las presentes actuaciones letra S-567/25.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a la Delegación Municipal de Chillar de la utilización de la calle San Martín entre Cortázar y 9 de Julio que comprenderá el Corsodromo para la realización del CARNAVAL CHILLAR 2025, a concretarse los días sábado 15 y domingo 16 de febrero del corriente año.

ARTICULO 4°.- EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público como así también el Derecho de Venta Ambulante a los puestos de venta, expendedores de bebidas y/o comidas que se emplacen en el marco del Carnaval Chillar 2025.

ARTICULO 5°.- AUTORIZASE el gasto de los PREMIOS correspondiente a las categorías y rubros que conforman el Reglamento Carnaval Chillar 2025, que se adjunta como anexo I.

ARTICULO 6º.- Los gastos que se originarán con motivo de la realización de los Carnavales CHILLAR 2025, serán imputados a la Jurisdicción -Secretaría de Cultura, educación, Deportes y Juventud - Categoría Programática - 20.01.00- Fuente de financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 7º.- REFRENDEN el presente Decreto, los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.-

ARTICULO 8º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

DECRETO N° 213.-

ANEXO DECRETO N° 213/2025 - CARNAVAL CHILLAR 2025

Categorías y Premios

Carroza Artística - Humorística

1° Premio \$ 160.000
2° Premio \$ 100.000
3° Premio \$ 80.000

Conjunto de Mascaras Sueltas

1° Premio \$ 150.000
2° Premio \$ 100.000
3° Premio \$ 80.000

Máscaras Sueltas

1° Premio \$ 80.000
2° Premio \$ 60.000
3° Premio \$ 40.000

Desfile Infantil

1° Premio \$ 50.000
2° Premio \$ 30.000
3° Premio \$ 20.000

Premio Presentación Especial: \$ 300.000

TOTAL DE PREMIOS: \$ 1.250.000

Azul, 4 de febrero de 2025

VISTO las actuaciones administrativas "O"-10/2025, y el Decreto n° 79/2025; y,

CONSIDERANDO que por razones de servicio el Sr. Jefe de Compras, Cr. Juan Ignacio Rampoldi, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, ha solicitado modificar el periodo de licencia anual, desde el 17 de febrero de 2025 hasta el 23 de febrero de 2025 inclusive.

Que lo solicitado se encuentra en lo normado en el artículo 180 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. - MODIFÍCASE lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto n° 79/2025 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°. -Designase interinamente a cargo de la Oficina de Compras dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, a partir del día 17 de febrero de 2025 y hasta el día 23 de febrero del corriente año inclusive, al Cr. Gustavo Gabriel GARAICOECHEA - Legajo N° 2954- DNI N° 17.208.064.”

ARTÍCULO 2°. - OTORGASE por el periodo mencionado en el artículo 1°, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual del agente Cr. Gustavo Gabriel GARAICOECHEA - Legajo N° 2954- DNI N° 17.208.064, al agrupamiento de Jefa de Compras. -

ARTÍCULO 3°. - ESTABLECESE que el gasto que irroge la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-06-00, Fuente de Financiamiento: 110. -

ARTÍCULO 4°. - El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda. -

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N°215.-

Azul, 4 de febrero de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-220/2025; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de contratar el seguro de flota de vehículos municipales, moto vehículos, seguro técnico de maquinaria vial y cobertura de responsabilidad civil por uso de motoguadañas y el tren del parque, por un período de 10 meses a partir del 1 de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025, según Pedido de Cotización N° 304 y Anexos Adjuntos.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos sesenta y nueve millones cuatrocientos veinte mil ochocientos setenta y cinco con 90/100(\$69.420.875,90), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 6/2025, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 6/2025 para la contratación del seguro de flota de vehículos municipales, moto vehículos, seguro técnico de maquinaria vial y cobertura de responsabilidad civil por uso de motoguadañas y trencito del parque, por un periodo de 10 meses a partir del 1 de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025, según pedido de Cotización N° 304 y Anexos Adjuntos.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos sesenta y nueve millones cuatrocientos veinte mil ochocientos setenta y cinco con 90/100 (\$69.420.875,90).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 15/29, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 10 de febrero de 2025, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.:Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N°217.-

Azul, 4 de febrero de 2025

VISTO las actuaciones Letra "DM" 448/2024, por la cual se tramita la licitación que tiene por objeto otorgar en concesión onerosa el uso de las instalaciones del Camping Municipal de Cacharí; y,

CONSIDERANDO que se trata de un bien público del Estado;

Que las instalaciones se encuentran en un lugar estratégico de la localidad, que dicha concesión generaría un beneficio para la economía local;

Que la Delegación Municipal de Cacharí considera imprescindible fomentar la explotación comercial de dicho punto estratégico con fines turísticos;

Que la Oficina de Compras estableció que el procedimiento a desarrollar es un llamado a Licitación Pública para la concesión onerosa de uso y explotación de las instalaciones del Camping Municipal de la localidad de Cacharí, partido de Azul, según lo establecido por los artículos 53º 2º párrafo, 230º a 239º y concordantes de la LOM;

Que el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 5038/2024, que autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar la concesión onerosa de uso y explotación de las instalaciones del Camping Municipal de Cacharí, partido de Azul, de acuerdo a las pautas que a tal efecto establezca, respetando el marco normativo aplicable en materia de concesión de uso y explotación respecto de bienes del Estado Municipal, y su Decreto promulgatorio N° 1804/2024.

Que por Decreto N° 2177/2024 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 10/2024, para la concesión onerosa de uso y explotación de las instalaciones del Camping Municipal de Cacharí, partido de Azul; en un todo de acuerdo al uso y zonificación especificados en el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que se cumplimentó con la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de Azul.

Que se estableció la apertura de ofertas a realizarse en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal de Azul, sito en Hipólito Yrigoyen N° 424, el día 08 de enero de 2025 a las 10 horas.

Que se procedió al llamado de Licitación Pública N° 10/2024 el día 08 de enero de 2025 a las 10 horas y en dicho proceso licitatorio la Jefatura de Compras informa a fs. 107 que no se presentaron ofertas, quedando desierto sin oferentes el primer llamado de la mencionada licitación.

Que desde la Secretaria de Gobierno y la Delegación Municipal de Cacharí se solicita un segundo llamado de licitación.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE desierto el primer llamado a Licitación Pública N° 10/2024, con fecha de apertura de sobres el 08 de enero de 2025, para otorgar la concesión onerosa de uso y explotación de las instalaciones del Camping Municipal de Cacharí, partido de Azul, por los motivos expuestos en los párrafos del Considerando.

ARTICULO 2°.-LLAMASE a Licitación Pública N° 10/2024, en carácter de segundo llamado para otorgar la concesión onerosa de uso y explotación de las instalaciones del Camping Municipal de Cacharí, partido de Azul, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente "DM" 448/2024.

ARTICULO 3°.-DESIGNASE como área y lugar de consultas del pliego, a la Delegación Municipal de Cacharí sita en calle Belgrano N° 1663, Cacharí, Partido de Azul, en horario de 7 a 14 horas, Teléfono (02281) 481008 o al mail delegacioncachari@azul.gob.ar comunicándose con el Sr. Iván García o en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones> .-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE el canon MENSUAL MINIMO por los servicios licitados en la suma de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000,00). El canon se pagará en forma anticipada del 1 al 5 de cada mes, en efectivo en la Tesorería Municipal, conforme lo establecido en el artículo 15° del Pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECESE el plazo de licitación de 48 meses, conforme lo establecido en el artículo 8° del Pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 6°.- FIJASE el valor del Pliego por el monto de pesos mil seiscientos (\$ 1.600,00).

ARTÍCULO 7°.- LA DOCUMENTACIÓN del llamado estará compuesta por:

- a) El presente Decreto.
- b) Ordenanza N° 5038/2024.
- c) Decreto N° 1804/2024 de Promulgación.
- d) Pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 8°.- PUBLICACIONES: Se efectuarán dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en un diario de distribución local y en medios de difusión radial, televisiva y digital a tenor del siguiente texto:

MUNICIPALIDAD DE AZUL

SECRETARIA DE GOBIERNO - DELEGACION CACHARI

LICITACION PÚBLICA N°10/2024 - SEGUNDO LLAMADO - EXPEDIENTE "DM"448/2024

OBJETO: Concesión onerosa de uso y explotación de las instalaciones del Camping Municipal de la localidad de Cachari - Partido de Azul, según Ordenanza N° 5038/2024, por un plazo de 48 meses.

VALOR DE PLIEGO: \$1.600,00 (Pesos mil seiscientos con 00/100)

CANON MINIMO DE CONCESION: \$160.000,00. Mensuales (Pesos ciento sesenta mil con 00/100).

CONSULTA DEL PLIEGO: En días hábiles en la Delegación de Cachari sita en Belgrano N°1663 - Cachari - Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 7:00 a 14:00 hs.- Teléfono (02281) 481008 o al mail: cachari@azul.gob.ar - Sr. Iván García.

DESCARGA DE PLIEGOS: en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

VENTA DE PLIEGOS: En Oficina de Compras sita en H Yrigoyen N°424 P.A. de Azul, en el horario de 8:00 a 14:00, hasta el 11 de febrero de 2025 - Tel: 02281-439513/580.

Se podrá realizar transferencia bancaria CBU: **0140310501632803431030** y enviar comprobante al correo electrónico comprasmunicipalidadazul@gmail.com.

DIA APERTURA DE OFERTAS: El 13 de febrero de 2025 a las 10:00 Hs, en la Oficina de Compras del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul - 1° piso.

ARTÍCULO 9°.- INTEGRASE la comisión de evaluación y adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N° 10/2024, "Segundo Llamado" por los siguientes

funcionarios municipales: Secretario de Obras y Servicios Públicos, Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 10°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 11°.- COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 218.-

Azul, 4 de febrero de 2025

VISTO el expediente letra "S" -48/2025; y,

CONSIDERANDO que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicada en el Sector de Mesa de Entradas de la mencionada Secretaría.

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia, resguardar y proteger el patrimonio de los inmuebles que se encuentren dentro del municipio.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, habiéndose aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal - Decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2°, autoriza la contratación directa "...cuando se adquiriera a reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales y a entidades en la que el estado tenga participación mayoritaria.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional, para la vigilancia en el Sector de Mesa de Entradas de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, a través de la modalidad de pago adicional, por los meses de Enero/Junio 2025

Enero (132 hs mensuales) Febrero (120 hs) Marzo (108 hs) Abril (114 hs) Mayo (120 hs) Junio (114) 6 hs en días hábiles de 8 a 14 hs. En los términos del artículo 156, inciso 2° del Decreto. Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- DELEGASE a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación

ARTICULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia para los meses Enero a Junio 2025 un arancel de Tres mil trescientos noventa y siete con treinta y dos ctvo.(\$3397.32) por hora., en Enero con un total de 132 hs mensuales lo que asciende a un total de pesos Cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis con veinticuatro ctvo. (\$ 448.446.24) Febrero por 120 hs mensuales que asciende a Cuatrocientos siete mil seiscientos setenta y ocho con 40 ctvo. (\$ 407.678.40) Marzo por 108 hs mensuales que asciende a Trescientos sesenta y seis mil novecientos diez con cincuenta y seis ctvo. (\$ 366.910,56) Abril 114 hs mensuales que asciende a Trescientos ochenta y siete mil doscientos noventa y cuatro con cuarenta y ocho ctvo. (\$ 387.294,48) Mayo por 120 hs mensuales que asciende a Cuatrocientos siete mil seiscientos setenta y ocho con 40 ctvo. (\$ 407.678.40) Junio con 114 hs mensuales que asciende a Trescientos ochenta y siete mil doscientos noventa y cuatro con cuarenta y ocho ctvo. (\$ 387.294,48)

ARTICULO 4°.- El presente gasto será imputado a la siguiente Partida Presupuestaria; Jurisdicción - 1110134000 - Categoría Programática - 01.01.00- fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las presentes actuaciones a la Oficina de Compras-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA

Secretario de Gobierno Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Economía y Hacienda ES COPIA

Fdo.: Sr.: Juan José ZURRO

Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 219.-

Azul, 4 de febrero de 2025

VISTO el expediente Letra "S" -67/2025; y,

CONSIDERANDO que el Subsecretario de Seguridad Ciudadana, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en los operativos de tránsito los días 04, 05, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de enero de 2025.

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia debido a las problemáticas que se han presentado con los ciudadanos cuando se realizan los operativos de tránsito, siendo necesaria la presencia de agentes policiales.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal - decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para ser aplicado en los operativos de tránsito, a través de la modalidad de pago adicional, por los días 04, 05, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de enero de 2025, en los términos del artículo 156, inc. 2 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- DELEGASE al Subsecretario de Seguridad Ciudadana, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTICULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Cinco Mil Noventa y Cinco con 98/100 (\$5.095,98) por hora los días 04, 05, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de enero de 2025, 8 días, 6 efectivos por día en el horario de 16 hs a 22 hs lo que arroja un total de 288 horas, que asciende a un total de pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 24/100 (\$1.467.642,24)

ARTICULO 4°.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática: 24-01-00- Fuente Financiamiento 110.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Economía y Hacienda.

ES COPIA

DECRETO N°220.-

Azul, 4 de febrero de 2025

VISTO el expediente Letra "H"-79/2025; y,

CONSIDERANDO que mediante las mismas el Director del Hospital Municipal Dr. Horacio Ferro de Chillar, solicita se abone a la Dra. Nattaly LUDUEÑA, DNI N°29.578.748, Legajo N° 5670, de Planta Temporaria, quien reemplazará al Director del Nosocomio Dr. Alexis Helvio PALACIOS, DNI N° 23.727.374, Legajo N° 5675, Planta temporaria, la diferencia de sueldo por reemplazo, por hacer uso de la licencia anual reglamentaria desde el día 27 de enero de 2025 y hasta el día 09 de febrero de 2025, inclusive.

Que obran antecedentes respecto a la liquidación de diferencia de haberes por reemplazos de cargos Jerárquicos, en caso de licencias ordinarias y extraordinarias (Jefes de Departamentos, Direcciones, Subdirecciones, etc.)

Que a fs. 4 ha tomado intervención la Secretaría de Salud, y a fs. 5 la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía, las cuales se expidieron favorablemente para la prosecución del trámite.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. - DESIGNASE interinamente, en reemplazo de su titular, a cargo de la Dirección del hospital Dr. Horacio ferro de chillar, a partir del día 27 de enero y hasta el día 09 de febrero de 2025 inclusive, a la Dra. Nattaly LUDUEÑA, DNI N° 29.578.748, Legajo N° 5670, Planta Temporaria.

ARTÍCULO 2°. - OTORGASE por el periodo del 27 de enero y hasta el día 09 de febrero de 2025 inclusive, en concepto de función, la diferencia entre el agrupamiento actual de revista y la de Director del Hospital Municipal Dr. Horacio Ferro de Chillar.

ARTÍCULO 3°. - La asignación a la que se hace referencia en el artículo anterior será imputada a la Estructura Programática: 53.01.00- Fuente de Financiamiento: 110.

ARTÍCULO 4°. - El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y del funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo. Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo: Cr. Juan Ignacio KUBIK
Subsecretario de Salud
a/c Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO N°221.-

Azul, 5 de febrero de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra "T"-49/2025; y

CONSIDERANDO que se autorizó licencia a la Tesorera Municipal, Cra. Belén Duba, por el día 06 de febrero de 2025, por razones particulares; y,

Que teniendo en cuenta que lo solicitado se encuentra dentro del marco normativo del Artículo 180° de la Ley orgánica de las Municipalidades y el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. - DESÍGNASE interinamente a cargo de la Tesorería Municipal dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, por el día 6 de febrero de 2025, a la agente Natalia Araceli GARCIA, DNI N° 28.070.352, Legajo N° 3790.

ARTÍCULO 2°. - OTÓRGASE por el periodo detallado en el artículo primero, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual de la agente Natalia Araceli GARCIA, DNI N° 28.070.352, Legajo N° 3790, al agrupamiento de Tesorero Municipal. -

ARTÍCULO 3°. - ESTABLECESE que el gasto que irrogue la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-05-00, Fuente de Financiamiento: 110. -

ARTÍCULO 4°. - El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda. -

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N°225.-

Azul, 6 de Febrero de 2025.-

VISTO que mediante actuaciones Letra T - 11/2025, se informa que se desarrollará un proyecto solidario denominado "Conecta Solidaria" a beneficio del Hogar Sagrado Corazón, a concretarse el día viernes 7 de febrero de 17 a 21 hs. en el Complejo Cultural San Martín; y,

CONSIDERANDO que en dicha actividad se realizará un Encuentro artístico con la participación en vivo de presentadores, músicos, y bailarines mediante una red de streaming, con entrada libre y gratuita para toda la comunidad,

Que el objetivo del evento busca generar lazos entre los artistas participantes con un propósito solidario y comunitario,

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar este tipo de actividades con fines solidarios

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal la realización del Proyecto Solidario a beneficio del Hogar Sagrado Corazón, a concretarse el día 7 de febrero de 17 a 21 hs. en el Complejo Cultural San Martín.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE la utilización del espacio público del Complejo Cultural San Martín para la realización del Proyecto Solidario.

ARTICULO 3°.- EXIMASE del pago del canon por el Derecho de Uso del espacio público del Complejo Cultural San Martín.

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente decreto los señores Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, el funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Economía y Hacienda y la Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno Y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal
ES COPIA

Fdo: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaria de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud

DECRETO N°228.-

Azul, 6 de febrero de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra E-3/2025, mediante la cual la Asociación Cooperadora de la Escuela n° 32 del Paraje La Primavera” realiza el 32° Festival a Lonja Canto y Píal, los días 8 y 9 de febrero en la Estancia La Ester, localidad de Cachari; y,

CONSIDERANDO que la “Asociación Cooperadora de la Escuela N° 32 realiza el evento con la finalidad de recaudar fondos para la Institución Educativa.

Que el evento social pretende proponer un espacio de encuentro familiar, y lograr la concurrencia de la comunidad;

Que el crecimiento de la fiesta se da luego de la pandemia, alcanzando más de 2800 entradas vendidas.

Que la Fiesta es reconocida no solo en la localidad de Cachari, también lo es a nivel zonal y provincial logrando obtener un reconocimiento y gran interés por parte de las comunidades.

Que en la Fiesta se realizan actividades gauchescas con entreveros de tropillas, jineteadas, prueba de riendas, sobremesas folclóricas, bailanta, fogones. El festival estará acompañado por puestos de comidas, pilcheros y diferentes puestos a beneficios de las instituciones locales. Lo que representa un espacio de encuentro para grandes y chicos, donde se celebran y fortalecen nuestros lazos como comunidad, siendo este evento que permite mantener vivas nuestras tradiciones.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con el crecimiento de estas fiestas tradicionalistas de nuestro partido.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de Interés Municipal al 32° Festival a Lonja Canto y Píal organizado por “La Asociación Cooperadora de la Escuela n° 32 del Paraje la Primavera “que se realizará, los días 8 y 9 de febrero en la Estancia La Ester de la localidad de Cachari.

ARTÍCULO 2º.- EXIMASE del pago de Derecho de Ocupación Espacio Público, Derecho de Espectáculo Público, y Derecho de Venta Ambulante a aquellos emprendedores que se instalen en el marco del evento del 32º Festival a Lonja Canto y Píal organizado por “La Asociación Cooperadora de la Escuela n° 32 del Paraje la Primavera “que se realizará, los días 8 y 9 de febrero en la Estancia La Ester en la localidad de Cachari. -

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quien corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Comunicaciones.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaria de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N°229.-

Azul, 6 de febrero de 2025

VISTO las leyes 26.618 de Matrimonio Igualitario, 26.743 de Identidad de Género, 27.636 de Promoción del acceso al empleo formal "Diana Sacayán - Lohana Berkins", así como los tratados internacionales de derechos humanos que el Estado Argentino ha ratificado y que gozan de jerarquía constitucional; y,

CONSIDERANDO que desde el año 1992 se realizan ininterrumpidamente en Argentina marchas del orgullo LGBTIQ+ con el objetivo de visibilizar y celebrar la diversidad, así como también en la búsqueda de ampliación de derechos, siendo este el acto público más importante para esta comunidad, incrementando año tras año el número de participantes. Que en Azul es el quinto año consecutivo que se realiza.

Que Argentina es un país de avanzada en lo que respecta a leyes que garanticen los derechos de la comunidad LGBTIQ+. En este sentido, en el año 2010 se sancionó la Ley de Matrimonio Igualitario que garantiza el derecho a las personas del mismo sexo a contraer matrimonio; en el año 2012 la Ley de Identidad de Género que garantiza el reconocimiento de la identidad de género autopercebida y en el 2021 la Ley de Cupo Laboral Trans, entre otras.

Que aún así, siguen replicándose discursos de odio contra la comunidad LGBTIQ+, y que en dicho contexto las marchas del orgullo son una forma de reivindicación de la existencia de identidades disidentes, así como también una forma repudiar estos discursos de odio y reclamar por el acceso a más derechos.

Que con la asunción de la actual gestión municipal se jerarquizó la Dirección de Políticas de Género y Diversidad, siendo uno de los objetivos el de confirmar el compromiso con los derechos de las diversidades y garantizar el efectivo cumplimiento de los mismos en pos de construir una sociedad más justa e igualitaria.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - DECLÁRASE de interés Municipal la realización de la 5ta Marcha del Orgullo LGBTIQ+ a realizarse el 8 de febrero del corriente año y de las actividades de prevención y promoción de derechos que en dicho marco se realicen.

ARTÍCULO 2º.- EXIMASE a quienes participen del mencionado evento y se alojen en el camping municipal del canon por pago de carpa y estipúlese un descuento del 50% de la tarifa para la estadía por día por persona

ARTÍCULO 3º. - EXIMASE a los organizadores del pago de Derecho de Espacio Público, de Espectáculo Público y Venta Ambulante.

ARTÍCULO 4°. - **AUTORIZASE** el gasto de seguro de Responsabilidad Civil que demande la mencionada actividad, que será imputado a la jurisdicción: 1110102000 categoría programática: 23.00 fuente de financiamiento: 110.

ARTÍCULO 5°. - **AUTORIZASE** el gasto de seguro de Sonido e Iluminación que demande la mencionada actividad, que será imputado a la jurisdicción: 1110102000 categoría programática: 01.02 fuente de financiamiento: 110.

ARTÍCULO 6°. - **AUTORIZASE** el gasto de los aranceles de Sadaic y AdiCapif que demande la mencionada actividad, que será imputado a la jurisdicción: 1110102000 categoría programática: 01.02 fuente de financiamiento: 110.

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y del funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones letra D-363/2025 a la Dirección de Políticas de Género y Diversidad.-

Fdo.: Sr.: Ignacio PALLIA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaria de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N°230.-

Azul, 6 de febrero de 2025

VISTO que mediante actuaciones administrativas D-305/2025, la Dirección de Deportes, realizará 1er. Acuatlon 2025, el día 8 de febrero del 2025 por lo que la Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud solicita se declare de Interés Municipal el evento; y,

CONSIDERANDO que dicho evento concentra el interés de toda la comunidad.

Que promueve la práctica del deporte y la vida sana en los deportistas, dirigiéndolos y proyectándolos mediante un régimen de entrenamiento.

Que dicha prueba cuenta con una etapa de nado y una etapa pedestre.

Que es intención del Departamento Ejecutivo colaborar con este evento deportivo tan importante para toda la comunidad.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. - **DECLÁRASE** de Interés Municipal, al 1er. Acuatlon, que se llevará a cabo el día 8 de febrero del 2025

ARTICULO 2°. - **EXÍMASE** del pago de los derechos y tasas que alcancen al presente evento. -

ARTÍCULO 3°. - **AUTORIZASE** la utilización de espacio público del Balneario Municipal para la realización del 1er. Acuatlon del 2025

ARTÍCULO 4°. - **AUTORIZASE** el gasto de contratación de seguro de responsabilidad civil y accidentes personales a cargo de la Dirección de Gestión y Administración de Políticas Deportivas que serán imputados a la jurisdicción 1110138000 - Categoría Programática 22.01.00- Código 5.1.7.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 5°. - **AUTORIZASE** el gasto de la adquisición de frutas a cargo de la Dirección de Gestión y Administración de Políticas Deportivas que serán imputados a la jurisdicción 1110138000 - Categoría Programática 22.01.00- Código 2.1.1.0-Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 6°. - AUTORIZASE el corte de tránsito en el recorrido a partir de las 10:00 horas hasta las 13.30hs y corte de tránsito en las calles desde la intersección de Av. Urioste, y Av. Bidegain hasta Tte. Obligado y Av. Bidegain (solo mano derecha)

ARTICULO 7°. - DISPONESE el servicio de ambulancia a cargo de la Secretaria de Salud. -

ARTÍCULO 8°. - EL presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, la señora Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda -

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Deportes. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de ingresos Públicos
a/c Secretaría de Economía y Hacienda

Fdo: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura,
Deportes, y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 231.-

Azul, 6 de febrero de 2025

VISTO el expediente Letra "S-362/2025" y la Ordenanza Fiscal Vigente, el Decreto n° 19/2025; y,

CONSIDERANDO que el artículo 8° - Capítulo III- Título I de la misma estipula que "Corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E. Municipal) la aplicación de este Código Tributario, de toda otra Ordenanza Fiscal Especial que se dicte o de leyes con alcance fiscal de aplicación municipal. A los efectos precedentemente indicados, puede reglamentarlas y establecer las disposiciones normativas pertinentes para su alcance y ejecución. El Departamento ejecutivo queda autorizado para fijar el calendario y la forma de percepción de todos los gravámenes a que se refiere el presente Código Tributario".

Que el artículo 83° - Capítulo Único - Título VII del Código Tributario prevé "Sin perjuicio de lo determinado para cada tasa, derecho y tributo en particular por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva, es facultad del Departamento Ejecutivo establecer esquemas de pago con fecha de vencimiento mensuales, bimestrales, trimestrales, semestrales o anuales".

Que mediante Decreto n° 19/2025 se estableció una bonificación del VEINTE POR CIENTO (20%) por el pago de los montos devengados para 2025. Para ser acreedor al beneficio, la obligación deberá cancelarse hasta el 24 de Enero; la presente disposición alcanza los Derechos de Ocupación y Uso del Espacio Público, Derechos por Venta Ambulante, Publicidad y Propaganda, Derechos a los Espectáculos Públicos, Tasa por Verificación del Emplazamiento de estructuras y/ o elementos de soportes de antenas, equipos complementarios y de Aerogeneradores.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. - PRORROGUESE la fecha de cancelación de los montos devengados en el marco de la aplicación del artículo 2° del Decreto n° 19/2025 al primer día hábil de Marzo del corriente año. -

ARTÍCULO 2°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y del funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda. -

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaría de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N°232

Azul, 6 de febrero de 2025

VISTO el expediente Letra "S-350/2025" y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 1490/96, teniendo en cuenta el decreto N°1008/17 que establece el otorgamiento de becas para estudiantes terciarios y/o universitarios que otorga la Municipalidad de Azul; y,

CONSIDERANDO que se ha reunido el Comité de Selección de Becados que prevé dicha norma legal (Conforme al art. N°13) compuesto el mismo por los concejales: Agustina Bauché y Agustín Puyou (quien en su lugar envió a Carolina Garro -Secretaria de bloque) en representación de la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Cultura y Educación, como así también la Directora de Políticas Juveniles Agustina Maciel, en representación de la Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud y Pierina Taverna en representación de La Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Que dicho comité de selección ha elevado el listado de beneficiarios de las becas de carácter Terciario y/o Universitario para el ciclo lectivo 2025.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- OTORGASE el pago de la suma de CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ C/14 ctvs. (\$107.810,57) en concepto de renovaciones y altas de Becas Terciarias y Universitarias a partir del mes de Marzo a Diciembre de 2025; a los siguientes beneficiarios:

	Apellidos y nombre	DNI	CBU
1	HOFFER CANDELA	43.852.499	0140433703630451226604
2	FERMIN CASTAGNA	44.453.198	0140310503632853232586
3	RETANA LUCIA	44.453.100	0140433703630450640904
4	AMESCUA BRENDA	44243433	0070120030004155980162
5	MANDRINO CARELI	45.578.156	0140310503632855129303
6	BERMAY SIMON	46.006.743	0140310503632853426789
7	GILES JOSEFINA	44.114.297	0140310503632853236816
8	MOYANO LUCAS	46.684.997	0140310503632854249761
9	RAIDIGOS ARON	46.006.748	0140310503632853502041
10	CORDIDO CAMMARATA ANA	45.035.319	0140433703630450869655
11	CABRAL ROCIO	37.369.707	0140399003634550637101
12	VILLAVICENCIO SIMON	46.415.295	0140433703630451230034
13	VARGAS PERALTA MICAELA	47.096.552	0140433703630451105213
14	LUNDBYE JOSEFINA	46.412.118	0140399003634550632649

ARTICULO 2°.- OTORGASE el pago de la suma de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO C/ 17 CTVS. (\$ 53.905,17), por mes, en concepto de renovaciones y altas de Becas Terciarias y Universitarias a partir del mes de Marzo a Diciembre de 2025, a los siguientes beneficiarios:

	Apellidos y Nombres	DNI	CBU
1	MANFREDI MILAGROS	45.424.810	0140310503632853425113
2	BIEDMA MALACALZA AGUSTINA	45.035.265	0140433703630451172754
3	MURIEL PAZ LUISANA	45.034.076	0140310503632854183722
4	SOSA RENATO	46.812.593	0140310503632853740654
5	SANTIAGO BAUTISTA ACOSTA	47.254.231	0140310503632854185346
6	MONTENEGRO KEVIN	46.818.349	0140310503632853541530
7	QUINTANA LUCIA	47.096.540	0140310503632853791485
8	FOSTER MICAELA	46.894.228	0140310503632854936418
9	GULINO TIARA	47.096.587	0140433703630451387952
10	TURREL MILENA	42.397.966	0140433703630450761029
11	SEQUEIRA CLARISA	41.026.201	0140408503630150459752
12	AQUINO THIAGO	47.518.503	0140310503632850769946
13	CAPENDEGUY, MARIA CANDELA	46.185.769	0140310503632853475644
14	PERLI JULIAN EVARISTO	46.685.013	0110129030012910712965
15	AREVALO ADRIAN ADOLFO	42.397.906	0140433703630451289869
16	GERRY ABRIL	46.017.752	0140433703630451114983
17	MARTINA LUJAN	47.259.517	0140433703630451254212
18	RODRIGUEZ NOELIA	37.849.341	0140433703630451584438
19	PONCE MARTINA	47.949.023	0140433703630451202099

ARTICULO 3°.- DISPONESE la baja de las becas a los siguientes alumnos por no estar en condiciones de recibirla:

	Apellidos y nombre	DNI	CBU
1	BLANDO FEDERICO	41.741.798	0140433703630450588998
2	DONADINI EZEQUIEL	42.397.902	0720114788000038034840
3	CARBALLO GUADALUPE	43.596.541	0140999803200075642526
4	LLANOS KEVIN MAXIMILANO	43.040.040	0140433703630451442561
5	MANDAGARAN AGUSTINA	43.666.782	0720158188000036915372
6	CASTRO GUILLERMINA	44.464.760	0140399003634550429508
7	LAMBUSTA FIORELLA	43.666.765	0140310503632852881772
8	TALAMONTI LUDMILA	44.357.356	0140408503630150509877
9	ROZADILLA BAUTISTA	46.006.878	0140433703630451485021

10	GOYENECHÉ CONSTANZA	45.224.087	0140310503632853517580
11	ESCUDERO AGUSTIN	46.102.823	0140433703630451305149
12	EMBIL MARIA PAZ	46.818.364	0140310503632853669090
13	MARINO JOEL	45.865.980	0140310503632853501901
14	CHIODI VICENTE	47.254.162	0140310503632853989918
15	FERNANDEZ BAUTISTA	45.460.071	0140408503630150614238
16	DIAB SAID	46.818.234	0140310503632854177082
17	TOSO JULIETA	47.297.578	0140310503632853800145
18	CASTRO AINARA	46.412.123	0140399003634550629502
19	FRANK VALENTIN	47.010.805	0140408503630150635745
20	GALLARDO JUAN	46.812.513	0140433703630451403157
21	TUS JULIETA	46.412.117	0140399003634550607375
22	ECHAVARRIA MORENA	46.818.257	0140310503632854784307
23	ZANCANER JOAQUIN	46.555.222	0140310503632853669922
24	ROMERO ESTEBAN	46.818.228	0140310503632854986949
25	PISA AGUSTINA	46.685.099	0140310503632853749958
26	SANCHEZ MARTINA	47.189.979	0140310503632853476371
27	FONSECA NOELIA	42.676.170	0070120030004153945028
28	OLARIAGA CAMILO	44.693.411	0140310503632853232906
29	BASUALDO JENIFFER	45.424.832	0110129030012909795533
30	CAVILLA BRENDA	46.185.695	0140433703630451367684
31	PIZZO ZOE	45.424.885	0140310503632853895262
32	FERNANDEZ EZEQUIEL	46185.684	0140310503632853433309
33	ORIOLO DAMASIA PAZ	47.254.262	RETIRA BENEFICIARIO
34	ORTIZ CAMILA	44.649.476	0140310503632853169361
35	SANTILLAN JORGE	39.147.830	0140433703630451239338
36	INDA MATIAS	44.453.028	0140310503632853980454
37	RAMOS CAMILA	46.818.355	0140310503632853844516
38	GAITAN FRIAS MILAGROS	45.035.276	0140433703630451142171
39	GIOBBI AGUSTINA	46.685.097	0140310503632853864709
40	BURGOS IÑAKI	47.254.141	0140310503632854364789
41	BORDA BRIZA AYELEN	46.685.095	0140310503632853476029
42	ERHART EROS	47.096.512	0140310503632854661217
43	ESCUDERO DIEGO	46.185.621	0720158130000000871397
44	CONTE AGUSTIN	46.818.331	0140433703630451171195

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Desarrollo de la Comunidad, el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y la señora Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud. -

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaría de Ingresos Públicos

Fdo: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N°235.-

Azul, 6 de febrero de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra "S"-2965/2024; y,

CONSIDERANDO que mediante las mismas se plantea la necesidad de regular con mayor rigurosidad las tareas de agrimensuras presentadas ante el municipio de azul con el objetivo garantizar la correcta ejecución de infraestructura, servicios y obras tanto públicas como privadas.

Que la agrimensura es una ciencia que participa en la constante transformación de las poblaciones y su territorio, garantizando el orden y su planificación.

Que es necesario incorporar una visión sistémica sobre el territorio, su planificación y la mejora integral del Hábitat.

Que es necesario conocer los niveles de los terrenos para entender y garantizar el correcto escurrimiento pluvial de los mismos

Que es necesario conocer los niveles de los terrenos para garantizar una construcción segura y eficiente que sea compatible con la infraestructura urbana.

Que es indispensable poder evaluar hidráulicamente cada proyecto, y garantizar el escurrimiento de cada lote e indicar niveles correctos de construcción y o nivelación.

Que acorde artículo 1 inciso h) del Código de aguas de la Provincia de Buenos Aires se encomienda al Poder Ejecutivo "Imponer restricciones y limitaciones al dominio privado para el mejor aprovechamiento y preservación del agua y para la protección del medio ambiente y de los bienes públicos y privados del impacto dañoso del agua"

Que en el marco del artículo 62 de la ley 8912 y decreto 1549/83 en todos los casos se exigirá como mínimo la ejecución de obras de desagües pluviales, alcantarillado y tratamiento de calles, ejecutadas de conformidad con lo que establezcan las disposiciones municipales, así como la provisión de alumbrado público y energía domiciliaria.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. - Disponese que en cada proyecto de Mensura y/o División y/o anexión y/o unificación y cualquier tarea profesional que incluya ubicación de línea municipal en áreas urbanas y suburbanas, presentadas ante la Subdirección de Planeamiento y Gestión y el Departamento Catastro, se solicitara se acompañe plano a visar con tres perfiles transversales (de esquinas y mitad de cuadra) indicando sentido de escurrimiento y punto de vuelco (lugar donde se dirige todo el caudal proveniente de las precipitaciones) y cotas IGM.

ARTÍCULO 2°. - Requerase la apertura de calle y el entoscado tal lo establece el artículo 62° de la ley 8912/77, acorde a las indicaciones de la Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica, en caso de ser necesario, se deberá realizar el desagüe pluvial del sector, desagote de zonas bajas así como también el ingreso a los lotes, se deberán colocar caños de alcantarillado correspondientes a los ingresos de los lotes o futuras viviendas y o cualquier otra obra hidráulica requerida a criterio de la Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica a fin de garantizar el correcto escurrimiento. Para ingreso vehicular será de mínimo 4 caños y de mínimo 1 caño para ingreso peatonal, ambos del diámetro que corresponda según cada caso.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N°236.-

Azul, 6 de febrero de 2025.

VISTO el expediente S-333/25 mediante el cual la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha solicitado una ampliación de caja chica que oportunamente se asignó a la Dirección de Control de Proyectos y Planificación, y;

CONSIDERANDO que el monto otorgado mediante decreto n° 56/25 ha resultado insuficiente para hacer frente a los gastos corrientes y menores a los que debe responder el área, debido a los incrementos en los valores de los insumos que se adquieren.

Que a fs. 2 la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete prestó conformidad.

Que las mencionadas erogaciones ocasionarán mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente,

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del artículo 1° de la Resolución 007/14 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- AMPLIASE la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000.-) por Caja Chica correspondiente a la Dirección de Control de Proyectos y Planificación, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según los Considerando; siendo el monto total de la misma de Pesos Doscientos Veinticinco Mil (\$225.000.-), designándose al agente Mario Martin Moisés DIAB- DNI N° 31.649.266 - Legajo n° 4395, como responsable del manejo y rendición de dichos fondos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONESE que los fondos fijos de la caja chica referida en el artículo anterior se registrá de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el decreto municipal 1156/09 y modif.

ARTÍCULO 3°.- EL titular del fondo fijo de caja chica deberá cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4°.- ESTABLEZCANSE que el fondo fijo de caja chica referida en el artículo 1° tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2025.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Obras y Servicios Públicos, y del funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda. -

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretaría de Gobierno y jefatura de gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo. Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaría de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N°238.-

Azul, 6 de febrero de 2025

VISTO las actuaciones S-95/2025 por las cuales se tramita la solicitud de la Obra **“REAPERTURA DE MODULO 1 EN EL PREDIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL, AZUL, PCIA. DE BUENOS AIRES - ETAPA I”**; en virtud a la situación delicada que atraviesa el predio debido al colapso de la Celda N° 2 y la imposibilidad de continuar su operación a la brevedad; y,

CONSIDERANDO que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Azul realizo gestiones ante el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires solicitando la reapertura transitoria de la Celda N° 1, generándose el Expte EX 2023-44624388-GEDEBA-DGAMAMGP, considerando dicha alternativa podría dar una solución temporal hasta tanto se pueda construir una nueva Celda.

Con fecha enero de 2024 se envía nuevamente la propuesta de apertura la cual se agrega mediante IF-2024-01849597-GDEBA-DGAMAMGP, que fue analizada y considerada viable por parte del Ministerio de Ambiente, sujeto a la implementación de un plan de recupero de residuos que permita gestionar y limitar la cantidad de residuos que ingresen al predio de disposición final comunicado mediante PD-2024-23521264-GDEBA-DPECMAMGP con fecha 05 de junio 2024.

Por lo expuesto la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en conjunto con la Dirección de Medio Ambiente y el personal de la empresa que gestiona el predio de Disposición Final de Residuos, ha elaborado el proyecto ejecutivo para la apertura de la Celda N°1, tendiente a la contratación del proveedor que lleve a cabo la obra.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones de fs.157/197, que regirán el proceso licitatorio y contratación para la ejecución de la Obra **“REAPERTURA DE MODULO 1 EN EL PREDIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL, AZUL, PCIA. DE BUENOS AIRES - ETAPA I”**

ARTÍCULO 2º. - LLÁMASE a Licitación Pública N°03/2025 para la ejecución de la Obra **“REAPERTURA DE MODULO 1 EN EL PREDIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL, AZUL, PCIA. DE BUENOS AIRES - ETAPA I”**, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en Expediente S-95/2025

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en (\$259.271.690,78.-) pesos doscientos cincuenta y nueve millones doscientos setenta y un mil seiscientos noventa con 78/100.

ARTÍCULO 4º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de noventa (90) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 5º.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: la garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial de la obra objeto de licitación; pudiendo constituirse mediante aval bancario, póliza de seguro de caución, depósito en efectivo en Tesorería Municipal, o fianza bancaria.

ARTÍCULO 6º.- LUGAR Y FECHAS DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las aperturas de las ofertas se efectuarán, de acuerdo a la cláusula 1.16, del Pliego de Bases y Condiciones, el 06 de marzo de 2025 a las hs., en el Salón de Acuerdos de esta municipalidad.

ARTÍCULO 7º.- CONSULTA DE PLIEGOS: Los pliegos podrán consultarse en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619 PA, hasta el día 26 de febrero de 2025, en el horario de 8 a 13 hs. Tel. 02281-434717/16, mail secopazul@gmail.com y adquirirse en la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 hasta el día 26 de febrero de 2025, en el horario de 8 a 13 hs. Tel. 02281-439513, mail comprasmunicipalidadazul@gmail.com

ARTÍCULO 8°.- PUBLICACIONES: Se efectuarán dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:

MUNICIPALIDAD DE AZUL

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PÚBLICA N°03/2025 - EXPEDIENTE "S"95/2025

OBJETO: "Reapertura de módulo 1 en el predio de disposición final de residuos Eco Azul, Azul, Pcia. de Buenos Aires - Etapa 1".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$259.271.690,78 (pesos doscientos cincuenta y nueve millones doscientos setenta y un mil seiscientos noventa con 78/100).

VALOR DE PLIEGO: \$129.635,85 (pesos ciento veintinueve mil seiscientos treinta y cinco mil con 85/100)

CONSULTA DE PLIEGOS: En los días hábiles en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo 619 PA de Azul Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs., tel. (02281) 434717/16 y al mail: opmunicipalidadazul@gmail.com y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

ADQUISICION DEL PLIEGO: En Oficina de Compras sita en H Yrigoyen N°424 P.A. de Azul, Tel: 02281-439513/580.

Se podrá realizar transferencia bancaria CBU: **0140310501632803431030** y enviar comprobante al correo electrónico comprasmunicipalidadazul@gmail.com.

DESCARGA DE PLIEGOS: <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

DIA APERTURA DE OFERTAS: El 06 de marzo de 2025 a las 10:00 Hs, en la Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul.

ARTÍCULO 9°.-INTEGRASE la Comisión de Evaluación y Adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N° 03/2025 por los siguientes funcionarios municipales: Secretario de Obras y Servicios Públicos; Dirección de Ambiente y Jefe de Departamento de Compras.

ARTÍCULO 10°.- IMPÚTESE el gasto a la Jurisdicción 1110130000 - Categoría Programática 40.88 - Fuente Financiamiento 110.

ARTÍCULO 11°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Obras y Servicios Públicos, y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c secretaria de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N°239.-

Azul, 6 de febrero de 2025

VISTO las actuaciones Letra S-119/ 2025, por la cual se tramita la solicitud de obra "BACHEO ASFALTICO EN CALIENTE EN LA CIUDAD DE AZUL"; y,

CONSIDERANDO que la presente obra tiene como objetivo el mantenimiento de calles pavimentadas, asfálticas, implantadas en todas las zonas viales n° 0-6 (ZV0 a ZV6), de la ciudad, con mayor preponderancia en la ZV0, micro y macro centro de la ciudad cabecera.

Que en dicha zona se encuentra la mayor cantidad de calles con pavimento asfáltico, algunos con más de 60 años en servicio y que sufren el mayor deterioro, no solo porque superaron ampliamente su vida útil, sino que también son solicitados por un tránsito vehicular de mayor frecuencia.

Que, en lo particular, el problema se volvió más acentuado en el presente año, producto de las precipitaciones mayores a la media anual, que provocaron la apertura de nuevos baches.

Que en el transcurso del año se efectuaron reparaciones transitorias con asfalto en frío, cuya vida útil es menor y muy pasible de roturas ante lluvias. Por ello se prevé efectuar bacheo en caliente, superficial y profundo. Este último en sectores en donde la base se encuentre afectada por el ingreso de agua. Las superficies a intervenir alcanzan los un mil doscientos (1200) y ochocientos (800) m² respectivamente, alcanzando un total de 2000 m².

Que, por lo tanto, se procede a realizar el llamado de licitación pública.

Que de acuerdo al monto estimado el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Catorce Mil Quinientos Cuatro con 00/100, (\$ 144.214.504,00)

Que la presente obra se licita en el marco de la afectación de fondos por TASA VIAL, en el periodo 2025.

Que se requiere el llamado a Licitación Pública N°01/2025, según lo prescribe el art. 133 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.-APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio y contratación para la ejecución de la Obra "BACHEO ASFALTICO EN CALIENTE EN LA CIUDAD DE AZUL".

ARTICULO 2°.-LLAMASE a Licitación Pública N° 1/2025, para la obra "BACHEO ASFALTICO EN CALIENTE EN LA CIUDAD DE AZUL" en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/36, obrante en el Expediente S-119/2025.

ARTICULO 3°.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Catorce Mil Quinientos Cuatro con 00/100 (\$ 144.214.504,00).

ARTÍCULO 4°.-ESTABLECESE el valor del Pliego en la suma de pesos setenta y dos mil ciento siete con 25/100 (\$72.107,25).

ARTÍCULO 5°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de noventa (90) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 6°.- La garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial

En todos los casos distintos al correspondiente al dinero en efectivo, las garantías serán endosadas a favor de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 7°.-LUGAR Y FECHA DE APERTURA: El día 7 de marzo de 2025 a las 10:00 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul

ARTÍCULO 8°.-DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego a las oficinas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619, Planta Alta de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs.- teléfono (02281) 434717/16, mail: vialidadurbanaazul@gmail.comy en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Asimismo, el legajo completo, compuesto por el presente pliego y demás documentos de la licitación, podrá adquirirse en la Oficina de Compras, previa presentación de la boleta de depósito

por su valor efectuado en la Tesorería Municipal, hasta cuatro (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 9°.-PUBLICACIONES: Se efectuaran dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Azul, y en un diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:

MUNICIPALIDAD DE AZUL

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PÚBLICA N°1/2025- EXPEDIENTE "S"119/2025

OBJETO: "BACHEO ASFALTICO EN CALIENTE EN LA CIUDAD DE AZUL" - En el marco de la afectación de fondos por Tasa Vial en el periodo 2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: (\$144.214.504,00) pesos ciento cuarenta y cuatro millones doscientos catorce mil quinientos cuatro con 00/100.

VALOR DE PLIEGO: (\$72.107,25) pesos setenta y dos mil ciento siete con 25/100.

DESCARGA DE PLIEGOS: <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

CONSULTA DEL PLIEGO: En los días hábiles en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de mayo N° 619, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., email vialidadurbanaazul@gmail.com, tel. (02281) 434717/16 y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

DESCARGA DEL PLIEGO: <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), hasta el día 28 de febrero de 2025, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., al mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com, tel. (02281) 439513/439580 o por transferencia bancaria al CBU: 0140310501632803431030, enviando el comprobante al mail indicado anteriormente.

DIA APERTURA DE OFERTAS: El día 07 de marzo de 2025, a las 10 Hs., en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul

ARTÍCULO 10°.-INTEGRASE la comisión de evaluación y adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N°1/2025, por los siguientes funcionarios municipales: el Director de Vialidad Urbana e Hidráulica, Secretario de Obras Públicas y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 11°.-IMPUTESE el gasto a la Jurisdicción 1110130000-Secretaria de Obras y Servicios Públicos -obra "BACHEO ASFALTICO EN CALIENTE EN LA CIUDAD DE AZUL". Fuente Financiamiento 131Estructura programática: 40.79 correspondiente "Bacheo y Repavimentación".

ARTÍCULO 12°.-REFRENDE el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, el funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 13°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaria de Economía y Hacienda

Fdo.: Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N°240.-

Azul, 7 de febrero de 2025

VISTO el Expediente T-5/2025 mediante el cual la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita a la Municipalidad de Azul el reconocimiento de una "ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA" derivada del acuerdo suscripto por la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor y de Cargas, Logística y Servicios; la Federación Argentina de Entidades de Transporte y Logística; la Federación Argentina de Entidades Empresariales del Autotransporte de Cargas y la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas; y,

CONSIDERANDO que la Cláusula Tercera del acuerdo laboral precedentemente enunciado señala que: "Las partes establecen que (...), una ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA DE PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-) suma que será abonada por las empresas representadas en reconocimiento al esfuerzo realizado por los trabajadores convencionales en relación de las dependencias de las mismas en el año 2024 y como complemento del acuerdo salarial" comprendiendo al servicio de recolección, carga, transporte y descarga de residuos urbanos domiciliarios, comerciales y equivalentes, orgánicos e inorgánicos en la ciudad de Azul (recolección), servicio de contenedores (contenedores) y servicios de disposición final de residuos y relleno sanitario (Eco Azul);

Que, según lo establece el acuerdo, dicha suma será abonada "... en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), cada una abonándose la primera de ellas conjuntamente con los haberes del mes de ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL 2025;

Que atento ello, la Secretaría de Economía y Hacienda tomó contacto con la empresa contratista y acordó no incluir en el reconocimiento los ítems correspondientes a gastos financieros, teniéndose en cuenta los conceptos de costo y los impuestos directos que genera el bono;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica emite dictamen jurídico respecto a lo solicitado, concluyendo: "Azul, 30 de Enero de 2024 .Expte: T -5 / 2025. Por las presentes actuaciones, se solicita a esta Subsecretaría emitir una valoración jurídica respecto la solicitud realizada por la empresa de Transporte Malvinas SRL para el reconocimiento del Acuerdo Laboral suscripto entre la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios, la Federación Argentina de Entidades de Transporte y Logística y la Federación Argentina de Entidades Empresariales del Autotransporte de Cargas y la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas, donde se estableció una asignación extraordinaria no remunerativa de pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-), a pagar en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-). A fs. 25 la Secretaria de Economía y Hacienda, vista la solicitud de la empresa "Transporte Malvinas SRL", informa que se acordó no incluir en el reconocimiento los ítems correspondientes a gastos financieros; y se tendrán en cuenta los conceptos costo directo e impuestos directos que genera el acuerdo. Acompaña proyecto de decreto que reconoce el valor unitario por empleado y por cuota e, instruye a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sobre la documentación que deberá presentar la empresa para el pago de cada una de las cuotas y su certificación. Por su parte la Secretaria de Obras y Servicios Públicos (fs. 26), no encuentra objeciones a lo dictaminado por la Secretaría de Economía y Hacienda y ratifica la solicitud efectuada. Desde esta Subsecretaría, se ha justificado el pago del concepto "Paz Social" por los siguientes motivos: 1. Resulta congruente con la conducta de este Municipio que ha venido reconociendo el ítem no remunerativo con antecedentes desde el año 2010, teniendo en cuenta que integra la estructura de costos de los servicios contratados. Estos antecedentes obligan a esta parte, por aplicación del principio de buena fe (arts. 9, 961, 1061 del Código Civil y Comercial de la Nación.) En efecto, conforme reiterada doctrina de la CSJN, los contratos deben celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe y de acuerdo a lo que las partes entendieron o pudieron entender, obrando con cuidado y previsión, y tal principio es aplicable al ámbito de los contratos regidos por el derecho público. Las conductas de las partes posterior a la firma del contrato, constituyen un valioso elemento de interpretación acerca del alcance del contrato (Fallos: 263:510, 300:273). 2. Se ha sostenido también que "el actuar contradictorio" (que per se viola el principio de buena fe) trasunta deslealtad resulta descalificado por el derecho" - CSJN, Cía. Azucarera Tucumana, S.A. c. Gobierno Nacional, JA, 1989-IV-429, citada por GORDILLO, AGUSTÍN, Tratado de Derecho Administrativo, Tº I, Cap. VI, p. 30). Este autor, agrega que "principio puede también servir para descalificar, en algunos casos, las conductas que vulneran la doctrina de los actos propios en cuanto desconocimiento de precedentes administrativos válidos" (ídem, nota 8.20). 3. Si se reconoce la aplicación de un sistema de redeterminación de precios por variación de los diferentes ítems, es coherente aprobar mediante un acto particular la bonificación solicitada, que fue acordada entre el sector sindical y empresarial, y -en su caso- aprobada por el Ministerio de Trabajo de la Nación, pero que no se refleja en los índices oficiales por no ser remunerativo. 4. Por último, el reconocimiento de lo solicitado se abona con las teorías de la imprevisión y de la fuerza mayor. 5. Además de lo anterior el pliego de la contratación del Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos establece: Artículo 50 - Variaciones de Costos - El precio del contrato será redeterminado, a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos, que se detalla en esta cláusula, reflejen una variación promedio ponderada superior en

un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda. El precio del contrato es el que surge de la oferta económica adjudicada, y se tomará a valores de la fecha de aperturas de ofertas. ... Se tomarán como instrumentos de ajuste los valores del INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM), y para la mano de obra los que surjan del Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89. A solicitud del contratista la Municipalidad podrá aprobar variaciones salariales cuya homologación se encuentre en trámite, siempre que efectivamente se estuvieren aplicando por la fuerza ejecutoria de los convenios paritarios suscriptos, y que la contratista probare la efectiva aplicación con la documentación contable y tributaria correspondiente. En consecuencia y en virtud de lo precedentemente expuesto, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, objeciones que realizar para proceder al reconocimiento de la asignación extraordinaria no remunerativa establecida en el acuerdo laboral de fecha 27 de Diciembre de 2024, homologado el 03 de enero de 2025. En relación al proyecto de decreto de fs. 24 no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que debido a lo expresado en los párrafos del Considerando precedente corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- RECONOZCASE en los términos del artículo 50 ° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 5/2020 para la contratación del servicio de recolección, carga, transporte y descarga de residuos urbanos domiciliarios, comerciales y equivalentes, orgánicos e inorgánicos en la ciudad de Azul (recolección), servicio de contenedores (contenedores) y servicios de disposición final de residuos y relleno sanitario (Eco Azul), los mayores costos derivados del acuerdo donde se establece la "ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA", suscripto por la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor y de Cargas, Logística y Servicios; la Federación Argentina de Entidades de Transporte y Logística; la Federación Argentina de Entidades Empresariales del Autotransporte de Cargas y la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas; cuya cláusula tercera deviene de aplicación para todos los trabajadores en relación de dependencia, que asciende a la suma de \$187.485.- (Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco) por empleado y por cuota; compuestos por la suma fija de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) establecida en el acuerdo mencionado ut supra, y Pesos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco (\$37.485) correspondientes a Gastos Impositivos; que la empresa Transportes Malvinas S.R.L. abonará en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, la primera de ellas junto con los haberes de enero de 2025.

ARTICULO 2º.- DEJASE establecido que el reconocimiento dispuesto en el Artículo anterior queda sujeto a la liquidación y a la determinación del gasto, que se efectuará de acuerdo con la cantidad de empleados certificados por la empresa y validados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. A tal efecto, la empresa deberá presentar a través de Alcances de las actuaciones T-5/2025, el listado por cuota de empleados que han percibido la bonificación, junto con los recibos o libros de sueldos que demuestran lo abonado. Tras ello, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, realizará el control de lo presentado, en contraste con los servicios prestados y certificados en el marco del Contrato de Servicio de recolección, carga, transporte y descarga de residuos urbanos domiciliarios, comerciales y equivalentes, orgánicos e inorgánicos en la ciudad de Azul (recolección), servicio de contenedores (contenedores) y servicios de disposición final de residuos y relleno sanitario (Eco Azul) vigente.

ARTICULO 3º.- EL monto determinado según lo establecido en el Artículo 2º, deberá ser imputado en el presente ejercicio contable; a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Jurisdicción: 1110130000-Administración; Actividades:3.3.7.0.,Categoría Prog.:43.02.00.-

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE el presente Decreto a la empresa Transportes Malvinas S.R.L., conforme las disposiciones de la Ordenanza Nro. 267/80.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Obras y Servicios Públicos y por el funcionario a cargo de la Secretaria de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaria de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N°241.-

Azul, 7 de febrero de 2025

VISTO el expediente T-6/2025 mediante el cual la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita a la Municipalidad de Azul el reconocimiento de una "ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA" derivada del acuerdo suscripto por la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor y de Cargas, Logística y Servicios; la Federación Argentina de Entidades de Transporte y Logística; la Federación Argentina de Entidades Empresariales del Autotransporte de Cargas y la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas; y,

CONSIDERANDO que la Cláusula Tercera del acuerdo laboral precedentemente enunciado señala que: "Las partes establecen que (...), una ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA DE PESOS SEISCIENTOS MIL(\$600.000.-) suma que será abonada por las empresas representadas en reconocimiento al esfuerzo realizado por los trabajadores convencionales en relación de las dependencia de las mismas en el año 2024 y como complemento del acuerdo salarial" comprendiendo al servicio de barrido manual y mecánico de calles;

Que, según lo establece el acuerdo, dicha suma será abonada "... en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), cada una abonándose la primera de ellas conjuntamente con los haberes del mes de ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL 2025;

Que atento ello, la Secretaría de Economía y Hacienda tomó contacto con la empresa contratista y acordó no incluir en el reconocimiento los ítems correspondientes a gastos financieros, teniéndose en cuenta los conceptos de costo y los impuestos directos que genera el bono;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica emite dictamen jurídico respecto a lo solicitado, concluyendo: " Azul, 30 de Enero de 2025. Expte: T -6 / 2025. Por las presentes actuaciones, se solicita a esta Subsecretaría emitir una valoración jurídica respecto la solicitud realizada por la empresa de Transporte Malvinas SRL para el reconocimiento del Acuerdo Laboral suscripto entre la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios, la Federación Argentina de Entidades de Transporte y Logística, la Federación Argentina de Entidades Empresariales del Autotransporte de Cargas y la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas, donde se estableció una asignación extraordinaria no remunerativa de pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-), a pagar en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-). A fs. 25, la Secretaria de Economía y Hacienda informa que se acordó con la empresa, no incluir en el reconocimiento los ítems correspondientes a gastos financieros; y se tendrán en cuenta los conceptos costo directo e impuestos directos que genera el acuerdo. Acompaña proyecto de decreto reconociendo el valor unitario por empleado y por cuota e, instruye a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sobre la documentación que deberá presentar la empresa para el pago de cada una de las cuotas y su certificación. Por su parte la Secretaria de Obras y Servicios Públicos (fs. 26) no encuentra objeciones a lo

dictaminado por la Secretaría de Economía y Hacienda y ratifica la solicitud efectuada. Desde esta Subsecretaría, se ha justificado el pago del concepto "Paz Social" por los siguientes motivos: 1. Resulta congruente con la conducta de este Municipio que ha venido reconociendo el ítem no remunerativo con antecedentes desde el año 2010, teniendo en cuenta que integra la estructura de costos de los servicios contratados. Estos antecedentes obligan a esta parte, por aplicación del principio de buena fe (arts. 9, 961, 1061 del Código Civil y Comercial de la Nación.) En efecto, conforme reiterada doctrina de la CSJN los contratos deben celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe y de acuerdo a lo que las partes entendieron o pudieron entender, obrando con cuidado y previsión, y tal principio es aplicable al ámbito de los contratos regidos por el derecho público. Las conductas de las partes posterior a la firma del contrato, constituyen un valioso elemento de interpretación acerca del alcance del contrato (Fallos: 263:510, 300:273). 2. Se ha sostenido también que "el actuar contradictorio" (que per se viola el principio de buena fe) trasunta deslealtad resulta descalificado por el derecho" - CSJN, Cía. Azucarera Tucumana, S.A. c. Gobierno Nacional, JA, 1989-IV-429, citada por GORDILLO, AGUSTÍN, Tratado de Derecho Administrativo, Tº I, Cap. VI, p. 30). Este autor, agrega que "principio puede también servir para descalificar, en algunos casos, las conductas que vulneran la doctrina de los actos propios en cuanto desconocimiento de precedentes administrativos válidos" (ídem, nota 8.20). 3. Si se reconoce la aplicación de un sistema de redeterminación de precios por variación de los diferentes ítems, es coherente aprobar mediante un acto particular la bonificación solicitada, que fue acordada entre el sector sindical y empresarial, y -en su caso- aprobada por el Ministerio de Trabajo de la Nación, pero que no se refleja en los índices oficiales por no ser remunerativo. 4. Por último, el reconocimiento de lo solicitado se abona con las teorías de la imprevisión y de la fuerza mayor. 5. Además de lo anterior el pliego de la contratación del Servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles establece especialmente en el artículo 52 del Pliego de Bases y Condiciones que: "...Las variaciones del rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme las normas legales aplicables..." En consecuencia y en virtud de lo precedentemente expuesto, esta Subsecretaría no tiene, desde el punto de vista de su competencia, objeciones que realizar para proceder al reconocimiento de la asignación extraordinaria no remunerativa establecida en el acuerdo laboral de fecha 27 de Diciembre de 2024, homologado el 03 de enero de 2025. En relación al proyecto de decreto de fs. 24 no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA: Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que debido a lo expresado en los párrafos del Considerando precedente corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- RECONOZCASE, en los términos del artículo 52º del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 7/2017 para la contratación del servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles, los mayores costos derivados del acuerdo donde se establece la "ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA", suscripto por la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor y de Cargas, Logística y Servicios; la Federación Argentina de Entidades de Transporte y Logística; la Federación Argentina de Entidades Empresariales del Autotransporte de Cargas y la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas; cuya cláusula tercera deviene de aplicación para todos los trabajadores en relación de dependencia, que asciende a la suma de \$185.550.- (Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta) por empleado y por cuota; compuestos por la suma fija de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) establecida en el acuerdo mencionado ut supra, y Pesos Treinta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta (\$35.550) correspondientes a Gastos Impositivos; que la empresa Transportes Malvinas S.R.L. abonará en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, la primera de ellas junto con los haberes de enero de 2025.

ARTICULO 2º.- DEJASE establecido que el reconocimiento dispuesto en el Artículo anterior queda sujeto a la liquidación y a la determinación del gasto, que se efectuará de acuerdo con la cantidad de empleados certificados por la empresa y validados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. A tal efecto, la empresa deberá presentar a través de Alcances de las actuaciones T-6/2025, el listado por cuota de empleados que han percibido la bonificación, junto con los recibos o libros de sueldos que demuestran lo abonado. Tras ello, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos,

realizará el control de lo presentado, en contraste con los servicios prestados y certificados en el marco del Contrato de Servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles vigente.

ARTICULO 3°.- EL monto determinado según lo establecido en el Artículo 2º, deberá ser imputado en el presente ejercicio contable; a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Jurisdicción: 1110130000- Administración; Actividades 3.3.7.0., Categoría Programática: 43.02.00-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE el presente Decreto a la empresa Transportes Malvinas S.R.L., conforme las disposiciones de la Ordenanza Nro. 267/80.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, el Funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaria de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N°242.-

Azul, 7 de febrero de 2025.

VISTO el expediente letra "O"-32/2025; y

CONSIDERANDO que en las referidas el Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado Vialidad Rural, Daniel VENTIMIGLIA, DNI N° 22.024.583, Legajo N° 3020, informa sobre su licencia anual otorgada a partir del 10 de febrero y hasta el 23 de febrero inclusive.

Que corresponde designar a un funcionario interinamente a cargo del despacho de la Dirección Ejecutiva de Vialidad Rural del Partido de Azul- Organismo Descentralizado- hasta tanto el Sr. Director ejecutivo haga uso de su licencia anual ordinaria, con el fin de realizar todos los actos y gestiones administrativas que impone el ejercicio del cargo mencionado;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETO

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE interinamente a cargo del despacho de la Dirección Ejecutiva de Vialidad Rural del Partido de Azul- Organismo Descentralizado, a partir del 10 de febrero y hasta el 23 de febrero de 2025 inclusive, a la Sra. Subdirectora de la Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul Dra. María Belén CIALCETA, DNI N° 30.812.634, Legajo N° 3015.

ARTÍCULO 2°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y Gírese al Organismo Descentralizado, Vialidad Rural. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N°243

Azul, 7 de febrero de 2025

VISTO el expediente letra "O" -33/2025; y,

CONSIDERANDO que en las referidas actuaciones administrativas la Tesorera del Organismo Descentralizado Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul, la Sra. Fernanda Victoria TONEL, DNI N° 35.098.848, Legajo N° 5830, informa sobre su licencia anual otorgada a partir del día 17 de febrero de 2025 y hasta el día 23 de febrero de 2025 inclusive.

Que corresponde designar a un reemplazo interinamente a cargo del despacho de la Tesorería de Vialidad Rural del Pdo. De Azul- Organismo Descentralizado-, con el fin de realizar todos los actos y gestiones administrativas que impone el ejercicio del cargo mencionado;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETO

ARTÍCULO 1°. - DESIGNASE interinamente a cargo del despacho de la Tesorería de Vialidad Rural del partido de Azul- Organismo Descentralizado, a partir del 17 de febrero de 2025 y hasta el 23 de febrero de 2025 inclusive, a la Sra. Silvina Anahí CAROSELLA, DNI N° 28.071.013, Legajo N° 5472.

ARTÍCULO 2°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y Gírese al Organismo Descentralizado, Vialidad Rural. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N°244.-

Azul, 7 de febrero de 2025.-

VISTO que mediante actuaciones Letra "S" - 465/2025, la Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud solicita se declare de Interés Municipal la realización de los Corsos de la localidad de Cacharí, a concretarse los días 7, 9, 14 y 15 de Febrero en el sector comprendido por la Av. San Martín entre calles Sarmiento y 9 de Julio, desde las 21.30 hasta las 00hs., siendo organizados por la entidad Football Club Porteño de esa localidad; y,

CONSIDERANDO, que esta realización comprende la participación activa de la comunidad a través de distintos rubros y participaciones especiales estipuladas en el correspondiente Reglamento,

Que esta fiesta popular congrega como cada año a numeroso público, disfrutando cada día de las diferentes propuestas artísticas que se ofrecen, demostrando la calidad y alegría de su gente,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. - DECLARESE de Interés Municipal la realización de los Corsos en la localidad de Cacharí a concretarse los días 7, 9, 14 y 15 de Febrero del corriente año.

ARTICULO 2°. - AUTORIZASE la utilización del espacio público comprendido por la Av. San Martín entre calles Sarmiento y 9 de Julio de la localidad de Cacharí, para la realización de los Corsos.

ARTICULO 3°. - EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público, para la realización de los Corsos en Cacharí.

ARTICULO 4°. - REFRENDEN el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, la señora Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a Contaduría General. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretario de Economía y Hacienda

Fdo: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura,
Deportes y Juventud.

ES COPIA

DECRETO N° 245.-

Azul, 10 de Febrero de 2025.-

VISTO el Código Fiscal, Ordenanza N° 4909/23, Ordenanza Impositiva 5074/24, el Decreto N°93/2025; y,

CONSIDERANDO la Ordenanza N° 5073/24 incorpora el Capítulo Décimo Cuarto al Título I del Libro II, al Código Fiscal vigente, Ordenanza N°4909/23.

Que el mismo trata sobre la prestación de los servicios de conservación, reparación, mantenimiento, mejorado, riego, señalización y modificación de todo el trazado que integra la red vial urbana municipal del partido de Azul, la cual da origen a la Tasa por Conservación de la Red Vial Urbana.

Que dicha tasa se abonará por cada litro (o fracción) de combustible en cualesquiera de sus presentaciones (líquido, gaseoso) expendido en establecimientos localizados en el ámbito del partido de Azul.

Que están obligados al pago de la tasa a que se refiere el presente Título, las personas humanas y/o jurídicas que adquieran por cualquier título, para sí o para terceros, combustibles en establecimientos localizados en el ámbito del partido de Azul.

Que el pago de la tasa de referencia deberá efectuarse en el momento de adquirir el combustible, ante el establecimiento expendedor, quien actuará como agente de percepción de la misma.

Que los establecimientos expendedores situados en jurisdicción municipal, incluso los que realicen la venta por cuenta y orden de terceros, realizarán la percepción simultáneamente con el cobro del producto vendido y la ingresarán al Municipio, con carácter de pago único y definitivo respecto de cada operación informada, en los plazos y condiciones que fije la reglamentación.

Que la omisión de efectuar la percepción y/o el retardo en el ingreso de las sumas percibidas, devengará intereses resarcitorios en los términos del Artículo 188° de la presente Ordenanza, calculados desde la fecha de la operación de expendio que la origina, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder conforme lo que establezca la reglamentación.

Que lo recaudado en concepto de la Tasa a la que se refiere el presente Título integrará el Fondo para el Mantenimiento de la Red Vial Urbana Municipal, el cual se hallará afectado a los gastos que demanden la conservación, reparación, mantenimiento, mejorado, riego, señalización y modificación de todo el trazado que integra la red vial urbana municipal del partido de Azul.

Que el artículo 8° del Código Fiscal, Ordenanza N° 4909/23 indica: *“Autoridad de aplicación. Facultades. Corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E. Municipal), la aplicación de este Código Tributario, de toda otra Ordenanza Fiscal Especial que se dicte o de leyes con alcance fiscal de aplicación municipal. A los efectos precedentemente indicados, puede reglamentarlas y establecer las disposiciones normativas pertinentes para su alcance y ejecución. Todas las facultades y funciones referentes a la determinación, fiscalización y recaudación de los tributos o gravámenes y sus accesorios establecidos por esta Ordenanza o por Ordenanzas Fiscales Especiales, pueden ser delegadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, en forma parcial o general, a la Secretarías de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Gobierno o cómo se las denomine en el futuro u otras reparticiones, según su competencia. El Departamento Ejecutivo queda facultado a suscribir convenios de asesoramiento, asistencia y/o colaboración de servicios técnicos especializados con organismos públicos, privados o mixtos en el ámbito de las materias que hacen a la competencia de esta Ordenanza. El Departamento Ejecutivo queda autorizado para fijar el calendario y la forma de percepción de todos los gravámenes a que se refiere el presente Código Tributario.”*

Que por todo lo expuesto resulta necesario reglamentar la percepción de la Tasa por Conservación de la Red Vial Urbana.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- MODIFIQUESE EL ARTICULO 1ro del Decreto N°93/2025 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.- REGIMEN DE PERCEPCION. EXCEPCIONES- Establéese en el ámbito del Partido de Azul, un Régimen de Percepción a los fines de la recaudación de la Tasa por Mantenimiento de la Red Vial Urbana Municipal creada mediante Ordenanza N° 5074/24:

No se encuentran sujetas al presente régimen de percepción las siguientes operaciones:

- a. El expendio de combustible líquido a granel. Se considera “expendio de combustible líquido a granel” al expendio realizado por las petroleras y/o empresas distribuidoras de combustibles líquidos directo a las estaciones de servicio habilitadas, para su posterior comercialización.
- b. La venta a granel de combustible gasoil, entendiéndose la misma como aquella que no se realiza bajo el expendio directo a través de surtidor, sino que se efectúa a través de la distribución directa al consumidor, sin distinción de tipo de actividad económica del comprador.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y del funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaria de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N°247.-

Azul, 10 de febrero de 2025

VISTO las actuaciones Letra S-539/2024, por la cual se tramita la solicitud de la obra “Refacción y ampliación de CAPS N°3” sito en Malvinas n° 226- Ciudad de Azul; y,

CONSIDERANDO que a fs. 136 se expide la Secretaria de Economía y Hacienda. *“En el día de la fecha se reunieron las áreas dependientes de la Secretaria de Economía y Hacienda: Contaduría General, Oficina de Compras y Dirección de Presupuestos, con el objeto de analizar la contratación de la obra Refacción y Ampliación de CAPS N°3.(. . .) Punto 1) en lo que respecta a los puntos relacionados con Secretaria de Economía y Hacienda y la Dirección de Presupuesto: se trata de un proyecto de inversión, creándose la estructura programática 40.52.00 Refacción y Ampliación del CAPS 3 por lo que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos deberá generar la solicitud de pedido y gastos. La presente erogación no tiene crédito presupuestario, deberán analizar la existencia de economía genuina que permiten financiar el presente exceso; de ser viable se solicita enviar la planilla de modificación presupuestaria indicando las partidas que dispondrá de economías al cierre del ejercicio para su modificación. Asimismo, esta secretaria analizara al cierre del ejercicio la reasignación de crédito presupuestario en caso de contar con excesos de recaudación.”*

Que el Secretario de Salud a fs. 139 solicita *“la refacción y ampliación del CAPS 3 “Madre Teresa de Calcuta” ubicado en Malvinas N°226 de la ciudad de Azul, perteneciente a la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Municipio de Azul, debido al deterioro de su estructura y la necesidad de ampliación para desarrollar las tareas asistenciales y de promoción de la salud para las seis mil personas que viven en el área programática de dicho centro de salud”.*

Que a fs. 174 la Secretaria de Obras Publicas solicita al Secretario de Salud que determine que partida permitirá financiar el presente proyecto.

Que a fs. 175 el Secretario de Salud que informa que *“la partida programática 40.52 Refacción y ampliación del CAPS N°3 se solventara con recursos generados por la Tasa de Servicios Esenciales (s/ Ordenanza Fiscal Mun. 4909/2023).”*

Que el Subdirector de Urbanismo y Vivienda eleva la documentación para proceder a una Licitación Privada.

Que mediante Decreto N° 28/2025 con fecha 7 de enero de 2025 se procedió al llamado a Licitación Privada N° 4/2025, con fecha de apertura de sobre el día 17 de enero de 2025.

Que la Jefatura de Compra informa a través del Acta de Apertura que no se presentaron oferentes, se declara desierta la Licitación Publica N° 4/25 por la obra *“Refacción y ampliación de CAPS N°3”* por no presentarse oferentes.

Que de acuerdo al monto estimado el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos Sesenta y siete millones sesenta y un mil novecientos setenta y seis con veinticuatro centavos (\$67.061.976,24).

Que por todo lo expuesto el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicita se realice el segundo llamado a licitación Publica N°4/2025 para la obra *“Refacción y ampliación de CAPS N°3”* según lo prescribe el art. 133 de Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE desierto el llamado a Licitación Privada N° 4/2025 con fecha de apertura de sobre 17 de enero de 2025, para la ejecución de la obra *“Refacción y ampliación de CAPS N°3”* por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- LLÁMASE a Licitación Privada N° 4/2025 en carácter de Segundo llamado para la ejecución de la Obra *“Refacción y ampliación de CAPS N°3”* en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en Expediente S-539/2024.

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Sesenta y siete millones sesenta y un mil novecientos setenta y seis con veinticuatro centavos (\$67.061.976,24).

ARTÍCULO 4°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El proponente deberá mantener la validez de su oferta por un plazo de TREINTA (30) días corridos, a partir de la apertura de las mismas

ARTÍCULO 5°.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA: LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 424 Planta Alta, el día 21 de febrero de 2025, a las 10 horas.

ARTÍCULO 6°. - INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo cinco (5) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el Expediente licitatorio, en cumplimiento del Art. 141 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 7°. - IMPUTESE el gasto a la Jurisdicción 1110130000- Categoría Programática 40.52.00 "Refacción y ampliación de CAPS N°3", sito en Malvinas 226- Ciudad de Azul. Fuente Financiamiento 110.

ARTÍCULO 8°.- REFRENDE el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Obras y Servicios Públicos, de Salud, y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 9°.- COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, gírense las actuaciones para su conocimiento a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y cumplimentado gírense a la Oficina de Compras.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo: Dr. Hernan COMBESSIES
a/c Secretaría de Salud

Fdo: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaría de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N°250.-

Azul, 10 de febrero de 2025

VISTO el expediente letra S-1185/2024; y,

CONSIDERANDO que por Resolución de la Provincia de Buenos Aires, RESO-2024-270-GDEBA-MPCEITGP se otorgó un subsidio a favor de la Municipalidad de Azul por la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$10.900.000.-), destinado a la creación del "Centro Local de Innovación y Cultura Azul" (CLIC AZUL)

Que por Decreto n° 1761/2024 se ha realizado la ampliación presupuestaria correspondiente para dar ingreso a los fondos remitidos por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires mediante nota que se han desarrollado los talleres detallados en el Programa aprobado, durante los meses de octubre y noviembre;

Que la misma Institución solicita la transferencia de lo estipulado en el Art. 2° Decreto n° 1761/24, correspondiente a la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$4.360.000).

Que emitió dictamen la Subsecretaria Legal y Técnica, el que es compartido por este Departamento Ejecutivo en su totalidad, conforme los siguientes términos: " Azul, 24 de Enero de 2025. **Ref. Expte: "S" 1185/2024.-** Vuelven las presentes actuaciones a este Subsecretaria a los fines de emitir dictamen Legal sobre el otorgamiento del Subsidio a favor del Centro Local de innovación y Cultura del Municipio de Azul por un monto de pesos (\$10.900.000,00.-) Que las actuaciones fueron iniciadas mediante nota a fs.1 por la Secretaria de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo. Que obra a fs. 2/41 copia de la nota expedida por el Sr. Intendente Sombra al Sr. Lic. Augusto E. Costa -Ministro de la Prov. De Buenos Aires- acompañado de la documentación pertinente. Que en este orden, se observa que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires aprueba el

otorgamiento del subsidio solicitado para ser destinado a -CLIC AZUL.-Que obra a fs. 60 Decreto Municipal N°1761 con el objetivo de ampliar el cálculo de recurso y presupuesto de gastos que se elevan al monto referido. Que obra a fs. 65/68 nota presentada por la Facultad de Agronomía acreditando la realización de los talleres del Programa. Que obra a fs. 69 copia del formulario n° 35, de los datos de la cuenta bancaria certificado por el Banco Credicop C.L para la transferencia de la los fondos solicitados. Que obra a fs. 70 proyecto de decreto confeccionado por la Secretaria de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo.- Que desde un análisis integral, se observa que las áreas en su ámbito de competencia manifestaron su opinión al respecto sin objeciones a la transferencia de los fondos.- Sin embargo, la rendición de las prestaciones no refleja lo detallado en el programa sin implicar afectar el objeto así tal como lo manifestó la Secretaria de Economía y Hacienda a fs.74, a lo cual esta Subsecretaria se adhiere. Por lo tanto, no se formulan objeciones legales. Por todo lo expuesto, pasen las actuaciones a SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE a los fines de tomar conocimiento y se pronuncie si considera en su oportunidad, mérito y conveniencia que se eleven luego a la Subdirección de Despacho a los fines de instrumentar el Proyecto de Decreto. En estos términos esta Subsecretaria emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- TRANSFERASE la suma de pesos Cuatro Millones Trescientos Sesenta Mil (\$4.360.000,00) a la Facultad de Agronomía de la UNICEN, de acuerdo al art.2º del Decreto n°1761/24 Punto 5.1.6.0 - transferencia para actividades científicas y académicas por el importe total de (\$4.360.000).-

ARTÍCULO 2º.- La Secretaria de Economía y Hacienda autorizará las transferencias del monto correspondiente al artículo anterior, en función a los recursos percibidos y de acuerdo a la programación financiera que efectúa la misma.-

ARTICULO 3º.- La suma otorgada se imputará a la Jurisdicción: 2 - Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete -29.01.00 -Producción, Comercio e Innovación.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y del funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaría de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N°251.-

Azul, 10 de febrero de 2025

VISTO el expediente Letra “S”- 3450/2024; y,

CONSIDERANDO que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad establece su necesidad de contar con personal idóneo para el desarrollo de tareas específicas que se han trazado en su plan de trabajo para este período de gestión.

Que los servicios a desarrollar son los siguientes en la órbita del Centro de Día para la Tercera Edad y Hogar San Francisco de Asís vinculados a efectuar funciones, las cuales consisten en:

- Mantener y estimular capacidades cognitivas;

- Mantener y favorecer actividades motoras;
- Desarrollar la capacidad creativa.
- Favorecer, estimular y desarrollar la capacidad vincular, la autoestima y la identidad.
- Fortalecer los lazos entre Adultos Mayores y la sociedad; ya sea con sus pares, con sus respectivas familias y con la comunidad en general.
- Concientizar sobre la subjetividad del Adulto Mayor, desnaturalizando conductas negativas ya establecidas en la Sociedad en general, dirigidas a este grupo etario.
- Intervenir en el Programa de Ciudades Amigables con el fin de efectuar las entrevistas respectivas para el armado de los grupos focales.

Que para las tareas antedichas deviene necesario contar con un Profesional que ofrezca servicios académicos suficientes para desarrollar la tarea descripta.

Que asimismo se advierte que no existe Profesional idóneo en la planta permanente o temporaria que pueda realizar esas tareas.

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente, la idoneidad de la Lic. Psicología SAINTE CLUQUE, María Emilia con DNI N° 32.113.286, ha sido propuesta, conforme a los antecedentes académicos y experiencia. -

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará a los valores comparados con el salario básico de Profesional I 35 Hs. semanales.

Que obra dictamen de la Subsecretaría Legal y técnica conforme los siguientes términos: “Azul, 22 de Enero de 2025 **Ref. Expte. S – 3450 / 2024: Antecedentes:** a) La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de una Licenciada en Psicología para desarrollar sus tareas en Centro de Día y Hogar de Ancianos San Francisco de Asís. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: **i)** Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 Ley 14.656. Desde el área contratante proyectan el decreto de fs. 3/4 donde se expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee la profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). Sin perjuicio de ello, se estima necesaria la debida intervención de la Dirección de Recursos Humanos. **ii)** La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución, su forma de pago y los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detallaron y especificaron los extremos requeridos por el art. 45 de la Ley 14.656. **iii)** Analizadas las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 Ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. **iv)** En relación al proyecto de decreto se sugiere que el artículo primero quede redactado de la siguiente manera: “Declarase la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas inherentes al asesoramiento profesional, intervención y seguimiento psicológico de los adultos de la Tercera Edad, en los términos del art. 148, párrafo 2° del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades”. **v)** Pasen las actuaciones a la **Dirección de Recursos Humanos** a los fines de realizar una valoración dentro del ámbito de su competencia. Se sugiere la posterior intervención de la Secretaría de Economía y Hacienda. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión”. Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso a sus atribuciones

DECRETA.

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas inherentes al asesoramiento profesional, intervención y seguimiento psicológico de los adultos de la Tercera Edad, en los términos del artículo 148, párrafo 2° del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades. -

ARTICULO 2°.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de un Profesional (licenciada en Psicología) destinados al adulto mayor que necesitan del cuidado y la atención necesarias a fin de tener una óptima calidad de vida.

ARTICULO 3°.- DESIGNASE en los términos del Art. 2° a la Lic. SAINTE CLUQUE, María Emilia con DNI 32.113.286, para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo por el período 1 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025-

ARTICULO 4°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, del funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Economía y Hacienda y de Desarrollo de La Comunidad.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaría de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N°252.-

Azul, 10 de febrero de 2025

VISTO el expediente Letra "S"-3449/2024; y,

CONSIDERANDO que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, establece su necesidad de contar con personal idóneo para el desarrollo de las tareas específicas que se han trazado en su plan de trabajo para este periodo de gestión.

Que los servicios a desarrollar en el área de Tercera Edad son los siguientes, en la órbita del Hogar San Francisco de Asís, vinculados efectuar funciones de enfermería clínica, de cuidados de adultos mayores, las cuales consisten en:

- Planificación, ejecución y evaluación de cuidados de enfermería.
- Suministrar medicación recetada
- Hacer seguimiento y control de tratamiento según prescripción médica.

- Seguimiento y actualización de las historias clínicas de los residentes.

- Control de signos vitales.
- Garantizar la higiene y confort del paciente.

Que para las tareas antedichas deviene necesario contar con un Técnico/ auxiliar que ofrezca servicios integrales y polivalentes dirigidos a los residentes con discapacidad, disminución motora y/o visual que necesitan supervisión y cuidado especial, a fin de que puedan realizar todas sus actividades de la vida diaria, toda vez que no son capaces de hacerlas de forma autónoma.

Que asimismo se advierte que en la actualidad no existe personal de planta idóneo y suficiente para ejecutar dichas tareas.

Que, además, se observa que se encuentra justificada en este expediente, la idoneidad de la Srta. JUANA MILAGROS MARINO, DNI 37.031.125, ha sido propuesta, conforme a los antecedentes que se ejecutan.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará al salario del básico del personal técnico.

Que obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "Azul, 22 de Enero de 2025 **Ref. Expte. S - 3449 / 2024: Antecedentes:** a) La Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de una enfermera para la realización de tareas de planificación, ejecución y evaluación de cuidados de enfermería, suministro de medicación recetada, seguimiento y control de tratamiento según prescripción médica y actualización de las historias clínicas, control de signos vitales y garantizar higiene y confort de pacientes en el Hogar San Francisco. b) Desde la

Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: **i)** Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 Ley 14.656. Desde el área contratante proyectan el decreto de fs. 6/7 donde se expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee la enfermera cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). Sin perjuicio de ello, se estima necesaria la debida intervención de la Dirección de Recursos Humanos. **ii)** La Secretaria de Desarrollo de la Comunidad funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución, su forma de pago y los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detallaron y especificaron los extremos requeridos por el art. 45 de la Ley 14.656. **iii)** Analizadas las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 Ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. **iv)** Se sugiere que los artículos primero y segundo del proyecto de decreto (fs. 6/8) queden redactados de la siguiente manera: 1: Declarase la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas de enfermería en el Hogar de Ancianos San Francisco de Asís, en los términos del art. 148, párrafo 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades. 2: Dispóngase la contratación de los servicios de la enfermera Juana Milagros MARINO, DNI N° 37.031.125, quien se desempeñará como prestadora autónoma para las tareas especificadas en el artículo primero, por el período del 1 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025. **v)** Pasen las actuaciones a la **Dirección de Recursos Humanos** a los fines de realizar una valoración dentro del ámbito de su competencia. Se sugiere la posterior intervención de la Secretaría de Economía y Hacienda. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión". Firmado: Roberto Agustín Dávila - Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso a sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas de enfermería en el Hogar de Ancianos San Francisco de Asís, en los términos del artículo 148 párrafo 2º del decreto ley 6769/58 Ley orgánica de las Municipalidades. -

ARTICULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios de la enfermera Juana Milagros MARINO, DNI N° 37.031.125, quien se desempeñará como prestadora autónoma para las tareas especificadas en el artículo 1º, por el periodo del 1 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, el funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Economía y Hacienda, y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaria de Economía y Hacienda

Fdo: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 253.-

Azul, 10 de Febrero de 2025

VISTO las actuaciones administrativas DM-170/2025; y,

CONSIDERANDO que el Delegado de la localidad de Cachari inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar se arbitren los medios necesarios para la contratación de un asesoramiento en prensa y difusión (manejo de redes sociales, diseño y publicación de página web, redacción y publicación de comunicados oficiales, diseño de invitaciones, difusión de actos oficiales, protocolo en la diagramación de actos organizados por la Delegación y locución de los mismos).

Que a tal efecto plantea la necesidad de contar con personal capacitado y preparado en tal materia.

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada la idoneidad del Señor Daniel Marcelo Juárez, que ha sido propuesto, conforme su experiencia en el rubro como periodista y director de radio en la localidad de Cachari desde el año 1995.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes.

Que a fs. 36 y vta. obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 22 de enero de 2025 Expte. DM - 170 / 2025 Antecedentes: a) El Delegado de la localidad de Cachari, inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación del Sr. Daniel Marcelo Juárez para desarrollar tareas consistentes en asesoramiento en prensa y difusión (manejo de redes sociales, diseño y publicación de página web, redacción y publicación de comunicados oficiales, diseño de invitaciones, difusión de actos oficiales, protocolo en la diagramación de actos organizados por la Delegación y locución de los mismos). b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: **i)** Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 Ley 14.656. Desde el área contratante proyectan el decreto de fs. 2/4 donde se expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee la persona cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). Sin perjuicio de ello, se sugiere la debida intervención de la Dirección de Recursos Humanos. **ii)** La Delegación funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución, su forma de pago y los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detallan y especifican los extremos requeridos por el art. 45 de la Ley 14.656. **iii)** Analizadas las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente - art. 45 Ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. **iv)** Se acompaña nuevo proyecto de decreto. **v)** Se estima necesario que la Oficina de Compras se expida sobre la retribución. **vi)** Por último, se hace saber que la prestación de tareas siempre debe ser posterior o simultánea a la fecha del inicio del expediente y de los respectivos actos administrativos proyectados. De lo contrario estaríamos frente a una prestación no registrada, exponiendo a la administración ante posibles acciones judiciales y/o administrativas. Por ello, deberá re-definirse la fecha de inicio de la contratación. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones a la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** a los fines de realizar una valoración dentro del ámbito de su competencia. Se sugiere dar debida intervención a la Oficina de Compras y a la Secretaría de Economía y Hacienda. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión." Firmado: Roberto Agustín Dávila - Subsecretario Legal y técnico-Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas inherentes a la prestación del servicio asesoramiento en prensa y difusión (manejo de redes sociales, diseño y publicación de página web, redacción y publicación de comunicados oficiales, diseño de invitaciones, difusión de actos oficiales, protocolo en la diagramación de actos

organizados y locución de los mismos) en la delegación de la localidad de Cachari, en los términos del art. 148, párrafo 2º, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios del señor Daniel Marcelo JUÁREZ, DNI N° 14.986.534, quien se desempeñará como prestador autónomo para las tareas especificadas en el artículo primero, por el período del 14 de Enero al 31 de Diciembre del 2025.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y del funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Delegación Municipal de Cachari. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaria de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N°254.-

Azul, 10 de febrero de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas D-22/2025; y,

CONSIDERANDO que desde la Dirección de Prensa y Protocolo se requiere la contratación del señor Juan Carlos NUÑEZ, DNI n° 5.573.088, para ser el nexo y trabajo conjunto, vinculo permanente con las instituciones intermedias y gubernamentales en tareas como:

- Vínculo y asesoramiento a Inspectores y Directores de Escuelas del Partido de Azul.
- Entidades Intermedias
- Colaboración en cursos de Capacitación de Servicios con entidades intermedias
- Asesoramiento en el diseño y compra de trofeos, medallas, palmas, flores, placas y banderas de instituciones intermedias y gubernamentales.
- Asesoramiento de todas las visitas protocolares que realicen las autoridades de las entidades intermedias y gubernamentales.
- Actos aniversario de instituciones del Partido de Azul que solicitan asesoramiento (Ej. Frigorífico, Ceda, Sociedad Rural, Clubes y Escuelas, entre otras)

Que asimismo desde la Dirección se informa que dicha área, por cuestiones operativas y de tiempo, no cuenta con personal idóneo ni capacitado para llevar adelante la tarea anteriormente mencionada.

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó de acuerdo a los siguientes términos: "Azul, 22 de Enero de 2025. Ref. Expte: D - 22 /2025. Antecedentes: a) La Dirección de Prensa y Protocolo, inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación del Señor Juan Carlos Núñez, quien mantendrá un vínculo permanente con entidades intermedias y gubernamentales relacionadas al asesoramiento del protocolo. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten, se adecuen al mismo. c) A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde la Dirección de Protocolo proyectan el decreto de fs. 3 donde se

expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee la persona cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta), sin perjuicio de estimar necesaria la interacción y valoración de la Dirección de Recursos Humanos. ii) La Dirección de Prensa y Protocolo funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago a excepción de los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo quedan detallados y especificados los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. d) En consecuencia, y luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. e) Respecto al proyecto de decreto (fs. 3) y de contrato de servicios (fs. 2), no existen observaciones que realizar. f) Por último se sugiere acreditar antecedentes de formación y laborales del prestador cuya contratación se procura. Por lo expuesto, pasen las presentes actuaciones para conocimiento y consideración de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Se sugiere la posterior intervención de la Secretaría de Economía y Hacienda. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales por cuestiones operativas, para realizar la tarea de vínculo con entidades intermedias y gubernamentales, para mantener el vínculo y trabajo permanente y constante en el asesoramiento de Protocolo y Ceremonial, en los términos del art. 148, párrafo 2º, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios del Sr. Juan Carlos NUÑEZ – DNI N° 5.573.088, quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de Enero a Diciembre del Ejercicio 2025.

ARTICULO 3º.- El siguiente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y del Funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Prensa y Protocolo.-

Fdo.:Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.:Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaria de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N°255.-

Azul, 11 de febrero de 2024

VISTO las actuaciones administrativas S-3460/2024; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana se requiere la contratación del señor Alexis Agustín LABIANCA, DNI n° 38.925.558, para desempeñarse en la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de Azul, realizando tareas tales como:

Asesoramiento como perito criminalística en el área del centro de monitoreo.

Coordinación y análisis Aplicación de operativos de tránsito por poseer conocimientos en accidentología vial.

Investigación criminal en el centro de monitoreo

Asesoramiento en el Área de Defensa Civil, por poseer conocimientos de investigación de incendios.

Asesoramiento y aplicación de protocolos policiales por conocer los procedimientos y su legislación.

Coordinación de equipos de investigación digital.

Asesoramiento de nuevos puntos de visión.

Planificación y proyección de crecimiento del COM.

Generar las evaluaciones individuales de conocimiento técnico y específico del área.

Asistir en eventos de diferentes magnitudes en alertas climatológicas.

Coordinar diferentes eventos provenientes de policía, de bomberos, de defensa civil o de emergencias médicas.

Que desde la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana se informa que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura.

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: "Azul, 21 de Enero de 2025 Ref. Expte. S - 3460 / 2024: Antecedentes: a) La Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de un licenciado para la realización de tareas de asesoramiento, coordinación, análisis e investigación en el Centro de Monitoreo, Defensa Civil y Transito conforme surge de la descripción a fs. 1. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 Ley 14.656. Desde el área contratante proyectan el decreto de fs. 16/17 donde se expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el licenciado cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). Sin perjuicio de ello, se estima necesaria la debida intervención de la Dirección de Recursos Humanos. ii) La Subsecretaria de Seguridad Ciudadana funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución, su forma de pago, y los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detallaron y especificaron los extremos requeridos por el art. 45 de la Ley 14.656. iii) Analizadas las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 Ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. iv) Pasen las actuaciones a la **Dirección de Recursos Humanos** a los fines de realizar una valoración dentro del ámbito de su competencia. Se sugiere la posterior intervención de la Secretaría de Economía y Hacienda. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión".
FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas municipales para realizar las siguientes tareas en la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana.

Asesoramiento como perito criminalística en el área del centro de monitoreo.

Coordinación y análisis Aplicación de operativos de transito por poseer conocimientos en accidentología vial.

Investigación criminal en el centro de monitoreo

Asesoramiento en el Área de Defensa Civil, por poseer conocimientos de investigación de incendios.

Asesoramiento y aplicación de protocolos policiales por conocer los procedimientos y su legislación.

Coordinación de equipos de investigación digital.

Asesoramiento de nuevos puntos de visión.

Planificación y Proyección de crecimiento del COM.

Ordenamiento en lo administrativo jurídico.

Generar las evaluaciones individuales de conocimiento técnico y específico del área.

Asistir en eventos de diferentes magnitudes en alertas climatológicas.

Coordinar diferentes eventos provenientes de policía, de bomberos, de defensa civil o de emergencias médicas.

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de Alexis Agustín LABIANCA, DNI N° 38.928.292 a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y del funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE

Subsecretario de Ingresos Públicos

a/c Secretaría de Economía y Hacienda

DECRETO N°256.-

Azul, 11 de febrero de 2025.-

VISTO el Expediente Letra "H"-55/2025, en el que se solicita la contratación de médico especialista en Oncología, Félix María URTASUN PEREZ, DNI N°34.432.278, quién realizará Consultorio Externo Sin Instrumental de Oncología del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio; y, CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales;

Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que a fs. 25 obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "Azul, 22 de Enero de 2025 **Ref. Expte H - 55 / 2025.** La Vicedirección Médica del Hospital "Dr. Ángel Pintos" a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un Profesional Médico Especialista en Oncología para realizar consultorios externos sin instrumental en el Hospital Municipal de Azul. Como surge de fs. 2, se llevó a cabo el llamado a inscripción de profesionales de la salud por los medios de comunicación locales, presentándose el Dr. Félix María Urtasun Pérez. En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración. Además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, que para que puedan lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse

personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido." En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común." Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "...la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia de fs. 3 y Proyecto de Contrato de fs. 4/5 en las presentes actuaciones, teniendo en consideración que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos del art. 45 Ley 14.656, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar. PASE a la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS a fin de expedirse sobre el proyecto de decreto de fs. 3. De no existir objeciones girar las actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA para la continuidad del trámite". FIRMADO: Dr. Roberto Agustín Dávila - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnica municipales para prestar tareas de médico especialista en Oncología en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.

ARTICULO 2º.- CONVALIDASE a partir del 16 de Enero del año 2025, la contratación de médico especialista en Oncología, Félix María URTASUN PEREZ, DNI N° 34.432.278, para realizar Consultorios Externos Sin Instrumental de Oncología del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, el funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Economía y Hacienda, y de Salud. -

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaria de Economía y Hacienda

Fdo: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 257.-

Azul, 11 de febrero de 2025

VISTO las actuaciones administrativas D- 3794/2024; y,

CONSIDERANDO que surge de fs. 1 que la Dirección de Veterinaria y Bromatología, inicia las presentes actuaciones, a los efectos de solicitar la contratación de un veterinario, Que a tal efecto plantea la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas de castraciones y vacunación antirrábica de animales domésticos y en situación de calle, control de caniles y todas aquellas tareas que impliquen la tenencia responsable de mascotas, en los distintos puntos de la ciudad de Azul;

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad de la Sra. Daniela Haydee BUSTOS SAGGIO, DNI N° 32.422.837 que ha sido propuesta, conforme de lo que surge de los antecedentes adjuntados en el expediente.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará al salario neto de un Profesional I- 40 horas Semanales efectivamente laboradas o en su defecto el importe proporcional que corresponda, según certificaciones de servicio debidamente refrendadas por el Director del área;

Que a fs. 12 obra dictamen de la Subsecretaria legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad." Azul, 22 de Enero de 2025 Ref. Expte D- 3794 /2024:
Antecedentes: a) La Dirección de Veterinaria y Bromatología, inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de una médica veterinaria, para realizar castraciones y vacunaciones en perros y gatos en la localidad de Azul. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 Ley 14.656. Desde el área contratante proyectan el decreto de fs. 4 donde se expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee la persona cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta), sin perjuicio de estimar necesaria la intervención y valoración de la Dirección de Recursos Humanos. ii) La Dirección de Veterinaria y Bromatología funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución, su forma de pago y los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detallaron y especificaron los extremos requeridos por el art. 45 de la Ley 14.656. iii) Analizadas las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente - art. 45 Ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. iv) Se estima necesario que la Oficina de Compras se expida sobre la retribución y si el canon se corresponde con el arancel profesional vigente. v) En relación al objeto de la contratación se sugiere que el proyecto de contrato y proyecto de declaración de incompetencia sean coincidentes en todos sus términos. Pasen las actuaciones a la **Dirección de Recursos Humanos** a los fines de realizar una valoración dentro del ámbito de su competencia. Se sugiere dar debida intervención a la Oficina de Compras y a la Secretaría de Economía y Hacienda. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión". FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar cirugías de castración (ovariectomía u ovariostomía) en caninos y felinos, vacunaciones y control de caniles, tareas en jornadas, campañas y abordajes de enfermedades zoonóticas, teniendo en cuenta la exigencia temporal que demanda la actividad del Área, en los términos del art.148, párrafo 2 del Decreto N° 6769/58 LOM.-Es de suma importancia la contratación para poder avanzar en la búsqueda del equilibrio poblacional de animales y por tratarse de una cuestión de salud pública

ARTICULO 2°.- DISPÓNESE la contratación de los servicios del Sra. Daniela Haydee BUSTOS SAGGIO, DNI n° 32.422.837 para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo, desde el 1° de Enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Salud y del funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaría de Salud y Ambiente. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaría de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N°258.-

Azul, 11 de febrero de 2025

VISTO las actuaciones administrativas D- 3795/2024; y,

CONSIDERANDO que surge de fs. 1 que la Dirección de Veterinaria y Bromatología, inicia las presentes actuaciones, a los efectos de solicitar la contratación de un veterinario, que a tal efecto plantea la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas de castraciones y vacunación antirrábica de animales domésticos y en situación de calle, control de caniles y todas aquellas tareas que impliquen la tenencia responsable de mascotas, en los distintos puntos de la ciudad de Azul;

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad de la Sra. María Julia BARES, DNI N° 32.907.725 que ha sido propuesta, conforme de lo que surge de los antecedentes adjuntados en el expediente.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará al salario neto de un Profesional I- 40 horas Semanales efectivamente laboradas o en su defecto el importe proporcional que corresponda, según certificaciones de servicio debidamente refrendadas por el director del área;

Que a fs. 12 obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "Azul, 22 de Enero de 2025 **Ref. Expte D- 3795 / 2024: Antecedentes:** a) La Dirección de Veterinaria y Bromatología, inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de una médica veterinaria, para realizar castraciones y vacunaciones en perros y gatos en la localidad de Azul. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 Ley 14.656. Desde el área contratante proyectan el decreto de fs. 4 donde se expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee la persona cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta), sin perjuicio de estimar necesaria la intervención y valoración de la Dirección de Recursos Humanos. ii) La Dirección de Veterinaria y Bromatología funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución, su forma de pago y los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detallaron y especificaron los extremos requeridos por el art. 45 de la Ley 14.656. iii) Analizadas las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 Ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. iv) Se estima necesario que la Oficina de Compras se expida sobre la retribución y si el canon se corresponde con el arancel profesional vigente. v) En relación al objeto de la contratación se sugiere que el proyecto de contrato y proyecto de declaración de incompetencia sean coincidentes en todos sus términos. Pasen las actuaciones a la **Dirección de Recursos Humanos** a los fines de realizar una valoración dentro del ámbito de su competencia. Se sugiere dar debida intervención a la Oficina de Compras y a la Secretaría de Economía y Hacienda. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión". FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas de cirugías de castración (ovariectomía u ovariostomía) de caninos y felinos, vacunaciones, control de caniles teniendo en cuenta la exigencia temporal que demanda la actividad del Área, en los términos del art.148, párrafo 2 del Decreto 6769/58 LOM.-Es de suma importancia la contratación, para poder avanzar en la búsqueda del equilibrio poblacional de animales y por tratarse de una cuestión de salud pública.-

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios del Sra. María Julia BARES, DNI n° 32.907.725 para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo, desde el 1º de Enero al 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Salud, y del funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaría de Salud -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaría de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N°260.-

Azul, 11 de Febrero de 2025

VISTO las actuaciones administrativas "S-8/2025"; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Control Ciudadano se requiere la contratación del señor Ignacio CORREA, DNI n° 35.411.279, para desempeñarse en el Centro de Monitoreo de Azul, realizando las siguientes tareas:

-Análisis de datos, elaboración de estadísticas detalladas e informes pertinentes mediante el uso experto de herramientas como Microsoft Word, Excel y Power Point.

-Análisis continuo del software utilizado en el Centro de Monitoreo y provisión de asistencia técnica para los equipos empleados en el Área.

Que desde la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana se informa que no cuentan en la planta de personal del Centro de Monitoreo con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura.

Que tomó intervención la Dirección de Recursos Humanos quienes informan que no existe personal capacitado e idóneo para las tareas que se pretenden.

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia;

Que a fs. 10 y vta. obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "Azul, 22 de Enero de 2025 **Ref. Expte. S - 8/2025. Antecedentes:** a) La Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación del Sr. Ignacio Correa para realizar tareas que contribuirán al funcionamiento eficiente y efectivo del Centro de Monitoreo (análisis de datos, elaboración de estadísticas detalladas e informes pertinentes mediante el uso experto de herramientas como Microsoft

Word, Excel y Power Point; Análisis continuo del software utilizado en el Centro de Monitoreo y provisión de asistencia técnica para los equipos empleados en el área). **b)** Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: **i)** Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 Ley 14.656. Desde el área contratante proyectan el decreto de fs. 7/8 donde se expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee la persona cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta), sin perjuicio de estimar necesaria la intervención y valoración de la Dirección de Recursos Humanos en conjunto con Dirección de Estadísticas y Gestión de Sistemas Informáticos. **ii)** La Subsecretaría de Seguridad Ciudadana funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detallaron y especificaron los extremos requeridos por el art. 45 de la Ley 14.656. **iii)** Analizadas las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente - art. 45 Ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. **iv)** En relación al proyecto de decreto (fs. 7/8) y proyecto de contrato (fs. 5/6) no existen objeciones que realizar. **v)** Por último se sugiere acreditar antecedentes de formación y laborales del prestador cuya contratación se procura. Por lo expuesto, **PASEN** las actuaciones a la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** a los fines de realizar una valoración dentro del ámbito de su competencia. Se sugiere dar debida intervención a la Secretaría de Economía y Hacienda. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión". Firmado: Roberto Agustín Dávila - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar las siguientes tareas en el centro de Monitoreo:

-Análisis de datos, elaboración de estadísticas detalladas e informes pertinentes mediante el uso experto de herramientas como Microsoft Word, Excel y Power Point.

-Análisis continuo del software utilizado en el Centro de Monitoreo y provisión de asistencia técnica para los equipos empleados en el Área, en los términos del artículo 148, párrafo 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios de Ignacio CORREA, DNI 35.411.279 a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025, quien se desempeñará como prestador autónomo para las tareas especificadas en el artículo 1.

ARTICULO 3º.- El siguiente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y del funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaría de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N°261.-

Azul, 11 de febrero de 2025

VISTO el expediente Letra H-903/2023- Alc. XXII; y,

CONSIDERANDO que la Vice Dirección Médica del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", de Azul, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul por el mes de Diciembre de 2024.

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia y por el pedido de sus autoridades.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal - decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, del servicio adicional para la vigilancia en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, a través de la modalidad de pago adicional, por 31 días corridos, a partir del 1 de Diciembre hasta el 31 de Diciembre del año 2024, en los términos el artículo 156, inc. 2 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- DELEGASE en el Director Médico del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos "de Azul, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTÍCULO 3º. - FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos cinco mil noventa y cinco, con noventa y ocho centavos (\$ 5.095,98) por un (1) efectivo las 24 horas del día, desde el 1 de Diciembre hasta el 31 de Diciembre del año 2024, lo que asciende a un total de pesos tres millones seiscientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y uno con cuarenta y ocho centavos (\$3.699.681,48).

ARTÍCULO 4º. - El presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110125000 - Categoría Programática: 51-01-00 Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 5º. - El Presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y el Secretario de Salud. -

ARTÍCULO 6º. - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaría de Economía y Hacienda

Fdo: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO N°264.-

Azul, 12 de febrero de 2025

VISTO el expediente Letra "M-31/2025"; y,

CONSIDERANDO que mediante las referidas distintas áreas municipales han solicitado cajas chicas para ser destinada a gastos corrientes y menores que pueden surgir en el transcurso de sus actividades, y

Que las mencionadas erogaciones ocasionarán mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente,

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes, y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del artículo 1° de la Resolución 007/17 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. - OTORGASE en concepto de Caja Chica, los montos correspondientes a cada área municipal según Anexo adjunto, y désignese a los agentes allí detallados como responsables del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según los Considerando.

ARTÍCULO 2°. - DISPONESE que los fondos fijos de las cajas chicas referidas en el artículo 1° se regirán de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el Decreto municipal n° 1156/09 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°. - Los titulares de los fondos fijos de cada caja chica deberán cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma la fianza, de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM)

ARTÍCULO 4°. - ESTABLECESE que los fondos fijos de cada caja chica referida en el artículo 1° tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2025.

ARTÍCULO 5°. - El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Salud, de Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Dr. Hernan COMBESSIES
a/c Secretaría de Salud

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo. Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

Fdo: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaría de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N°265.-

ANEXO I

Nombre	Dependencia	Importe
Gustavo Luis TAPIA	Dirección de la Casa Municipal de Arte Museo López Claro	\$ 100.000,00
Karina RUIZ	Dirección Centro de Interpretación Arq. Salamone	\$ 100.000,00
Laura BARBALARGA	Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud	\$ 200.000,00
María Belén PIAZZA	Dirección Atención Primaria de la Salud	\$ 200.000,00
María Cristina ÁLVAREZ	Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía	\$ 150.000,00
Yanina Edith URBINA	Dirección de Planeamiento Urbano y Ordenamiento territorial	\$ 100.000,00

Azul, 12 de febrero de 2025.-

VISTO el expediente Letra "D-435/2025"; y,

CONSIDERANDO que mediante las referidas la Dirección de Deportes informa la realización del Torneo Nacional de Kayak Polo, a realizarse los días 15 y 16 de Febrero de 2025; por lo que la Secretaría de Cultura, Educación, Deportes y Juventud solicita se declare de interés municipal el evento;

Que dicho evento concentra el interés de toda la comunidad.

Que promueve el deporte y la vida sana en los deportistas, dirigiéndolos y proyectándolos mediante un régimen de entrenamiento.

Que la práctica de dicha disciplina tiene múltiples beneficios para la salud: mejora el equilibrio y la coordinación motora, aumenta la resistencia y reduce el estrés.

Que es intención del Departamento ejecutivo colaborar con este evento deportivo tan importante para toda la comunidad.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. - DECLARASE de Interés Municipal al Torneo Nacional de Kayak Polo, que se llevará a cabo los días 15 y 16 de Febrero del 2025.

ARTICULO 2°. - EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público del Camping y Botera Municipales en torno a la realización del torneo Nacional de Kayak Polo, a desarrollarse los días 15 y 16 de febrero de 2025. -

ARTICULO 3°. - AUTORIZASE el Derecho de Ocupación del Espacio Público del Camping y Botera Municipal para la realización del torneo Nacional de Kayak Polo.

ARTICULO 4°. - AUTORIZASE el gasto de contratación de seguro de responsabilidad civil y accidentes personales a cargo de la Dirección de Gestión y Administración de Políticas Deportivas que serán imputadas a la Jurisdicción: 1110138000- Categoría Programática: 22.01.00- Código 5.1.7.0 -Fuente de Financiamiento: 110.

ARTICULO 5°. - REFRENDEN el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y la señora Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.

ARTICULO 6°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Deportes. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
A/C Secretaría de Economía y Hacienda

DECRETO N°266.-

Azul, 12 de febrero de 2025.-

VISTO el expediente T-20/25; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Recolección de Residuos domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por las variaciones del rubro Materiales y Mano de Obra al mes de DICIEMBRE 2024, cuyos valores tomados como base surgen del Expte. Letra "T" N° 487/2024, aprobado por Decreto 2041/2024, al mes de SEPTIEMBRE 2024.

Que a fs. 42/43 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre materiales y mano de obra, según informe profesional a fs. 33/35.-

Que a fs. 13/35 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales y los valores a la fecha de actualización del rubro Mano de Obra según los índices de precios publicados por el INDEC a **DICIEMBRE/24** y la escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente al mes de **DICIEMBRE/24**.

Que, con respecto al valor unitario de los contenedores, el mismo deberá ser reducido en la proporción que más adelante se detalla al momento de su certificación. Tal como surge del Acta Acuerdo suscripta el 26 de Septiembre de 2024 mediante la cual se acuerdan modificaciones en los servicios contratados con la empresa, y en particular el punto I- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE RESIDUOS, CONTENEDORES Y DISPOSICIÓN FINAL ECO AZUL, inciso b) Servicio de Contenedores, Artículo 4º, referido al vaciado e higienización de los contenedores. En el cual se plantea la reducción en la frecuencia de vaciado para el 70% de los contenedores de 6 a 3 veces por semana y el resto de los mismos que equivale al 30%, se mantiene en 6 veces por semana de acuerdo a la zona de prestación. De dicho artículo se desprende que el vaciado promedio de los contenedores se reduce a 4 veces por semana, reflejándose dicha reducción en el valor unitario del servicio $((70\% \times 3 \text{ v}) + (30\% \times 6 \text{ v}))/100 = 3.9 \text{ v}$ lo que llevado a frecuencias se establece en 4 veces por semana en promedio) determinando que el precio unitario será reducido en la proporción de $PU/6 \times 4 = PU_{\text{redu}}$. Esto implica que el valor determinado en el presente Decreto será reducido en el momento de la certificación utilizando la fórmula precedente.

Que, como resultado de lo antes indicado, y que según surge de la actualización calculada, corresponde la actualización de precios para los Servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos ECO Azul, por cumplirse el requisito de aumento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la contratación al mes de **DICIEMBRE/24**, por variación del rubro Materiales y Mano de Obra al mes de **DICIEMBRE de 2024**.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "Azul, 30 de Enero de 2025. **Expte.: T - 20 / 2025**. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L" para el reconocimiento de mayores costos por el Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos. A fs. 1/12 obra la solicitud de readecuación de valores y cuadros de cálculos presentados por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L". A fs. 13/35 obra documentación respaldatoria, y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde informa que para la actualización de precios correspondientes al mes de diciembre 2024, tomó como base de cálculo el precio de los servicios a valores de septiembre 2024, determinados en actuaciones "T-478/2024 (Decreto N° 2041/2024)". Los índices, estructuras de costos y precios, tomados como base para la actualización corresponden a los obtenidos del INDEC según lo establecido en el art. 50 del PByC, para el cálculo de la actualización de materiales y; se toman los valores del rubro Mano de Obra al mes de diciembre 2024 de las escalas salariales según CCT 40/89. Del análisis realizado, concluye que los precios presentan un incremento en el precio unitario del 6.77% en promedio. Por tratarse de una actualización al mes de diciembre 2024 y que a la fecha del informe dichos servicios han sido certificados, se originan diferencias a reconocer a la contratista. A fs. 42/43 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos considerando que resulta procedente el reconocimiento solicitado por la contratista al mes de diciembre 2024 en virtud de cumplirse el requisito de incrementos establecido en el art. 50 del Pliego

de Bases y Condiciones; y que por tratarse de un mes que ha sido certificado corresponde reconocer la diferencia por el mes de diciembre 2024. Detalla nuevos valores, adjunta proyecto de decreto, anexos y acta acuerdo. El Pliego de Bases y Condiciones que regula el Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en su art. 50 expresamente establece que: "El precio del contrato será redeterminado, a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos, que se detalla en esta cláusula, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda...". De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando los factores que componen la estructura de costos reflejen una variación superior al 5% a los del contrato o a la última redeterminación. Que existiendo dictamen técnico favorable para el reconocimiento al mes de diciembre 2024 por parte de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y del profesional dependiente del área conforme los análisis realizados, esta Subsecretaría no tiene -desde el punto de vista de su competencia- observaciones de índole jurídica que formular. En relación al proyecto de decreto de fs. 36 y Acta Acuerdo de fs. 41, no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaría. Tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación que "...la ponderación de las cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dictámenes 169:199).

Por todo lo expuesto **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la redeterminación de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por cumplirse los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al cálculo efectuado a Fojas 13/43 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos, al mes de **DICIEMBRE/24**.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de DICIEMBRE/2024, para los servicios de Recolección de Residuos, Contenedores y para el Servicio de Disposición Final de Residuos Eco Azul, en los siguientes precios unitarios:

- A- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de **PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.675,49.-)**; aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO DE CONTENEDORES es de **PESOS SIETE MIL VEINTICUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7.024.79.-)**; aplicable por unidad y por día.
- C- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de **PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.429.624,37.-)**; aplicable por día.

ARTÍCULO 3º.- RECONOZCASE a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º ITEMS A, B y C, el monto de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$17.497.599,65.-) por el mes de DICIEMBRE de 2024 considerando la reducción del valor unitario para el ítem B, para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, Contenedores y Servicio de Disposición Final de Residuos ECO AZUL.

ARTICULO 4º.- INCORPORESE como Anexos únicos del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

ARTÍCULO 5°. COMUNÍQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL que en caso de corresponder, deberá ajustar las pólizas contractuales de acuerdo al **Artículo 34°.- Garantía de Contrato** del Pliego de Bases y Condiciones y la **CLAUSULA OCTAVA: Monto Anual de la garantía de Contrato** establecida en el Contrato que rigen al servicio teniendo en cuenta los nuevos precios de los servicios reconocidas en el presente.

ARTÍCULO 6°. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del siguiente Decreto y copia de los índices y papeles de trabajo tomados como referencia para el cálculo de los ajustes de precios.

ARTICULO 7°.-Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, del Funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.-.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N°270.-

ANEXO I - A

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIO

Expte: "T" 20/2025

Lic: 5/2020

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		sep-24 dic-24
	sep-24	dic-24	
A- MATERIALES NG Nivel general	"T" 487/2024		
	DTO. 2041/2024		
	10.665,28	11.034,04	1,0346
B- MANO DE OBRA Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual Peón Recolector de Residuos Peón Gral de Barrido y Limpieza	promedio		
	sep-24	dic-24	
	616.861,82	672.865,76	
	568.816,01	620.457,95	
	563.387,32	614.536,39	
	583.021,72	635.953,37	1,0908
C- TRANSPORTE 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	sep-24	dic-24	
	11.715,56	12.118,54	1,0344
D- AMORTIZACION DE EQUIPOS 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	sep-24	dic-24	
	11.715,56	12.118,54	1,0344
E- REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS 343 Repuestos para automotores	sep-24	dic-24	
	11.086,10	11.286,54	1,0179
F- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES 23 Productos refinados del petróleo	sep-24	dic-24	
	12.320,91	12.995,88	1,0548

* Los índices tomados, corresponden a las publicaciones efectuadas por INDEC y los índices utilizados son de carácter provisorio. Pudiendo existir cambios hasta el momento de la publicación definitiva en los informes del organismo mencionado.

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89	abr-24	jun-24	jul-24	sep-24	dic-24
	CC 40/89				
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	\$ 506.954,16	\$ 532.301,87	\$ 567.788,66	\$ 616.861,82	\$ 672.865,76
Peón Recolector de Residuos	\$ 467.468,79	\$ 490.842,23	\$ 523.565,04	\$ 568.816,01	\$ 620.457,95
Peón Gral de Barrido y Limpieza	\$ 463.007,33	\$ 486.157,70	\$ 518.568,21	\$ 563.387,32	\$ 614.536,39
Total	\$ 1.437.430,28	\$ 1.509.301,80	\$ 1.609.921,91	\$ 1.749.065,15	\$ 1.907.860,10
Promedio	\$ 479.143,43	\$ 503.100,60	\$ 536.640,64	\$ 583.021,72	\$ 635.953,37
Coeficiente a aplicar		1,05	1,07	1,09	1,09
Con respecto al mes de la oferta (Prom.: 35.582,86.-)	13,47	14,14	15,08	16,38	17,87

Ing. GUSTAVO JAVIER VITALE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - A

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS

Valor de referencia s/ expte: "T" 487/2024 a sep-24

Actualización a: dic-24

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	72,85	2,93%
B	MANO DE OBRA	1.140,53	45,81%
C	TRANSPORTE		0,00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	131,22	5,27%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	15,28	0,61%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	473,81	19,03%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1,035	75,37	2,82%
B	1,091	1244,08	46,50%
C	1,034	0,00	0,00%
D	1,034	135,74	5,07%
E	1,018	15,56	0,58%
F	1,055	499,77	18,68%

COSTOS C.C. 1.833,70

1970,51

GASTOS GENERALES (G.G.)	2,00%	36,67	1,47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	28,08	1,13%
BENEFICIO	5,00%	93,52	3,76%

3	% COSTO	39,41	1,47%
5	% COSTO	30,15	1,13%
4	V/A	100,50	3,76%

PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B 1.991,95

2140,56

IVA e IIBB 24,99% 497,79 19,99%

6 % SUMA 534,93 19,99%

PRECIO NETO (PN) 2.489,73

2675,49

IDCB	0,00%	-	0,00%
PRECIO DE APLICACION	\$	2.489,73	100,00%

PRECIO DE APLICACION	\$	2675,49	100,00%
	0,00%	0,00	0,00%

Variación % 7,46%

Ing. GUSTAVO JAVIER VITALE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - B

SERVICIO DE CONTENEDORES

Valor de referencia s/ expte: "T" 487/2024 a sep-24

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	229,42	3,49%
B	MANO DE OBRA	2.511,70	38,25%
C	TRANSPORTE		0,00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	540,93	8,24%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	63,00	0,96%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.491,34	22,71%

COSTOS C.C. 4.836,39

GASTOS GENERALES (G.G.)	2,00%	96,73	1,47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	74,00	1,13%
BENEFICIO	5,00%	246,66	3,76%

PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B 5.253,77

IVA e IIBB 24,98% 1.312,92 19,99%

PRECIO NETO (PN) 6.566,69

IDCB	0,00%	-	0,00%
PRECIO DE APLICACION	\$	6.566,69	100,00%

Actualización a: dic-24

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1,035	237,35	3,38%
B	1,091	2739,73	39,00%
C	1,034	0,00	0,00%
D	1,034	559,54	7,97%
E	1,018	64,13	0,91%
F	1,055	1573,03	22,39%

5173,79

3	% COSTO	103,48	1,47%
5	% COSTO	79,16	1,13%
4	V/A	263,86	3,76%

5620,29

% SUMA 1404,51 19,99%

7.024,79

PRECIO DE APLICACION	0,00%	0,00	0,00%
\$	7024,79	100,00%	

Variación % 6,98%

ING. GUSTAVO JAVIER VITALE
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - C

SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL

Valor de referencia s/ expte: "T" 487/2024 a sep-24

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	225.929,83	6,97%
B	MANO DE OBRA	791.732,98	24,44%
C	TRANSPORTE		0,00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	587.700,64	18,14%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	68.413,12	2,11%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	712.020,82	21,98%

COSTOS C.C. 2.385.795,89

GASTOS GENERALES (G.G.)	2,00%	47.715,82	1,47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	36.502,88	1,13%
BENEFICIO	5,00%	121.675,59	3,76%

PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B 2.591.690,07

IVA e IIBB 24,95% 647.663,35 19,99%

PRECIO NETO (PN) 3.239.353,42

IDCB	0,00%	-	0,00%
PRECIO DE APLICACIÓN	\$	3.239.353,42	100,00%

Actualización a: dic-24

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1,035	233.740,40	6,82%
B	1,091	863.610,89	25,18%
C	1,034	-	0,00%
D	1,034	607.915,94	17,73%
E	1,018	69.637,52	2,03%
F	1,055	751.026,40	21,90%

2.525.931,15

3	% COSTO	50.518,62	1,47%
5	% COSTO	38.646,75	1,13%
4	V/A	128.822,49	3,76%

2.743.919,01

6 % SUMA 685.705,36 19,99%

3.429.624,37

PRECIO DE APLICACIÓN	\$	3.429.624,37	100,00%
	0,00%	-	0,00%

Variación % 5,87%


 Ing. GUSTAVO JAVIER VITALE
 SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Nelson Desiderio SOMBRA, DNI N° 22.803.292 con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar N° 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N°7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente T-20/2025 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita la actualización del precio del contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul a valores de DICIEMBRE de 2024, sobre la base del incremento del costo de Materiales y Mano de Obra, según cálculos realizados en base a las actualizaciones de los índices de precios del INDEC al mes de DICIEMBRE de 2024 y para el rubro Mano de Obra, considerando el convenio colectivo de trabajo CC 40/89, cuyas escalas salariales se encuentran expresadas al mes de DICIEMBRE de 2024.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios y prestó conformidad el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Materiales y Mano de Obra, integrante de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de SEPTIEMBRE de 2024 en el caso de rubro materiales y el rubro mano de obra, cuando se han producido aumentos de precios en ambos rubros;

Que a fs. 13/35 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalcu de precios. Que del mismo surge la actualización de precios para los servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul.

Que, con respecto al valor unitario de los contenedores, el mismo deberá ser reducido en la proporción que más adelante se detalla al momento de su certificación. Tal como surge del Acta Acuerdo suscripta el 26 de Septiembre de 2024 mediante la cual se acuerdan modificaciones en los servicios contratados con la empresa, y en particular el punto I- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE RESIDUOS, CONTENEDORES Y DISPOSICIÓN FINAL ECO AZUL, inciso b) Servicio de Contenedores, Artículo 4º, referido al vaciado e higienización de los contenedores. En el cual se plantea la reducción en la frecuencia de vaciado para el 70% de los contenedores de 6 a 3 veces por semana y el resto de los mismos que equivale al 30%, se mantiene en 6 veces por semana de acuerdo a la zona de prestación. De dicho artículo se desprende que el vaciado promedio de los contenedores se reduce a 4 veces por semana, reflejándose dicha reducción en el valor unitario del servicio $((70\% \times 3 \text{ v}) + (30\% \times 6 \text{ v}))/100 = 3.9 \text{ v}$ lo que llevado a frecuencias se establece en 4 veces por semana en promedio) determinando que el precio unitario será reducido en la proporción de $PU/6 \times 4 = PU_{\text{redu}}$.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

Al mes de DICIEMBRE de 2024 para los servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul, por actualizaciones del rubro Materiales y Mano de Obra:

A- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.675,49.-); aplicable por cuadra y por día.

B- SERVICIO DE CONTENEDORES es de PESOS SIETE MIL VEINTICUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7.024.79.-); aplicable por unidad y por día.

C- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.429.624,37.-); aplicable por día.

ARTÍCULO 2º.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3º.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 5/2020, sus prórrogas y resoluciones administrativas, como así también, el Acta Acuerdo suscripta con fecha 26 de Septiembre de 2024.

ARTÍCULO 4º.- Se reconoce a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1º, el monto PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$17.497.599,65.-), por el mes de DICIEMBRE de 2024 para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, Contenedores y Servicio de Disposición Final de Residuos ECO AZUL.

ARTÍCULO 5º. La Empresa Transporte Malvinas SRL, en caso de corresponder, deberá ajustar las pólizas contractuales de acuerdo al **Artículo 34º.- Garantía de Contrato** del Pliego de Bases y Condiciones y la **CLAUSULA OCTAVA: Monto Anual de la garantía de Contrato** establecida en el Contrato que rigen al servicio teniendo en cuenta los nuevos precios de los servicios reconocidas en el presente.

ARTÍCULO 6º.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de ----- de 2025.-

Azul, 12 de febrero de 2025

VISTO el Expediente C-890/2023 – Alc. V; y,

CONSIDERANDO la solicitud formulada por Contaduría General a fs. 1 y lo considerado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad a fs. 3-4-5-6-7,

Que a fs. 12 la Contaduría General envía proyecto de desafectación de subsidios correspondientes al periodo enero-diciembre de 2024.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º.-AUTORIZASE a la Contaduría General a realizar el ajuste de deuda del ejercicio (2024) por el proveedor N° 3263 – Subsidios Indigentes, cuyo detalle obra en Anexo I del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Desarrollo de la Comunidad, y del funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º. – Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General. –

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos

a/c Secretaría de Economía y Hacienda

Fdo: Sr. Juan José ZURRO
 Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 272.-

ANEXO I								
Expediente	Decreto	reunas	apellido	nombres	DNI	total	motivo	nro R.C.
D-2047/24	1254	5772	Navarlat	Elsa	18.104.723	\$ 400,000.00	social	10215
D-2049/24	1255	5385	Cequi	Micaela	38.436.626	\$ 40,000.00	salud	10593
D-2049/24alc 1	1758	5385	Cequi	Micaela	38.436.626	\$ 80,000.00	salud	15258
D-2607/24	1584	8252	Loustau	cristian	33.555.804	\$ 100,000.00	alquiler	13576
D-3386/24	2020	3246	Aguilar	Josefa esther	26.796.694	\$ 100,000.00	social	19487
D-3542/24	2092	1805	Lopez	Oriana	42.054.363	\$ 80,000.00	social	21379
S-1047/24	641	4481	Corbalan	Carolina	29.087.103	\$ 50,000.00	social	6432
S-1139/24	733	8794	Merlo	Mariela	24.943.659	\$ 100,000.00	alquiler	4879
S-1446/24	1028	5953	Almada	Javier	24.485.674	\$ 30,000.00	salud	8164
S-1714/24	1213	8998	Genez	Gisele ⁹	36.622.384	\$ 15,000.00	alquiler	10548
S-1717/24	1214	9312	Farina	Fabiana	18.379.125	\$ 60,000.00	social	10137
S-1726/24	1219	6661	Borda	Juan Ezequiel	27.292.672	\$ 150,000.00	social	10488
S-1729/24	1220	691	Moyano	Maria	21.797.064	\$ 40,000.00	social	10483
S-1858/24	1322	3317	Lopez	Carlos	12.914.893	\$ 40,000.00	salud	10766
S-1859/24	1325	7987	Casiragui	Miguel	11.170.580	\$ 20,000.00	alquiler	10690
S-1859/24	1325	1588	Ramallo	Silvana	29.639.051	\$ 140,000.00	alquiler	10690
S-1870/24	1321	8366	Bello	Soledad	34.751.230	\$ 32,000.00	social	10685
S-1884/24	1331	1440	Giunta	Yanina	31.649.361	\$ 60,000.00	alquiler	10693
S-1908/24	1375	3023	Peralta	Marianela	13.891.996	\$ 30,000.00	alquiler	10707
S-1908/24	1375	4641	Suarez	Juan Ezequiel	12.195.717	\$ 80,000.00	alquiler	10707
S-1927/24	1383	9216	Joufre	Maria	29.160.376	\$ 120,000.00	alquiler	10717
S-1934/24	1387	9242	Raspante	Delia	11.763.745	\$ 40,000.00	social	11726
S-2013/24	1433	1962	Michemberg	María	21.504.271	\$ 120,000.00	alquiler	11787
S-2046/24	1482	8890	Ponce	Carlos	12.515.818	\$ 100,000.00	social	12028
S-2046/24	1482	2321	Heredia	Patricia	20.331.075	\$ 50,000.00	social	12028
S-2047/24	1483	1734	Lojo	Antonella	35.015.089	\$ 50,000.00	alquiler	12016
S-2048/24	1448	3246	Aguilar	Josefa esther	26.796.694	\$ 50,000.00	social	11999
S-2048/24	1448	1379	Nazer	Ezequiel	43.511.265	\$ 50,000.00	social	11999
S-2048/24	1448	8332	Benitez	Clelia	41.072.204	\$ 50,000.00	social	11999
S-2049/24	1447	1358	Diaz	Brian	38.015.000	\$ 60,000.00	salud	11998
S-2049/24	1447	603	Fernandez	Betiana	34.548.656	\$ 50,000.00	salud	11998
S-2052/24	1478	1339	Macias	Maria	23.835.556	\$ 70,000.00	social	12013
S-2054/24	1484	1031	Peralta	Jose	20.041.937	\$ 150,000.00	social	12014
S-2073/24	1480	309	Acosto	Agostina	37.031.037	\$ 40,000.00	alquiler	12000
S-2074/24	1475	6121	Santillan	Mariana	37.031.242	\$ 60,000.00	social	12008
S-2096/24	1508	2318	Mansilla	Fabiana	36.302.268	\$ 30,000.00	social	12308
S-2173/24	1531	1108	Hereñu	Noelia	42.054.407	\$ 140,000.00	social	12494
S-2173/24	1531	2240	Perez	Lorena	27.329.320	\$ 35,000.00	social	12494
S-2212/24	1545	9308	Benitez	Nilda	11.170.646	\$ 55,000.00	alquiler	13601
S-2249/24	1583	9409	Trinidad	Graciela	94.568.483	\$ 20,000.00	salud	13561
S-2367/24	1671	4419	Rodriguez	Anabella	39.148.045	\$ 45,000.00	social	15976
S-2368/24	1667	442	Fittipaldi	Norma	12.974.342	\$ 20,000.00	alquiler	15293
S-2371/24	1669	2850	Torres	Lucrecia	37.369.749	\$ 80,000.00	social	15289
S-2497/24	1746	9242	Raspante	Delia	11.763.745	\$ 55,000.00	alquiler	15376
S-2497/24	1746	9308	Benitez	Nilda	11.170.646	\$ 55,000.00	alquiler	15376
S-2903/24	1947	6421	Godoy	María	20.546.215	\$ 140,000.00	alquiler	17656
S-497/24	292	8226	Diaz	María	33.476.116	\$ 30,000.00	salud	3325
S-500/24	287	5562	Moreno	Raul	33.677.566	\$ 30,000.00	salud	3275

S-991/24	609	3817	Arredondo	Laura Lorena	27.511.880	\$ 35,000.00	salud	4821
S-997/24	611	1734	Lojo	Antonella	35.015.089	\$ 40,000.00	social	4826
S-997/24	611	8890	Ponce	Carlos	12.515.818	\$ 40,000.00	social	4826
S-997/24	611	603	Fernandez	Betiana	34.548.656	\$ 40,000.00	social	4826

TOTAL PENDIENTE DE PAGO						\$ 3,597,000.00		
-------------------------	--	--	--	--	--	-----------------	--	--

Azul, 13 de febrero de 2025.-

VISTO que mediante actuaciones Letra "S - 403 /2025", la Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud solicita se declare de Interés Municipal la realización del Encuentro Pre- Carnaval a concretarse el día sábado 15 de febrero de 19 a 23 hs. en el sector del Ancla del Balneario Municipal.

CONSIDERANDO, que esta propuesta contará con la participación de diferentes comparsas, batucadas y murgas de nuestra ciudad, en la que mostrarán el trabajo artístico realizado durante todo el año pasado, con el objetivo de participar en los Carnavales Azul 2025.

Que, durante la jornada además de mostrar los trabajos realizados se generará un espacio de encuentro y de intercambio entre las agrupaciones, fortaleciendo vínculos entre las mismas.

Qué, asimismo, se contará con la instalación de cantinas provenientes de las comparsas a fin de brindar un marco propicio de esparcimiento para el público asistente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. - DECLARASE de Interés Municipal la realización del Encuentro "Pre Carnaval" a concretarse el día sábado 15 de febrero en el sector del Ancla del Balneario Municipal.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE la utilización del espacio público del Balneario Municipal para la realización del Encuentro "Pre Carnaval".

ARTICULO 3°.- EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público, para la realización del Encuentro "Pre Carnaval".

ARTICULO 4°.- AUTORIZASE el Derecho de Ocupación del Espacio Público, estipulado por el Derecho de Venta a las cantinas registradas como entidades de bien público relacionadas con la actividad, expendedores de comidas sin venta de bebida alcohólica que se emplacen en el marco del Encuentro "Pre Carnaval".

ARTICULO 5°.- EXIMASE del pago del canon, estipulado por el Derecho de Venta de comidas que se emplacen en el marco del Encuentro "Pre Carnaval".

ARTICULO 6°. - AUTORIZASE los gastos de Sadaic, aadicapif, seguro de responsabilidad civil, para el desarrollo del Encuentro "Pre Carnaval".

ARTICULO 7°. - REFRENDEN el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y la señora Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a Contaduría General. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
A/C Secretaría de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N°273.-

Azul, 13 de febrero de 2025

VISTO las actuaciones administrativas "R-24/2025", donde la entidad solicitante "Reina Mora", solicita ser incorporada en el Registro de Entidades de Bien Público; y,

CONSIDERANDO que, la entidad "Reina Mora" tendrá como fin principal promover la cultura boliviana a través de diversas actividades como: carnavales, eventos culturales a nivel regional, con otras instituciones y presentaciones privadas.

Que se propone como un ámbito de desarrollo cultural y de contención social para niños y adolescentes que encuentran en la música y la danza un espacio en donde expresarse creativamente.

Que se pueda trabajar con la comunidad en dirección a generar un mayor conocimiento sobre las diversas manifestaciones culturales.

Que instituciones como esta incrementan el patrimonio cultural del partido, desarrollando una expresión creativa tan propia de nuestro país como es la del carnaval.

Que la entidad busca colaborar con el Departamento Ejecutivo pudiendo presentar proyectos, administrar partidas que se le asignen o los fondos propios que, por cualquier título les corresponda.

Que, la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la ordenanza N° 4.257, de Entidades de Bien Público.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante.

Que a fs. 23 y vta. obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "Azul, 4 de febrero de 2025 **Ref. Expte: "R" 24/2025.-** Llegan las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a los fines de emitir dictamen legal respecto al pedido de inscripción como Entidad de Bien Público realizado por los integrantes de la Agrupación Boliviana recientemente formada "Reina Mora" de la Ciudad de Azul. A los fines de determinar si se encuentran acreditados en las presentes actuaciones los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 4257/2018, es establece que: A fs. 1 las Autoridades de la agrupación presentan nota dirigida al Sr. Intendente Municipal consignando los siguientes datos: Nombre de la agrupación, domicilio, teléfonos de contacto y correo electrónico, como así también la voluntad de adherirse a las normas que regulan el funcionamiento de las Entidades de Bien Público y a la fiscalización por parte de la Municipalidad; A fs. 2 obra copia de la Declaración Jurada del domicilio en donde funcionará las actividades de la agrupación; A fs. 4 se acompaña copia del Acta Constitutiva de la agrupación en la que constan los datos personales requeridos a los miembros de la Comisión Directiva; A fs. 9/19 obra copia del Estatuto Social de la Institución; A fs. 5/8 consta copia de la lista de la nómina de los integrantes de la Comisión Directiva y así como también la declaración jurada de antecedentes ;En el Art. 37° contemplado en el Título octavo del mencionado Estatuto se prevé el destino preciso de los bienes de la Institución en caso de disolución y liquidación; A fs. 21/22 la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad confecciona Proyecto de Decreto y remite las actuaciones ante esta Subsecretaría Legal y Técnica para su consideración. Del análisis integral del expediente surge que se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Art. 7.1° en sus incisos a), b), c), d), e) y g) de la Ordenanza Municipal n° 4257/18 referida a la constitución y funcionamiento de las Entidades de Bien Público. En cuanto al inc. f) del referenciado artículo, cabe advertir que se trata de una agrupación recientemente formado (conforme surge del Acta Constitutiva acompañada en el expediente) por lo que aún no cuentan con la memoria y el balance económico requeridos en dicho inciso. A pesar de ello, a fs. 22 de las presentes la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad ha justificado la dispensa de dicha exigencia hasta el fin del primer ejercicio económico. Con relación a este punto, cabe destacar que el informalismo es un principio rector del Derecho Administrativo y que, en pos de no caer en un

*excesivo rigor formal exigiendo – además – requisitos de imposible cumplimiento para la Institución solicitante, se sugiere hacer lugar a lo peticionado con la salvedad mencionada en el párrafo precedente y por lo tanto inscribir a la Agrupación Boliviana denominada “Reina Mora” como una Entidad de Bien Público. Sin perjuicio de ello, se sugiere dejar constancia de que la excepción se rige atendiendo a las especiales particularidades del caso concreto, es decir, que no derogan en forma alguna las disposiciones de la Ordenanza N° 4257/18. Finalmente, en cuanto al Proyecto de Decreto adunado a fs. 21 de las presentes, se informa que no existen objeciones legales que formular, con excepción de las mencionadas en los párrafos anteriores. Por todo lo expuesto, pasen las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su análisis y consideración. En este sentido, esta Subsecretaría emite su opinión”. – Firmado: Roberto Agustín DÁVILA – Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE a la comparsa “Reina Mora” como Entidad de Bien Público. -

ARTICULO 2°.- ASÍGNASE la carpeta N° 427 a dicha entidad. -

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Participación Ciudadana Relaciones con la Comunidad. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N°274.-

Azul, 14 de febrero de 2025

VISTO las actuaciones administrativas “E-121/2024”, donde la entidad “El Solcito”, solicita ser incorporada en el Registro de Entidades de Bien Público; y,

CONSIDERANDO que, la entidad “El Solcito” tendrá como fin principal la asistencia social y alimenticia para poder colaborar en este sentido con el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que la institución busca ayudar a las familias del barrio El Sol a través de viandas;

Que la entidad intenta mitigar la falta de nutrición infantil, acompañando en el día a día aquellas personas para que puedan tener una alimentación digna, teniendo acceso al derecho humano de una alimentación adecuada, ayudando a las necesidades que expresen las familias;

Que la entidad busca colaborar con el Departamento Ejecutivo pudiendo presentar proyectos, administrar partidas que se le asignen o los fondos propios que, por cualquier título les corresponda;

Que, la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la ordenanza N° 4.257, de Entidades de Bien Público; y

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante.

Que a fs. 21 y vta. obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: “Azul, 4 de febrero de 2025 Ref. **Expte: “E” 121/2024.-** Llegan las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a los fines de emitir dictamen legal respecto al pedido de inscripción como Entidad de Bien Público realizado por los integrantes del comedor recientemente formado “El Solcito” de la Ciudad de Azul. A los fines de determinar si se encuentran acreditados en las presentes actuaciones los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 4257/2018, es establece que: A fs. 1 /2 las Autoridades de la mentado comedor presentan nota dirigida al Sr. Intendente Municipal consignando los

siguientes datos: Nombre, domicilio, teléfonos de contacto y correo electrónico, como así también la voluntad de adherirse a las normas que regulan el funcionamiento de las Entidades de Bien Público y a la fiscalización por parte de la Municipalidad; A fs. 3/4 se acompaña copia del Acta Constitutiva de la Institución en la que constan los datos personales requeridos a los miembros de la Comisión Directiva; A fs. 5 obra copia de la Declaración Jurada del domicilio en donde funcionará el comedor; A fs. 6/13 obra copia del Estatuto Social de la Institución; A fs. 17 consta copia de la planilla que detalla la nómina de los integrantes de la Comisión Directiva, como así también la nómina de socios con sus respectivos datos personales y categorías; En el Art. 27º contemplado en el Título X del mencionado Estatuto se prevé el destino preciso de los bienes de la Institución en caso de disolución y liquidación; A fs. 19/20 la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad confecciona Proyecto de Decreto y remite las actuaciones ante esta Subsecretaría Legal y Técnica para su consideración. Del análisis integral del expediente surge que se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Art. 7. 1º en sus incisos a), b), c), d), e) y g) de la Ordenanza Municipal nº 4257/18 referida a la constitución y funcionamiento de las Entidades de Bien Público. En cuanto al inc. f) del referenciado artículo, cabe advertir que se trata de una Institución recientemente formada (conforme surge del Acta Constitutiva acompañada a fs. 3/4 del expediente) por lo que aún no cuentan con la memoria y el balance económico requeridos en dicho inciso. A pesar de ello, a fs. 20 de las presentes la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad ha justificado la dispensa de dicha exigencia hasta el fin del primer ejercicio económico. Con relación a este punto, cabe destacar que el informalismo es un principio rector del Derecho Administrativo y que, en pos de no caer en un excesivo rigor formal exigiendo – además – requisitos de imposible cumplimiento para la Institución solicitante, se sugiere hacer lugar a lo peticionado con la salvedad mencionada en el párrafo precedente y por lo tanto inscribir al comedor denominado “El Solcito” como una Entidad de Bien Público. Sin perjuicio de ello, se sugiere dejar constancia de que la excepción se rige atendiendo a las especiales particularidades del caso concreto, es decir, que no derogan en forma alguna las disposiciones de la Ordenanza N° 4257/18. Finalmente, en cuanto al Proyecto de Decreto adunado a fs. 19 de las presentes, se informa que no existen objeciones legales que formular, con excepción de las mencionadas en los párrafos anteriores. Por todo lo expuesto, pasen las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su análisis y consideración. En este sentido, esta Subsecretaría emite su opinión”.-
Firmado: Dr.: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnica- Municipalidad de Azul. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE al comedor/merendero “El Solcito” como Entidad de Bien Público.

-

ARTICULO 2º. - ASÍGNASE la carpeta N° 421 a dicha entidad. -

ARTICULO 3º. - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Participación Ciudadana Relaciones con la Comunidad. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo. Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N°281.-

Azul, 14 de febrero de 2025

VISTO las actuaciones administrativas "S-3451/2024"; y,

CONSIDERANDO que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, establece la necesidad de contar con personal idóneo para el asesoramiento, intervención y seguimiento nutricional para el mejoramiento nutricional de las personas de la Tercera Edad.

Que los servicios a desarrollar en el área de Tercera Edad son los siguientes en la órbita del Centro de Día para la Tercera Edad y Hogar San Francisco de Asís: tareas específicas tales como acciones de diagnóstico; pronóstico y tratamiento, elaboración y seguimiento de protocolos de intervención dietética para distintos grupos con patologías específicas, planificación y coordinación de minutas para el servicio de alimentación, supervisar la elaboración, distribución y emplatado de los alimentos que se sirven a los residentes en observación. Ejecutar Plan de cuidado nutricional, intercambiar información relevante con los demás profesionales a los efectos de conocer la aceptación del alimento, interacción fármaco dependiente, dificultades en el aporte. Realizar capacitación al personal que elabora en el área de cocina con relación a las formas de preparación y elaboración de los alimentos que componen los planes de alimentación, manufactura e Higiene de los alimentos.

Que para las tareas antedichas deviene necesario contar con un Licenciado en Nutrición que ofrezca servicios integrales y profesionales dirigidos a los residentes de la franja etaria de Tercera Edad que necesitan supervisión y cuidado especial. A fin de mejorar su calidad de vida con respecto a su alimentación.

Que asimismo se advierte que en la actualidad no existe personal de planta idóneo y suficiente para ejecutar las actividades del objeto del presente contrato.

Que se observa que se encuentra justificada en este expediente, la idoneidad de la Srta. María Lucrecia MARTIN - DNI N° 29.638.446, ha sido propuesta, conforme a los antecedentes a fs. 8/11.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará al salario neto de Personal Profesional según comparación con los honorarios suministrado por el Colegio de Nutricionista de la provincia de Buenos Aires.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "Azul, 22 de Enero de 2024.Expte. S - 3451 / 2024:Antecedentes: a) La Secretaría de Desarrollo con la Comunidad, inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de una Licenciada en Nutrición para desarrollar sus tareas en Centro de Día para la Tercera Edad y Hogar de Ancianos San Francisco de Asís, por los meses de enero a marzo 2025. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 Ley 14.656.Desde el área contratante proyectan el decreto de fs. 3/4 donde se expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee la profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta), sin perjuicio de estimar necesaria la interoención y valoración de la Dirección de Recursos Humanos. ii) La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución, su forma de pago y los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detallaron y especificaron los extremos requeridos por el art. 45 de la Ley 14.656. iii) Analizadas las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente - art. 45 Ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. iv) Sin perjuicio de ello se sugiere que la cláusula tercera quede redactada de la siguiente manera: "La Locataria abonará a la Locadora en concepto de contraprestación la remuneración equivalente al salario neto de un Profesional I 35 horas alternadas. El pago de los impuestos, tasas o aportes que correspondieren por la ejecución del presente contrato corren por cuenta y orden de la locadora eximiendo a la locataria". v) Se sugiere que la Oficina de Compras se expida sobre la retribución y si el canon se corresponde con el arancel profesional vigente, atento lo manifestado a fs. 2 ultimo párrafo por parte del Señor Secretario de Desarrollo de la Comunidad.vii) Pasen las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos a los fines de

realizar una valoración dentro del ámbito de su competencia. Se sugiere la posterior intervención de la Secretaría de Economía y Hacienda. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.
FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso a sus atribuciones

DECRETA.

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas de: Asesoramiento Profesional, intervención y seguimiento nutricional de los adultos de la Tercera Edad, en los términos del artículo 148, párrafo 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

ARTICULO 2º.- DISPONESÉ la contratación de los servicios de un Profesional licenciado en Nutrición destinados al adulto mayor que necesitan del cuidado y la atención necesarias a fin de tener una óptima calidad de vida.

ARTICULO 3º.- DESIGNASE en los términos del Art. 2º a María Lucrecia MARTIN - DNI N° 29.638.446, para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo del 1º de Enero al 31 de Marzo del corriente año.

ARTICULO 4º. - El presente Decreto será refrendado por los señores secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Desarrollo de la Comunidad, y del funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda. -

ARTICULO 5º. - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
A/C Secretaría de Economía y Hacienda

Fdo: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N°282.-

Azul, 14 de febrero de 2025

VISTO las actuaciones administrativas "D-1965/2024", donde la entidad "Dibujando Sonrisas", solicita ser incorporada en el Registro de Entidades de Bien Público y;

CONSIDERANDO que, la entidad "Dibujando Sonrisas" tendrá como fin principal la asistencia social y alimenticia, garantizando la semana de alimentación de niñas, niños y adolescentes que asisten al espacio;

Que la institución busca ayudar a las familias para intentar mitigar la falta de nutrición infantil a través de su labor diario dar ayuda alimenticia a niños y niñas, a través del refuerzo de la merienda y/o cena;

Que la entidad busca generar un espacio de interacción entre los niños, pudiendo así reforzar el sentido de pertenencia, el apoyo emocional, el ser escuchado y valorado;

Que se pueda brindar actividades educativas, recreativas, artísticas, culturales y de iniciación al deporte;

Que la entidad busca colaborar con el Departamento Ejecutivo pudiendo presentar proyectos, administrar partidas que se le asignen o los fondos propios que, por cualquier título les corresponda;

Que, la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la ordenanza N° 4.257, de Entidades de Bien Público; y

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante.

Que a fs. 21 y vta. obra dictamen de la Subsecretaría de Legal y Técnica conforme los siguientes términos: “Azul, 4 de febrero de 2025 **Ref. Expte: “D” 1965/2024.-** Llegan las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a los fines de emitir dictamen legal respecto al pedido de inscripción como Entidad de Bien Público realizado por los integrantes del comedor recientemente formado “Dibujando Sonrisas” de la Ciudad de Azul. A los fines de determinar si se encuentran acreditados en las presentes actuaciones los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 4257/2018, es establece que: A fs. 1/2 las Autoridades de la mentado comedor presentan nota dirigida al Sr. Intendente Municipal consignando los siguientes datos: Nombre del comedor, domicilio, teléfonos de contacto y correo electrónico, como así también la voluntad de adherirse a las normas que regulan el funcionamiento de las Entidades de Bien Público y a la fiscalización por parte de la Municipalidad; A fs. 3/4 se acompaña copia del Acta Constitutiva en la que constan los datos personales requeridos a los miembros de la Comisión Directiva; A fs. 5 obra copia de la Declaración Jurada del domicilio en donde funcionará como comedor; A fs. 6/13 obra copia del Estatuto Social de la Institución; A fs.17 consta copia de la planilla que detalla la nómina de los integrantes de la Comisión Directiva, como así también la nómina de socios con sus respectivos datos personales y categorías; En el Art. 27° contemplado en el Título X del mencionado Estatuto se prevé el destino preciso de los bienes de la Institución en caso de disolución y liquidación; A fs. 19/20 la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad confecciona Proyecto de Decreto y remite las actuaciones ante esta Subsecretaría Legal y Técnica para su consideración. Del análisis integral del expediente surge que se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Art. 7.1° en sus incisos a), b), c), d), e) y g) de la Ordenanza Municipal n° 4257/18 referida a la constitución y funcionamiento de las Entidades de Bien Público. En cuanto al inc. f) del referenciado artículo, cabe advertir que se trata de una Institución recientemente formada (conforme surge del Acta Constitutiva acompañada a fs. 3/4 del expediente) por lo que aún no cuentan con la memoria y el balance económico requeridos en dicho inciso. A pesar de ello, a fs. 20 de las presentes la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad ha justificado la dispensa de dicha exigencia hasta el fin del primer ejercicio económico. Con relación a este punto, cabe destacar que el informalismo es un principio rector del Derecho Administrativo y que, en pos de no caer en un excesivo rigor formal exigiendo – además – requisitos de imposible cumplimiento para la Institución solicitante, se sugiere hacer lugar a lo peticionado con la salvedad mencionada en el párrafo precedente y por lo tanto inscribir a la Institución denominada “Dibujando Sonrisas” como una Entidad de Bien Público. Sin perjuicio de ello, se sugiere dejar constancia de que la excepción se rige atendiendo a las especiales particularidades del caso concreto, es decir, que no derogan en forma alguna las disposiciones de la Ordenanza N° 4257/18. Finalmente, en cuanto al Proyecto de Decreto adunado a fs. 19 de las presentes, se informa que no existen objeciones legales que formular, con excepción de las mencionadas en los párrafos anteriores. Por todo lo expuesto, pasen las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su análisis y consideración. En este sentido, esta Subsecretaría emite su opinión”. - Firmado: Roberto Agustín Dávila: Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE al comedor/merendero “Dibujando Sonrisas” como Entidad de Bien Público. -

ARTICULO 2°.- ASÍGNASE la carpeta N° 423 a dicha entidad. -

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Participación Ciudadana Relaciones con la Comunidad. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N°288.-

Azul, 14 de febrero de 2025

VISTO las actuaciones administrativas “M-266/2024”, donde la entidad “Asociación Civil Merendero Todo Corazón”, solicita ser incorporada en el Registro de Entidades de Bien Público y;

CONSIDERANDO que, la entidad “Asociación Civil Merendero Todo Corazón” tendrá como fin principal la asistencia social y alimenticia para poder colaborar en este sentido con el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que la institución busca ayudar a las familias para intentar mitigar la falta de nutrición infantil a través de su labor diario dar ayuda alimenticia a niños y niñas.

Que la entidad busca acompañar en el día a día aquellas personas para que puedan tener una alimentación digna, teniendo acceso al derecho humano de una alimentación adecuada, ayudando a las necesidades que expresen las familias.

Que la entidad busca colaborar con el Departamento Ejecutivo pudiendo presentar proyectos, administrar partidas que se le asignen o los fondos propios que, por cualquier título les corresponda.

Que, la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la ordenanza N° 4.257, de Entidades de Bien Público.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante.

Que a fs. 18 y vta. obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: “Azul, 4 de febrero de 2025 **Ref. Expte: “M” 266/2024.**-Llegan las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a los fines de emitir dictamen legal respecto al pedido de inscripción como Entidad de Bien Público realizado por los integrantes de la Asociación Civil recientemente formado “Merendero Todo Corazón” de la Ciudad de Azul. A los fines de determinar si se encuentran acreditados en las presentes actuaciones los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 4257/2018, es establece que: A fs. 1/2 las Autoridades de la mentada Asociación. Civil presentan nota dirigida al Sr. Intendente Municipal consignando los siguientes datos: Nombre de la Asociación, domicilio, teléfonos de contacto y correo electrónico, como así también la voluntad de adherirse a las normas que regulan el funcionamiento de las Entidades de Bien Público y a la fiscalización por parte de la Municipalidad; A fs.3 consta copia de la planilla que detalla la nómina de los integrantes de la Comisión Directiva , como así también la nómina de socios con sus respectivos datos personales y categorías; A fs. 4/5 se acompaña copia del Acta Constitutiva en la que constan los datos personales requeridos a los miembros de la Comisión Directiva; A fs. 6/13 obra copia del Estatuto Social de la Institución; A fs. 14 obra copia de la Declaración Jurada del domicilio en donde funcionará como Asociación .Civil; En el Art. 27° contemplado en el Título X del mencionado Estatuto se prevé el destino preciso de los bienes de la Institución en caso de disolución y liquidación; A fs. 16/17 la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad confecciona Proyecto de Decreto y remite las actuaciones ante esta Subsecretaría Legal y Técnica para su consideración. Del análisis integral del expediente surge que se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Art. 7.1° en sus incisos a), b), c), d), e) y g) de la Ordenanza Municipal n° 4257/18 referida a la constitución y funcionamiento de las Entidades de Bien Público. En cuanto al inc. f) del referenciado artículo, cabe advertir que se trata de una Asociación. Civil recientemente formada (conforme surge del Acta Constitutiva acompañada a fs. 4/5 del expediente) por lo que aún no cuentan con la memoria y el balance económico requeridos en dicho inciso. A pesar de ello, a fs. 16 de las presentes la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad ha justificado la dispensa de dicha exigencia hasta el fin del primer ejercicio económico. Con relación a este punto, cabe destacar que el informalismo es un principio rector del Derecho Administrativo y que, en pos de no caer en un excesivo rigor formal exigiendo – además – requisitos de imposible cumplimiento para la Institución solicitante, se sugiere hacer lugar a lo peticionado con la salvedad mencionada en el párrafo precedente y por lo tanto inscribir a la Asociación Civil denominada “Merendero Todo Corazón” como una Entidad de Bien Público. Sin perjuicio de ello, se sugiere dejar constancia de que la excepción se rige atendiendo a las especiales particularidades del caso concreto, es decir, que no derogan en forma alguna las disposiciones de la Ordenanza N° 4257/18. Finalmente, en cuanto al Proyecto de Decreto adunado a fs. 16 de las presentes, se informa que no existen objeciones legales que formular, con excepción de las mencionadas en los párrafos anteriores. Por todo lo expuesto, pasen las presentes actuaciones a la

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En este sentido, esta Subsecretaría emite su opinión". - Firmado: Roberto Agustín Dávila - Subsecretario Legal y técnico- Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE al comedor/merendero "Asociación Civil Todo Corazón" como Entidad de Bien Público. -

ARTICULO 2°.- ASÍGNASE la carpeta N° 422 a dicha entidad. -

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Participación Ciudadana Relaciones con la Comunidad. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N°289.-

Azul, 14 de febrero de 2025

VISTO las actuaciones administrativas "C-782/2024", donde la entidad "Pequeñas Sonrisas", solicita ser incorporada en el Registro de Entidades de Bien Público, y;

CONSIDERANDO que, la entidad "Pequeñas Sonrisas" tendrá como fin principal la asistencia alimentaria (almuerzo y cena) a los niños del barrio que se encuentren en situación de vulnerabilidad, como también a personas de diferentes edades, mediante viandas;

Que la institución busca ayudar a las familias para intentar mitigar la falta de nutrición infantil a través de su labor diario dar ayuda alimenticia a niños y niñas que por distintas razones no cuentan con los recursos y/o medios para acceder a los alimentos;

Que la entidad busca generar un espacio de interacción entre los niños, pudiendo así reforzar el sentido de pertenencia, el apoyo emocional, el ser escuchado y valorado;

Que la entidad busca colaborar con el Departamento Ejecutivo pudiendo presentar proyectos, administrar partidas que se le asignen o los fondos propios que, por cualquier titulo les corresponda;

Que, la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la ordenanza N° 4.257, de Entidades de Bien Público; y

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante.

Que a fs. 13 y vta. obra dictamen de la Subsecretaría Legal y técnica conforme los siguientes términos: "Azul, 5 de febrero de 2025 **Ref. Expte: "C" 782/2024.-Llegan las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a los fines de emitir dictamen legal respecto al pedido de inscripción como Entidad de Bien Público realizado por los integrantes del comedor recientemente formado "Pequeñas Sonrisas" de la Ciudad de Azul. A los fines de determinar si se encuentran acreditados en las presentes actuaciones los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 4257/2018, es establece que: A fs. 1 las Autoridades de la mentado comedor presentan nota dirigida al Sr. Intendente Municipal consignando los siguientes datos: Nombre del comedor, domicilio, teléfonos de contacto y correo electrónico, como así también la voluntad de adherirse a las normas que regulan el funcionamiento de las Entidades de Bien Público y a la fiscalización por parte de la Municipalidad; A fs. 2/3 se acompaña copia del Acta Constitutiva de la Institución en la que constan los datos personales requeridos a los miembros de la Comisión Directiva; A fs. 4/7 obra copia del Estatuto Social de la Institución; A fs. 8 consta copia de la planilla que detalla la nómina de los integrantes de la Comisión Directiva y sin completar la nómina de socios con sus respectivos datos personales y categorías; En el Art. 27° contemplado en el Título X del mencionado Estatuto se prevé el destino preciso de los bienes de la Institución en caso de disolución y liquidación; A fs. 9 obra copia de la Declaración Jurada del domicilio en donde funcionará el comedor; A fs. 11/12 la Dirección de**

*Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad confecciona Proyecto de Decreto y remite las actuaciones ante esta Subsecretaría Legal y Técnica para su consideración. Del análisis integral del expediente surge que se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Art. 7.1º en sus incisos a), b), c), d), e) y g) de la Ordenanza Municipal n° 4257/18 referida a la constitución y funcionamiento de las Entidades de Bien Público. En cuanto al inc. f) del referenciado artículo, cabe advertir que se trata de una Institución recientemente formada (conforme surge del Acta Constitutiva acompañada a fs. 2 /3 del expediente) por lo que aún no cuentan con la memoria y el balance económico requeridos en dicho inciso. A pesar de ello, a fs. 12 de las presentes la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad ha justificado la dispensa de dicha exigencia hasta el fin del primer ejercicio económico. Con relación a este punto, cabe destacar que el informalismo es un principio rector del Derecho Administrativo y que, en pos de no caer en un excesivo rigor formal exigiendo – además – requisitos de imposible cumplimiento para la Institución solicitante, se sugiere hacer lugar a lo peticionado con la salvedad mencionada en el párrafo precedente y por lo tanto inscribir al comedor denominado “Pequeñas Sonrisas” como una Entidad de Bien Público. Sin perjuicio de ello, se sugiere dejar constancia de que la excepción se rige atendiendo a las especiales particularidades del caso concreto, es decir, que no derogan en forma alguna las disposiciones de la Ordenanza N° 4257/18. Finalmente, en cuanto al Proyecto de Decreto adunado a fs. 11 de las presentes, se informa que no existen objeciones legales que formular, con excepción de las mencionadas en los párrafos anteriores. Por todo lo expuesto, pasen las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su análisis y consideración. En este sentido, esta Subsecretaría emite su opinión”. - Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE al comedor/merendero “Pequeñas Sonrisas” como Entidad de Bien Público. -

ARTICULO 2º.- ASÍGNASE la carpeta N° 426 a dicha entidad. -

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Participación Ciudadana Relaciones con la Comunidad. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N°290.-

Azul, 14 de febrero de 2025

VISTO las actuaciones administrativas “A-301/2024”, donde la entidad “Amor de Niñez”, solicita ser incorporada en el Registro de Entidades de Bien Público y;

CONSIDERANDO que, la entidad “Amor de Niñez” tendrá como fin principal la asistencia social y alimenticia, garantizando la semana de alimentación de niñas, niños y adolescentes que asisten al espacio;

Que la institución busca ayudar a las familias para intentar mitigar la falta de nutrición infantil a través de su labor diario dar ayuda alimenticia a niños y niñas, a través del refuerzo de la merienda y/o cena;

Que la entidad busca generar un espacio de interacción entre los niños, pudiendo así reforzar el sentido de pertenencia, el apoyo emocional, el ser escuchado y valorado;

Que se pueda brindar actividades educativas, recreativas, artísticas, culturales y de iniciación al deporte;

Que la entidad busca colaborar con el Departamento Ejecutivo pudiendo presentar proyectos, administrar partidas que se le asignen o los fondos propios que, por cualquier título les corresponda;

Que, la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la ordenanza N° 4.257, de Entidades de Bien Público; y

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante.

Que a fs. 21 y vta. obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: “Azul, 5 de febrero de 2025 Ref. Expte: “A” 301/2024.-Llegan las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a los fines de emitir dictamen legal respecto al pedido de inscripción como Entidad de Bien Público realizado por los integrantes del comedor recientemente formado “Amor de Niñez” de la Ciudad de Azul. A los fines de determinar si se encuentran acreditados en las presentes actuaciones los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 4257/2018, es establece que: A fs. 1 /2 las Autoridades de la mentado comedor presentan nota dirigida al Sr. Intendente Municipal consignando los siguientes datos: Nombre del comedor, domicilio, teléfonos de contacto y correo electrónico, como así también la voluntad de adherirse a las normas que regulan el funcionamiento de las Entidades de Bien Público y a la fiscalización por parte de la Municipalidad; A fs. 3/4 se acompaña copia del Acta Constitutiva del comedor en la que constan los datos personales requeridos a los miembros de la Comisión Directiva; A fs. 5 obra copia de la Declaración Jurada del domicilio en donde funcionará del comedor; A fs. 6/13 obra copia del Estatuto Social de la Institución; A fs. 17 consta copia de la planilla que detalla la nómina de los integrantes de la Comisión Directiva y así como también la nómina de socios con sus respectivos datos personales y categorías; En el Art. 27° contemplado en el Título X del mencionado Estatuto se prevé el destino preciso de los bienes de la Institución en caso de disolución y liquidación; A fs. 19/20 la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad confecciona Proyecto de Decreto y remite las actuaciones ante esta Subsecretaría Legal y Técnica para su consideración. Del análisis integral del expediente surge que se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Art. 7.1° en sus incisos a), b), c), d), e) y g) de la Ordenanza Municipal n° 4257/18 referida a la constitución y funcionamiento de las Entidades de Bien Público. En cuanto al inc. f) del referenciado artículo, cabe advertir que se trata de un comedor recientemente formado (conforme surge del Acta Constitutiva acompañada a fs. 3/4 del expediente) por lo que aún no cuentan con la memoria y el balance económico requeridos en dicho inciso. A pesar de ello, a fs. 20 de las presentes la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad ha justificado la dispensa de dicha exigencia hasta el fin del primer ejercicio económico. Con relación a este punto, cabe destacar que el informalismo es un principio rector del Derecho Administrativo y que, en pos de no caer en un excesivo rigor formal exigiendo – además – requisitos de imposible cumplimiento para la Institución solicitante, se sugiere hacer lugar a lo peticionado con la salvedad mencionada en el párrafo precedente y por lo tanto inscribir al comedor denominado “Amor de Niñez” como una Entidad de Bien Público. Sin perjuicio de ello, se sugiere dejar constancia de que la excepción se rige atendiendo a las especiales particularidades del caso concreto, es decir, que no derogan en forma alguna las disposiciones de la Ordenanza N° 4257/18. Finalmente, en cuanto al Proyecto de Decreto adunado a fs. 19 de las presentes, se informa que no existen objeciones legales que formular, con excepción de las mencionadas en los párrafos anteriores. Por todo lo expuesto, pasen las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su análisis y consideración. En este sentido, esta Subsecretaría emite su opinión”. – Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE al comedor/merendero “Amor de Niñez” como Entidad de Bien Público. -

ARTICULO 2°.- ASÍGNASE la carpeta N° 424 a dicha entidad. -

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Participación Ciudadana Relaciones con la Comunidad. -

ES COPIA

DECRETO N°291.-

Azul, 14 de febrero de 2025.-

VISTO el expediente S-3345/2013 - Alc 111; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, por las variaciones en el rubro Materiales, por el trimestre SEPTIEMBRE 2024 a DICIEMBRE 2024 y luego el ajuste del valor por variación en la base de cálculo a los meses de ENERO y FEBRERO de 2025, por incremento en Mano de Obra únicamente; cuyos valores fueran aprobados por Decreto N° 150-2025, a los meses de DICIEMBRE 2024, ENERO y FEBRERO de 2025 por incremento en el rubro Mano de Obra únicamente, siendo los establecidos por este último decreto los vigentes a la fecha.

Que como se mencionara en el párrafo anterior, por Decreto N° 150-2025, se establecieron los valores de los servicios a los meses de DICIEMBRE 2024, ENERO y FEBRERO de 2025 por reconocimiento en el incremento en el rubro Mano de Obra únicamente y son los valores allí establecidos los vigentes a la fecha.

Que como establece el artículo 52° del Pliego de Bases y Condiciones que rige los Servicios, se reconocerá trimestralmente la variación global de los precios de cada rubro, a excepción de los incrementos que fueran producidos por variaciones en el Rubro Mano de Obra, los que serán reconocidos de manera inmediata. Visto lo anterior, en las presentes actuaciones se han efectuado las actualizaciones por el período trimestral de los servicios contemplando el rubro Materiales al mes de DICIEMBRE de 2024 y luego el reconocimiento del aumento en el rubro Mano de Obra únicamente producto de la variación de los precios a los meses de ENERO y FEBRERO de 2025, por haberse establecido un nuevo valor base a dicho mes resultando el nuevo valor al mes de DICIEMBRE de 2024 la base para la actualización al mes de ENERO de 2025 y luego la actualización al mes de FEBRERO de 2025.

Que a fs. 19/51 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre el rubro Materiales a **DICIEMBRE/24 y luego la actualización de valores a ENERO y FEBRERO de 2025 por haberse modificado la base de cálculo y por el reconocimiento en el aumento del valor de la Mano de Obra únicamente**, según los valores de los índices publicado por INDEC al mes de DICIEMBRE de 2024 y la escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente; y considerando como antecedentes y valores de referencia los establecidos por Expte. "S" 3345/2013 Alc. 107 y 110 aprobados según Dtos. 2049/24 y 150/25 mediante los cuales se actualizan los valores de los servicios por incremento en Materiales al mes de SEPTIEMBRE de 2024 por variación trimestral y luego al mes de OCTUBRE y NOVIEMBRE de 2024 por incremento en el valor de la Mano de Obra únicamente, y luego se actualizan los valores por incremento del rubro Mano de Obra únicamente a los meses de DICIEMBRE 2024, ENERO y FEBRERO de 2025, siendo los valores establecidos por el Dto. 2049-24 al mes de SEPTIEMBRE de 2024 los considerados como base para el presente análisis. Y luego por alcance 110, Dto. 150-25, se actualizarán los valores de los servicios a los meses de **DICIEMBRE 2024, ENERO y FEBRERO de 2025** por reconocimiento del incremento en la Mano de Obra únicamente, siendo los allí establecidos los vigentes a la fecha.

Que a fs. 64/66 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre el rubro Mano de Obra, según informe profesional a fs.48/51. Del cual surge lo siguiente: *"Ref. Exp. S 3345 /2013.- Alc. 111 - Sr. Subsecretario de Legal y Técnica - Dr. Roberto Dávila - Su Despacho - Ref. Exp. S 3345 /2013.- Alc. 111. RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO DE PRECIOS POR AUMENTO EN VALORES DE MATERIALES POR EL TRIMESTRE COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE SEPTIEMBRE 2024 Y DICIEMBRE DE 2024 PARA EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO DE PRECIOS POR AUMENTO EN VALORES DE MANO DE OBRA AL MES DE ENERO 2025 y FEBRERO 2025 POR CAMBIO DE BASE EN EL CÁLCULO DE ACTUALIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS: Barrido Manual - Barrido Mecánico. Visto la presentación efectuada a fs. 1 por la empresa Transporte Malvinas donde solicita el reconocimiento del aumento de precios por el trimestre comprendido entre los meses de SEPTIEMBRE 2024 a DICIEMBRE 2024, por actualización en el valor del rubro Materiales, considerando que el rubro Mano de Obra fuera reconocido por Decreto 150/2025 al mes de DICIEMBRE de 2024 y luego a los meses de ENERO Y FEBRERO de 2025, y en este caso, por haberse modificado la base de cálculo para dichos meses y que fuera reconocido por el Decreto mencionado anteriormente, y luego por reconocimiento de incremento en valores del Rubro Mano de Obra únicamente correspondiente al Servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles Pavimentadas.-Que a fs. 1/18 la contratista anexa los cálculos correspondientes a la redeterminación solicitada. -*

Que a fs. 19/51 el profesional actuante presenta sus papeles de trabajo e informe profesional, mediante los cuales realizó el análisis de los cálculos presentados por la empresa solicitante y al respecto expresa lo siguiente: "De lo analizado, y para su consideración, informo que los precios de los ítems A) Servicio de Barrido Manual y B) Servicio de Barrido Mecánico sufrieron un incremento de un 6.95% en promedio, para el período comprendido entre los meses de SEPTIEMBRE 2024 - DICIEMBRE 2024. Correspondiendo un incremento para el Servicio de Barrido Manual de un 8.31% y para el Servicio de Barrido Mecánico de un 5.59%. De esta manera, los nuevos valores unitarios para los servicios por actualización en los valores de Materiales al mes de DICIEMBRE de 2024, según los índices publicados por INDEC a dicho mes y manteniendo el valor de Mano de Obra a ese mes ya reconocido de acuerdo al CCT 40/89, se detallan a continuación: **Servicio de Barrido Manual**, PESOS, ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$11.197,75.-). **Servicio de Barrido Mecánico**, PESOS, CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.480,37.-).

Período de análisis trimestral SEPTIEMBRE 2024 MO y MAT- DICIEMBRE 2024 MO y MAT

VALORES REDETERMINADOS Unitarios (análisis TRIMESTRAL)	Valores a sep-24	Valores a dic-24	sep-24 dic-24
BARRIDO MANUAL	\$ 10.338,60	\$ 11.197,75	8,31%
BARRIDO MECANICO	\$ 5.190,25	\$ 5.480,37	5,59%
Porcentaje Total			13,90%

Promedio Global			6,95%
------------------------	--	--	--------------

Cabe aclarar que el análisis de incremento anterior corresponde al análisis trimestral, por lo que el incremento comparativo con los precios vigentes a esa fecha (DICIEMBRE de 2024 reconocidos por Alc. 110, Dto. 150/25), asciende a un promedio global de 1.37%, de acuerdo al siguiente cuadro:

VALORES REDETERMINADOS Comparativo Municipio Unitarios	Valores Municipio a dic-24 Dto. 150/25	Valores Municipio a dic-24	Diferencia
BARRIDO MANUAL	\$ 11.137,27	\$ 11.197,75	0,54%
BARRIDO MECANICO	\$ 5.362,10	\$ 5.480,37	2,21%
Porcentaje Total			2,75%

Promedio Global			1,37%
------------------------	--	--	--------------

Continuando el análisis, en una segunda etapa, informo que los precios de los ítems A) Servicio de Barrido Manual y B) Servicio de Barrido Mecánico sufrieron un incremento de un 1.11% en promedio, por el período comprendido entre los meses de DICIEMBRE de 2024 (incluyendo Mano de Obra y Materiales) - ENERO de 2025 inclusive, por Reconocimiento del incremento de la Mano de Obra de acuerdo al CC 40/89, y considerando los nuevos valores de referencia a DICIEMBRE 2024. Correspondiendo un incremento para el Servicio de Barrido Manual de un 1.54% y para el Servicio de Barrido Mecánico de un 0.68%. De esta manera, los nuevos valores unitarios para los servicios por Reconocimiento de aumento de precios por el rubro Mano de Obra al mes de ENERO de 2025 y por haberse modificado la base de cálculo de la actualización anterior, se detallan a continuación: **Servicio de Barrido Manual**, PESOS, ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$11.370,48.-). **Servicio de Barrido Mecánico**, PESOS, CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.517,54.-). A los efectos y para su análisis pongo a disposición los siguientes cuadros comparativos con respecto al período DICIEMBRE 2024 (MO y MAT) a ENERO 2025 (MO) en principio, y luego con respecto al período ENERO 2025 (aprobados por Dto. 150/2025) a ENERO 2025 (presente actualización), en segundo lugar: Comparativo DICIEMBRE (MAT Y MO) 2024 - ENERO (MO) 2025:

VALORES REDETERMINADOS Unitarios (análisis respecto cálculo anterior)	Valores a dic-24	Valores a ene-25	dic-24 ene-25
BARRIDO MANUAL	\$ 11.197,75	\$ 11.370,48	1,54%
BARRIDO MECANICO	\$ 5.480,37	\$ 5.517,54	0,68%
Porcentaje Total			2,22%

Promedio Global			1,11%
------------------------	--	--	--------------

Comparativo ENERO (Dto. 150/2025) 2025 - ENERO 2025 (actual):

VALORES REDETERMINADOS Comparativo Municipio	Valores Municipio a ene-25 Dto. 150/25	Valores Municipio a ene-25 MO	Diferencia
BARRIDO MANUAL	\$ 11.310,00	\$ 11.370,48	0,53%
BARRIDO MECANICO	\$ 5.399,26	\$ 5.517,54	2,19%
Porcentaje Total			2,73%

Promedio Global			1,36%
------------------------	--	--	--------------

Continuando el análisis, en una tercera etapa, informo que los precios de los ítems A) Servicio de Barrido Manual y B) Servicio de Barrido Mecánico sufrieron un incremento de un 0.93% en promedio, por el período comprendido entre los meses de ENERO de 2025 (MO) - FEBRERO (MO) de 2025 inclusive, por Reconocimiento del incremento de la Mano de Obra de acuerdo al CC 40/89, y considerando los nuevos valores de referencia a ENERO

2025. Corresponiendo un incremento para el Servicio de Barrido Manual de un 1.29% y para el Servicio de Barrido Mecánico de un 0.57%. De esta manera, los nuevos valores unitarios para los servicios por Reconocimiento de aumento de precios por el rubro Mano de Obra al mes de FEBRERO de 2025 y por haberse modificado la base de cálculo de la actualización anterior (FEBRERO dto. 150/25 vs. FEBRERO 2025 presente cálculo), se detallan a continuación: Servicio de Barrido Manual, PESOS, ONCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON UN CENTAVO (\$11.517,01.-). Servicio de Barrido Mecánico, PESOS, CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$5.549,06.-). A los efectos y para su análisis pongo a disposición los siguientes cuadros comparativos con respecto al período ENERO 2025 a FEBRERO 2025 en principio, y luego con respecto al período FEBRERO 2025 (aprobados por Dto. 150/2025) a FEBRERO 2025 (presente actualización), en segundo lugar:

Comparativo ENERO (MO) 2025 - FEBRERO (MO) 2025:

VALORES REDETERMINADOS Unitarios (análisis trimestral)	Valores a ene-25	Valores a feb-25	ene-25 feb-25
BARRIDO MANUAL	\$ 11.370,48	\$ 11.517,01	1,29%
BARRIDO MECANICO	\$ 5.517,54	\$ 5.549,06	0,57%
Porcentaje Total			1,86%

Promedio Global			0,93%
------------------------	--	--	--------------

Comparativo FEBRERO (Dto. 150/2025) 2025 – FEBRERO 2025 (actual):

VALORES REDETERMINADOS Comparativo Municipio	Valores Municipio a feb-25 Dto. 150/25	Valores Municipio feb-25	Diferencia
BARRIDO MANUAL	\$ 11.456,53	\$ 11.517,01	0,53%
BARRIDO MECANICO	\$ 5.430,79	\$ 5.549,06	2,18%
Promedio Total			2,71%

Promedio Global			1,35%
------------------------	--	--	--------------

Del análisis efectuado en la presente actualización y la comparación de los valores presentados por la contratista, coinciden los valores solicitados con los calculados en el presente informe. Se ponen a disposición los cuadros comparativos correspondientes que constan en Anexos al presente informe:

Comparativo Municipio-Contratista DICIEMBRE 2024

VALORES REDETERMINADOS Comparativo Municipio / Contratista Unitarios	Valores Municipio a dic-24	Valores Contratista a dic-24	Diferencia
BARRIDO MANUAL	\$ 11.197,75	\$ 11.197,75	\$ 0,00
BARRIDO MECANICO	\$ 5.480,37	\$ 5.480,37	\$ 0,00

Comparativo Municipio-Contratista ENERO 2025

VALORES REDETERMINADOS Comparativo Municipio / Contratista Unitarios	Valores Municipio a ene-25	Valores Contratista a ene-25	Diferencia
BARRIDO MANUAL	\$ 11.370,48	\$ 11.370,48	-\$ 0,00
BARRIDO MECANICO	\$ 5.517,54	\$ 5.517,54	\$ 0,00

Comparativo Municipio-Contratista FEBRERO 2025

VALORES REDETERMINADOS Comparativo Municipio / Contratista	Valores Municipio a feb-25	Valores Contratista a feb-25	Diferencia
BARRIDO MANUAL	\$ 11.517,01	\$ 11.517,01	-\$ 0,00
BARRIDO MECANICO	\$ 5.549,06	\$ 5.549,06	-\$ 0,00

Además, y a pedido de la Secretaría, comunico a Ud., que a la fecha del presente informe ha sido certificado el mes de DICIEMBRE de 2024, por lo que se genera una diferencia a reconocer a la contratista por las variaciones de precios analizadas en dicho mes. Debido a que al ser trabajado el expediente S 3345/2013 alcance 110, el mes de diciembre no había sido certificado, en dicho expediente y en consecuencia, en el decreto 150/25, no se establecieron diferencias a reconocer a la contratista por dicho mes. Es por eso que en el presente informe se determinan las diferencias a reconocer a la contratista por dicho alcance 110 y por el presente alcance, la cual asciende a PESOS TRES MILLONES SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$3.007.177,60.-), correspondiendo PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$2.202.346,40.-) por el alcance 110, y la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$804.831,20.-) al presente cálculo, ambos por el mes de Diciembre de 2024. Se adjunta cuadro con los respectivos cálculos y copia de la certificación de los servicios por dicho mes. A la fecha del presente informe, no ha sido certificado el mes de Enero 2025. Comunico a Ud. que, tal como se explica en el presente informe, por decreto 150/2025 del 29 de enero de 2025, fueron establecidos los valores de los servicios a los meses de Diciembre 2024, Enero y Febrero de 2025 por aumento en el rubro mano de obra únicamente tomando como base los valores a Noviembre de 2024, producto de los cálculos que se reflejan en el presente informe y con los fundamentos que se manifiestan, se sugiere proceder a rectificar dicho acto comunicando los nuevos valores en dichos meses." Por lo tanto a criterio de esta Secretaria, resulta procedente el reconocimiento de incremento en los valores de los servicios solicitado por la contratista por el trimestre comprendido entre los meses de SEPTIEMBRE de 2024 a DICIEMBRE de 2024 por actualización de precios en el rubro Materiales y luego a los meses de ENERO y FEBRERO de 2025 por reconocimiento de

aumento en el rubro Mano de Obra por haberse modificado la base de cálculo, en virtud de cumplirse con los requisitos de incrementos establecidos en el citado artículo 52 del PBCGyP para los Ítems A y B. Con respecto a diferencias a reconocer a la contratista, corresponde reconocimiento por haberse certificado el servicio por el mes de DICIEMBRE de 2024, las cuales ascienden a PESOS TRES MILLONES SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$3.007.177,60.-), correspondiendo PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$2.202.346,40.-) por el alcance 110, y la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$804.831,20.-) al presente cálculo, ambos por el mes de Diciembre de 2024, por ambos servicios certificados. A fs. 52/62 se adjunta proyecto de Decreto y Anexos al Decreto. A fs. 63 se adjunta proyecto de Acta Acuerdo. Del análisis efectuado por esta Secretaría se elevan las presentes actuaciones para su análisis, consideración, control; y dar continuidad al trámite. Firmado: Gustavo Javier VITALE – Secretario de Obras y Servicios Públicos”

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: “Azul, 12 de Febrero de 2025.Expte. S -3345 /2013 alc. 111. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa “Transporte Malvinas S.R.L.” para la redeterminación de valores contractuales por las variaciones en los rubros materiales y mano de obra, por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles. A fs. 1/18 obra la solicitud de la contratista para la readecuación de valores al mes de diciembre por la variación en materiales en el trimestre septiembre/diciembre 2024 y luego por mano de obra a enero y febrero 2025. Adjunta cuadros de cálculos y nuevos valores unitarios a reconocer. A fs. 19/51 obra documentación respaldatoria y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, donde informa que en una primera etapa para la realización de los cálculos correspondientes a la actualización de precios del rubro materiales y mano de obra al mes de diciembre 2024, tomo como base para su análisis, el precio de los servicios aprobados por Decreto N° 2049/2024 (teniendo en cuenta el análisis de trimestralidad y considerando la variación en mano de obra anteriormente reconocida). De lo analizado, surge que los precios de los ítems a) Servicio de Barrido Manual y b) Servicio de Barrido Mecánico sufrieron un incremento de un 6.95% en promedio para el periodo septiembre/diciembre 2024; un incremento del 1.11% en promedio, por el periodo diciembre 2024 (incluyendo mano de obra y materiales)/enero 2025; y un incremento del 0.93% en promedio, por el periodo enero (mano de obra)/febrero 2025 (mano de obra). A la fecha de elaboración del informe se ha certificado el mes de diciembre 2024 por lo que se genera una diferencia a reconocer a la contratista. Además, debido a que en actuaciones “S-3345/2023 alc. 110” no se había certificado y no se establecieron diferencias a reconocer, el informe presentado en esta oportunidad determina las diferencias a reconocer por ambas actuaciones (alc. 110 y 111) por el mes de diciembre 2024. Por último, dado que por decreto n° 150/2025 se establecieron los valores de los meses diciembre 2024, enero y febrero 2025 por aumento de mano de obra únicamente tomando como base noviembre 2024, por los cálculos que se reflejan en este informe se sugiere rectificar los nuevos valores. A fs. 64/66 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos considera que resulta procedente el reconocimiento solicitado por la contratista por el trimestre septiembre/diciembre 2024 por actualización de precios en el rubro materiales y luego a los meses de enero y febrero 2025 por aumento de mano de obra por haberse modificado la base de cálculo, en virtud de cumplirse con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Determina diferencias a reconocer y adjunta proyecto de decreto y acta acuerdo. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Pliego de Bases y Condiciones que regula el Barrido manual y mecánico de calles, en su art. 52 expresamente establece que: “Variación de costos. Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Se tomarán como instrumento de ajuste los valores de INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM), considerándose como base comparativa las correspondientes al mes de la Licitación o de la última redeterminación según corresponda. Las variaciones del rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme a las normas legales aplicables. El valor ajustado resultante se aplicará para cada uno de los meses que integran el trimestre correspondiente. (...)”. De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando exista una variación global de los costos superior al 5%; y para las variaciones en concepto de mano de obra se establece el reconocimiento de forma inmediata desde el momento de su vigencia de acuerdo al convenio respectivo. Que existiendo dictamen técnico favorable por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (fs. 64/66) y el profesional dependiente de su área conforme los análisis realizados (fs. 19/51), esta Subsecretaría no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado. Respecto al proyecto de decreto de fs. 52/53 y Acta Acuerdo de fs. 63, no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaría. Por todo lo expuesto **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Que como resultado de lo antes indicado, se modifican los valores al mes de **DICIEMBRE de 2024** por actualización en los valores Materiales, para el **SERVICIO DE BARRIDO**

MANUAL DE CALLES y para el SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO y luego a los meses de ENERO y FEBRERO de 2025, por haberse modificado la base de cálculo y por el reconocimiento en el aumento del rubro Mano de Obra.

Que como resultado de lo antes indicado, se vuelve a actualizar el valor a los meses de DICIEMBRE, ENERO y FEBRERO de 2025 por actualización en los valores de Materiales y Mano de Obra por sobre los nuevamente establecidos a los mismos meses por Decreto 150/25 por haber cambiado la base de cálculo, para el SERVICIO DE BARRIDO MANUAL y para el SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO.

Que por tratarse de un mes que ha sido facturado, esta actualización genera retroactivo sobre el mes de DICIEMBRE de 2024. Dicho retroactivo comprende el ajuste que sobre el mismo mes, generó la actualización de valores por decreto 150-2025, la cual no se determinó en dicho acto, por no haberse certificado el mes a la fecha del informe presentado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la actualización de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, conforme al cálculo efectuado a Fojas 19/51 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. RECTIFIQUESE los valores establecidos por Decreto 150/2025 aplicables a dicha contratación, por actualización en el rubro Materiales a partir de DICIEMBRE/2024 en los siguientes precios unitarios:

- A- **Servicio de Barrido Manual**, PESOS, ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$11.197,75.-).
- B- **Servicio de Barrido Mecánico**, PESOS, CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.480,37.-).

ARTÍCULO 3º. RECTIFIQUESE los valores aplicables a dicha contratación establecidos por Decreto 150/2025, por actualización en el rubro Mano de Obra, por haber cambiado la base de su cálculo, a partir de ENERO/2025 en los siguientes precios unitarios:

- A- **Servicio de Barrido Manual**, PESOS, ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$11.370,48.-).
- B- **Servicio de Barrido Mecánico**, PESOS, CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.517,54.-).

ARTÍCULO 4º. RECTIFIQUESE los valores aplicables a dicha contratación establecidos por Decreto 150/2025, por actualización en el rubro Mano de Obra, por haber cambiado la base de su cálculo, a partir de FEBRERO/2025 en los siguientes precios unitarios:

- A- **Servicio de Barrido Manual**, PESOS, ONCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON UN CENTAVO (\$11.517,01.-).
- B- **Servicio de Barrido Mecánico**, PESOS, CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$5.549,06.-).

ARTÍCULO 5º.- RECONOZCASE a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º ITEMS A y B, el monto de PESOS TRES MILLONES SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$3.007.177,60.-), **correspondiendo** PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$2.202.346,40.-) de acuerdo a los valores establecidos por el expediente S 3345/2023 alcance 110, decreto 150/2025, y la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$804.831,20.-) al presente cálculo, ambos por el mes de Diciembre de 2024., para el servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles Pavimentadas.

ARTICULO 6º.- INCORPORESE como Anexos I, II-A, II-B, V, VI-A, VI-B, VII, IX-A y IX-B del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta respectiva.

ARTÍCULO 7º. COMUNÍQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL que en caso de corresponder, deberá ajustar las pólizas contractuales de acuerdo al **Artículo 34º.- Garantía de Contrato** del Pliego de Bases y Condiciones y la **CLAUSULA OCTAVA: Monto Anual de la garantía de Contrato** establecida en el Contrato que rigen al servicio teniendo en cuenta los nuevos precios de los servicios reconocidas en el presente.

ARTÍCULO 8º. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL del presente Decreto.

ARTICULO 9°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y jefatura de Gabinete, de Obras y Servicios Públicos y del funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaria de Economía y hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 292.-

ANEXO I

Período Septiembre 2024 MO y MAT a Diciembre 2024 MO y MAT

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE BARRIDO

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		VARIACION sep-24 dic-24
	sep-24	dic-24	
	S/ S 3345/13 Alc. 107 Dto. 2049/24		
A MATERIALES			
1 ROPA DE TRABAJO			
SIPIV 18 Prendas de materiales textiles	7.441,00	7.823,59 ok	1,051
2 AMORTIZACION E INTERESES			
SIPIV 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	11.714,18	12.107,27 ok	1,034
3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE			
SIPIV 23 Productos refinados del petroleo	10.732,45	10.976,25 ok	1,023
4 REPARACIONES Y REPUESTOS			
SIPIV 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	11.714,18	12.107,27 ok	1,034
5 NEUMATICOS Y GOMERIA			
SIPIV 2511 Cubiertas de caucho	15.875,19	16.369,13 ok	1,044
6 CONSUMIBLES			
SIPIV Gastos Generales	10.750,44	11.910,01 ok	1,108
7 SEGUROS Y PATENTES			
SIPIV 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	11.714,18	12.107,27 ok	1,034
B MANO DE OBRA			
	sep-24	dic-24	sep-24 dic-24
	CC 40/80	CC 40/80	
CCT 40/89 PGBYL	583.387,32	614.536,39 ok	1,091

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

	ago-24	sep-24	oct-24	nov-24	dic-24
	CC 40/89				
Conductor 1° Categoría Básico de Conv Mensual	\$ 593.136,37	\$ 616.861,82	\$ 640.587,28	\$ 658.381,37	\$ 672.885,78
Peón Recolector de Residuos	\$ 546.938,48	\$ 568.816,02	\$ 590.593,56	\$ 607.101,71	\$ 620.457,95
Peón Gral de Barrido y Limpieza	\$ 541.718,48	\$ 563.387,32	\$ 585.056,07	\$ 601.307,82	\$ 614.536,39
Total	\$ 1.681.793,33	\$ 1.749.065,16	\$ 1.816.336,91	\$ 1.866.790,70	\$ 1.907.860,10
Promedio	\$ 560.597,78	\$ 583.021,72	\$ 605.445,64	\$ 622.263,57	\$ 635.953,37

Ing. GUSTAVO JAVIER VITALE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Estructura de costos a:	sep-24	Expte:	S/ S 3345/13 Alic. 107
-------------------------	--------	--------	---------------------------

Actualización a DICIEMBRE/2024

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	61,722	0,62%
2	Amortizaciones Equipos	593,306	5,21%
3	Combustibles y Lubricantes	92,341	0,67%
4	Reparaciones y Repuestos	164,743	1,44%
5	Neumaticos y Gomeria	22,052	0,18%
6	Consumibles	76,041	0,65%
7	Seguros y Patentes	44,331	0,39%
8	Mano de Obra	6016,958	59,24%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,0514	64,896	0,58%
2	1,0336	613,226	5,48%
3	1,0227	94,439	0,84%
4	1,0336	170,271	1,52%
5	1,0443	23,028	0,21%
6	1,1079	84,243	0,75%
7	1,0336	45,819	0,41%
8	1,0908	6563,228	58,61%

COSTOS C.C.	7071,493
--------------------	-----------------

7659,149

GASTOS GENERALES (G.G.)	6,00%	424,290	4,10%
-------------------------	-------	---------	-------

9	% COSTO	459,55	0,041
---	---------	--------	-------

COSTOS (CC+ CG)	7495,78
------------------------	----------------

COSTOS (CC+ CG)	8118,698
------------------------	-----------------

GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	112,437	1,09%
---------------------------	-------	---------	-------

10	% COSTO	121,78	1,09%
----	---------	--------	-------

BENEFICIO	10,00%	749,578	7,25%
-----------	--------	---------	-------

11	% COSTO	811,87	7,25%
----	---------	--------	-------

SUMA	8357,8
-------------	---------------

SUMA	9052,348
-------------	-----------------

GASTOS IMPOSITIVOS	23,70%	1980,798	19,16%
--------------------	--------	----------	--------

12	% SUMA	2.145,41	19,16%
----	--------	----------	--------

PRECIO DE APLICACION	\$ 10.338,60	100,00%
-----------------------------	---------------------	----------------

PRECIO DE APLICACION	11.197,75	100,00%
-----------------------------	------------------	----------------

% DE VARIACION	8,31%
-----------------------	--------------

Ing. GUSTAVO JAMIER VITALE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a: sep-24 Expte:	S/ S 3345/13 Aic. 107
---	--

Actualización a DICIEMBRE/2024

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	5,544	0,12%
2	Amortizaciones Equipos	933,609	17,53%
3	Combustibles y Lubricantes	346,811	5,40%
4	Reparaciones y Repuestos	670,106	12,59%
5	Neumaticos y Gomería	75,791	1,35%
6	Consumibles	108,484	1,97%
7	Seguros y Patentes	115,098	2,16%
8	Mano de Obra	1294,638	27,28%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,0514	5,829	0,11%
2	1,0336	964,938	17,61%
3	1,0227	354,689	6,47%
4	1,0336	692,593	12,64%
5	1,0443	79,146	1,44%
6	1,1079	120,186	2,19%
7	1,0336	118,961	2,17%
8	1,0908	1412,176	25,77%

COSTOS C.C.	3550,081
--------------------	-----------------

3748,518

GASTOS GENERALES (G.G.)	6,00%	213,005	4,10%
-------------------------	-------	---------	-------

9	% COSTO	224,91	0,041
---	---------	--------	-------

COSTOS (CC+ CG)	3763,086
------------------------	-----------------

COSTOS (CC+ CG)	3973,429
------------------------	-----------------

GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	56,446	1,09%
---------------------------	-------	--------	-------

10	% COSTO	59,60	1,09%
----	---------	-------	-------

BENEFICIO	10,00%	376,309	7,25%
-----------	--------	---------	-------

11	% COSTO	397,34	7,25%
----	---------	--------	-------

SUMA	4195,841
-------------	-----------------

SUMA	4430,373
-------------	-----------------

GASTOS IMPOSITIVOS	23,70%	994,414	19,16%
--------------------	--------	---------	--------

12	% SUMA	1.050,00	19,16%
----	--------	----------	--------

PRECIO DE APLICACION	\$ 5.190,25	100,00%
-----------------------------	--------------------	----------------

PRECIO DE APLICACION	5.480,37	100,00%
-----------------------------	-----------------	----------------

% DE VARIACION	5,59%
-----------------------	--------------


 Ing. GUSTAVO JAVIER VITALE
 SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO V

Período Diciembre 2024 MATy MO a Enero 2025 MO

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE BARRIDO

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		VARIACION dic-24 dic-24
	dic-24	dic-24	
	S/ S 3345/13 Alc. 111		
A MATERIALES			
1 ROPA DE TRABAJO			
SIPIM 18 Prendas de materiales textiles	7.823,59	7.823,59 ok	1,000
2 AMORTIZACION E INTERESES			
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	12.107,27	12.107,27 ok	1,000
3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE			
SIPIM 23 Productos refinados del petroleo	10.976,25	10.976,25 ok	1,000
4 REPARACIONE SY REPUESTOS			
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	12.107,27	12.107,27 ok	1,000
5 NEUMATICOS Y GOMERIA			
SIPIM 2511 Cubiertas de caucho	16.369,13	16.369,13 ok	1,000
6 CONSUMIBLES			
SIPIM Gastos Generales	11.910,01	11.910,01 ok	1,000
7 SEGUROS Y PATENTES			
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	12.107,27	12.107,27 ok	1,000
B MANO DE OBRA			
	dic-24	ene-25	
	CC 40/80	CC 40/80	dic-24 ene-25
CCT 40/89 PGByL	614.536,39	625.598,05 ok	1,018

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

	sep-24	oct-24	nov-24	dic-24	ene-25
	CC 40/89				
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	\$ 616.861,82	\$ 640.587,28	\$ 658.381,37	\$ 672.865,76	\$ 684.977,34
Peón Recolector de Residuos	\$ 568.816,02	\$ 590.693,56	\$ 607.101,71	\$ 620.457,95	\$ 631.626,19
Peón Gral de Barrido y Limpieza	\$ 563.387,32	\$ 585.056,07	\$ 601.307,62	\$ 614.538,39	\$ 625.598,05
Total	\$ 1.749.065,16	\$ 1.816.336,91	\$ 1.866.790,70	\$ 1.907.860,10	\$ 1.942.201,58
Promedio	\$ 583.021,72	\$ 605.445,64	\$ 622.263,57	\$ 635.953,37	\$ 647.400,53
Coeficiente a aplicar		1,04	1,03	1,02	1,02


Ing. GUSTAVO JAVIER VITALE
 SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Estructura de costos a:		dic-24	Expte:	S/S 3345/13 Aic. 111
-------------------------	--	--------	--------	-------------------------

Actualización a ENERO/2025

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	64,896	0,62%
2	Amortizaciones Equipos	613,226	5,21%
3	Combustibles y Lubricantes	94,439	0,67%
4	Reparaciones y Repuestos	170,271	1,44%
5	Neumáticos y Gomería	23,028	0,18%
6	Consumibles	84,243	0,65%
7	Seguros y Patentes	45,819	0,39%
8	Mano de Obra	6563,228	59,24%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,0000	64,896	0,57%
2	1,0000	613,226	5,39%
3	1,0000	94,439	0,83%
4	1,0000	170,271	1,50%
5	1,0000	23,028	0,20%
6	1,0000	84,243	0,74%
7	1,0000	45,819	0,40%
8	1,0180	6681,367	58,76%

COSTOS C.C.	7659,149
--------------------	-----------------

7777,288

GASTOS GENERALES (G.G.)	6,00%	459,549	4,10%
-------------------------	-------	---------	-------

9	% COSTO	466,64	0,041
---	---------	--------	-------

COSTOS (CC+ CG)	8118,70
------------------------	----------------

COSTOS (CC+ CG)	8243,925
------------------------	-----------------

GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	121,780	1,09%
---------------------------	-------	---------	-------

10	% COSTO	123,66	1,09%
----	---------	--------	-------

BENEFICIO	10,00%	811,870	7,25%
-----------	--------	---------	-------

11	% COSTO	824,39	7,25%
----	---------	--------	-------

SUMA	9052,3
-------------	---------------

SUMA	9191,977
-------------	-----------------

GASTOS IMPOSITIVOS	23,70%	2145,407	19,16%
--------------------	--------	----------	--------

12	% SUMA	2.178,50	19,16%
----	--------	----------	--------

PRECIO DE APLICACION	\$ 11.197,75	100,00%
-----------------------------	---------------------	----------------

PRECIO DE APLICACION	11.370,48	100,00%
-----------------------------	------------------	----------------

% DE VARIACION	1,54%
-----------------------	--------------

Ing. GUSTAVO JAVIER VITALE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a:	dic-24	Expte:	S/ S 3345/13 Aic. 111
--------------------------------	---------------	---------------	--

Actualización a ENERO/2025

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	5,829	0,12%
2	Amortizaciones Equipos	964,938	17,53%
3	Combustibles y Lubricantes	354,689	5,40%
4	Reparaciones y Repuestos	692,593	12,59%
5	Neumaticos y Gomeria	79,146	1,35%
6	Consumibles	120,186	1,97%
7	Seguros y Patentes	118,961	2,16%
8	Mano de Obra	1412,176	27,28%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,0000	5,829	0,11%
2	1,0000	964,938	17,49%
3	1,0000	354,689	6,43%
4	1,0000	692,593	12,55%
5	1,0000	79,146	1,43%
6	1,0000	120,186	2,18%
7	1,0000	118,961	2,16%
8	1,0180	1437,596	26,06%

COSTOS C.C.	3748,518
--------------------	-----------------

3773,938

GASTOS GENERALES (G.G.)	6,00%	224,911	4,10%
--------------------------------	--------------	----------------	--------------

9	% COSTO	226,44	0,041
----------	----------------	---------------	--------------

COSTOS (CC+ CG)	3973,429
------------------------	-----------------

COSTOS (CC+ CG)	4000,374
------------------------	-----------------

GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	59,601	1,09%
----------------------------------	--------------	---------------	--------------

10	% COSTO	60,01	1,09%
-----------	----------------	--------------	--------------

BENEFICIO	10,00%	397,343	7,25%
------------------	---------------	----------------	--------------

11	% COSTO	400,04	7,25%
-----------	----------------	---------------	--------------

SUMA	4430,373
-------------	-----------------

SUMA	4460,417
-------------	-----------------

GASTOS IMPOSITIVOS	23,70%	1049,998	19,16%
---------------------------	---------------	-----------------	---------------

12	% SUMA	1.057,12	19,16%
-----------	---------------	-----------------	---------------

PRECIO DE APLICACION	\$ 5.480,37	100,00%
-----------------------------	--------------------	----------------

PRECIO DE APLICACION	5.517,54	100,00%
-----------------------------	-----------------	----------------

% DE VARIACION	0,68%
-----------------------	--------------

[Handwritten Signature]
DR. GUSTAVO JAVIER VITALE
 SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO VIII

Periodo Enero 2025 MO a Febrero 2025 MO

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE BARRIDO

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO			VARIACION dic-24 dic-24
	dic-24	dic-24		
	S/ S 3345/13 Alc. 111			
A MATERIALES				
1 ROPA DE TRABAJO				
SIPIM 18 Prendas de materiales textiles	7.823,59	7.823,59	ok	1,000
2 AMORTIZACION E INTERESES				
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	12.107,27	12.107,27	ok	1,000
3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE				
SIPIM 23 Productos refinados del petroleo	10.976,25	10.976,25	ok	1,000
4 REPARACIONES Y REPUESTOS				
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	12.107,27	12.107,27	ok	1,000
5 NEUMATICOS Y GOMERIA				
SIPIM 2511 Cubiertas de caucho	16.369,13	16.369,13	ok	1,000
6 CONSUMIBLES				
SIPIM Gastos Generales	11.910,01	11.910,01	ok	1,000
7 SEGUROS Y PATENTES				
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	12.107,27	12.107,27	ok	1,000
B MANO DE OBRA	ene-25	feb-25		ene-25 feb-25
CCT 40/89 PGBYL	CC 40/80 625.598,05	CC 40/80 634.982,02	ok	1,015

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

	oct-24	nov-24	dic-24	ene-25	feb-25
	CC 40/89				
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	\$ 640.587,28	\$ 658.381,37	\$ 672.865,76	\$ 684.977,34	\$ 695.252,00
Peón Recolector de Residuos	\$ 590.893,56	\$ 607.101,71	\$ 620.457,95	\$ 631.626,19	\$ 641.100,58
Peón Gral de Barrido y Limpieza	\$ 585.056,07	\$ 601.307,62	\$ 614.536,39	\$ 625.598,05	\$ 634.982,02
Total	\$ 1.816.336,91	\$ 1.866.790,70	\$ 1.907.860,10	\$ 1.942.201,58	\$ 1.971.334,60
Promedio	\$ 605.445,64	\$ 622.263,57	\$ 635.953,37	\$ 647.400,53	\$ 657.111,53
Coeficiente a aplicar		1,028	1,022	1,018	1,015

Ing. GUSTAVO JAVIER VITALE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Estructura de costos a:	ene-25	Expte:	S/ S 3345/13 Alc. 111
-------------------------	--------	--------	--------------------------

Actualización a FEBRERO/2025

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	84.896	0,62%
2	Amortizaciones Equipos	613.226	5,21%
3	Combustibles y Lubricantes	94.439	0,67%
4	Reparaciones y Repuestos	170.271	1,44%
5	Neumaticos y Gomería	23.028	0,18%
6	Consumibles	84.243	0,65%
7	Seguros y Patentes	45.819	0,39%
8	Mano de Obra	6681.367	59,24%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,0000	64.896	0,56%
2	1,0000	613.226	5,32%
3	1,0000	94.439	0,82%
4	1,0000	170.271	1,48%
5	1,0000	23.028	0,20%
6	1,0000	84.243	0,73%
7	1,0000	45.819	0,40%
8	1,0150	6781.598	58,88%

COSTOS C.C. 7777,288

7877,519

GASTOS GENERALES (G.G.) 6,00% 466,637 4,10%

9 % COSTO 472,65 0,041

COSTOS (CC+ CG) 8243,93

COSTOS (CC+ CG) 8350,170

GASTOS FINANCIEROS (G.F) 1,50% 123,659 1,09%

10 % COSTO 125,25 1,09%

BENEFICIO 10,00% 824,393 7,25%

11 % COSTO 835,02 7,25%

SUMA 9192,0

SUMA 9310,439

GASTOS IMPOSITIVOS 23,70% 2178,499 19,16%

12 % SUMA 2.206,57 19,16%

PRECIO DE APLICACION \$ 11.370,48 100,00%

PRECIO DE APLICACION 11.517,01 100,00%

% DE VARIACION 1,29%

Ing. GUSTAVO JAVIER VITALE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a:	ene-25	Expte:	S/ S 3345/13 Alic. 111
-------------------------	--------	--------	---------------------------

Actualización a FEBRERO/2025

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	5,829	0,12%
2	Amortizaciones Equipos	964,938	17,53%
3	Combustibles y Lubricantes	354,689	5,40%
4	Reparaciones y Repuestos	692,593	12,59%
5	Neumaticos y Gomeria	79,146	1,35%
6	Consumibles	120,186	1,97%
7	Seguros y Patentes	118,961	2,16%
8	Mano de Obra	1437,595	27,28%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,0000	5,829	0,11%
2	1,0000	964,938	17,39%
3	1,0000	354,689	6,39%
4	1,0000	692,593	12,48%
5	1,0000	79,146	1,43%
6	1,0000	120,186	2,17%
7	1,0000	118,961	2,14%
8	1,0150	1459,159	26,30%

COSTOS C.C.	3773,937
--------------------	-----------------

3795,501

GASTOS GENERALES (G.G.)	6,00%	226,436	4,10%
--------------------------------	-------	---------	-------

9 % COSTO	227,73	0,041
------------------	--------	-------

COSTOS (CC+ CG)	4000,373
------------------------	-----------------

COSTOS (CC+ CG)	4023,231
------------------------	-----------------

GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	60,006	1,09%
----------------------------------	-------	--------	-------

10 % COSTO	60,35	1,09%
-------------------	-------	-------

BENEFICIO	10,00%	400,037	7,25%
------------------	--------	---------	-------

11 % COSTO	402,32	7,25%
-------------------	--------	-------

SUMA	4460,419
-------------	-----------------

SUMA	4485,902
-------------	-----------------

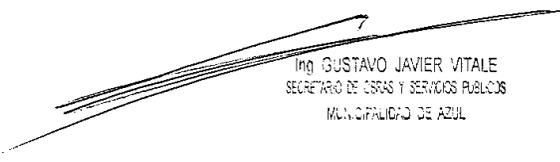
GASTOS IMPOSITIVOS	23,70%	1057,119	19,16%
---------------------------	--------	----------	--------

12 % SUMA	1.063,16	19,16%
------------------	----------	--------

PRECIO DE APLICACION	\$ 5517,54	100,00%
-----------------------------	-------------------	---------

PRECIO DE APLICACION	5.549,06	100,00%
-----------------------------	-----------------	---------

% DE VARIACION	0,57%
-----------------------	--------------


 Ing. GUSTAVO JAVIER VITALE
 SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Nelson Desiderio SOMBRA, DNI N° 22.803.292 con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar N° 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N° 7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente S-3345/2013 ALC 111 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicitó la actualización del precios del contrato de Barrido de calles manual y mecánico al mes de DICIEMBRE de 2024, sobre la base del incremento del costo de Materiales; y luego el reconocimiento del incremento de precios por aumento en el valor de la Mano de Obra nuevamente a los meses de ENERO y FEBRERO de 2025, por haberse modificado la base de cálculo al mes de DICIEMBRE 2024, rectificándose los valores establecidos por decreto 150/2025, según cálculos realizados en base a los índices publicados por el INDEC y las actualizaciones del CC 40/89.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Mano de Obra y Materiales, integrante de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente estaban a valores de SEPTIEMBRE de 2024 en el caso del rubro materiales, y DICIEMBRE de 2024 para el caso del rubro mano de obra, cuando se han producido significativos aumentos de precios en el rubro Materiales desde el mes de SEPTIEMBRE de 2024;

Que en dicho expediente el profesional actuante efectuó el cómputo pertinente al recalcu de precios trimestral y reconocimiento de aumento en el Rubro Mano de Obra, y reconocimiento de diferencias por el mes de DICIEMBRE de 2024 ya certificado y facturado.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1°.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación rectificando los valores establecidos por Decreto 150/2025:

Al mes de DICIEMBRE de 2024 por reconocimiento de incremento en el rubro Materiales:

- C- Servicio de Barrido Manual, PESOS, ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$11.197,75.-).
- D- Servicio de Barrido Mecánico, PESOS, CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.480,37.-).

Al mes de ENERO de 2025 por reconocimiento de incremento en el rubro Mano de Obra y por la variación en el mes base de cálculo establecido según Decreto N° 150/2025:

- C- Servicio de Barrido Manual, PESOS, ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$11.370,48.-).
- D- Servicio de Barrido Mecánico, PESOS, CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.517,54.-).

Al mes de FEBRERO de 2025 por reconocimiento de incremento en el rubro Mano de Obra y por la variación en el mes base de cálculo establecido según Decreto N° 150/2025:

- C- Servicio de Barrido Manual, PESOS, ONCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON UN CENTAVO (\$11.517,01.-).
- D- Servicio de Barrido Mecánico, PESOS, CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$5.549,06.-).

ARTÍCULO 2°.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3°.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 7/2017, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4°.- Se reconoce a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1°, el monto PESOS TRES MILLONES SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$3.007.177,60.-), **correspondiendo** PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$2.202.346,40.-) de acuerdo a los valores establecidos por el expediente S 3345/2023 alcance 110, decreto 150/2025, y la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$804.831,20.-) al presente cálculo, ambos por el mes de Diciembre de 2024, para el servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles Pavimentadas.

ARTÍCULO 5°.- La Empresa Transporte Malvinas SRL, en caso de corresponder, deberá ajustar las pólizas contractuales de acuerdo al **Artículo 34°.- Garantía de Contrato** del Pliego de Bases y Condiciones y la **CLAUSULA OCTAVA: Monto Anual de la garantía de Contrato** establecida en el Contrato que rigen al servicio teniendo en cuenta los nuevos precios de los servicios reconocidas en el presente.

ARTÍCULO 6°.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de ----- de 2025.-

Azul, 17 de febrero de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-552/2025; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir 350 toneladas de leña tipo eucaliptus, cortada en troncos de 30 cm hachada para salamandra o estufa, destinados a familias de escasos recursos para el período invernal;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos SESENTA Y TRES MILLONES (\$63.000.000,00), se requiere el Llamado a Licitación Privada N°8/2025, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 8/2025 para la adquisición de 350 toneladas de leña tipo eucaliptus cortada en troncos de 30 cm hachada para salamandra o estufa, destinados a familias de escasos recursos para el período invernal.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos SESENTA Y TRES MILLONES (\$63.000.000,00).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.5/10; de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 6 de Marzo de 2025, a las 12.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 293.-

Azul, 17 de febrero de 2025

VISTO el expediente Letra S-54/2025, el Decreto n° 19/2025 y el Código Fiscal vigente Ordenanza N° 4909/2023; y,

CONSIDERANDO que el artículo 8° - Capítulo III - Título I de la misma estipula que "Corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E. Municipal), la aplicación de este Código

Tributario, de toda otra Ordenanza Fiscal Especial que se dicte o de leyes con alcance fiscal de aplicación municipal. A los efectos precedentemente indicados, puede reglamentarlas y establecer las disposiciones normativas pertinentes para su alcance y ejecución. El Departamento Ejecutivo queda autorizado para fijar el calendario y la forma de percepción de todos los gravámenes a que se refiere el presente Código Tributario”.

Que el artículo 83° - Capítulo Único - Título VII del Código Tributario prevé “Sin Perjuicio de lo determinado para cada tasa, derecho y tributo en particular por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva, es facultad del Departamento Ejecutivo establecer esquemas de pago con fecha de vencimiento mensuales, bimestrales, trimestrales, semestrales o anuales”.

Que corresponde a este Departamento ejecutivo fijar el cronograma de vencimientos de las tasas, derechos y contribuciones que han sido establecidas en el Código Tributario para el ejercicio 2025.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- FÍJANSE las fechas de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas para la determinación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene de los Grandes Contribuyentes del artículo 181 del Código Fiscal, Ordenanza N° 4909/23, el día 18 de cada mes o su inmediato hábil posterior.

ARTÍCULO 2°.- FÍJANSE las fechas de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas para la determinación del Derecho Explotación de Canteras y extracción de arena, cascajo, pedregullo, arcilla y demás minerales, el día 10 de cada mes o su inmediato hábil posterior. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda. -

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 302.-

Azul, 18 de febrero de 2025

VISTO las actuaciones administrativas “U-51/2024”, donde la entidad “Un Amigo Para Todos”, solicita ser incorporada en el Registro de Entidades de Bien Público y;

CONSIDERANDO que, la entidad “Un Amigo Para Todos” tendrá como fin principal la asistencia social y alimenticia, garantizando la semana de alimentación de niñas, niños y adolescentes que asisten al espacio, siendo favorecidas niñas y niños de nuestra ciudad;

Que la institución busca ayudar a las familias para intentar mitigar la falta de nutrición infantil a través de su labor diario dar ayuda alimenticia a niños y niñas;

Que la entidad busca generar un espacio de interacción entre los niños, pudiendo así reforzar el sentido de pertenencia, el apoyo emocional, el ser escuchado y valorado;

Que se pueda brindar actividades educativas, recreativas, artísticas, culturales y de iniciación al deporte;

Que la entidad busca colaborar con el Departamento Ejecutivo pudiendo presentar proyectos, administrar partidas que se le asignen o los fondos propios que, por cualquier título les corresponda;

Que, la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la ordenanza N° 4.257, de Entidades de Bien Público; y

Que a fs. 21 y vta. obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: “Azul, 13 de Febrero de 2025.- Ref. Expte: “U”51/2024.- Vuelven las presentes actuaciones a esta Subsecretaría dando cumplimiento a lo observado y a los fines de emitir dictamen legal respecto al pedido de inscripción como Entidad de Bien Público realizado por los integrantes del comedor recientemente formado “Un amigo para Todos” de la Ciudad de Azul. A los fines de determinar si se encuentran acreditados en las presentes

actuaciones los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 4257/2018, es establece que: A fs. 1/2 las Autoridades de la mentado comedor presentan nota dirigida al Sr. Intendente Municipal consignando los siguientes datos: Nombre del comedor, domicilio, teléfonos de contacto y correo electrónico, como así también la voluntad de adherirse a las normas que regulan el funcionamiento de las Entidades de Bien Público y a la fiscalización por parte de la Municipalidad; A fs. 3/7 obra copia del Estatuto Social de la Institución; A fs. 8/9 se acompaña copia del Acta Constitutiva de la Institución en la que constan los datos personales requeridos a los miembros de la Comisión Directiva; A fs. 10/12 se acompaña copia del balance impositivo del comedor con fecha de cierre del estado patrimonial el 30/07/2024.- A fs. 13/15 consta copia de la planilla que detalla la nómina de los integrantes de la Comisión Directiva y también la nómina de socios con sus respectivos datos personales y categorías; A fs. 15 obra copia de la Declaración Jurada del domicilio en donde funcionará el comedor; En el Art. 27° contemplado en el Título X del mencionado Estatuto se prevé el destino preciso de los bienes de la Institución en caso de disolución y liquidación; A fs. 17 la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad confecciona Proyecto de Decreto a los efectos de decretar el comedor como Entidad de Bien Público; y a fs. 20 vuelven las presentes actuaciones ante esta Subsecretaría Legal y Técnica para su consideración. Del análisis integral del expediente surge que se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Art. 7.1° en sus incisos a), b), c), d), e) , f) y g) de la Ordenanza Municipal n° 4257/18 referida a la constitución y funcionamiento de las Entidades de Bien Público. En este orden y desde un análisis integral, esta Subsecretaria sugiere hacer lugar a lo peticionado en virtud de ello, proceder a inscribir al comedor denominado "Un amigo para Todos" como una Entidad de Bien Público. Finalmente, en cuanto al Proyecto de Decreto anexado a fs. 17 de las presentes, se informa que no existen objeciones legales que formular en esta oportunidad. Por todo lo expuesto, pasen las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su análisis y consideración. En este sentido, esta Subsecretaría emite su opinión". - Firmado: Roberto Agustín Dávila - Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul".

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE al comedor/merendero "Un Amigo Para Todos" como Entidad de Bien Público. -

ARTICULO 2°.- ASÍGNASE la carpeta N° 425 a dicha entidad. -

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Participación Ciudadana Relaciones con la Comunidad. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 303.-

Azul, 18 de febrero de 2025

VISTO, el expediente A-11/25, mediante el cual el Señor ANDALOR, Roberto solicita espacio reservado en el domicilio de calle Arenales n° 665 de Azul; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del Artículo 1° de la Ordenanza 2776/09 refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art. 27 inc 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 3292/12, en su art. 1 inc. c) establece que podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3° de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que, desde la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial, se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando acta a Fs. 9

Que la Subdirección de Urbanismo y Vivienda se expidió a Fs. 14 "Atento a la solicitud efectuada en foja 1 por el vecino Andalor Roberto en virtud de la discapacidad que posee su esposa Ciappina Ana María, referida a la reserva de espacio para estacionamiento y pintado de cordón en el domicilio ubicado sobre Arenales N° 665 de la Ciudad de Azul, esta Subdirección considera conveniente se le dé curso al pedido. Se sugiere tener en cuenta los parámetros que se basan en la Ley Nacional de Tránsito 24.449, y se han engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12, a fin de unificar las características de todos los espacios de estacionamiento exclusivos de la ciudad. Debe tenerse en cuenta que la extensión del espacio no podrá ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a 5 metros lineales, en caso de existir garage, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos. Además, deberá tenerse en cuenta: * Evitar demoler el cordón* Evitar la cartelera vertical * La amplitud será de 2,00 m distancia con medida desde el cordón hacia el centro de la calzada. * En este caso, la reserva del espacio estará disponible las 24 hs. diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto * La superficie total es de 10 m². Cabe aclarar que, el costo de la señalización y pintado de cordón correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Artículo 3° de la Ordenanza 2.776/09. Se recomienda la intervención de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana para el dictado de Decreto correspondiente y posteriormente intervención de las áreas de competencia. Una vez finalizado el trámite para notificar a la solicitante. Se adjunta copia de plancheta catastral y modelo de cartel Atentamente". Firmado: Arq. Julio Cesar Toscano - Subdirector de Urbanismo y Vivienda - Municipalidad de Azul.

Que a fs. 20 obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "Azul, 13 de Febrero de 2025 Actuaciones Administrativas "A"- 11/2025. Se remiten las presentes actuaciones a los fines de emitir una valoración respecto del proyecto de decreto de fs. 16/17. Como surge de fs. 1 el Sr. Andalor Roberto solicita reserva de estacionamiento en el domicilio situado en calle Arenales N° 665 de nuestra localidad, en virtud de la discapacidad que padece su esposa Ciappina Ana María. A fs. 2/8 acompaña certificado de discapacidad vigente de la Sra. Ciappina, título de automotor dominio LJG125, copias de documento de identidad y cédula de identificación del vehículo. A fs. 9/10 interviene en el ámbito de su competencia la Dirección de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial, y acompaña acta de constatación realizada por el inspector de tránsito Dours en el domicilio de mencionado. A fs. 11/14 emite una valoración en cuanto a su competencia la Subdirección de Urbanismo y Vivienda considerando conveniente dar curso al pedido y detallando técnicamente las condiciones de demarcación, extensión, cartelera, entre otras que deberán cumplimentarse. A fs. 15 toma conocimiento de lo informado la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A fs. 16/18 se adjunta proyecto de decreto por parte de la Dirección de Ordenamiento del Tránsito otorgando autorización para la reserva de estacionamiento vehicular A fs. 19 la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana toma vista del pedido. En virtud de los antecedentes obrados, resulta que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas N° 2776/09 y sus modificatorias N° 3292/12 y N° 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. **PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para la continuidad del trámite**". Firmado: Roberto Agustín Dávila - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul".

Que el requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser el certificado de Discapacidad otorgado a nombre de Ciappina, Ana María

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE Al Señor ANDALOR, Roberto, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de veinticinco 10 m², en el frente del domicilio de calle Arenales n° 665 de la Ciudad de Azul, durante las veinticuatro horas diarias (24 Hs.) y por todos los días del año, siendo estos hábiles e inhábiles, y por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 305.-

Azul, 18 de febrero de 2025

VISTO el convenio suscripto por éste Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, CONVE-2025-03649337-GDEBA-MIYSPGP, en fecha 31 de enero de 2025, con el objeto de financiar la ejecución del proyecto de la Obra Pública "Acondicionamiento en Calles de Tierra de la Ciudad de Azul" EX2024-41281834-GDEBA-DGALMIYSPSPG; y,

CONSIDERANDO que se encuentra registrado en la Subdirección de Despacho bajo el N° 7497/25.

Que la competencia para el dictado del presente Decreto se encuentra en los art.108 y ccs. del decreto ley 6769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires"

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "Azul, 12 de Febrero de 2025. Expte: S - 980 / 2023. Vuelven las actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de emitir dictamen respecto el proyecto de convalidación del convenio específico que tiene por objeto la financiación de la obra "Acondicionamiento de calles de Tierra en la Ciudad de Azul" por la suma de pesos ochenta y siete millones trescientos cuarenta y siete mil setecientos quince (\$ 87.347.715.-). El convenio fue firmado por el Señor Intendente Municipal y el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, conforme surge a fs. 736/738. A los fines de continuar con el procedimiento administrativo pertinente, se recibe mediante correo electrónico de la Dirección Provincial de Infraestructura Municipal la letra del convenio suscripta por el Ministro, la que deberá ser convalidada conforme modelos que se adjuntan (Ordenanza y Decreto Promulgatorio o Decreto convalidatorio y Notificación al Concejo Deliberante). Al mismo tiempo adjunta nota para completar, donde el municipio renuncia al remanente de fondos. A fs. 741 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la registración del convenio y posterior cumplimiento de la cláusula decima que determina que deberá ponerse en conocimiento del mismo al Concejo Deliberante. A tales fines adjunta proyecto de decreto (fs. 739) y proyecto de nota para informar al Concejo. Analizado lo actuado, especialmente la solicitud de la Dirección Provincial de Infraestructura Municipal para la tramitación de la convalidación, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones de índole jurídica que formular, para proceder a la registración del convenio y la posterior suscripción de los actos administrativos en los términos proyectados (fs. 739/740). Oportunamente, se sugiere cumplimentar con la nota modelo enviada conforme surge del correo electrónico de fs. 735 respecto a la renuncia al remanente de fondos. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones para conocimiento y consideración de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE el Convenio suscripto el 31 de enero de 2025 y registrado en la Subdirección de Despacho bajo el n° 7497/25, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la financiación de la obra "Acondicionamiento en calles de Tierra de la Ciudad de Azul" por un monto de pesos Ochenta y siete millones trescientos cuarenta y siete mil setecientos quince con 00/100 centavos (\$87.347.715,00.-)

ARTÍCULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
SOMBRA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 307.-

Azul, 18 de febrero de 2025

VISTO las presentes actuaciones D-3583/2024; y,

CONSIDERANDO el informe técnico realizado por la Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica, donde se informa la economía de obra que surge de la contratación directa para llevar a cabo la obra "Reconstrucción de Bocacalle en intersección de calle 9 de julio y Rauch de la ciudad de Azul"

Que dicha bocacalle fue construida hace más de 50 años con pavimento asfáltico y dado que poseía un alto grado de fisuración, la Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica considero, al momento de elaborar el proyecto, que se podrían llegar a generar desprendimiento que aumentarían los m2 de bocacalle a reconstruir.

Que se suscribió contrato registrado por la Subdirección de Despacho bajo el n°7429/2024 por un monto de pesos veintiséis millones novecientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y uno con treinta y cuatro centavos (\$26.961.841,34)

Que se adjudicó por decreto n°2166/2024 al proveedor CEAL - Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (Reg. N°50) la ejecución de la obra "Reconstrucción de Bocacalle en intersección de calle 9 de julio y Rauch de la ciudad de Azul"

Que la empresa contratista llevo a cabo las indicaciones que le dio la inspección de obra para evitar desprendimientos no previstos y de esta manera se logró disminuir los m2 a reconstruir en aproximadamente un 5%.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica de acuerdo al siguiente informe: "Azul, de Enero de 2025. Ref. Expte: D - 3583 / 2024. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación a la determinación de la economía de obra de la "Reconstrucción de Boca Calle-Intersección calle 9 de Julio y Rauch". La obra referenciada fue adjudicada a la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada mediante Decreto N° 2166/2024 y se suscribió el contrato registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N° 7429, el 11 de diciembre de 2024 por un monto total de pesos veintiséis millones novecientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y uno con treinta y cuatro centavos (\$ 26.961.841,34.-). La Obra tuvo inicio el 11 de diciembre de 2024 y se recepciono provisoriamente, sin objeciones el 06 de enero del corriente, conforme surge de las actas adjuntas a fs. 163/164. A fs. 161 obra informe técnico realizado por el Director de Vialidad Urbana que determino una economía de obra. Manifiesta que "...la bocacalle fue construida hace más de 50 años con pavimento asfáltico y dado que poseía un alto grado de fisuración esta dirección considero, al momento de elaborar el proyecto, que se podrían llegar a generar desprendimiento que aumentarían los m2 de bocacalle a reconstruir. Es debido a que la empresa contratista llevo a cabo las indicaciones que le dio la inspección de obra para evitar estos desprendimientos no previstos y de esta manera se lograron disminuir los m2 a reconstruir en aproximadamente un 5%...". A fs. 166 el Director de Vialidad Urbana calcula que la economía de obra determinada, asciende a la suma de pesos un millón cincuenta y siete mil ciento tres con diecinueve centavos (\$ 1.057.103,19.-) lo que representa un 3.92 del monto total contratado. A fs. 168 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos entiende necesario, y no presenta objeciones para realizar los actos administrativos de la economía de obra, teniendo en cuenta que la obra posee un avance del 96.08%, según certificado de obra n° 1 contando con recepción provisoria. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) Las condiciones de ejecución de la obra, integrantes del contrato suscripto, determina en su artículo segundo las normas de aplicación a las que se ajustara la contratación. Allí se menciona a la Ley Orgánica de las Municipalidades. La LOM en su art. 146 dispone: "El Departamento Ejecutivo podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20) por ciento del monto total del contrato, los que serán obligatorios para el contratista... Terminada la obra y labrada la correspondiente acta de recepción definitiva, la ampliación o agregado que se estimen necesarios serán considerados obras nuevas y como tales quedarán sometidas al requisito de licitación según

sus costos." Entonces, mediando expresa autorización, podrían realizarse reducciones en los ítems contratados siempre y cuando no excedan en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato. Esta posibilidad, sin embargo no le permite a la contratista realizar cambios en el objeto del contrato, o no cumplir estrictamente con los plazos contractuales, debiendo seguir con una correcta ejecución de la obra en el modo proyectado. El otorgamiento del adicional o economía de obra no debe alterar el objeto de la misma, y sus trabajos resultar fundamentales para su funcionalidad. En consecuencia, analizado lo actuado y sobre la base del análisis realizado por el Director de Vialidad Urbana (fs. 161 y 163) y convalidado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos (fs. 168), esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede, de estimarlo oportuno y conveniente, procederse al dictado del acto administrativo en los términos proyectados. Por último, en atención al estado de las presentes actuaciones, previo a la suscripción del acto correspondiente, deberá verificarse la correspondiente intervención de la Contaduría General. Por lo expuesto, **PASEN** las actuaciones a la **CONTADURIA GENERAL** para su análisis y consideración. En caso de no encontrar objeciones, remitir las presentes para su continuidad a la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. – FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DETERMINASE, para la obra: "Reconstrucción de bocacalle de pavimento asfáltico en la intersección de las calles 9 de Julio y Rauch, una economía de obra de pesos un millón cincuenta y siete mil ciento tres con diecinueve centavos (\$1,057,103.19) lo que representa un 3,92 del monto total contratado.

ARTICULO 2°.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos. –

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 308.-

Azul, 18 de febrero de 2025.

VISTO el expediente O-30/2025; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 08/2025, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado para el mes de febrero de 2025,

Que mediante pedido de cotización N°198/2025, se procedió al llamado a concurso de precios cuya apertura de ofertas se realizó el día 03 de febrero de 2025;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos diecinueve millones novecientos treinta y cinco mil novecientos ochenta (\$ 19.935.980,00).

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron como mínimo tres invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256).

Que en virtud de la vigencia del Decreto N°1614/2024, en el mes de septiembre de 2024, donde se declara la emergencia administrativa, económica y financiera, se consultó a cada secretaria por los consumos y necesidades de las mismas y se indicó que se reveen

los litros de combustible asignados mensualmente, con las respuestas brindadas en esa ocasión, se redujeron los mismos, y dicha reducción se mantiene actualmente adjudicándose conforme se detalla en el artículo cuarto del presente decreto.

Que a fs. 49, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Economía y Hacienda, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "...03 de febrero de 2025. Dictamen Técnico - Concurso de Precios N° 08/2025 - Adquisición de Combustible Flota Municipal. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron como mínimo tres invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas y mientras dure la vigencia y aplicación del Decreto N°1614/2024, donde se declara la emergencia administrativa, económica y financiera, corresponde adjudicarles, por los motivos expuesto y por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio a la firma Gas Victoria SAU (Reg. N°8589), ítems 1, 2, 3 y 4, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	4900 lts.	\$1273,00	\$6.237.700,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	3540 lts.	\$1279.00	\$4.527.660,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	6360 lts.	\$1494.00	\$9.501.840,00
4	GAS VICTORIA SAU	8589	Urea	100 lts.	\$3000.00	\$300.000,00
Total Concurso de Precios N° 08/2025: \$20.567.200,00						

Se rechaza la propuesta del proveedor: SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales. FIRMADO Cr. Agustín Carus - Secretario de Economía y Hacienda"

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2, 3 y 4**, siendo el total adjudicado veinte millones quinientos sesenta y siete mil doscientos con 00/100 (\$ 20.567.200,00); es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración;

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnico el cual se transcribe a continuación:" Azul, 13 de Febrero de 2025.**Expte: O - 30 / 2025.** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento administrativo del concurso de precios para la compra de combustible para la flota de vehículos municipales para el periodo correspondiente al mes de febrero de 2025. A fs. 20 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 21/24 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 46, surge que se presentaron dos ofertas válidas (Sapeda SRL y Gas Victoria SAU).A fs. 49, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Economía y Hacienda, quien habiendo analizando las ofertas presentadas en el marco de la vigencia del Decreto N° 1614, realizo su sugerencia de adjudicación, a la firma GAS VICTORIA SAU- ítems 1, 2, 3 y 4, por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 96 interviene la Oficina de Compras sin objeciones; y manifiesta que: "...En virtud de la puesta en vigencia y aplicación del Decreto N° 1614/2024, en el mes de septiembre de 2024, donde se declara la emergencia administrativa, económica y financiera, se proyecta la adquisición, previo análisis y consulta a las secretarías por los consumos y necesidades de las mismas y se indicó que se reveen los litros de combustible asignados mensualmente. Con las respuestas recibidas, se redujeron los mismos, y dicha reducción se mantendrá vigente hasta la finalización del decreto. Se adjudica a los valores más convenientes a los intereses municipales. Se deja constancia que la documentación faltante que se solicita en el pliego de bases y condiciones en el sobre n° 1, se encuentran anexadas en el legajo de cada proveedor y debido a la frecuencia mensual de los llamados a licitación, se considera desde esta jefatura sobreabundante exigir dicha documentación...". En consecuencia, esta Subsecretaría estima que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. En relación al proyecto de decreto adunado a fs. 93/95 se sugiere que el considerando séptimo quede redactado de la siguiente manera: "Que en virtud de la vigencia del Decreto N° 1614/2024, en el mes de septiembre de 2024, donde se declara la emergencia administrativa, económica y financiera, se consultó a cada secretaria por los consumos y necesidades de las mismas y se indicó que se reveen los litros de combustible asignados

mensualmente, con las respuestas brindadas en esa ocasión, se redujeron los mismos, y dicha reducción se mantiene actualmente adjudicándose conforme se detalla en el artículo cuarto del presente decreto". En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-APRUEBASE el concurso de precios N°08/2025, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado del mes de febrero de 2025

ARTÍCULO 2°.-ADJUDICASE a la firma **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2, 3 y 4**, siendo el total adjudicado veinte millones quinientos sesenta y siete mil doscientos con 00/100 (\$ 20.567.200,00); conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Ítem	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	4900 lts.	\$1273,00	\$6.237.700,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	3540 lts.	\$1279.00	\$4.527.660,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	6360 lts.	\$1494.00	\$9.501.840,00
4	GAS VICTORIA SAU	8589	Urea	100 lts.	\$3000.00	\$300.000,00
Total Concurso de Precios N° 08/2025: \$20.567.200,00						

ARTÍCULO 3°.-RECHAZASE la propuesta del proveedor **Sapeda SRL (Reg. N°6256)**, respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.-LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.01.01	Sec. De Gobierno	110	\$1.346.320,00	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.24.01	Seg. Ciudadana	131	\$475.960,00	5.3.7
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.29.03	Turismo	110	\$101.840,00	2.5.6
4	1110125000	Secretaria de Salud	25.01.01	Secretaria de Salud	110	\$783.600,00	2.5.6
5	1110125000	Secretaria de Salud	25.51.09	Hospital Pintos	110	\$373.500,00	2.5.6
6	1110125000	Secretaria de Salud	25.52.00	Salas Periféricas	110	\$76.380,00	2.5.6
7	1110125000	Secretaria de Salud	25.54.04	Hosp. Casellas Sola	110	\$224.100,00	2.5.6
8	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.01.01	Sec. Obras y S. Pub	110	\$381.900,00	2.5.6
9	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.42.01	Dcción V. Urbana	110	\$11.607.000,00	2.5.6
10	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.43.01	Serv. Públicos	110	\$5.043.840,00	2.5.6
11	1110138000	Secretaria de Cultura	38.22.01	Dcción de Deportes	110	\$152.760,00	2.5.6

ARTICULO 5°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

DECRETO N° 309.-

Azul, 20 de Febrero de 2025.

VISTO el expediente S-220/2025; y,
CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 6/2025, mediante decreto n° 217/2025, para la contratación del seguro de la flota de vehículos municipales, moto vehículos, seguro técnico de maquinaria vial y cobertura de responsabilidad civil por uso de motoguadañas y trencito del parque, por un periodo de 10 meses a partir del 1 de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025, según pedido de cotización N°304 y Anexos Adjuntos.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 10 de Febrero de 2025 a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos sesenta y nueve millones cuatrocientos veinte mil ochocientos setenta y cinco con 90/100 (\$69.420.875,90).

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas se cursaron más de cuatro invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: NACIÓN SEGUROS S.A (Reg. N° 7177), PROVINCIA SEGUROS SA (Reg. N° 1201), CAJA DE SEGUROS SA (Reg. N° 5880), CASTIGLIONE Marcos (Reg. N°9015) y MAPFRE ARG SEGUROS SA (Reg. N°9014), SAN CRISTOBAL SOC. MUTUAL DE SEGUROS GENERALES (Reg. 702)

Que se recibieron 2 ofertas válidas para ser consideradas: Provincia Seguros SA (Reg. N° 1201) y Nación Seguros SA (Reg. N° 7177),

Que a fs. 174 se efectuó dictamen técnico desde la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete y la Subsecretaria de Gobierno, y se sugiere adjudicar a la firma Provincia Seguros SA (Reg. N° 1201) por cumplir con las necesidades del área, conforme al artículo 100 inc. f) y 116 del decreto 2980/00., a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: “...Atento a la licitación privada N° 6/ 2025 se procedió a realizar el dictamen técnico en relación a las 2 compañías presentadas donde ambas cumplen con casi la totalidad de las coberturas solicitadas. Se deja en claro que por ejemplo en coberturas tercero completo surgen algunas diferencias de cobertura de Nación Seguros en la cobertura C80 donde cuenta con una cobertura máxima de 2.000.000 de pesos y Provincia Seguros cuenta con cobertura en ese caso sin límites. Y Por otro lado se ha observado que en algunas sumas aseguradas por la RC no se ha cotizado con los montos que establece la superintendencia de seguros de la Nación. En relación al pedido de cobertura de flota de “motoguadañas” se ha detectado que la compañía nación seguros cuenta con una cobertura Rc por incendio y robo y no con cobertura hacia a terceros como lo ofrece la compañía Provincia seguros de un monto por 10.000.000 pesos por siniestro sucedido. Desde esta secretaria se sugiere continuar con la compañía Provincia Seguros S.A debido a que dicha compañía cuenta con un excelente servicio desde el año 2015 y a la hora de resolver los distintos reclamos de la comuna en relación a la reparación de los vehículos, servicio de auxilio, reclamos de tercero contado con una favorable y pronta respuesta. Por otro lado se informa que dentro del periodo 2024 y 2025 debido a la gran cantidad de siniestros la compañía ha respondido por un monto aproximado de \$38 Millones de pesos en relación a las coberturas contra todo riesgo sin franquicia como así también en siniestros y/o reclamos de terceros. Vuelva a la Oficina de Compras a efectos de continuar con el trámite correspondiente.”

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: “ Azul, 18 de Febrero de 2025. **Expte. S - 220 / 2025.** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la contratación del seguro de flota de vehículos municipales, moto vehículos, seguro técnico de maquinaria vial y cobertura de responsabilidad civil por uso de motoguadañas y tren del parque, por un periodo de 10 meses, a partir del 01 de marzo del corriente. Mediante Decreto N° 217/2025 se llamó a Licitación Privada N° 6/2025 con fecha de apertura de ofertas para el día 10 de febrero de 2025 a las 10.00 horas. A fs. 37 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 38/43 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 169 surge que se presentaron dos ofertas validas (Provincia Seguros SA y Nación Seguros SA). A fs. 173 la Oficina de Compras no presenta objeciones e indica que se presentaron dos ofertas validas: Nación Seguros con una oferta un 22.78% por debajo del presupuesto oficial y Provincia Seguros con una oferta 3.8% por encima del presupuesto oficial. A fs. 174 obra dictamen técnico elaborado por el Señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete y Subsecretario de Gobierno, quienes habiendo analizado las ofertas presentadas destacan que “...por ejemplo en coberturas tercero completo surgen algunas diferencias de cobertura de Nación Seguros en la cobertura C80 donde cuenta con una cobertura máxima de

2.000.000 de pesos y Provincia Seguros cuenta con cobertura en ese caso sin límites. Y por otro lado se ha observado que en algunas sumas aseguradas por la RC no se ha cotizado con los montos que establece la superintendencia de seguros de la Nación. En relación al pedido de cobertura de flota de "motoguadañas" se ha detectado que la compañía nación seguros cuenta con una cobertura Rc por incendio y robo y no con cobertura hacia terceros como la ofrece la compañía Provincia seguros de un monto por 10.000.000 pesos por siniestro sucedido. Desde esta Secretaria se sugiere continuar con la compañía Provincia Seguros SA debido a que dicha compañía cuenta con un excelente servicio desde el año 2015 y a la hora de resolver los distintos reclamos de la comuna en relación a la reparación de los vehículos, servicio de auxilio, reclamo de tercero contando con una favorable y pronta respuesta..". A fs. 177 el Secretario a cargo de la Secretaria de Economía y Hacienda no encuentra objeciones a la adjudicación a la firma Provincia Seguros SA a raíz del dictamen técnico adjunto a fs. 174. Al respecto, ha de destacar el suscripto que, si bien la oferta sugerida no resulta ser la de menor valor; sobre la base de los fundamentos técnicos realizados por la Secretaria y Subsecretaria de Gobierno, resultaría ser la más conveniente a los intereses municipales por la mejor calidad que compensa la diferencia de precios, ajustándose así la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sobre el valor relativo del menor precio ha sostenido claramente la doctrina que "... No cabe duda de que el menor precio constituye un dato inestimable en miras a valorar esa conveniencia, pero no siendo el único, la Administración, en determinadas ocasiones, puede prescindir de ese parámetro como elemento decisorio de selección. Sin embargo, es necesario que el comitente exprese, siempre y fundadamente, cuáles han sido las circunstancias que lo llevaron a apartarse del precio más bajo. Ello así, desde que los contratos se celebran para cumplirse y el Estado debe formalizarlos con quien o quienes demuestren el máximo de garantía de cumplimiento (Mó, Fernando, Régimen legal de las obras públicas, Buenos Aires, Depalma, 1977, p. 168). En el caso de marras, las áreas intervinientes evaluaron la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, y del análisis del desarrollo del procedimiento, no surgen elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación que "... la ponderación de las cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dictámenes 169:199). Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 175, se sugiere que se agregue un artículo que diga "Rechazase la oferta de la firma "Nación Seguros SA" por no ser conveniente a los intereses municipales". En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Oportunamente, deberá darse cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo cuarto del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias, decreto provincial N° 2980/2000, Ordenanza General de Procedimiento Administrativo Municipal y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 6/2025, referente a la contratación del seguro de flota de vehículos municipales, moto vehículos, seguro técnico de maquinaria vial y cobertura de responsabilidad civil por uso de motoguadañas y trencito del parque, por un periodo de 10 meses a partir del 1 de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025, según pedido de cotización N°304 y Anexos Adjuntos.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a la firma **PROVINCIA SEGUROS SA** (Reg. N° 1201) por la suma de Setenta y Dos Millones Ciento Cinco Mil Ciento Ochenta y Nueve con 71/00 (\$72.105.189,71) la totalidad de los ítems del Pedido de Cotización 304/2025, por la calidad de la prestación del servicio, lo que hace conveniente a los intereses municipales en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 inc. f) y 116 del Decreto n° 2980/2000, de acuerdo a lo establecido en el dictamen técnico.

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la oferta de la firma “Nación Seguros S.A, por no ser conveniente a los intereses municipales

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE que presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción: 1110199000, categoría Programática: 01-00-00 - Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 316.-

Azul, 20 de Febrero de 2025

VISTO las actuaciones Letra D-3776/ 2024, por la cual se tramita la solicitud de obra “RECONSTRUCCION DE LA BOCACALLE EN INTERSECCION DE CALLE 9 DE JULIO Y CASTELLAR”; y,

CONSIDERANDO que la presente licitación, se fundamenta en la urgente necesidad de ejecutar la reconstrucción completa de la intersección de calle 9 de Julio y Castellar y un tramo de Castellar entre 9 de Julio y Roca. La intersección anteriormente mencionada, a lo largo de los años ha sufrido un descenso en el badén que conduce el caudal proveniente de las precipitaciones, lo que genera que en dicha bocacalle siempre se acumule agua. Debido a esto se han generado distintos baches de diferentes profundidades los cuales resultan peligrosos para la circulación vehicular en el sector.

Que ante esta circunstancia, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través de la Dirección de Vialidad Urbana proyecta la reconstrucción de bocacalle. La reconstrucción consiste en la remoción total del pavimento asfáltico existente y de aquellos sectores que se encuentren muy fisurados, su reemplazo por un pavimento de hormigón tipo H30 de 15 centímetros de espesor, sobre una base de suelo de igual dimensión, en un total de 485,00 m2.

Que, por lo tanto, se procede a realizar el llamado de licitación privada.

Que de acuerdo al monto estimado el presupuesto oficial asciende a la suma de \$32.719.776,23 (PESOS, treinta y dos millones setecientos diecinueve mil setecientos setenta y seis con 23/100).

Que el valor de compra del Pliego es de (\$ 16.359,89) Dieciséis Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 89/100)

Que se requiere el llamado a Licitación privada N° 9/2025, según lo prescribe el art. 133 de Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 9/2025, para la obra “RECONSTRUCCION DE LA BOCACALLE EN INTERSECCION DE CALLE 9 DE JULIO Y CASTELLAR”, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente “D”-3776/2024

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en \$32.719.776,23 (PESOS, treinta y dos millones setecientos diecinueve mil setecientos setenta y seis con 23/100).

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE el valor de compra del pliego en (\$16.359,89) Pesos Dieciséis Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 89/100

ARTICULO 4°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio y contratación para la ejecución de la Obra "RECONSTRUCCION DE LA BOCACALLE EN INTERSECCION DE CALLE 9 DE JULIO Y CASTELLAR", obrante a fojas 5 a 45

ARTÍCULO 5°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El proponente deberá mantener la validez de su oferta por un plazo de TREINTA (30) días corridos, a partir de la apertura de las mismas

ARTÍCULO 6°.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA: LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 424 Planta Alta, el día 11 de Marzo de 2025, a las 12 horas.-

ARTÍCULO 7°.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo cinco (5) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el Expediente licitatorio, en cumplimiento del Art. 141 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 8°.- IMPUTESE el gasto a la Jurisdicción 1110130000- Categoría Programática 40.79.00 "RECONSTRUCCION DE LA BOCACALLE EN INTERSECCION DE CALLE 9 DE JULIO Y CASTELLAR". Fuente Financiamiento 110.

ARTÍCULO 9°.- REFRENDEN el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 10°.- COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 317.-

Azul, 20 de Febrero de 2025

VISTO el expediente Letra "D- 74/2025", referido al otorgamiento de Becas para deportistas amateurs del distrito por el período enero - Diciembre del año 2025, y

CONSIDERANDO que los mencionados deportistas representan a nuestro Municipio en competencias a nivel Nacional e Internacional,

Que teniendo en cuenta que parte de los beneficiarios de esta Beca son menores de edad, por lo cual corresponde mencionar quien es el adulto responsable de cada menor, al que se abonará la mencionada Beca.

Que a fs. 89 ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- ABONESE las becas a deportistas de nuestra ciudad, por el periodo Enero - Diciembre 2025, por la suma mensual de pesos Ochenta Mil (\$80.000) a cada uno, de acuerdo al siguiente detalle:

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	DOMICILIO	DISCIPLINA	MONTO
--------------------	--------	-----------	------------	-------

VALDEZ, Victoria	48.563.182	Belgrano 904/Cachari	ACUATLON	\$ 80.000 - Mensuales
ARBIO, Katherine	44.114.263	Guido Spano 1291	FUTBOL PCD	\$ 80.000 - Mensuales
VIVAS, Santiago Ezequiel	49.163.200	Bolivia 193	TRIATLON	\$ 80.000 - Mensuales
CASTIGLIONE, Sasha	49.536.826	Arenales 935	NATACION	\$ 80.000 - Mensuales
CIUFFO, Segundo	48.762.012	Leyria 217	HOCKEY	\$ 80.000 - Mensuales

- Adulto Responsable beneficiario menor: VALDEZ, Victoria - VALDEZ, Marcelo - DNI N° 23.187.830 (Padre)
- Adulto Responsable beneficiario menor: VIVAS, Santiago Ezequiel - MEDINA, Valeria Del Valle - DNI N° 27.751.628 (Madre)
- Adulto Responsable beneficiario menor: CASTIGLIONE, Sasha - CASTIGLIONE, Héctor Luis- DNI N° 20.041.839 (Padre)
- Adulto Responsable beneficiario menor: CIUFFO, Segundo - LAPENTA, Guillermina- DNI N° 27.624.577(Madre)

ARTICULO 2°.- El gasto que se origina con motivo del otorgamiento de las Becas mencionadas en el artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110138000 - Categoría Programática 22.01.00 - - Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y la señora Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a Contaduría Municipal.-

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud

DECRETO N° 318.-

Azul, 20 de Febrero de 2025.

VISTO las presentes actuaciones S- 338/25; y,

CONSIDERANDO que mediante Decreto N° 176/2025 se procedió al llamado de la Licitación Privada N° 7/2025, con fecha de apertura de ofertas el día 14 de febrero de 2025 a las 12.00 hs, para la adquisición de dos automóviles para reforzar la creciente demanda en las áreas de Desarrollo de la Comunidad y Salud, con las características establecidas en el pliego de Bases y Condiciones.

Que conforme lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas, se cursaron seis invitaciones, a los siguientes potenciales proveedores: Aguilar Bernardo (Reg. 8064), Roas S.A.C.I.F (Reg. 514), Bari S.A.C.I.I.T (Reg. 1202), Hauswagen Olavarría S.A. (Reg. 7832), Interamerica Automotores S.A. (Reg. 328) y Juan Picone SRL (Reg. 8752)

Que se recibió una oferta válida, para ser considerada: Hauswagen Olavarría S.A. (Reg. 7832)

Que a fs. 63 obra dictamen técnico de la Oficina de Compras de acuerdo al siguiente informe: "Azul, 14 de febrero 2025 **Ref. Exp.S-338/2025 Ref.: Adq. De dos automóviles.** En virtud del presente expediente, se llevo a cabo la apertura de ofertas correspondiente a la Licitación Privada n° 7/2025, referente a la adquisición de dos automóviles. El presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 46.300.000. se recibió una cotización por parte del proveedor Hauswagen Olavarría S.A., por un monto total de \$ 44.805.000, un 3.3% por debajo del presupuesto oficial. Pasen las presentes actuaciones a la **Subsecretaria de Gobierno** a efectos de llevar a cabo el análisis de la única oferta presentada y tramite de RAFAM. Se deberá cumplir con el artículo 155 de la LOM, proyectando decreto de adjudicación u ordenanza, de acuerdo a

la forma de adjudicación que decida el área .FIRMADO: "Cdor. RAMPOLDI JUAN IGNACIO JEFE DE OFICINA DE COMPRAS"

Que a fs. 71 se efectúa dictamen técnico por parte de la Subsecretaria de Gobierno y del Jefe Departamento Automotor el cual se transcribe a continuación: "Dictamen Técnico Licitación Privada N° 07/2025 adquisición de 2 vehículos Atento a lo solicitado, se procedió a evaluar técnicamente las 2(dos) unidades ofertadas presentadas en la Licitación Privada N° 7/25 la cual fue una única oferta presentada fue por la Concesionaria Hauswagen Olavarría S.A donde dicha concesionaria realiza el ofrecimiento de 2 automóviles Fiat Cronos con especificaciones y kilometraje que cumplen con la necesidad del área de automotores. Que dichas unidades serán destinadas a fortalecer los servicios de trasladados de pacientes a larga distancia debido a la gran demanda por la cual se encuentra atravesando el área de Salud y Desarrollo con la Comunidad. Otra observación a tener en cuenta es que la oferta se encuentra por debajo del presupuesto oficial. Debido a ser única oferta en el marco de la licitación privada, encontrándose en receso el Concejo Deliberante y atento a un eventual vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta esta Subsecretaria sugiere que se adjudique al único proveedor presentado y posterior se eleve al Concejo Deliberante a efectos de su convalidación. Pase a la Secretaria de Gabinete y Gobierno a efectos de tomar conocimiento y consideración. Fdo. MARTINEZ JONATHAN SUBSECRETARIO DE GOBIERNO. Adrián CADOPÍ. Jefe Departamento Automotor. Municipalidad de Azul'"

Que, en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios -para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas indican que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo.

Que sin perjuicio de ello y atento al tipo de bien a adquirir (dos automóviles), de vital importancia para poder dar respuesta a las crecientes demandas de traslado y transporte de las áreas de Desarrollo de la Comunidad y Salud y teniendo en cuenta la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse a la Administración por el retiro de la oferta, vencimiento, mayores costos, etc.

Que esta posibilidad de avanzar con el procedimiento administrativo, con fundamento en las explicaciones vertidas precedentemente, y proceder a su adjudicación, no obsta a la convalidación del acto administrativo por parte del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:" Azul, 18 de Febrero de 2025.Expte.: S - 338 /2025. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de dos vehículos, destinados a reforzar la demanda de traslados de las áreas de Desarrollo de la Comunidad y Secretaria de Salud. Mediante Decreto N° 176/2025 se llamó a Licitación Privada N° 7/2025 con fecha de apertura de ofertas el día 14 de febrero del corriente a las 12.00 horas. Cursadas seis invitaciones (según consta en Registro de Invitados), se agregan cinco invitaciones enviadas a los distintos proveedores conforme surge a fs. 29/33, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 59 surge que se presentó una única oferta (Hauswagen Olavarría SA).A fs. 63 se expide la Oficina de Compras indicando que se presentó una sola oferta de la firma "Hauswagen Olavarría SA" con un monto por debajo del presupuesto oficial en un 3.3%, debiendo cumplirse con el art. 155 de la LOM. A fs. 71 obra dictamen técnico del Subsecretario de Gobierno y del Jefe de Departamento Automotor, quienes habiendo evaluado las dos unidades ofertadas, entienden que cumplen con las necesidades del área de automotores. Agregan que las unidades serán destinadas a fortalecer los servicios de traslados de pacientes a larga distancia debido a la gran demanda que se encuentran atravesando las áreas de Desarrollo de la Comunidad y Salud. Además, destacan que la oferta presentada se encuentra por debajo del presupuesto oficial. Debido a ser única oferta y encontrándose en receso el Concejo Deliberante, atento un eventual vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, sugieren adjudicar y posteriormente solicitar la convalidación al Concejo Deliberante. Acompañan proyecto de decreto y proyecto de ordenanza. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: - El Art. 155 de la LOM, dispone: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio."- El Art. 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo..."En el caso de marras, habiéndose registrado una única oferta, la cual resultaría conveniente a los intereses municipales de acuerdo al dictamen técnico de la Subsecretaria de Gobierno y Jefe de Departamento Automotor y, la no objeción de la Secretaria de Gobierno (fs. 72), para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante. Que sin perjuicio de ello ante la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según clausula quinta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (30

días corridos) y encontrándose en receso el cuerpo deliberativo, esta Subsecretaria estima oportuno avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse al trabajo que realizan, en el traslado de pacientes a larga distancia, la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad y la Secretaria de Salud, sumado al eventual el retiro de oferta o los mayores costos para la Administración ante la frustración del llamado a Licitación. Que en el caso de licitaciones, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-5058/05, Municipalidad de SAN VICENTE. "El artículo 155 prevé que cuando en las licitaciones se presente una sola oferta y ésta fuera de una evidente conveniencia, la autoridad administrativa puede resolver su aceptación con autorización del Concejo. Se entiende que la autorización del Cuerpo Deliberativo debe hacerse en forma concomitante debiendo justificarse para votar favorablemente el carácter de "única oferta y la "evidente conveniencia" de la misma. No obstante ello, se debe manifestar que el artículo 232 de Reglamento de Contabilidad dispone que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución". Por lo expuesto, el H. Concejo Deliberante tiene la facultad de convalidar si obtiene mayoría necesaria. En conclusión: si bien autorización y convalidación son figuras distintas, en virtud de la oportunidad en que se aplican, sus efectos son similares y manifiestan la voluntad del H. Concejo Deliberante sobre un tema en particular". Expte N° 5300-310-2018-0-1, Municipalidad de Ramallo, "Esta Secretaría informa que en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios -para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas definen que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo. Por ello, coincidiendo con el dictamen de fs. 8 del Oficial Letrado de la Delegación Zona XVII Zárate de este Organismo, lo actuado por el Ejecutivo podría implicar una transgresión legal si el Concejo Deliberante no aprueba el proyecto de ordenanza que se le ha remitido". En virtud de los lineamientos expuestos, esta Subsecretaria, estima conveniente proceder a la adjudicación, continuar con el trámite administrativo y simultáneamente elevar copia de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. - Respecto el proyecto de decreto de fs. 64/65 y proyecto de ordenanza de fs. 67 no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. - Sin perjuicio de ello, se sugiere que el artículo segundo que proyecto de decreto quede redactado de la siguiente manera: "Adjudicase sujeto a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155° del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor "Hauswagen Olavarría SA", ítem 1 y 2 del pedido de cotización n° 448, por la suma total de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos cinco mil (\$ 44.805.000.-), por cumplir con los requisitos técnicos solicitados y ser conveniente a los intereses municipales". Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- **FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"**

Que la presente medida se dicta en uso de atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Municipalidades -Decreto Ley 6769/58 y modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE la Licitación Privada N° 7/2025 para la adquisición de dos automóviles para reforzar la creciente demanda en las áreas de Desarrollo de la Comunidad y Salud

ARTICULO 2°.- ADJUDÍCASE sujeto a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155° del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor Hauswagen Olavarría S.A. (Reg. 7832), ítem 1 y 2 del pedido de cotización n° 448, por la suma total de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos cinco mil (\$44.805.000.-) por cumplir con los requisitos técnicos solicitados y ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción: 1110120000 -Categoría Programática: 02-01-05, Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto se dicta ad referendum y sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Hacienda y Administración de Desarrollo de la comunidad y de Salud

ARTICULO 6º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
A/C Secretaría de Salud

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 319.-

Azul, 20 de febrero de 2025.-

VISTO, el expediente "S"-3365/24, mediante el cual el Señor SERRANO, Antonio José, solicita espacio reservado en el domicilio de calle Gral. Roca n° 693 de Azul; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del Artículo 1º de la Ordenanza 2776/09 refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art. 27 inc 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 3292/12, en su art. 1 inc. c) establece que podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3º de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que, desde la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial, se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando acta a Fs. 4

Que la Subdirección de Urbanismo y Vivienda se expidió a Fs. 14 *"Atento a la solicitud efectuada en foja 1 por el vecino Serrano Antonio José, referida a la reserva de espacio para estacionamiento y pintado de cordón en el domicilio ubicado sobre Roca N° 693 de la Ciudad de Azul, esta Subdirección considera conveniente se le dé curso al pedido. Se sugiere tener en cuenta los parámetros que se basan en la Ley Nacional de Tránsito 24.449, y se han engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12, a fin de unificar las características de todos los espacios de estacionamiento exclusivos de la ciudad. Debe tenerse en cuenta que la extensión del espacio no podrá ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a 5 metros lineales, en caso de existir garage, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos. Además, deberá tenerse en cuenta: * Evitar demoler el cordón Evitar la cartelera vertical* La amplitud será de 2,00 m distancia con medida desde el cordón hacia el centro de la calzada. En este caso, la reserva del espacio estará disponible las 24 hs. diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto La superficie total es de 10 m². Cabe aclarar que, el costo de la señalización y pintado de cordón correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Artículo 3º de la Ordenanza 2.776/09. Se recomienda la intervención de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana para el dictado de Decreto correspondiente y posteriormente intervención de las áreas de competencia. Una vez finalizado el trámite para notificar a la solicitante. Se adjunta copia de la plancheta catastral y modelo de cartel. Atentamente"* Firmado: Julio César Toscano – Subdirector de Urbanismo y Vivienda- Municipalidad de Azul.

Que a fs. 15 obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme los siguientes términos:" Azul, 13 de Febrero de 2025 **Actuaciones Administrativas "S"-3365 / 2024.** Se remiten las presentes actuaciones a los fines de emitir una valoración respecto del proyecto de decreto de fs. 11/12. Como surge de fs. 1 el Sr. Serrano Antonio José solicita autorización para pintar el cordón y proveer una reserva de estacionamiento en su domicilio situado en calle Roca N° 693 de nuestra localidad, en virtud de padecer él y su esposa Nelly Isabel Medina dificultades de desplazamiento. A fs. 3 obra

certificado de discapacidad del Sr. Serrano. A fs. 4/5 interviene en el ámbito de su competencia la Dirección de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial, y acompaña acta de constatación realizada por el inspector de tránsito Dours en el domicilio de mencionado. A fs. 6/9 emite una valoración en cuanto a su competencia la Subdirección de Urbanismo y Vivienda considerando conveniente dar curso al pedido y detallando técnicamente las condiciones de demarcación, extensión, cartelería, entre otras que deberán cumplimentarse. A fs. 10 toma conocimiento de lo informado la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A fs. 16/12 se adjunta proyecto de decreto por parte de la Dirección de Ordenamiento del Tránsito otorgando autorización para la reserva de estacionamiento vehicular A fs. 14 la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana toma vista del pedido. En virtud de los antecedentes obrados, resulta que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas N° 2776/09 y sus modificatorias N° 3292/12 y N° 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. **PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para la continuidad del trámite**". Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.

Que el requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser el certificado de Discapacidad otorgado a nombre de SERRANO, Antonio José

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE Al Señor SERRANO, Antonio José, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de veinticinco 10 m2, en el frente del domicilio de calle Gral. Roca n° 693 de la Ciudad de Azul, durante las veinticuatro horas diarias (24 Hs.) y por todos los días del año, siendo estos hábiles e inhábiles, y por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 323.-

Azul, 21 de Febrero de 2025.-

VISTO las presentes actuaciones "S- 33/2025"; y,
CONSIDERANDO que se procedió al llamado de concurso de precios N° 07/2025, con fecha de apertura de ofertas el día 31/01/2025 a las 13.00 hs, para la adquisición de 300 colchones para ser distribuidos a familias de escasos recursos económicos que no pueden acceder a los mismos debido a los costos.

Que conforme lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación vigente, a los siguientes potenciales proveedores: Trepicio Ricardo (Reg. 847) Calafate Marcelo Fabián (Reg. 6690), Parini Juan Carlos (Reg. 6271), conforme surge a fs. 6 y 54/56.-

Que se recibieron tres ofertas validas, para ser consideradas: Trepicio Ricardo (Reg. 847), Calafate Marcelo Fabián (Reg. 6690) y Parini Juan Carlos (Reg. 6271).

Que a fs. 58 obra dictamen técnico de la Secretaria de Desarrollo de la comunidad donde se sugiere la adjudicación de 300 colchones al proveedor Trepicio Ricardo (Reg. 847) quien cumple con los requisitos necesarios por precio y calidad.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Economía y Hacienda no formulando objeciones.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "Azul, 13 de Febrero de 2025. Expte. S -33 / 2025. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de 300 colchones con destino a la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad. A fs. 6 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 54/56 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 13, surge que se presentaron tres ofertas válidas. A fs. 57 interviene sin objeciones la Oficina de Compras, indicando que las ofertas presentadas se encuentran por debajo del presupuesto oficial. A fs. 58 obra dictamen de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, quien habiendo analizado las ofertas, sugiere adjudicar al proveedor Ricardo Trepicio, por cumplir con los requisitos necesarios por precio y calidad. Al respecto, ha de destacarse que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor, por lo que se entiende que la adjudicación propuesta resultaría las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. En relación al proyecto de decreto obrante a fs. 59/60, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-"

Que la presente medida se dicta en uso de atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Municipalidades -Decreto Ley 6769/58 y modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 7/2025 para la adquisición de 300 colchones los mismos serán distribuidos a las familias de escasos recursos económicos que no pueden acceder a los mismos debido a los costos.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE al proveedor Ricardo TREPICIO (Reg. 847) por la suma de Pesos Diez millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos. (\$10.979.400), por cumplir con los requisitos necesarios por precio y calidad.-

ARTICULO 3°.- RECHAZASE la oferta de Marcelo Fabián CALAFATE (REG 6690), y Juan Carlos PARINI (REG. 6271), por no convenir a los intereses municipales.-

ARTICULO 4°.- La presente erogacion sera imputada a la jurisdiccion 1110134000, Secretaria de Desarrollo de la Comunidad Categoria Programatica 01.02.00, Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 5°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 325.-

Azul, 21 de febrero de 2025

VISTO las presentes actuaciones letra S- 30/2025; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramita el llamado a Concurso de Precios N° 4/2025, para la adquisición de 300 Chapas para ser entregadas a familias de escasos recursos.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 24 enero de 2025 a las 13 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Veinticuatro millones setecientos cincuenta mil (\$ 24.750.000)

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la ley orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: ROTONDO Y PEYRE SOC. DE HECHO (Reg.534), FASSONE HECTOR Y FASSONE FERNANDO (REG 9069), WALDER MADERAS S.R.L (Reg. N° 399) CALAFATE MARCELO FABIÁN (Reg. N° 6690) y QUATROCCHIO NELIDA NOEMI (REG 5209) por el pedido de cotización N° 155/25, conforme surge a fs.13/17.

Que se recibieron TRES ofertas válidas para ser consideradas del pedido de cotización N° 155/2025: ROTONDO Y PEYRE (REG. 534), CALAFATE MARCELO FABIÁN (REG. N° 6690) Y WALDER MADERAS S.R.L (REG N° 399)

Que a fojas 71 se efectuó, dictamen técnico desde la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, quien sugiere adjudicar al proveedor Marcelo Fabián CALAFATE (Reg.6690) por cumplir con las necesidades del área, Ítem 1.

Que la oferta del proveedor CALAFATE Marcelo Fabián (REG. N° 6690) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme al art 116 decreto 2980/00.

Que han tomado intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Economía y Hacienda, no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria legal y técnica el cual se comparte a continuación: " Azul, 13 de Febrero de 2025.Expte. S - 30 / 2025. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de chapas para ser distribuidas a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad. A fs. 6 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 13/17 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 18, surge que se presentaron tres ofertas válidas. A fs. 70 la Oficina de Compras informa que se invitaron cinco proveedores y se recibieron tres ofertas validas por debajo del presupuesto oficial. A fs. 71 obra dictamen técnico del Secretario a cargo de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, quien habiendo analizado las ofertas presentadas, sugiere adjudicar por precio, calidad y cumplir con las necesidades del área al proveedor Marcelo Calafate. Al respecto, ha de destacarse que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor, por lo que se entiende que la adjudicación propuesta resulta las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. En relación al proyecto de decreto obrante a fs. 72/73, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBESE el Concurso de Precios N° 4/2025 tendiente a la adquisición de 300 chapas para ser entregadas a familias de escasos recursos.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE al Proveedor Marcelo Fabián CALAFATE (REG. N° 6690) la adquisición de chapas, por cumplir con las necesidades requeridas por el Área, por precio y calidad

- CALAFATE MARCELO FABIÁN (REG. N° 6690) 300 CHAPAS \$ 60.513 C/U

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N° 4/2025 \$ 18.153.900
--

ARTICULO 3°.- RECHAZASE la oferta de ROTONDO Y PEYRE SOCIEDAD DE HECHO (REG.534) y de WALDER MADEERAS S.R.L (REG N° 399) por no convenir a los intereses Municipales

ARTICULO 4°.- ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción 1110134000, estructura programática 01.02.00, fuente de financiamiento 110

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Desarrollo de la Comunidad.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.. Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 326.-

Azul, 21 de Febrero de 2025.

VISTO el Expediente Letra S-32/2025; y,
CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramita el llamado a Concurso de Precio N° 6/2025, para la adquisición 500 frazadas material hilado lana con poliéster de una plaza con destino a familias de escasos recursos económicos, para el consumo aproximado de (2) meses;

Que la apertura de sobres, con las oferta se realizó el día 31/01/2025 a las 12 horas,

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Seis millones doscientos setenta mil (\$ 6.270.000) mediante solicitud de gasto n°1-13,

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursar tres (3) invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber proveedores: CALAFATE, Marcelo Fabián (Reg. 6690), PARINI Juan Carlos (Reg. 6271) y TREPICO Ricardo (Reg. 847), conforme surge a fs. 6 y 54/56 del expediente.

Que se recibieron Tres ofertas válidas para su consideración: PARINI Juan Carlos (Reg. 6271) CALAFATE, Marcelo Fabián (Reg. 6690) y TREPICIO Ricardo (Reg. 847),

Que la oferta de la firma PARINI Juan Carlos (Reg. 6271), cumple con las necesidades del Área en precio y calidad; los valores ofertados se encuentran en un rango admisible de valor de mercado, por lo tanto se aconseja adjudicar los ítems 1 ; 500 frazadas material hilado lana con poliéster de una plaza, de acuerdo al dictamen técnico realizado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad a fojas 60.-

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, la Secretaria de Gobierno y Jefatura Gabinete y la Secretaria de Economía y Hacienda no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:” Azul, de Febrero de 2025.Expte. S -32 / 2025. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de 500 frazadas de una plaza con destino a la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad. A fs. 6 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 54/56 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 13, surge que se presentaron tres ofertas válidas. A fs. 57 interviene sin objeciones la Oficina de Compras, indicando que las ofertas presentadas se encuentran por debajo del presupuesto oficial. A fs. 60 obra dictamen de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, quien habiendo analizado las ofertas, sugiere adjudicar al proveedor Juan Carlos Parini, por cumplir con los requisitos necesarios por precio y calidad. Al respecto, ha de destacarse que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor, por lo que se entiende que la adjudicación propuesta resultaría las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. En relación al proyecto de decreto obrante a fs. 58/59, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las municipalidades decreto ley 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE Concurso de Precio N° 6/2025, para la adquisición de 500 frazadas material hilado lana con poliéster de una plaza con destino a familias de escasos recursos económicos, para el consumo aproximado de (2) meses;

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE al Proveedor Juan Carlos PARINI (Reg. 6271), la adjudicación de 500 frazadas material hilado lana con poliéster de una plaza por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales; por la suma de pesos Tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos (\$ 3.658.500-)

TOTAL CONCURSO DE PRECIO N° 6/25 (\$ 3.658.500.-)
--

ARTICULO 3º.-RECHAZASE la propuesta de los proveedores Marcelo Fabián CALAFATE (Reg. 6690) y de Ricardo TREPICIO (Reg. 847) ,por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º. ESTABLECESE que la presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110134000 de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, Categoría Programática 01.02.00, Código 5.1.4.0, Fuente de Financiamiento 110-Tesoro Municipal-.

ARTÍCULO 5º.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 327.-

Azul, 21 de febrero de 2025

VISTO las presentes actuaciones S -161/25; y,
CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a concurso de precios N° 9/2025, para la adquisición de alimentos para distintas familias de escasos recursos por el periodo estimado de un mes.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 28/01/ 2025 a las 11 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos dieciséis millones quinientos sesenta y nueve mil (\$ 16.569.000.)

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron más de 3 invitaciones exigidas mínimamente por la legislación; a saber: TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. N° 847), CONSUMAS AZUL S.A. (Reg. 8704), VISCAINO Mario Edgardo (REG 9113) y LOUSTALOT Pablo (Reg. 8159) por el concurso de precios N° 9/25 s/consta a fs. 7; 32/34.

Que se recibió UNA (1) oferta válida para ser consideradas por el pedido de cotización N°182/25: TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. N° 847)

Que a fojas 36 se efectuó, dictamen técnico desde la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad en el cual sugiere adjudicar a la firma: Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847) ítems 1 al 13 por un monto total de pesos (\$ 15.872.000), por cumplir con las necesidades del área.

Que la oferta de la firma TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. 847) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme al art 116 decreto 2980/00

Que han tomado intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Economía y Hacienda, no formulando objeciones.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: " Azul, 11 de Febrero de 2025. **Expte: S - 161 / 2025.** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de alimentos con destino a familias vulnerables según demanda estimada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad por un periodo aproximado de un mes. A fs. 7 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 32/34 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 14, surge que se presentó una sola oferta (Trepicio Ricardo Oscar). A fs. 35 la Oficina de Compras interviene sin presentar objeciones e indica que el presupuesto oficial es de \$ 16.569.000.- y que el proveedor Ricardo Trepicio cotizo por la suma de \$ 15.872.000.-A fs. 36 obra dictamen del Secretario a cargo de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, quien sugiere adjudicar a la única oferta presentada, por cumplir con los requisitos necesarios para su área. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 14. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios." - Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 36 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. - Oportunamente, se sugiere la agregación de la invitación debidamente diligenciada al proveedor n° 9113. - En relación al proyecto de decreto de fs. 37/38 no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dra. Nerina Laura RUSSO. Directora Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.-APRUEBASE el Concurso de Precios N° 9/2025 tendiente a la adquisición de alimentos por el período de un mes, destinados a familias de escasos recursos.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a la firma de Ricardo Oscar TREPICIO (Reg. 847) los Ítems 1, 2 ,3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 ,12, 13, por un total de pesos quince millones ochocientos setenta y dos mil (\$ 15.872.000) para la adquisición de mercaderías, por cumplir con las necesidades requeridas por el Área, por precio y calidad

TOTAL DE CONCURSO DE PRECIOS N° 9/2025 \$ 15.872.000

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción 1110134000, estructura programática 01.02.00, fuente de financiamiento 110

ARTICULO 4°.- REFRENDA el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.. Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 330.-

Azul, 21 de febrero de 2025.

VISTO el expediente S -142/2025; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones se tramito el Llamado a Concurso de Precios n° 12/25, para la contratación del servicio de traslado de personas desde sus domicilios al Centro de Día para la Tercera Edad sito en el Parque Municipal y luego el regreso a sus domicilios, de lunes a viernes, de 9 a 17 horas, siendo en promedio 20 personas, por el periodo de los meses de febrero, marzo y abril de 2025, totalizando 57 días hábiles,

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 27 de enero de 2025, a las 13 horas;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos dieciocho millones setecientos cincuenta y tres mil (\$ 18.753.000,00);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron más de tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Andrés Reynaldo Oscar CARBONE (Reg.8381), Rosa Amorina Eliana (Reg. 8771), Félix María BEGBEDER (Reg.1208), Alvarez Lucas Miguel (Reg. 8613), SEOANE Bus SRL (Reg.8988), conforme surge a fs.13; 20/24.

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas para ser consideradas: Alvarez Lucas Miguel (Reg.8613), Rosa Amorina Eliana (Reg. 8771) y SEOANE BUS S.R.L. (Reg.8988),

Que a fs. 120 se efectuó, dictamen técnico desde la Dirección de Adultos Mayores, estimando conveniente y beneficioso a los intereses municipales adjudicar a la firma Rosa

Amorina Eliana (Reg. 8771) atento a que el servicio que presta es desarrollado en forma correcta, cumpliendo en tiempo y forma con los lineamientos requeridos de puntualidad y responsabilidad y atención para con los destinatarios;

Que la oferta de la firma Rosa Amorina Eliana (Reg. 8771) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme al art. 116 del Decreto 2980/00,

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Subsecretaria Legal y Técnica y la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, no formulando objeciones.

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 4 de Febrero de 2025 - **Expte. S -142 / 2025** - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la contratación del servicio de traslado de personas al Centro de Día para la Tercera Edad sito en el Parque Municipal, (ida y vuelta), los días lunes a viernes, por el periodo febrero/marzo/abril 2025, en el horario comprendido entre las 9 y 17 hs, para un promedio de 20 a 30 personas. A fs. 13 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 20/24 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 25, surge que se presentaron tres propuestas (Seoane Bus SRL, Rosa Amorina y Lucas Álvarez). A fs. 119 interviene la Oficina de Compras informando que se invitaron a cinco proveedores, y se presentaron tres propuestas. Las tres ofertas se encuentran por debajo del presupuesto oficial. De acuerdo al artículo cuarto, ultima parte, del Pliego General de Bases y Condiciones se certifica que la documental no acompañada, obra en los registros de su oficina. A fs. 120 obra dictamen técnico de la Dirección de Adultos Mayores, quien habiendo analizado las ofertas presentadas sugiere adjudicar al proveedor "Rosa Amorina" ya que el servicio que presta es desarrollado en forma correcta, cumpliendo en tiempo y forma con los lineamientos de puntualidad, responsabilidad y atención. Al respecto, ha de destacar el suscripto que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor. Por tal motivo, esta Subsecretaria entiende que la adjudicación sugerida se funda en que resultaría las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 124/125, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. En relación al cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la circulación de los vehículos a contratar, se sugiere la fiscalización conjunta de la Oficina de Compras y la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD** para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatoria;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 12/2025 que tiene por objeto la contratación del servicio de traslado de personas desde sus domicilios al Centro de Día para la Tercera Edad sito en el Parque municipal y vuelta a su domicilio de lunes a viernes por un periodo de tres meses (FEBRERO/MARZO/ABRIL), totalizando 57 días hábiles, quienes realizarán actividades de 9 hs a 17 hs, siendo en promedio de 20 a 30 personas aproximadamente

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma ROSA AMORINA ELIANA (Reg. 8771) por la suma de pesos DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 10.545.000,00), por cumplir con las necesidades del área y resultar conveniente a los intereses municipales. -

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N° 12/2025: \$ 10.545.000,00

ARTICULO 3°.- RECHAZASE la oferta del proveedor SEOANE BUS S.R.L. (Reg.8988), y ALVAREZ Lucas Miguel (Reg. 8613), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110134000 - Estructura programática 32.03.00 - Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.:Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 331.-

Azul, 21 de febrero de 2025

VISTO las presentes actuaciones "D-141/2025"; y,
CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el Concurso de precios N° 5/2025 para la adquisición de una desmalezadora de corte de arrastre/tres puntos que será utilizada para el mantenimiento de distintos espacios verdes de la ciudad de Azul.

Que la apertura ofertas se realizó el día 31 de enero de 2025 a las 10:00 horas.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos ocho millones diez mil doscientos (\$8.010.200,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron las correspondientes invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Campo Activo SA (Reg. N°9177), Agrícola Azul SA (Reg. N° 8133) y Lorea Tractores SRL (Reg. N°8319) conforme a los pedidos de cotización N° 165, conforme surge a fs. 71/73

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Campo Activo SA (Reg. N°9177), y Agrícola Azul SA (Reg. N° 8133), conforme surge del acta de apertura de fs. 16.-

Que a fs. 86/87 la Dirección de Servicios y Espacios Públicos, habiendo analizado las ofertas presentadas sugiere la adjudicación de "... una desmalezadora al proveedor Agrícola Azul SA (Reg. N° 8133), ya que satisface los requisitos solicitados en dicho pliego y que resulta conveniente a los intereses municipales... y por presentar una oferta con un valor de pesos siete millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta (\$7.989.950,00), resultando un 0.25% por debajo del presupuesto oficial. -

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: " Azul, 18 de Febrero de 2025 - **Expte. D - 141/2025**-Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de una desmalezadora destinada al mantenimiento de espacios verdes en la ciudad de Azul. A fs. 9 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 71/73 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 16, surge que se presentaron dos ofertas válidas (Campo Activo SA y Agrícola Azul SA). A fs. 76 la Oficina de Compras informa que se invitaron tres proveedores y se recibieron dos ofertas; Campo Activo (oferta igual al presupuesto oficial) y Agrícola Azul que solo presenta una oferta alternativa por debajo del presupuesto oficial. A fs. 86/87 obra dictamen técnico del Director de Servicios y Espacios Verdes, quien habiendo analizado "...los aspectos técnicos de la propuesta y comparados con los requisitos solicitados en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, esta Dirección concluye en que la oferta presentada por la firma Agrícola Azul SA, satisface los requisitos solicitados en dicho pliego y que resulta conveniente a los intereses municipales considerando además que la cotización resulta un 0.25% por debajo del presupuesto oficial. Es de aclarar que ambos proveedores ofertan un bien con idénticas características a la solicitada en dicho concurso. Comentado lo anterior, esta Dirección sugiere se le adjudique la adquisición de una desmalezadora al proveedor Agrícola Azul SA por cumplir con los aspectos técnicos y económicos requeridos". Acompaña proyecto de decreto a fs. 88/89. A fs. 92 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos no presenta objeción para la adjudicación al proveedor Agrícola Azul SA por la suma de \$ 7.989.950.- A fs. 94 la Secretaria de Economía y Hacienda tampoco encuentra objeciones a la adjudicación propuesta. En el procedimiento bajo análisis, el Director de Servicios y Espacios Públicos y el Secretario de Obras y Servicios Públicos, evaluaron la pertinencia técnica de la oferta presentada y de la oferta alternativa, frente a lo especificado en el Pliego de

*Bases y Condiciones, y del análisis del desarrollo del procedimiento, no surgen elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Además, corresponde destacar que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor. Por tal motivo, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que la oferta sugerida resultaría las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. En relación al proyecto de decreto obrante a fs. 88/89, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul”*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el concurso de precios N° 5/2025 para la compra de una desmalezadora de corte de arrastre/tres puntos que será utilizada para el mantenimiento de distintos espacios verdes de la ciudad de Azul.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE al proveedor Agrícola Azul SA (Reg. n° 8133) por la suma de pesos siete millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta (\$7.989.950,00) Pedido de Cotización N° 165 por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

TOTAL DE CONCURSO DE PRECIOS N° 5/2025 \$ 7.989.950,00.-
--

ARTICULO 3°.- RECHAZASE la oferta al proveedor Campo Activo SA (Reg. N°9177) por no resultar conveniente a los intereses municipales. -

ARTICULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110130000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática-43.01.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 332.-

Azul, 21 de febrero de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra “O - 7/2025”; y

CONSIDERANDO que en las referidas el Director Ejecutivo del organismo descentralizado Dirección de Vialidad Rural del Pdo. de Azul solicita para la subdirectora administrativa Dra. Cialceta María Belén, DNI N° 30.812.634, Legajo N° 3015, el otorgamiento de una función del 50% a partir del 01 de enero de 2025; y

Que lo solicitado se justifica ya que a partir de la creación del organismo descentralizado, por Ordenanza N°4837, el caudal de trabajo se incrementó considerablemente y la subdirectora tiene intervención directa en el mismo; intervención en los expedientes de ProMecer, registro y custodia del Libro de Resoluciones y Contratos, certificación de Stop Cars (Monitoreo de vehículos satelitales), horas extras, control de las certificaciones de licitaciones públicas y privadas, combustible YPF, combustible por licitación, jubilaciones y pensiones de personal, manejo de sistema WebSAP (sistema de administración previsional), intervención con ART provincia (denuncia de siniestros, accidentes), persona a cargo del módulo de bienes (registros, altas, bajas, etc), contestación al tribunal de cuentas, intervención en los expedientes de viáticos, manejo de expedientes del área, tramites Rafam, entre otros.

Que la subdirectora asesora administrativamente el área de Jefatura de Compras, Contaduría General, y Representante Técnico, además de mi cargo, con responsabilidad y eficiencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. - ASIGNASE a partir del 01 de enero de 2025 una bonificación por función del 50% de sus haberes, a la subdirectora administrativa Dra. María Belén CIALCETA, DNI N° 30.812.634, Legajo N° 3015, la que quedara sin efecto de manera automática al momento que la nombrada deje de prestar las tareas extraordinarias para la que le fue designada.

ARTÍCULO 2°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección del Organismo Descentralizado Vialidad Rural del partido de Azul.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 335.-

AZUL, 24 de Febrero de 2025.-

VISTO la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto provincial 2980/2000 (RAFAM), el Código Fiscal, Ordenanza N° 4909/23 y,

CONSIDERANDO que conforme lo dispone el artículo 157 del Anexo al Decreto provincial 2980/2000, es competencia del Departamento Ejecutivo el desarrollo de líneas de acción para el establecimiento de regímenes especiales de pago tendientes al recupero de deudas de los contribuyentes;

Que por su parte el artículo 52° del el Código Fiscal, Ordenanza N° 4909/23 establece que: *“Certificados. Deberes de las oficinas. Para dar curso a cualquier tramitación relacionada con bienes, negocios u otras obligaciones, la oficina competente sólo podrá exigir el pago de aquellos gravámenes u obligaciones que se encuentren directamente relacionadas o vinculadas con el objeto del trámite.”*

Que asimismo el artículo 92 del mismo plexo normativo indica: *“Facilidades para el pago. EL Departamento Ejecutivo podrá conceder a los contribuyentes y otros responsables facilidades para el pago de tasas, derechos y demás contribuciones, sus accesorios o multas en cuotas que comprendan lo adeudado a la fecha de presentación de la solicitud respectiva con los recaudos y formalidades que al efecto se establezcan, más un interés que no podrá superar el que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuentos comerciales y que empezará a aplicarse a partir del día siguiente al del vencimiento de la obligación o a la fecha de presentación si esta fuera posterior. En este último caso, deberán abonarse previamente los recargos e intereses que se hubieren devengado, salvo que se acordase un plazo especial para su pago. Las solicitudes de plazo especial que fueran denegadas no suspenden el curso de los intereses que establecen o establezcan las Ordenanzas Especiales. El incumplimiento de los plazos concedidos hará pasible al deudor de los recargos, intereses y/o multas establecidas por las normativas vigentes, aplicados sobre la cuota o las cuotas de capital vencidas, sin perjuicio de las atribuciones del Departamento Ejecutivo de exigir el pago de la totalidad de la deuda también de acuerdo a lo determinado en las normativas anteriormente citadas. Los contribuyentes a los que se les haya concedido plazo, podrán obtener certificado de liberación condicional, siempre que afiancen el pago de las obligaciones en la forma que en cada caso se establezca.”*

Que en el marco citado resulta conveniente la implementación de un régimen de facilidades de pago que permita a los contribuyentes regularizar su deuda por tributos municipales de acuerdo a sus posibilidades de pago al tiempo que permita el recupero de créditos fiscales.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE de manera excepcional, y hasta el 31 de Marzo del corriente año, una reducción del cien por ciento (100%) de los intereses resarcitorios y cargo por liquidación, a aquellos contribuyentes que regularicen la deuda originada en concepto de Tasa por Servicios Esenciales; toda vez que efectúen un plan de facilidad de pago al contado, debiendo realizarse la liquidación en un sólo pago.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE de manera excepcional, y hasta el 31 de Marzo del corriente año un plan de facilidades de pago en hasta seis (6) cuotas iguales y consecutivas para aquellos contribuyentes que regularicen la deuda contraída en concepto de Tasa por Servicios Esenciales.

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE de manera excepcional, y hasta el 31 de Marzo del corriente año un plan de facilidades de pago entre siete (7) y hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas más un interés de financiación mensual del 1,5%, para aquellos contribuyentes que regularicen la deuda contraída en concepto de Tasa por Servicios Esenciales.

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones Letra S-627/25, a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.. Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 336.-

Azul, 24 de febrero de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "D-212/2025",

CONSIDERANDO Que la Dirección de Vialidad Urbana atento la urgente necesidad de ejecutar la reconstrucción parcial de la intersección de las calles Comandante Franco y P. Bogliano acompaña memoria descriptiva, condiciones de ejecución, especificaciones técnicas generales y particulares, planillas y planos (fs.3/48), con presupuesto oficial por la suma de pesos Nueve millones novecientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y dos con noventa y siete centavos (\$9.983.762,97).

Que a fs. 52 el proveedor Nicolás Vizzolini remite presupuesto por un importe total de pesos Once millones quinientos noventa y cinco mil quinientos noventa y dos con noventa y nueve centavos (\$ 11.595.592,99).

Que a fs. 59 el Director de Vialidad Urbana agrega el presupuesto de pesos Once millones quinientos noventa y cinco mil quinientos noventa y dos con noventa y nueve centavos (\$ 11.595.592,99) que resulta un 13.90% mayor a lo presupuestado por el área. Es por ello que, sugiere la contratación directa con la mencionada ya que la oferta presentada resulta beneficiosa a los intereses municipales.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos estima que el plazo de ejecución podrá completarse en un plazo de 30 días corridos a partir del acta de inicio de obra y que la forma de pago será a través de certificaciones de avance de obra, con pago a los 30 días de la fecha de emisión del mismo, elaborado por la Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica.

Que a fs. 63 el Jefe de Compras informa: "Azul, 12 de febrero de 2025 - Expte "D"212/2025 - Reconstrucción parcial calle Cte. Franco y Bogliano - Considerando la urgente necesidad y la importancia para la comunidad, de ejecutar la obra de referencia planteada por la Dirección de Vialidad Urbana, pase a la Secretaria de Economía y Hacienda, a fin de tomar conocimiento y consideración. La

Secretaría de Obras y Servicios Públicos sugiere adjudicar al proveedor Vizzolini Nicolas (Reg. 9187), por lo tanto, debería encuadrarse en el art. 133 de la LOM, como contratación directa. El presupuesto presentado por el proveedor asciende a un valor de \$11.595.592,99 (fs.52/57), el cual se encuadra dentro del valor permitido para la adjudicación directa en materia de Obra Pública y representa un 16.14% por encima del presupuesto oficial (\$9.983.762.97). No obstante, la Dirección de Vialidad Urbana y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos han evaluado e indicado que dicha oferta se encuentra dentro del rango admisible a los valores de mercado para este tipo de obras. Se estima que el plazo de ejecución podrá completarse en un plazo de 30 días corridos a partir del Acta de Inicio de la Obra. La forma de pago será a través de certificaciones de avance de obra, con pago a los 30 días de la fecha de emisión del mismo, efectuado por la Dirección Vialidad Urbana. De no existir objeciones, gírese a la Subsecretaría Legal y Técnica, a fin de emitir dictamen respecto de la documentación obrante en las presentes actuaciones. FIRMADO. Cr. Juan Ignacio RAMPOLDI – Jefe de Compras – Municipalidad de Azul”

Que a fs. 65 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: " Azul, 18 de Febrero de 2025 **Expte. D - 212 / 2025** Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen en relación a la contratación directa para la ejecución del proyecto "Reconstrucción de losas de Hormigón en calle Comandante Franco y P. Bogliano". La Dirección de Vialidad Urbana atento la necesidad de ejecutar la reconstrucción parcial de la intersección de calle Comandante Franco y Bogliano, acompaña presupuesto oficial, memoria descriptiva, condiciones de ejecución, especificaciones técnicas generales y particulares, planilla de cotización, plan de trabajo, análisis de precios, equipos, transporte, mano de obra, materiales, planos; y planillas de cotización del proveedor Nicolás Vizzolini (fs. 2/57). A fs. 59 manifiesta el Director, que el presupuesto del proveedor Nicolás Vizzolini, se encuentra dentro de un rango admisible respecto a valores de mercado, además de estar permitido para la adjudicación directa en obra pública. Destaca que difiere del presupuesto oficial un 13.90%. A fs. 62 intervine sin objeciones la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, acompañando proyecto de decreto y contrato (fs. 60/61). A fs. 63 la Oficina de Compras encuadra la contratación en los términos del artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (contratación directa) y manifiesta que el presupuesto presentado por el proveedor (\$ 11.595.592,99.-) se encuentra dentro del valor permitido para la adjudicación directa y representa un 16.14% por encima del presupuesto oficial, evaluado por la Dirección de Vialidad Urbana y Secretaría de Obras y Servicios Públicos. A fs. 64 la Secretaría de Economía y Hacienda no encuentra objeciones a la contratación propuesta. Analizada las actuaciones y habiéndose expedido en el ámbito de sus respectivas competencias la Oficina de Compras, la Dirección de Vialidad Urbana y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos esta Subsecretaría no tiene objeciones jurídicas que realizar a la contratación propuesta y a los proyectos de decreto (fs. 60) y proyecto de contrato (fs. 61). Los proyectos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, **PASEN las actuaciones para conocimiento y consideración de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.**" Firmado: Roberto Agustín Dávila: Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la contratación directa para la ejecución de la obra "Reconstrucción parcial de la intersección de las calles Comandante Franco y P. Bogliano".

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE al proveedor VIZZOLINI NICOLAS, la ejecución de la obra Reconstrucción parcial de la intersección de las calles Comandante Franco y P. Bogliano", por un importe total de pesos Once millones quinientos noventa y cinco mil quinientos noventa y dos con noventa y nueve centavos (\$ 11.595.592,99) por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción: 110130000 Estructura Programática 40.79 Fuente de Financiamiento: 110.

ARTÍCULO 4°. - El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Economía y Hacienda

Fdo. Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 337.-

Azul, 24 de febrero de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "D-3685/2024"; y,
CONSIDERANDO que la Dirección de Vialidad Urbana y la Dirección de Corralón solicitan se evalúe la posibilidad de adquirir un tractor de tracción 4x4, destinado a la recomposición de calles de tierras del partido de Azul, conforme características técnicas que adjunta.

Que, en consecuencia, por decreto N° 57/2025 se procedió al llamado a Licitación Privada N°5/2025, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos setenta y seis millones (\$ 76.000.000.-).

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron las correspondientes invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes potenciales proveedores: American Vial Group SRL (Reg. 8373), Vialerg SA (Reg. 8939), Lorea Tractores SRL (Reg. 8319), La Casa de la Cosechadoras SRL (Reg. 8281), Importrade SA (Reg. 8396), Agrícola Azul SA (Reg. 8133), Campo Activo SA (Reg.), Martini Maquinarias SRL (Reg.), Pauny SA (Reg.), TurboDisel SA (Reg. 6324), American Agro SLR (Reg. 9185) conforme surge del registro de invitados a cotizar a fs. 26.

Se recibió una oferta de la empresa Vialerg SA, dos ofertas de la empresa TurboDisel SA y cinco ofertas de la empresa American Agro SRL, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 40.

Que a fs. 296/297, se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección de Control y Gestión, Dirección de Vialidad Urbana y Secretaria de Obras y Servicios Públicos, determinando la oferta más conveniente para los intereses municipales, a tenor de los términos que a continuación se transcriben: *"...que se han recibido varias ofertas y varias alternativas para su análisis, se considera que la empresa AMERICAN AGRO SRL presenta dentro de sus alternativas, la numero 5 referida a un tractor marca CHERY By Lion modelo RC 1204-C de 125 HP, el cual resulta ser el que mejor se adapta a las necesidades y condiciones planteadas en el pliego de bases y condiciones que rige el proceso. Considerando además, que presenta una oferta por debajo del presupuesto oficial...Tanto la empresa TURBODISEL SA como la empresa VIALERG SA han presentado sus ofertas a valores cercanos del precio oficial. Analizados los aspectos técnicos de la propuestas y comparados con los requisitos solicitados en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, esta Dirección concluye en que la oferta presentada por la firma AMERICAN AGRO SRL, de Pesos Cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa con 00/100 (\$59.999.990).- satisface los requisitos solicitados en dicho pliego y que resulta conveniente a los intereses municipales considerando además que la cotización resulta un 26.66% por debajo del presupuesto oficial. Es de aclarar que todos los proveedores ofertan con características similares y que han aportado alternativas que superan los requisitos planteados en el pliego de bases y condiciones que rige el presente procedimiento. Comentado lo anterior, esta Secretaría sugiere se le adjudique la adquisición de un tractor al proveedor AMERICAN AGRO SRL por cumplir con los aspectos técnicos y económicos requeridos."*

Que deviene consecuente que la oferta alternativa n° 5 de la firma: American Agro SLR (Reg. 9185) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar, conforme art. 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 18 de Febrero de 2025.Expte. D - 3685 / 2024. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de un tractor 4x4 con destino a la recomposición de calles de tierra del partido de Azul (conforme características técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones).Mediante Decreto N° 57/2025 se llamó a Licitación Privada N° 5/2025 con fecha de apertura de ofertas para el día 31 de enero de 2025 a las 12.00 horas. Cursadas once invitaciones conforme surge del Registro de Invitados a Cotizar (fs. 26), se agregan copia de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores a fs. 28, 31/39, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 40 surge que se presentaron tres empresas: Turbodiésel SA con dos propuestas, Vialerg SA con una única propuesta y American Agro SRL con cinco propuestas.A fs. 288 interviene sin objeciones la Oficina de Compras, informando que se invitaron once proveedores y que cotizaron tres, "Turbo Diesel SA" con dos ofertas, una por encima y otra debajo del presupuesto oficial; "Vialerg SA" con oferta por debajo del presupuesto oficial y "American Agro SRL" con cinco ofertas todas por debajo del presupuesto oficial. A fs. 296/297 obra dictamen técnico realizado por el Director de Vialidad Urbana,*

Director de Control y Gestión y Secretario de Obras y Servicios Públicos, quienes habiendo analizado todas las ofertas presentadas y sus alternativas consideran que "...la empresa AMERICAN AGRO SRL presenta dentro de sus alternativas, la numero 5 referida a un tractor marca CHERY By Lion modelo RC 1204-C de 125 HP, el cual resulta ser el que mejor se adapta a las necesidades y condiciones planteadas en el pliego de bases y condiciones que rige el proceso. Considerando además, que se presenta una oferta por debajo del presupuesto oficial... Tanto la empresa TURBODISEL SA como la empresa VIALERG SA han presentado sus ofertas a valores cercanos al precio oficial. Analizados los aspectos técnicos de la propuestas y comparados con los requisitos solicitados en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, esta DIRECCION concluye en que la oferta presentada por la firma AMERICAN AGRO SRL, de Pesos Cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa con 00/100 (\$59.999.990).- satisface los requisitos solicitados en dicho pliego y que resulta conveniente a los intereses municipales considerando además que la cotización resulta un 26.66% por debajo del presupuesto oficial...". A fs. 301 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, quien sugiere adjudicar, a la empresa American Agro SRL por la suma de pesos cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa (\$ 59.999.990.-). fs. 303 interviene la Secretaria de Economía y Hacienda sin objeciones a la adjudicación propuesta, atento a cumplir con los requisitos técnicos y favorecer a los intereses municipales. En el procedimiento bajo análisis, el Director de Vialidad Urbana, el Director de Control y Gestión y el Secretario de Obras y Servicios Públicos, evaluaron la pertinencia técnica de las ofertas presentadas y sus alternativas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, y del análisis del desarrollo del procedimiento, no surgen elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Además, corresponde destacar que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor. Por tal motivo, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que la oferta sugerida resultaría las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Se acompaña nuevo proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 5/2025 para la adquisición de un tractor de tracción 4x4 para la recomposición de calles de tierra del Partido de Azul, conforme características técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor AMERICAN AGRO SRL (Reg. 9185), la oferta alternativa n° 5, que asciende a la suma de Pesos Cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa con 00/100 (\$59.999.990), por cumplir con los requisitos técnicos y económicos requeridos.

ARTICULO 3º.- RECHAZASE las ofertas de los proveedores TURBODISEL S.A. (Reg. 6324) y VIALERG S.A. (Reg. 8939) por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- IMPUTASE la erogación establecida en el artículo 2º del presente a la jurisdicción: 1110131000, Secretaria de Obras y Servicios Públicos Estructura Programática 42.03, Fuente de Financiamiento: 131.-

ARTICULO 5º.- REFRENDEN el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 338.-

Azul, 24 de Febrero de 2025.

VISTO el expediente Letra H - 64 /2025; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de precios N° 11/2025 tendiente a la adquisición de artículos de limpieza destinados al servicio de patrimonio del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos por el consumo de dos meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 31 de Enero del 2025 a las 13:30 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos ocho millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos veintidós (\$ 8.188.622,00.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: TREPICIO Ricardo (Reg.847), Vitale Federico (Reg. 9098), DISTRIBUIDORA LACTRES S.A (Reg.9167), DISTRIBUIDORA ARCOS S.A (Reg. 8834) y DIMANCHE Sergio Ariel (Reg. 8984) conforme surge a fs.22, 57/58 y 71/72.

Que, se recibieron dos ofertas validas: TREPICIO Ricardo (Reg. 847) fs. 39 y VÍTALE Federico (Reg. 9098) conforme surge del acto de apertura a fs. 29.

Que a fs. 64 obra dictamen de la Dirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos quien, sobre la base del análisis realizado por la encargada de la oficina de patrimonio, sugiere adjudicar los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, y 28 al proveedor Ricardo TREPICIO y los ítems 22, 26 y 29 al proveedor Federico VITALE, por cumplir con las necesidades del nosocomio.

Que las ofertas de las firmas: TREPICIO Ricardo (Reg.847) y VITALE Federico (Reg. 9098) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, 18 de Febrero de 2025 - Expte. H - 64/2025 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de artículos de limpieza destinados al Hospital Municipal de Azul y para un consumo estimado de dos meses. A fs. 22 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 57/58 y 71/72 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 29, surge que se presentaron dos ofertas válidas (Ricardo Trepicio y Federico Vitale). A fs. 59 la Oficina de Compras no presenta objeciones y destaca que los precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado; y a fs. 70 manifiesta que se encuentran por debajo del presupuesto oficial. A fs. 64 obra dictamen de la Dirección Médica del Hospital Municipal de Azul quien, sobre la base del análisis realizado por la encargada del servicio de patrimonio, realiza su sugerencia de adjudicación por cumplir con las necesidades del nosocomio. Al respecto, ha de destacarse que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Por los motivos precedentemente expuestos, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 65/66, se sugiere que el párrafo sexto quede redactado de la siguiente manera: “Que a fs. 64 obra dictamen de la Dirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos quien, sobre la base del análisis realizado por la encargada de la oficina de patrimonio, sugiere adjudicar los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27 y 28 al proveedor Ricardo Trepicio y los ítems 22, 26 y 29 al proveedor Federico Vitale, por cumplir con las necesidades del nosocomio...”. En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Oportunamente, la Oficina de Compras, deberá dar cumplimiento con lo establecido por el artículo cuarto del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y, agregar la invitación diligenciada al proveedor n° 8834. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO***

Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios N°11/2025, tendiente a la adquisición de artículos de limpieza destinados al servicio de patrimonio del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de dos meses.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE A: TREPICIO Ricardo (Reg.847) y a VÍTALE Federico (Reg. 9098) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

TREPICIO RICARDO -(Reg.847): ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21,23, 24, 25, 27,28, por la suma de pesos: cuatro millones ochocientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y cinco (\$4.897.355.00)

Vitale Federico - (Reg. 9098): ítems 22, 26,29, por la suma de pesos: ochocientos once mil quinientos sesenta. (\$ 811.560.00)

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N°11/2025: \$5.708.915,00
--

ARTÍCULO 3°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.07.00 – Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 4°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.. Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 339.-

Azul, 24 de febrero de 2025

VISTO el expediente Letra H-903/2023- Alc. XXIII; y,

CONSIDERANDO que la Vice Dirección Médica del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos”, de Azul, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul por el mes de Enero de 2025.

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia y por el pedido de sus autoridades.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal – decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa “...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, del servicio adicional para la vigilancia en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, a través de la modalidad de pago adicional, por 31 días corridos, a partir del 1 de Enero hasta el 31 de Enero del año 2025, en los términos el artículo 156, inc. 2 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- DELEGASE en el Director Médico del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos “de Azul, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTÍCULO 3º.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos cinco mil noventa y cinco, con noventa y ocho centavos (\$ 5.095,98) por un (1) efectivo las 24 horas del día, desde el 1 de Enero hasta el 31 de Enero del año 2025, lo que asciende a un total de pesos tres millones trescientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y seis con ochenta centavos (\$3.363.246,80).

ARTÍCULO 4º.- El presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110125000 – Categoría Programática: 51-01-00 Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 5º.- El Presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Salud. -

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 341.-

Azul, 25 de febrero de 2025

VISTO el expediente letra S-450/2025; y,

CONSIDERANDO que el Subsecretario de Seguridad Ciudadana, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en los operativos de tránsito los días 01, 02, 08, 09, 15, 16, 22 y 23 de febrero de 2025.

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia debido a las problemáticas que se han presentado con los ciudadanos cuando se realizan los operativos de tránsito, siendo necesaria la presencia de agentes policiales.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal - decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para ser aplicado en los operativos de tránsito, a través de la modalidad de pago adicional, por los días 01, 02, 08, 09, 15, 16, 22 y 23 de febrero de 2025, en los términos del artículo 156, inc. 2 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DELEGASE al Subsecretario de Seguridad Ciudadana, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTICULO 3º.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Cinco Mil Noventa y Cinco con 98/100 (\$5.095,98) por hora los días 01, 02, 08, 09, 15, 16, 22 y 23 de febrero de 2025, 8 días, 6 efectivos por día en el horario de 16 hs a 22 hs lo que arroja un total de 288 horas, que asciende a un total de pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 24/100 (\$1.467.642,24)

ARTICULO 4º.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática: 24-01-00- Fuente Financiamiento 110.

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 342.-

Azul, 24 de Febrero de 2025.-

VISTO el Expediente Administrativo letra "F"-178/2024, y

CONSIDERANDO que se celebró contrato de comodato entre la Municipalidad de Azul y la Sra. Patricia Marcela Ferreyra con el objeto de ceder a título gratuito un inmueble de propiedad municipal ubicado en calle Escalada N° 824 planta alta en la ciudad de Azul, a los fines que habite en él;

Que dicho contrato se registró en la Subdirección de Despacho bajo el N° 2846 y se procedió a intimar la devolución del inmueble en los términos de la cláusula segunda del contrato celebrado entre las partes;

Que la Sra. Ferreyra DNI N° 17.208.034 en calidad de Comodataria fue notificada el 22 de octubre del año 2024 a los efectos de que en el plazo de TRES (3) meses desocupe el inmueble ante la necesidad existente de librar el espacio para un nuevo destino de uso con la intervención del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por lo que es pertinente proceder con la ejecución de finalización;

Que es admisible la decisión tomada debido a que el derecho de rescindir el contrato sin necesidad de expresión de causa está contemplado en la cláusula octava del mismo contrato;

Que obra a fs. 1 mediante nota el descargo de la Sra. Ferreyra a los fines que se tenga en cuenta la dificultad de dejar de habitar en el inmueble de forma inmediata, debido que no cuenta con otro lugar para realizar la mudanza de sus pertenencias;

Que obra a fs. 3 la intervención de la Dirección de Educación y la Secretaria de Cultura y Educación en su ámbito de competencia formulando su opinión al respecto, en lo que considera que el contrato de comodato ha cumplido su ciclo de vigencia, y que la Sra. Ferreyra tenía presente desde un primer momento que el espacio habitacional era temporal siendo posible su finalización;

Que obra a fs. 7 copia del acta de fecha 5 de Febrero del año 2025 de la reunión culminada en la municipalidad con la participación de los integrantes del Poder Ejecutivo y la Sra. Ferreyra;

Que de plena conformidad se acuerda un plazo de NOVENTA (90) días a partir de la fecha mencionada del acta para la restitución total del inmueble entregando las respectivas llaves en la calle San Martín N° 612, lugar donde se encuentra la Dirección de Educación;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RESCINDASE el contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Azul y la Sra. Patricia Marcela Ferreyra DNI 17.208.034 registrado bajo el N° 2846.-

ARTÍCULO 2°.- OTORGASE un Plazo de NOVENTA (90) días a la Sra. Patricia Marcela Ferreyra para restituir el inmueble cedido a título gratuito sito en calle Escalada N° 824 planta alta en la ciudad de Azul, consecuentemente hacer entrega de las llaves en el área de Dirección de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y la señora Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud

DECRETO N° 343.-

Azul, 25 de febrero de 2025.

VISTO el Expediente S-483/24, la Ley N° 14656, su decreto reglamentario N° 784/16, el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para los trabajadores municipales del Partido de Azul (Texto ordenado por Decreto n° 200/19), y Ordenanza N° 4911/2023, y el Decreto N°220/2024; y

CONSIDERANDO, que el día 14 de febrero se desarrolló reunión de negociación paritaria.

Que en dicha reunión se acordó que se abonará a los trabajadores municipales un bono único de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000) para ser percibido con los haberes del mes de febrero de 2025.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ABÓNESE a los trabajadores municipales, junto con los haberes del mes de febrero de 2025, un bono único no remunerativo de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000).

ARTICULO 2°.- ESTABLÉCESE que la suma establecida en el artículo anterior, respecto del personal docente y profesional de la carrera Médica hospitalaria se calculará en forma proporcional a la carga horaria trabajada, tomando como base la relación entre las horas trabajadas y el régimen de 30 horas semanales.

ARTICULO 3°.- ESTABLÉZCASE que el bono no será otorgado a los funcionarios municipales ni a trabajadores que se encuentran a cargo de funciones jerárquicas.

ARTICULO 4.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.. Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 346.-

Azul, 25 de febrero de 2025.

VISTO el expediente H-174/2025, mediante el cual las distintas áreas municipales han solicitado cajas chicas para ser destinada a gastos corrientes y menores que puedan surgir en el transcurso de sus actividades; y,

CONSIDERANDO que las mencionadas erogaciones ocasionarán mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente,

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del artículo 1° de la Resolución 007/17 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE en concepto de Caja Chica, los montos correspondientes a cada área municipal según el Anexo adjunto, y designese a los agentes allí detallados como responsables del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según los Considerando.

ARTÍCULO 2°.- DISPONESE que los fondos fijos de las cajas chicas referidas en el artículo 1° se regirán de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el decreto municipal 1156/09 y modif.

ARTÍCULO 3°.- LOS titulares de los fondos fijos de cada caja chica deberán cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE que los fondos fijos de cada caja chica referida en el artículo 1° tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2025.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Salud.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría Municipal. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 354

ANEXO I - DECRETO N° 354-2025

AGENTE	AREA	IMPORTE
PAGANO Carlos Javier	SUBSECRETARIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO E INNOVACIÓN	\$ 200,000.00
CORTI IRIGOYEN Matías	DIRECCIÓN DE INDUSTRIA, AGRO Y MINERÍA	\$ 100,000.00
GIMENEZ Ramiro	VICE-DIRECCION HOSPITAL PINTOS	\$ 200,000.00

Azul, 25 de febrero de 2025

VISTO las presentes actuaciones "D-190/2025"; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramita el Concurso de precios N° 15 /2025 para la adquisición de pintura termoplástica para maquina demarcadora vial por extrusión color blanca a los efectos de ser utilizada en la demarcación de sendas peatonales en distintos puntos de la ciudad de Azul. -

Que la apertura ofertas se realizó el día 5 de febrero de 2025 a las 12:00 horas.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos veintidós millones novecientos cuarenta mil (\$22.940.000,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron las correspondientes invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Tecnotrans S.R.L (Reg. N° 1154), Weimann Juan Ramiro (Reg.N° 8091), Mazzante Mauricio (Reg. N° 6604), y Parini Juan Carlos (Reg. N° 6271) conforme surge a fs. 16/17/31/115.-

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: Tecnotrans S.R.L (Reg. N° 1154), conforme surge del acta de apertura de fs. 112.

Que a fs. 120 la Dirección de Servicios y Espacios Públicos sugiere que *"..Del análisis efectuado surge que la compra de pintura termoplástica vial al proveedor Tecnotrans S.R.L. cumple con los requisitos y con todos los aspectos detallados en el pliego de bases y condiciones por ajustarse a los intereses municipales en obra y económico"*. -

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 21 de Febrero de 2025.Expte. D - 190 / 2025. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de pintura vial para ser utilizada en la demarcación de sendas peatonales. A fs. 9 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 16, 17, 31 y 115 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM.Del acta de apertura adunada a fs. 112, surge que se presentó una sola oferta (Tecnotrans SRL). A fs. 116 la Oficina de Compras interviene sin presentar objeciones. A fs. 120 obra dictamen técnico de la Dirección de Servicios y Espacios Públicos, sugiriendo la adjudicación a la única oferta presentada por ajustarse a los intereses municipales en obra y en lo económico. A fs. 125 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos no presenta objeción a la adjudicación de pintura vial al proveedor Tecnotrans SRL por la suma de \$ 19.300.000.- A fs. 127 la Economía y Hacienda no presenta objeciones y considera conveniente optar por la forma de pago (inmediata. 30 y 60 días de presentada la factura). Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 112. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios."* - Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 120 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. - Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 121/122, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el concurso de precios N° 15/2025 para la compra de pintura termoplástica para maquina demarcadora vial por extrusión color blanca a fin de realizar demarcación de sendas peatonales según especificaciones técnicas.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor Tecnotrans S. R.L (Reg. N° 1154), los ítems 1, 2 y 3 por la suma de pesos diecinueve millones trescientos mil (\$19.300.000,00). Pedido de Cotización N° 203 por cumplir con las necesidades del área y ser convenientes a los intereses municipales.

TOTAL, DE CONCURSO DE PRECIOS N° 15/2025 \$ 19.300.000,00.-
--

ARTICULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110130000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática-43.01.00 - Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 355.-

Azul, 25 de febrero de 2025

VISTO las actuaciones administrativas letra "D-240/2025" alc I; y

CONSIDERANDO que mediante las referidas la Dirección de Deportes solicita se declare de Interés Municipal al 1er Encuentro Nacional de Newcom a realizarse los días 1,2 y 3 de Marzo de 2025 en Balneario Municipal Almirante Brown, organizado por la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Azul.-

Que dicho evento concentrara la concurrencia de un amplio marco de público proveniente de diferentes localidades.

Que es un deporte "similar al voleibol" en donde, para ganar un partido, un equipo, integrado por 6 jugadores, debe llegar primero a 15 puntos, durante los dos sets jugados. Para anotar un punto el balón debe tocar el piso del campo contrario.

Que es mixto y las categorías que participan son: +40 años, +50 años, + 60 años y + 70 años, promoviendo la práctica del deporte para adultos y/o adultos mayores

Que es un evento participativo, que concentrará aproximadamente más de 20 equipos, no solo de ciudades vecinas sino también como contingente de otras provincias como Formosa, Santa Fe entre otras. -

Que es una disciplina que viene desarrollándose durante los últimos años.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar dicho evento.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1° .- **DECLARASE** de Interés Municipal al 1er Encuentro Nacional de Newcom a realizarse los días 1,2 y 3 de Marzo de 2025; en Balneario Municipal Almirante Brown; organizado por la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Azul.-

ARTICULO 2°.- **APRUEBESE** a la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud la utilización de los espacios públicos Balneario y Camping Municipal, para la realización del 1er Encuentro Nacional de Newcom a realizarse los días 1,2 y 3 de Marzo de 2025

ARTICULO 3°.- **EXIMASE** del pago del Derecho de ocupación del espacio público, como así también el derecho de venta ambulante a los feriantes, expendedores de bebidas y/o comidas que se emplacen en el marco del 1er. Encuentro Nacional de Newcom.-

ARTICULO 4° **REFRENDEN** el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y la señora Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y juventud. -

ARTICULO 5°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Deportes.-

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

DECRETO N° 356.-

Azul, 26 de febrero de 2025

VISTO el expediente Letra D-3510/2024, por el que se gestiona la escrituración de un (1) lote de propiedad fiscal, ubicados en la localidad de Azul, Partido de Azul; y,

CONSIDERANDO que el inmueble referido ha sido vendido oportunamente a las personas indicadas en el boleto de compraventa cuya copia obra a fs. 2, de conformidad con lo establecido con las normas vigentes;

Que a fs. 3 obra la renuncia al inmueble efectuada por parte del Sr. Pablo Fernando FERRELLI, DNI N° 21.132.519, quien fuera uno de los compradores;

Que a fs. 4 obra boleto de cesión de derechos posesorios entre la Sra. María Cristina LOIZA, DNI N° 23.166.281 (cedente) y el Sr. Hugo Adrián LUCERO, DNI N° 31.107.826 (cesionario);

Que a fs. 6/7 obra el Certificado de Libre de Deuda emitido por la Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Azul, del que surge que se encuentran canceladas todas las cuotas relativas al plan de pagos del inmueble;

Que a fs. 11/13 consta la documentación personal del beneficiario;

Que a fs. 14/15 constan los formularios de Ley 10.830 correspondientes al adquirente;

Que a fs. 16/17 obra agregada la Consulta al Índice de Titulares del que surge que el solicitante no tiene inmuebles a su nombre;

Que a fs. 18/24 obra agregado Copia de Dominio emitida por el Registro de la Propiedad Inmueble de la que surge la titularidad del mismo en cabeza de la Municipalidad de Azul;

Que a fs. 25 obra constancia emitida por ARBA de la que surge la valuación fiscal del inmueble en cuestión;

Que resulta imprescindible otorgar a los adjudicatarios la seguridad jurídica, que implica la titularidad del dominio sobre el bien adquirido;

Que según lo dispuesto en el artículo 4º, inciso d), de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial de situaciones de interés social como la presente.-

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: " Azul, 24 de febrero de 2025.Expte. D - 3510 / 2024. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación al proyecto de decreto de fs. 26. La Dirección de Regularización Dominial solicita se otorgue certificado de libre deuda del inmueble partida n° 006-47141, perteneciente "Programa Familia Propietaria". Adjunta boleto de compra venta entre la Municipalidad de Azul y María Cristina Loiza y Pablo Fernando Ferrelli (fs. 2), nota de renuncia del Señor Ferrelli (fs. 3); cesión de derechos de María Cristina Loiza a favor de Hugo Adrián Lucero (fs. 4/5). A fs. 8 la Dirección de Ingresos Públicos adjunta libre deuda correspondiente a las cuotas del terreno como así también el certificado de cancelación total del plan (fs. 6/7).Para proceder, la Dirección de Regularización Dominial acompaña copia DNI, constancia CUIL/CUIT, formulario con los datos personales del adquirente, declaración jurada de vivienda única y ocupación permanente, consulta al Índice de titularidad, informe de dominio del que surge la titularidad del inmueble, valuación fiscal y proyecto de decreto (fs. 11/26).De los antecedentes adjuntos surge que la Municipalidad adquirió el dominio por compra venta 317 del 10/04/1997 del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I; Sección H, Manzana 125A, Parcelas 15; el Señor Hugo Lucero lo adquirió en virtud del boleto de cesión de derechos posesorios de fecha 10 de noviembre de 2016 y, se encuentra en posesión del mismo en calidad de vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente. En consecuencia, sobre la base de la documentación adjunta y lo manifestado por la Dirección de Regularización Dominial, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado y declarar de interés social la escrituración del inmueble designado catastralmente Circunscripción I, Sección H, Manzana 125A, Parcela 15, Partida 47141 a favor del Señor Hugo Adrián Lucero DNI 31.107.826.Respecto al proyecto de decreto de fs. 26, no existen observaciones que realizar, razón por la cual puede, de estimarlo oportuno y conveniente, proceder al dictado del acto administrativo en los términos proyectados. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de Interés social la escrituración del inmueble que se consigna a continuación, a favor de la persona que se indica como "adquirente":

ADQUIRENTE	INMUEBLE	INSCRIPCION DE DOMINIO
LUCERO, HUGO ADRIAN; DNI N° 31.107.826	Circ I; Sec H; Quinta 125; Manz. 125 A; Parc 15; Partida 006-47141-0	Mat. 006-26153

ARTÍCULO 2º.- REQUIÉRASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, a través del procedimiento normado por la Ley 10.830, del inmueble que se consigna en el Artículo 1º a favor de la persona allí indicada.-

ARTÍCULO 3º.- DEJASE establecido que la posesión real y efectiva del inmueble, ya fue otorgada con anterioridad.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Regularización Dominial.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 362.-

Azul, 27 de febrero de 2025.-

VISTO la renuncia presentada por el señor Guillermo Oscar FITTIPALDI - DNI n° 20.331.152 - Legajo n° 1812, al cargo de Director de Cultura; y,

CONSIDERANDO que en virtud de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia a partir del día 1 de marzo del corriente año;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia a partir del día 1° de marzo de 2025, del señor Guillermo Oscar FITTIPALDI - DNI n° 20.331.152 - Legajo n° 1812, al cargo de Director de Cultura, que fuera designado mediante Decreto n° 10/2024

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones letra F-22/2025, a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 364.-

Azul, 27 de febrero de 2025.-

VISTO la renuncia presentada por el señor Walter Nasario CAPDEVILA - DNI n° 24.130.450 - Legajo n° 3126, al cargo de Director de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial; y,

CONSIDERANDO que en virtud de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia a partir del día 1 de marzo del corriente año;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia a partir del día 1° de marzo de 2025, del señor Walter Nasario CAPDEVILA - DNI n° 24.130.450 - Legajo n° 3126, al cargo de Director de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad vial, que fuera designado mediante Decreto n° 2015/2023

ARTICULO 2°.- RESTABLEZCASE al agente mencionado en el artículo 1°, el cargo que ostentaba en el artículo 2°, del Decreto n° 2015/2023

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones letra C-202/2025, a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 365.-

Azul, 27 de febrero de 2025

VISTO el Decreto n° 426/24 y la nueva estructura orgánica funcional municipal para el ejercicio 2025,

Que mediante Decreto n° 426/24 se designa *a cargo* de la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía al señor David Noé TORRES - DNI n° 26.497.675, legajo n° 4330, para desempeñar tal función;

Que visto el desempeño y desarrollo realizado por el señor David Noé Torres y la necesidad de jerarquizar el área, se hace necesario designarlo Director de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía;

Que a tal efecto corresponde limitar el cargo designado mediante Decreto n° 426/24 y designarlo Director de Recursos humanos, Mantenimiento y Mayordomía y asimismo realizar la reserva de cargo mientras cumpla funciones en la planta política municipal.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- LIMITASE a partir del día 28 de febrero de 2025, la designación del señor David Noé TORRES - DNI n° 26.497.675, legajo n° 4330, conforme fuera designado mediante Decreto n° 426/24.-

ARTICULO 2°.- DESIGNASE a partir del día 1 de marzo de 2025 al señor David Noé TORRES - DNI n° 26.497.675, legajo n° 4330, Director de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía, conforme Estructura Orgánico Funcional, creada por Ordenanza 5072/24, Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2025.

ARTICULO 3°.- DISPONESE la reserva del cargo a partir del día 1 de marzo de 2025, que el señor David Noé TORRES - DNI n° 26.497.675, legajo n° 4330, revista en la planta permanente municipal: Profesional - Clase I - 48 Horas Semanales + 50% de Función + 20% Función por Disponibilidad.

ARTICULO 4°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 366.

Azul, 27 de febrero de 2025

VISTO la Ordenanza n° 5072/2024 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025"; y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal;

Que el artículo 29° de la norma referida, faculta *al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto*

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 30° de la citada normativa, autoriza *"al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda"*

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo -a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario suprimir, crear y fortalecer diversas áreas que así lo requieren;

Que las modificaciones propiciadas en el presente Decreto, entrarán en vigencia a partir del 1° de marzo de 2025,

Que en función de lo establecido por el art. 11° de la norma en cuestión y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaría de Economía y Hacienda para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades -arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- SUPRIMENSE a partir del día 1 de marzo de 2025 el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 29, 30 y concordantes de la Ordenanza N° 5072/2024), a saber:

- Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud

ARTICULO 2°.- CREASE a partir del día 1° de marzo de 2025, el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 29, 30 y concordantes Ordenanza N° 5072/2024), a saber:

- Dirección de Estadística y Gestión de Sistemas Informáticos, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- TRANSFIERASE a partir del día 1° de marzo de 2025 el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 29, 30 y concordantes Ordenanza N° 5072/2024), a saber:

A la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete

- Dirección de Modernización del Estado

ARTICULO 4°.- LIMITANSE a partir del 28 de febrero de 2025, las designaciones de los funcionarios que se formularan en los cargos y mediante los actos administrativos que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	Cargo	Dec n°
Sr. Juan Manuel CABRAL	Delegado Municipal de Chillar	2013/23
Sr. Mauro ZAFFORA	Coordinador de Estadística y Gestión de Sistemas Informáticos	1/2025
Sr. Daniel Gustavo GAMARRA	Coordinador de Defensa Civil	1/2025

ARTICULO 5°.- DESIGNANSE a partir del 1° de marzo de 2025 a los funcionarios que se detallan a continuación, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza n° 5072/24 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025":

Apellido y Nombre	DNI	Legajo	Cargo
Sr. Juan Manuel CABRAL	29.860.460	4435	Director de Cultura
Sr. Mauro ZAFFORA	39.801.792	5350	Director de Estadística y Gestión de Sistemas Informáticos
Sr. Daniel Gustavo GAMARRA	17.698.345	5228	Director de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial

ARTÍCULO 6°.- DESIGNASE *interinamente* a partir del 1° de marzo de 2025 a la señora Silvana Vanesa LEGGIO DNI N° 24.436.136, Delegada Municipal de Chillar, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza 5072/24, "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025".-

ARTÍCULO 7°.- DESIGNASE a partir del 1° de marzo de 2025 al señor Carlos Agustín CASARES - DNI N° 29.527.980, Director de Modernización del Estado, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gobierno, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza 5072/24, "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025".-

ARTÍCULO 8°.- DESIGNASE a partir del 1° de marzo de 2025 a la señorita Manuela MAURO - DNI N° 39.410.361, Coordinadora de Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad

Ciudadana, bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gobierno, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza 5072/24, "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025".-

ARTICULO 9°.- DISPONESE la reserva de cargos, a partir del día 1° de marzo de 2025, de los agentes que se detallan a continuación, mientras cumplan funciones en el Departamento Ejecutivo:

Apellido y Nombre	DNI	Legajo	Reserva de Cargo
Mauro ZAFFORA	39.801.792	5350	Administrativo II - 48 Horas Semanales alternadas - 50% Función
Juan Manuel CABRAL	29.860.460	4435	Administrativo I - 48 Horas Semanales Alternadas - 30% Función

ARTICULO 10°.- EL gasto que demande el cumplimiento de la presente Estructura Orgánica será imputado con cargo a las jurisdicciones y categorías programáticas que correspondan según módulo de presupuesto aprobado por Ordenanza n° 5072/24.

ARTICULO 11°.- INSTRUYESE a la Secretaria de Economía y Hacienda, en orden a lo dispuesto por el art. 11° de la normativa referida, para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el presente Decreto, y conforme Organigrama que se aprueba e integra el presente como Anexo.

ARTÍCULO 12°.- REMITESE el presente Decreto a conocimiento del Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización (arts. 119, 2° párrafo Decreto Ley N° 6.769%58 - Texto según Ley N° 14.062; y 7° Ordenanza N° 5072/2024 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025").

ARTÍCULO 13°.- REFRENDE el presente Decreto, el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

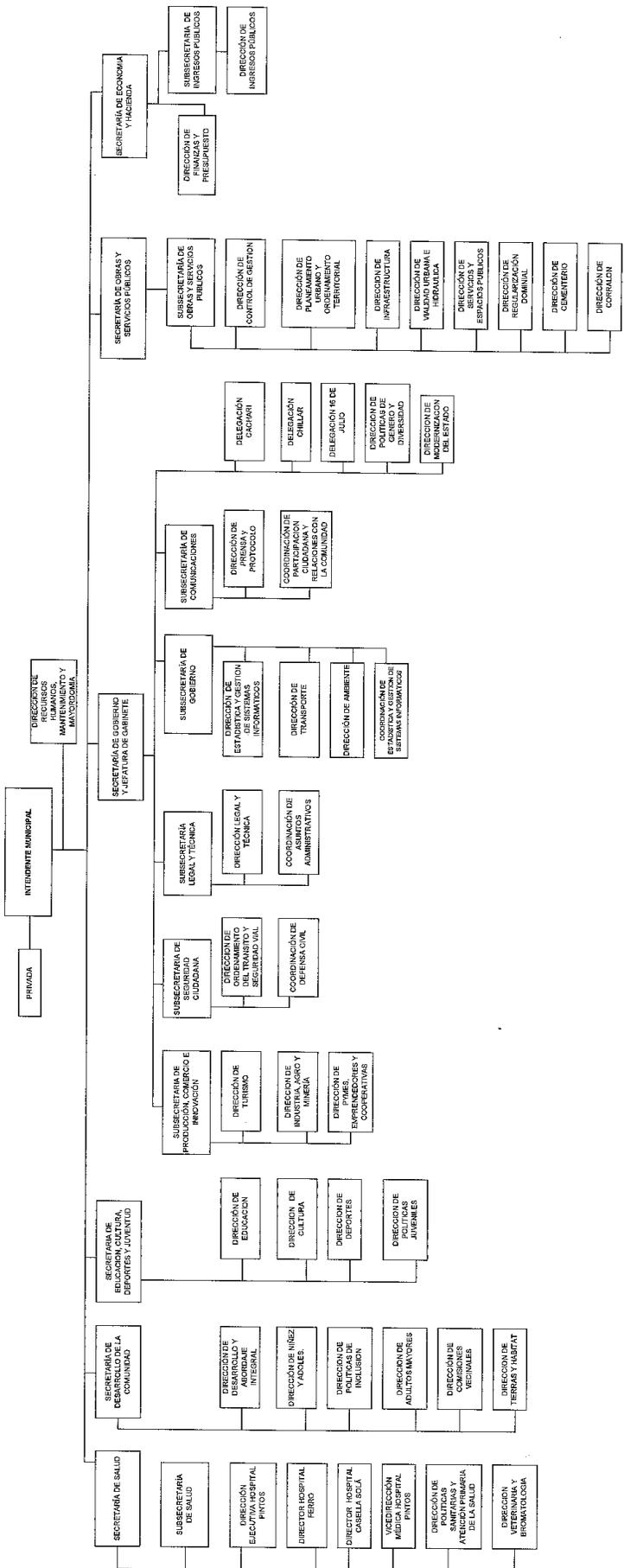
ARTÍCULO 14°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 367.-



Azul 27 de Febrero de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "C-1648/2024", y

CONSIDERANDO Que, mediante nota, el presidente del Centro de Apicultores de Azul, solicita el reintegro de gastos correspondientes al pago de la carpa que se utilizó en la Expo Miel 2024 los días 7, 8 y 9 de junio de 2024.

Que, destaca que, el municipio realizo gestiones para adquirir un subsidio, el que fue otorgado por el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires y por razones de tiempo, se consensuó que el Centro de Apicultores realice el pago y después se reintegraría ese gasto.

Que acompaña factura (fs. 3) por el servicio de alquiler por la suma de pesos cinco millones seiscientos veintiséis mil quinientos (\$ 5.626.500.-).

Que mediante RESO-2024-215-GDEBA-MDAGP, el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires otorgo al Municipio un subsidio por la suma de pesos cinco millones seiscientos veintiséis mil quinientos (\$ 5.626.500.-), destinados a solventar gastos derivados de la organización de la Expo Miel Azul 2024.

Que a fs. 19 el Subsecretario de Producción, Comercio e Innovación solicita se efectúe el reintegro del valor total del alquiler de la carpa, según factura adjunta, al Centro de Apicultores de Azul.

Que a fs. 20 interviene la Contaduría General remite las actuaciones a fin de gestionar el acto administrativo, atento que se trata de un subsidio por reintegro de gastos.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo, comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 24 de Febrero de 2025 - Expte: C - 1648 / 2024 - Inicia las presentes actuaciones el presidente del Centro de Apicultores de Azul, solicitando el reintegro de gastos por el pago de la carpa que se utilizó en la "Expo Miel 2024" los días 7, 8 y 9 de junio. Destaca que, el municipio realizo gestiones para adquirir un subsidio, el que fue otorgado por el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires y por razones de tiempo, se consensuó que el Centro de Apicultores realice el pago y después se reintegraría ese gasto. Acompaña presupuesto y factura (fs. 2/3). A fs. 5/7 se adjunta RESO-2024-215-GDEBA-MDAGP, por medio de la cual el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires otorgo al Municipio un subsidio por la suma de pesos cinco millones seiscientos veintiséis mil quinientos (\$ 5.626.500.-), destinados a solventar gastos derivados de la organización de la Expo Miel Azul 2024. A fs. 19 el Subsecretario de Producción, Comercio e Innovación solicita se efectúe el reintegro del valor total del alquiler de la carpa, según factura adjunta, al Centro de Apicultores de Azul. A fs. 20 interviene la Contaduría General remite las actuaciones a fin de gestionar el acto administrativo, atento que se trata de un subsidio por reintegro de gastos. En el caso bajo análisis, atento lo manifestado a fs. 1 por el presidente del Centro de Apicultores de Azul y a fs. 19 por el Subsecretario de Producción, Comercio e Innovación, el municipio se comprometió a reintegrar los gastos en concepto del alquiler de la carpa, una vez recibido el subsidio por parte del Ministerio de Desarrollo Agrario; por lo que existen justificadas razones por las cuales corresponde proceder al reintegro solicitado en la forma propuesta por la Contaduría General (fs. 20). Se acompaña proyecto de decreto. Pasen las actuaciones para conocimiento y consideración de la **SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**. Posteriormente, se sugiere la intervención de la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- REINTEGRASE al "Centro de Apicultores de Azul", el gasto asumido por el alquiler de la carpa que se utilizó en la "Expo Miel 2024", los días 7, 8 y 9 de junio de 2024, por la suma de pesos cinco millones seiscientos veintiséis mil quinientos (\$ 5.626.500.-).

ARTICULO 2°.- El gasto referido en el artículo primero será imputado a la partida presupuestaria 1110102000 - Secretaría de gobierno y Jefatura de Gabinete - Partida 5.1.7.0 - Categoría Programática 29-01-00 - Fuente Financiamiento 132.-

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 370.-

Azul, 27 de Febrero de 2025

VISTO el expediente Letra "D-542/2025"; y

CONSIDERANDO que en el referido se informa la modificación de la Escala Salarial Docente vigente para el personal dependiente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul a partir del 01 de Febrero de 2025 y su modificación a partir del mes de Marzo del mismo año; y

Que se hace necesaria la aprobación de la nueva escala salarial;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.-DEJASE sin efecto a partir del 1 de Febrero de 2025 el Decreto n° 2162/2024 en el cual se aprueba la Escala Salarial Docente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria

ARTICULO 2°.- APRUEBASE, a partir del 01 de Febrero de 2025, el **Anexo I**, el cual determina la vigencia de la nueva Escala Salarial Docente para el Escuela Secundaria Básica, Polimodal, Educación Media, Técnica y Agraria y Formación Profesional de la Federación de Educadores Bonaerenses (F.E.B.) que se utilizará a los fines de calcular la remuneración de los docentes y no docentes de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul aquellos que se desempeñan como plantel del establecimiento.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y la señora Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

ARTICULO 4°.- La asignación a la que se hace referencia en el Artículo anterior será imputada a la Estructura Programática: -Subjurisdicción: 38-Programa 21-Actividad 02-(Rafam)-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 372.-

ANEXO DECRETO N° 372/2025

FEBRERO 2025				
Básicos		Bonificantes		
Preceptor	1,00	247.433,00	Director y Vice	7.667,00 Rem y No Bonf.
Modulo 1/10	0,10	24.743,30	Secretario	1.740,00 Rem y No Bonf.
Secretario	1,80	445.379,40	Cod.045.5	100.391,00 Cargo
V.2º	2,16	534.455,28	Por Módulo	10.039,10 Módulo
Maestro Sección	1,25	309.291,25	Bon No Jerarquico	9.773,60 Módulo
Jefe de Área Completo	2,04	504.763,32	Bonf. Rem. Doc. 0438	151.166,00
Director de 3.º Jornada Completa	4,08	1.009.526,64	Plus enseñanza 623- Psicología 74% PR	183.100,42
Orietador Social (AS Asistente Social)	1,10	272.176,30	Boni X Indic Ag 74% MS	183.100,42
EMTP	1,20	296.919,60	Bon Prec Agraria 33%	81.652,89
Director de 3.º	2,04	504.763,32	Bonf. Precep 91.25% A	225.782,61
			Cod. 45.2 Sec. 37%	91.550,21
MARZO 2025				
Básicos		Bonificantes		
Preceptor	1,00	252.134,00	Director y Vice	7.667,00 Rem y No Bonf.
Modulo 1/10	0,10	25.213,40	Secretario	1.740,00 Rem y No Bonf.
Secretario	1,80	453.841,20	Cod.045.5	102.298,00 Cargo
V.2º	2,16	544.609,44	Por Módulo	10.229,80 Módulo
Maestro Sección	1,25	315.167,50	Bon No Jerarquico	9.959,29 Módulo
Jefe de Área Completo	2,04	514.353,36	Bonf. Rem. Doc. 0438	154.038,00
Director de 3.º Jornada Completa	4,08	1.028.706,72	Plus enseñanza 623- Psicología 74% PR	186.579,16
Orietador Social (AS Asistente Social)	1,10	277.347,40	Boni X Indic Ag 74% MS	186.579,16
EMTP	1,20	302.560,80	Bon Prec Agraria 33%	83.204,22
Director de 3.º	2,04	514.353,36	Bonf. Precep 91.25% A	230.072,28
			Cod. 45.2 Sec. 37%	93.289,58

Azul, 27 de febrero 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra "D-2635/2024"; y

CONSIDERANDO que surge de fs. 1 que la Dirección de Ambiente inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de un tallerista a los efectos de implementar el programa de "Capacitación Ambiental para la Comunidad",

Que a tal efecto plantea la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas de capacitación ambiental destinado a diversas instituciones en la ciudad de Azul;

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este Expediente la idoneidad de la Sra. Pamela Soledad Goyosa con CUIT 27-29.343.025-5 que ha sido propuesta conforme de lo que surge de los antecedentes adjuntados en el expediente.

Que así mismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación, se asimilará al salario básico de Docente III 13hs semanales,

Que a fs. 16 y vta. obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "Azul, 22 de Enero de 2025 **Ref. Expte. D - 2635 / 2024; Antecedentes:** a) La Dirección de Ambiente, inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de un "profesional" para la implementación del programa "Capacitación Ambiental para la Comunidad" cuyo objetivo es la promoción ambiental integral y territorial, por un periodo de cuatro meses. Surge a fs. 6/7, que

se llevó a cabo el llamado a inscripción de talleristas para capacitación ambiental, presentándose la Señora Goyosa Pamela Soledad. **b)** Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: **i)** Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 Ley 14.656. Desde el área contratante proyectan el decreto de fs. 13 donde se expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee la persona cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta), sin perjuicio de estimar necesaria la intervención y valoración de la Dirección de Recursos Humanos. **ii)** La Dirección de Ambiente funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución, su forma de pago y los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detallaron y especificaron los extremos requeridos por el art. 45 de la Ley 14.656. **iii)** Analizadas las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 Ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. **iv)** Sin perjuicio del CV adjunto a fs. 10, se sugiere que se acrediten los antecedentes de formación de la tallerista que se pretende contratar. **v)** Acreditados los antecedentes de formación, deberá rectificarse o ratificarse la retribución pactada en la cláusula tercera. **vi)** Cumplimentado lo requerido, se sugiere la intervención de la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Economía y Hacienda a los fines de emitir una valoración en el ámbito de sus respectivas competencias. Pasen las actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE**. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión." Firmado: Roberto Agustín Dávila-Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLARESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas de capacitación en materia ambiental, en los términos del art. 148 párrafo 2 del Decreto 6769/58 LOM. Es de suma importancia la contratación para poder avanzar en la formación y difusión de una cultura ambiental territorial para ir desarmando en nuestras comunidades las practicas agresivas, desaprensivas y descuidadas con el ambiente.

ARTÍCULO 2°.- DISPONESE la contratación de los servicios de la Sra. Pamela Soledad Goyosa con CUIT 27-29.343.025-5 para las tareas específicas, quien se desempeñará como prestador autónomo desde el 1ro de Marzo hasta el 30 de junio de 2025.

ARTÍCULO 3°.- Refrenden el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Ambiente.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 373.-

Azul, 27 de febrero de 2025.-

VISTO las actuaciones administrativas "S - 637/2025"; y,

CONSIDERANDO que en las mismas se refiere a la Contratación del Servicios de Vigilancia y Custodia para el "carnaval azul 2025", a desarrollarse los días 1, 2 y 3 de

marzo del corriente año, en el sector de Av. Bidegain entre J. Azurduy y Avda. Urioste del balneario Municipal de la ciudad de Azul;

Que, es una práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia de los vecinos que asistan a dicho evento,

Que, la misma es provista a través de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, habiendo sido aprobada por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido,

Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 156 inciso 2 autoriza “cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria”,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para la vigilancia en el “Carnaval Azul 2025”, a través de la modalidad de pago adicional, los días 01, 02 y 03 de marzo del corriente año entre las 20 horas y las 00 horas, en los términos del art.156, inc. 2 de la ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 2°.- DELEGASE en el Subsecretario de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete la articulación y coordinación con la policía de la Provincia de Buenos Aires, de las tareas de vigilancia. La gestión administrativa de la contratación será llevada adelante por la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

ARTICULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos con setenta centavos (\$5.452,70) por hora de veinte (20) efectivos, los días 01, 02 y 03 de marzo del corriente año, en el horario comprendido entre las 20 horas y las 00 horas lo que asciende a un total de pesos un millón trescientos ocho mil seiscientos cuarenta y ocho (\$1.308.648).-

ARTICULO 4°.- Los gastos que se originarán con motivo de la realización de los Carnavales Azul 2025, será imputados a la Jurisdicción -Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud - Categoría Programática - Gestión y Administración de Políticas Culturales- Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Educación, Cultura, Deportes y Juventud y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA

Secretaria de Educación, Cultura,

Deportes y Juventud

DECRETO N° 374.-

Azul, 27 de febrero de 2025.-

VISTO las actuaciones administrativas “S - 633 / 2025”,

CONSIDERANDO que la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, solicita se declare de Interés Cultural Comunitario Municipal el “Carnaval Azul 2025”, a desarrollarse los días 1, 2 y 3 de marzo del corriente año, en el Balneario Municipal de la ciudad de Azul.

Que, el Carnaval en nuestra ciudad se ha afianzado con atractivas propuestas, presentadas por los participantes en distintas categorías, que le han dado al evento un brillo especial, por la excelente producción artística que ha sorprendido tanto a la organización, jurado técnico y público asistente, revalorizado esta fiesta popular comunitaria.

Que, la mencionada fiesta popular congrega a la comunidad en gran número que disfruta cada noche con el franco crecimiento en calidad de las propuestas.

Que, además la apertura a la convocatoria genera, un trabajo en red con las instituciones de nuestra comunidad, a partir de la política cultural de este municipio en el desarrollo de las expresiones populares.

Que, por otro lado debido a la concurrencia de la comunidad en las inmediaciones del Balneario Municipal, con motivo de las actividades a desarrollar es necesario preservar la seguridad de los asistentes, la fluidez del tránsito en la zona y restringir el estacionamiento y tránsito de vehículos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Cultural Comunitario Municipal el “Carnaval Azul 2025”, a desarrollarse los días 1, 2 y 3 de marzo del corriente año, en el Balneario Municipal de la ciudad de Azul desde las 21 hs.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE los gastos correspondientes a la realización del Carnaval Azul 2025, sean éstos sonido, iluminación, filmación, premios, Sadaic, Aadicapif, Seguro, infraestructura, baños químicos, policía adicional, servicios varios, entre otros.

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el Reglamento del Carnaval Azul 2025 que se adjunta, como anexo I, en las presentes actuaciones.

ARTICULO 4°.- EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público como así también el Derecho de Venta Ambulante a los puestos de venta, expendedores de bebidas y/o comidas que se emplacen en el marco del Carnaval Azul 2025.

ARTÍCULO 5°.- PROHIBASE los días 1, 2 y 3 de marzo de 2025 el estacionamiento y tránsito vehicular a partir de las 17:00 horas hasta 00:00 horas en las calles que se mencionan a continuación:

- Av. Bidegain y Santo Glorioso.
- Av. 25 de Mayo y Juana Azurduy
- Av. 25 de Mayo y Alfonsina Storni
- Av. 25 de Mayo y Lola Mora
- Av. 25 de Mayo y Cecilia Grierson
- Av. 25 de Mayo y Av. Urioste
- De Paula y Abeberry
- Av. Urioste y Burgos

ARTÍCULO 6°.- INSTRUYASE a la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, a efectuar los controles de tránsito necesarios con antelación de dos (2) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes.

ARTÍCULO 7°.- ENCOMIENDASE a la Subsecretaria de Comunicaciones la amplia difusión de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalados en el Artículo 5° a través de los medios de comunicación.

ARTICULO 8°.- Los gastos que se originarán con motivo de la realización de los Carnavales Azul 2025, serán imputados a la Jurisdicción -Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud - Categoría Programática - Gestión y Administración de Políticas Culturales - Fuente de financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 9°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Educación, Cultura, Deportes y Juventud y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 10°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura,
Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 375.-

ANEXO I – DECRETO N° 375/2025

CARNAVAL AZUL 2025

REGLAMENTO

Fecha: 1, 2 y 3 de marzo

Concentración: 20.30 hs.

Inicio del Desfile: 21.00 hs.

Recorrido: Av. Bidegain entre Urioste y Juana Azurduy de la ciudad de Azul.

Cierre, premiación y Quema del Momo: lunes 3 de marzo.

INSCRIPCIÓN

La participación es libre y gratuita, con inscripción previa.

Los interesados deberán solicitar la planilla de inscripción en la Dirección de Cultura a partir del lunes 10 hasta el viernes 21 de febrero inclusive. El responsable del rubro correspondiente deberá presentar junto con la planilla fotocopia de DNI (frente y dorso).

Quien no se inscriba oficialmente no podrá participar, aun cuando se presente todas las noches que se realice el evento.

La inscripción para participar implica el conocimiento y aceptación del presente documento.

PARTICIPACIÓN

Los participantes deberán asistir durante las tres noches, recorriendo el circuito en forma completa. Cada concursante, sin excepción, deberá concentrarse cada noche, a las 20.30, para la organización de su ingreso al corsódromo.

Los disfraces y motivos corren bajo la total responsabilidad de los participantes, no debiendo ser injuriosos, obscenos o que pudiesen dañar la sensibilidad del público.

En el caso de los menores de edad, se deberá tener especial cuidado en la protección de su integridad, evitando la exhibición de sus cuerpos o el uso de indumentaria inapropiada.

CONDUCTAS

La entidad organizadora podrá excluir a cualquiera de los participantes, cuando su comportamiento, indumentaria, actitudes o expresiones, representaciones u ornamentaciones resulten injuriosas o atenten contra la moral y las buenas costumbres. La exclusión a participar implicará la prohibición de circular por el corsódromo.

Durante el desfile se prohíbe a los participantes exhibir o ingerir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes. En el caso de incumplimiento quedarán descalificados.

Cualquier agresión física o verbal de los participantes hacia los integrantes de otros grupos o del equipo de organización serán causales de descalificación.

PREMIOS:

Carroza Artística

Carroza dinámica e interactiva

Representación Humorística

Máscaras Sueltas con Tracción

Máscaras Sueltas sin Tracción

OBSERVACIONES

En el caso de suspensión de alguna de las noches por condiciones climáticas, el Ente Organizador procederá a recuperar las mismas cuando lo crea conveniente.

La entidad organizadora podrá resolver sobre puntos no previstos en el presente documento en caso de controversias, y tal decisión integrará el presente a todos los efectos legales.

Si un participante es único en su categoría, el jurado puede decidir si ocupa el primer, segundo, tercer lugar o queda desierto. A su vez, en todos los casos, la decisión del jurado es inapelable.

CATEGORÍAS

Carroza Artística

Carroza ornamentada sobre la base de un motivo o idea central elaborada con criterio artístico y traccionada.

Deberán ser modeladas artesanalmente bajo distintas técnicas y materiales, montadas sobre ruedas y contar con tracción mecánica.

Criterios de evaluación: Originalidad de la propuesta. Presentación en el recorrido. Puntualidad, compromiso, respeto hacia el otro y terminación de la carroza.

Medidas: largo máximo: 7 metros (sin incluir el vehículo de tracción). Ancho máximo: 2 metros. Altura mínima: 2 metros y máxima de 4 metros.

Carroza Dinámica e Interactiva

Se destaca la participación activa de personas que dan vida a la carroza ornamentada sobre la base de un motivo o idea central elaborada con criterio artístico y traccionada. Pueden incluir elementos como luces, música, baile y efectos especiales. Deberán participar por lo menos 5 (cinco) personas, quienes presentarán un atuendo acorde con el motivo elegido para la representación final.

Deberán ser modeladas artesanalmente bajo distintas técnicas y materiales, montadas sobre ruedas y contar con tracción mecánica.

Criterios de evaluación: Originalidad de la propuesta. Presentación en el recorrido. Interacción con el público. Puntualidad, compromiso, respeto hacia el otro y terminación de la carroza.

Medidas: largo máximo: 7 metros (sin incluir el vehículo de tracción). Ancho máximo: 2 metros. Altura mínima: 2 metros y máxima de 4 metros.

Representación Humorística

Se considera a aquel que represente un motivo o idea central, sobre humor en el cual está incluido el soporte, con desplazamiento propio (vehículo o acoplado tirado por otro vehículo). Deberán participar por lo menos 4 (cuatro) personas, quienes vestirán disfraz acorde con el motivo elegido.

NOTA: En ningún caso se permite llevar un animal vivo como parte de carrozas.

Máscaras Seltas Sin Tracción

Son aquellas que, mediante un trabajo de tipo artesanal, llevan a cabo una idea ingeniosa pretendiendo desarrollar temas humorísticos o de interés general. Se considera sin tracción por trasladarse solamente a pie.

Máscaras Seltas Con Tracción

Son aquellas que mediante un trabajo de tipo artesanal, llevan a cabo una idea ingeniosa pretendiendo desarrollar temas humorísticos o de interés general. Se consideran aquellas que usarán para su traslado: patines, zancos, skate, bicicleta, entre otros, que no involucren tracción mecánica.

NOTA: No se permitirá la tracción a sangre realizada por animales.

RESPONSABILIDAD

El/los participantes del Carnaval Azul 2025, aceptan los términos y condiciones del presente reglamento asumiendo la total responsabilidad y la totalidad de las indemnizaciones que por eventuales daños y perjuicios pudieran provocarse antes, durante y después de cada noche del evento, ya sea a personas o cosas.

Asimismo, las consecuencias policiales, penales y/o civiles que pudieran derivarse de las respectivas noches, serán asumidas en forma personal y a exclusivo costo de él o los participantes.

Firma del responsable

Apellido y Nombre / DNI

Azul, 27 de Febrero de 2025.

VISTO el expediente Letra S - 826/2024, Alc V; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de precios N° 14/2025 tendiente a la provisión de mano de obra para cerramiento del predio de "Los Piletones" en el Barrio Villa Piazza Norte

Que la compra se enmarca dentro de una serie de acciones tendientes a regularizar la situación del predio mencionado y relocalizar a quienes habitan en él a fin de evitar consecuencias sanitarias;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos doce millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis (\$ 12.587.496,00.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Campos del Centro (Reg.6753), Marcelo Calafate (Reg. 6690), Juan Carlos RODRIGUEZ (Reg.9066) y José Luis VAZQUEZ (Reg. 8872)

Que, se recibieron tres ofertas validas: Campos del Centro (Reg.6753), Juan Carlos RODRIGUEZ (Reg.9066) y José Luis VAZQUEZ (Reg. 8872);

Que para una evaluación exhaustiva de las ofertas se le solicitó a cada proveedor documenten antecedentes de obras similares;

Que del análisis y evaluación de las cotizaciones y la documentación presentada por cada proveedor, se sugiere que la contratación del proveedor Juan Carlos RODRIGUEZ (Reg. 9066), cuya cotización se ajusta al presupuesto oficial y cuenta con antecedentes que avalan la elección

Que a fs. 92 obra dictamen de la Dirección de tierra y Hábitat en la que se sugiere adjudicar a Juan Carlos RODRIGUEZ (Reg. N° 9066), por cumplir con las necesidades técnicas del servicios y convenir en precio y eficiencia administrativa;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 24 de Febrero de 2025 - Expte: S - 826 / 2024 alc. V - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de concurso de precios correspondiente a la contratación de mano de obra para el cerramiento del predio "Los Piletones" ubicado en el Barrio Villa Piazza Norte de esta ciudad de Azul. A fs. 13 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 20/23 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 69, surge que se presentaron tres ofertas válidas. A fs. 72 interviene la Oficina de Compras sin presentar objeciones al desarrollo de las actuaciones, informando que se recibieron las siguientes cotizaciones: Vázquez José Luis con un presupuesto 9.8% debajo del presupuesto oficial; Campos del Centro con un presupuesto un 5.6% por encima del presupuesto oficial y Rodríguez Juan Carlos iguala al presupuesto oficial. A fs. 73 la Dirección de Tierra y Hábitat solicita a la Oficina de Compras antecedentes de ejecución en obra análogas por parte de los proveedores. A fs. 75/76 presenta antecedentes del proveedor Vázquez José Luis. A fs. 77, mediante correo electrónico el proveedor Campos del Centro, se limita a mencionar trabajos de igual índole. A fs. 79/90 se agregan antecedentes del proveedor Rodríguez. A fs. 92 el Señor Director de Tierra y Hábitat manifiesta, en relación a los antecedentes presentados que el proveedor Campos del Centro que es el proveedor con mayor acreditación de antecedentes, no obstante su oferta representa un mayor costo. El proveedor Vázquez José Luis aporta antecedentes de dos obras y cuenta con la oferta más económica. Y, el proveedor Juan Carlos Rodríguez incluye antecedentes en establecimientos privados y públicos, de otras ciudades como Olavarría y Bolívar, y el presupuesto presentado se ajusta al presupuesto oficial como así también ha suministrado los materiales para el trabajo. Destaca que trabajar con un solo proveedor en ambos aspectos, aseguraría una coherencia en la calidad de los materiales y en la ejecución de la obra, ya que al conocer los materiales puede garantizar que la mano de obra utilice los materiales de manera eficiente y adecuada. A fs. 97 nuevamente la Dirección de Tierra y Hábitat, concluye sugiriendo la adjudicación al proveedor Juan Carlos Rodríguez, en virtud de los antecedentes, el presupuesto y los materiales suministrados que asegurarán a la mano de obra, una mayor coherencia en la calidad y ejecución de la obra. A fs. 100 la Secretaria de Economía y Hacienda, no tiene objeciones desde el punto de vista económico a la recomendación emitida y consideración de la mejor propuesta a los intereses municipales. Al respecto, ha de destacar el suscripto que la oferta sugerida no resulta ser la de menor valor; pero sobre la base del fundamento técnico realizado por el Director de Tierra y Hábitat y la no objeción del Secretario de Desarrollo de la Comunidad, resultaría la más conveniente a los intereses municipales, ajustándose así la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sobre el valor relativo del menor precio ha sostenido claramente la doctrina que "...no cabe duda de que el menor precio constituye un dato inestimable en miras a valorar esa conveniencia, pero no siendo el único, la Administración, en determinadas ocasiones, puede prescindir de ese parámetro como elemento decisorio de selección. Sin embargo, es necesario que el comitente exprese, siempre y fundadamente, cuáles han sido las circunstancias que lo llevaron a apartarse del precio más bajo. Ello así, desde que los contratos se celebran para cumplirse y el Estado debe formalizarlos con quien o quienes demuestren el máximo de garantía de cumplimiento (Mó, Fernando, Régimen legal de las obras públicas, Buenos Aires, Depalma, 1977, p. 168). En el caso de marras, el Director

de Tierra y Hábitat y el Secretario de Desarrollo de la Comunidad, evaluaron la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, y del análisis del desarrollo del procedimiento, no surge elemento alguno que permita desacreditar el rigor técnico de los fundamentos ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación que "... la ponderación de las cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dictámenes 169:199). Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 95/96, se sugiere agregar un artículo que diga: "Rechazase la oferta de la firma Campos del Centro SRL y del proveedor Vázquez José Luis por no ser conveniente a los intereses municipales". En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 14/2025, tendiente a la contratación de mano de obra para cerramiento del predio de "Los Piletones" en el Barrio Villa Piazza Norte

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE al proveedor Juan Carlos RODRIGUEZ (Reg. n° 9066) el ítems 1, por la suma de pesos doce millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis (12.587.496,00), por resultar ser la mas conveniente a los intereses municipales.

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N°14/2025: \$ 12.587.496,00
--

ARTÍCULO 3°.- RECHAZANSE las ofertas de los proveedores Campos del Centro SRL y José Luis VAZQUEZ, por no ser conveniente a los intereses municipales"

ARTICULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110134000 - Unidad Ejecutora 55 - Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Categoría Programática 01-01-00 - Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 376.-

Azul, 27 de Febrero de 2025.-

VISTO el expediente P-30/25, Código Fiscal vigente Ordenanza N° 4909/23, Ordenanza Impositiva 5074/24; y,

CONSIDERANDO que los emprendedores titulares de foodtrucks manifiestan la preocupación por la situación que se encuentra ese sector debido al contexto macroeconómico que atraviesa el país.

Que los mismos expresan que su actividad tiene como finalidad ofrecer variadas propuestas gastronómicas en distintos puntos de la ciudad, como así también en eventos masivos ya sean privados o públicos, trabajando de manera ardua en sus emprendimientos que en su gran mayoría son familiares.

Que como producto del contexto económico se encuentran ante dos situaciones bisagra como lo es la caída del consumo y el aumento sostenido de los costos de energía como así también de los insumos necesarios para realizar su actividad.

Que el artículo 8° - Capítulo III - Título I de la misma estipula que "Corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E. Municipal), la aplicación de este Código Tributario, de toda otra Ordenanza Fiscal Especial que se dicte o de leyes con alcance fiscal de aplicación municipal. A los efectos precedentemente indicados, puede reglamentarlas y establecer las disposiciones normativas pertinentes para su alcance y ejecución. El Departamento Ejecutivo queda autorizado para fijar el calendario y la forma de percepción de todos los gravámenes a que se refiere el presente Código Tributario".

Que el artículo 96° - Capítulo Único - Título VII del Código Tributario prevé "Descuentos. (...) El Departamento Ejecutivo queda autorizado a: 1) Efectuar o modificar los descuentos existentes sobre el monto de los gravámenes, cuando sean abonados por los contribuyentes en fechas de pago determinadas para los vencimientos generales y a otorgar descuentos en los siguientes supuestos: a) Pago contado sobre períodos vencidos, conforme las modalidades que a tal efecto se establezca. b) Cancelación por adelantado: en la forma y bajo las modalidades que establezca el Departamento Ejecutivo. c) Tributos provinciales descentralizados por Leyes N° 13.010, 13.155 y Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 226/03, conforme la reglamentación que se dictará a tal efecto. 2) Implementar sistemas y/o programas de estímulos e incentivos a los contribuyentes para el cumplimiento en tiempo y forma de los pagos de las tasas mencionadas en la presente Ordenanza, como así también en todas aquellas de materia tributaria. El Departamento Ejecutivo dictará la reglamentación necesaria para la implementación del mencionado sistema, con sujeción a términos, condiciones y demás requisitos legales que se requieran."

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE una bonificación del treinta y cinco por ciento (35%) sobre los Derechos de Ocupación del Espacio Público como así también el Derecho por Venta Ambulante; para aquellos propietarios titulares de foodtrucks que mantengan sus obligaciones fiscales al día.

ARTICULO 2°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 377.-

Azul, 27 de Febrero de 2025.-

VISTO el Código Fiscal vigente Ordenanza N° 4909/23, Ordenanza Impositiva 5074/24, el Decreto 752/1999 y sus modificatorios; y,

CONSIDERANDO el artículo 8° - Capítulo III - Título I de la misma estipula que "Corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E. Municipal), la aplicación de este Código Tributario, de toda otra Ordenanza Fiscal Especial que se dicte o de leyes con alcance fiscal de aplicación municipal. A los efectos precedentemente indicados, puede reglamentarlas y establecer las disposiciones normativas pertinentes para su alcance y ejecución. El Departamento Ejecutivo queda autorizado para fijar el calendario y la forma de percepción de todos los gravámenes a que se refiere el presente Código Tributario".

Que el artículo 96° - Capítulo Único - Título VII del Código Tributario prevé "**Descuentos**. Los contribuyentes y/o responsables que no mantengan deuda por sus obligaciones fiscales de la presente Ordenanza, gozarán de un descuento de hasta el veinticinco por ciento (25%) sobre las que aún no hubieren vencido. Este artículo será de aplicación para las Tasas por Servicios Urbanos, por Servicios Esenciales, por Conservación de la Red Vial Municipal y por Inspección de Seguridad e Higiene exclusivamente. El Departamento Ejecutivo queda autorizado a: 1) Efectuar o modificar los descuentos existentes sobre el monto de los gravámenes, cuando sean abonados por los contribuyentes en fechas de pago determinadas para los vencimientos generales y a otorgar descuentos en los siguientes supuestos: a) Pago contado sobre períodos vencidos, conforme las modalidades que a tal efecto se establezca. b) Cancelación por adelantado: en la forma y bajo las modalidades que establezca el Departamento Ejecutivo. c) Tributos provinciales descentralizados por Leyes N° 13.010, 13.155 y Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 226/03, conforme la reglamentación que se dictará a tal efecto. 2) Implementar sistemas y/o programas de estímulos e incentivos a los contribuyentes para el cumplimiento en tiempo y forma de los pagos de las tasas mencionadas en la presente Ordenanza, como así también en todas aquellas de materia tributaria. El Departamento Ejecutivo dictará la reglamentación necesaria para la implementación del mencionado sistema, con sujeción a términos, condiciones y demás requisitos legales que se requieran."

Que mediante decreto 752/199 el Departamento Ejecutivo reglamento sucesivamente los distintos descuentos y su proporción.

Que actualmente el Padrón de Grandes Contribuyentes, acorde a la categoría establecida en el artículo 181 del Código Fiscal Ordenanza 4909/23, asciende a 282 contribuyentes.

Que este universo de contribuyentes permite un control y seguimiento personalizado de los mismos posibilitando una rápida respuesta por parte de los órganos competentes ante eventuales irregularidades como así también las distintas realidades económicas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- MODIFICASE a partir del 1° de Febrero del corriente año el artículo 2° del decreto Municipal N° 752/1999, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- ESTABLECESE en el DIEZ POR CIENTO (10%) la proporción de descuento a aplicar por las obligaciones fiscales aun no vencidas a aquellos contribuyentes que no registren deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para los contribuyentes del Régimen General como así también para aquellos empadronados como Grandes Contribuyentes (conforme artículo 181, Código Fiscal, Ordenanza 4909/23".

ARTÍCULO 2°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la subsecretaría de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 378.-

Azul, 28 de febrero de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra "T"-84/2025; y,

CONSIDERANDO que se autoriza licencia por razones de salud a la Tesorera Municipal, Cra. María Belén Duba, dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, desde el 26 de febrero de 2025 hasta el día 04 de marzo de 2025 inclusive;

Que teniendo en cuenta que lo solicitado se encuentra dentro del marco normativo del Artículo 180° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. - DESÍGNASE interinamente a cargo de la Tesorería Municipal dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, desde el día 26 de febrero de 2025 y hasta el día 04 de marzo de 2025 inclusive, a la agente Natalia Araceli GARCIA, DNI N° 28.070.352, Legajo N° 3790.

ARTÍCULO 2°. - OTÓRGASE por el periodo detallado en el artículo primero, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual de la agente Natalia Araceli GARCIA, DNI N° 28.070.352, Legajo N° 3790, al agrupamiento de Tesorero Municipal. -

ARTÍCULO 3°. - ESTABLECESE que el gasto que irrogue la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-05-00, Fuente de Financiamiento: 110. -

ARTÍCULO 4°. - El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda. -

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 381.-

Azul, 28 de Febrero de 2025.-

VISTO los Decretos 1614/24, 1652/24, 2060/24, 2105/24 y 183/25, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) y la crisis administrativa, económica y financiera que atraviesa la Municipalidad de Azul; y

CONSIDERANDO Que por Decreto 1614/24 se declaró la Emergencia administrativa, económica y financiera de la Municipalidad de Azul;

Que consecuentemente en el citado Decreto se dispusieron las medidas indispensables para lograr equilibrar las finanzas Municipales;

Que las acciones desarrolladas efectivamente lograron ajustar la ejecución presupuestaria a los recursos disponibles;

Que por ello se ha logrado que, paulatinamente, algunas de las medidas adoptadas se vean atenuadas o eliminadas, tal como se ha dispuesto en los Decretos 1652/24, 2060/24, 2105/24 y 183/25;

Que sin perjuicio de lo anterior, la profunda crisis económica y financiera que atraviesa la Municipalidad de Azul y tiene origen en sus deficiencias estructurales, se mantiene y se ha visto seriamente agravada por el modelo económico implementado a nivel nacional.

Que además el Concejo Deliberante no ha permitido una adecuada actualización de los recursos al momento de dar tratamiento a las Ordenanzas impositivas y fiscales de los ejercicios 2022 y 2023,

Que en el año 2024 se logró una adecuación de las normas fiscales que preveía mayores recursos y una distribución más equitativa de la carga fiscal a los vecinos, lo que se vio disminuido ante la judicialización de la Tasa de Servicios Esenciales;

Que para este ejercicio 2025 se ha autorizado una actualización que de todos modos no alcanza un equilibrio total en atención al retraso que tienen las tasas y la demanda de servicios públicos que deben garantizarse;

Que en relación al presupuesto para este ejercicio 2025 cabe resaltar que el Concejo ha impuesto una reducción de los gastos que de ningún modo refleja la realidad de la demanda que debe atenderse;

Que como consecuencia de ello no existe adecuada previsibilidad sobre los recursos y gastos, y las proyecciones que pueden hacerse arrojan un nuevo desequilibrio;

Que por lo tanto aquellas medidas dispuestas en el Decreto 1614/24 que no han sido atenuadas o eliminadas deben continuar vigentes hasta tanto se logre culminar el proceso de saneamiento económico, administrativo y financiero;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PRORROGASE la declaración de la Emergencia Administrativa, Económica y Financiera de la Municipalidad de Azul por el plazo de 90 días, a partir del día 1 de marzo de 2025.

ARTICULO 2°.- DISPONESE la prórroga, por el plazo establecido en el artículo anterior, del programa de reducción y optimización de gastos y recursos dispuesto en el Decreto 1614/24 manteniendo vigentes todas sus disposiciones a excepción de aquellas que hayan sido modificadas expresamente.

ARTÍCULO 3°.- PRORROGASE la aplicación de los Decretos 1652/24, 2060/24, 2105/24 y 183/25, que establecieron excepciones, modificaciones y/o atenuaron efectos del Decreto 1614/24.

ARTÍCULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto todos los funcionarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gobierno

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
A/C Secretaría de Salud

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 382.-

Azul, 17 de Febrero de 2025

VISTO el expediente "M-202/2020" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MAYO JORGE FELIX CUIT 20-13172660-1 en el rubro "ARMADO DE TARIMAS - PALLETS - CAJONES - EMBALAJES EN GRAL" en el predio ubicado en PRAT N° 1772 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 28700 Circ. II, Secc. B, Qta, Chac.60, Fracc. Manz. 50 Parc. 18 U.F. Zona BV 2E; y

CONSIDERANDO que a fs. 30 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 180 DIAS POR PLAN DE PAGO EN S.H. a MAYO JORGE FELIX CUIT 20-13172660-1 en el rubro "ARMADO DE TARIMAS - PALLETS - CAJONES - EMBALAJES EN GRAL" en el predio ubicado en PRAT N° 1772 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 28700 Circ. II, Secc. B, Qta, Chac.60, Fracc. Manz. 50 Parc. 18 U.F. Zona BV 2E

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 83.-

Azul, 18 de Febrero de 2025

VISTO el expediente "A" 631/2016 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por Azul Natural Beef S.A. - CUIT 30-71522827-7 en el rubro "Matadero - Frigorífico de Especies Bovinos - Despostados - Cam. Frigorífica - Exportadora de Ganados y Carnes - Venta al Público - tratamientos de subproductos bovinos" en el predio ubicado en Las Flores Norte n° 1718 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 28829/22468 - Circ. II, Secc. A, Chac. 1 y 2, Parc. 3b y 1b, Zona ZI; y,

CONSIDERANDO que a fs. 120 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar a Azul Natural Beef S.A. - CUIT 30-71522827-7 HABILITACIÓN MUNICIPAL DE INMUEBLE para uso INDUSTRIAL en el rubro "Matadero - Frigorífico de Especies Bovinos - Despostados - Cam. Frigorífica - Exportadora de Ganados y Carnes - Venta al Público - tratamientos de subproductos bovinos" en el predio ubicado en Las Flores Norte n° 1718 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 28829/22468 - Circ. II, Secc. A, Chac. 1 y 2, Parc. 3b y 1b, Zona ZI.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro industrial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- La presente habilitación se otorga sujeta a la condición resolutive de cumplimiento de la Ley Provincial 11.459, y su reglamentación por Decreto n° 531/19. En caso, de verificarse el incumplimiento de alguna de las normas citadas, se producirá la caducidad de la habilitación y el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación.

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N°84.-

Azul, 18 de Febrero de 2025

VISTO el expediente S-2002/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por SICILIANO Juan Cruz - CUIT 20-41329198-5 en el rubro "BARBERIA" en el predio ubicado en BELGRANO N° 514 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9794 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 219 Parc. 12h. UF Zona C1; y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo petitionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA A SICILIANO Juan Cruz - CUIT 20-41329198-5 en el rubro "BARBERIA" en el predio ubicado en BELGRANO N° 514 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9794 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 219 Parc. 12h. UF Zona C1.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N°85.-

Azul, 18 de febrero de 2025

VISTO el expediente L-150/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LOPEZ Carlos Aníbal - CUIT 20-29852099-1 en el rubro "ELABORACION DE COMIDAS PARA LLEVAR" en el predio ubicado en COLON N° 226 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 10993 Circ. I, Secc. A, Qta, Chac, Manz. 25 Parc. 6. UF Zona R2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 26 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA A LOPEZ Carlos Aníbal - CUIT 20-29852099-1 en el rubro "ELABORACION DE COMIDAS PARA LLEVAR" en el predio ubicado en COLON N° 226 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 10993 Circ. I, Secc. A, Qta, Chac, Manz. 25 Parc. 6. UF Zona R2.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N°86.-

Azul, 18 de febrero de 2025

VISTO el expediente N-45/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por NICOLOSI Marcela Alejandra - CUIT 27-20332392-7 en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS" en el predio ubicado en H. YRIGOYEN N° 581 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5155 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 238 Parc. 5. UF Zona RO, y,

CONSIDERANDO que a fs. 28 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA A NICOLOSI Marcela Alejandra - CUIT 27-20332392-7 en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS" en el predio ubicado en H. YRIGOYEN N° 581 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5155 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 238 Parc. 5. UF Zona RO.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N°87.-

Azul, 19 de Febrero de 2025

VISTO el expediente D-301/2025 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por DALESSANDRO FRANCO CUIT 20-42430916-9 en el rubro "FIAMBRERIA-PICADAS-VENTA DE SANDWICHES" en el predio ubicado en COLON N° 840 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 21172 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 204 Parc. 9a. UF Zona R1a.

CONSIDERANDO que a fs. 24 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 180 DIAS POR PLAN DE PAGO EN TASA MUNICIPAL A DALESSANDRO FRANCO CUIT 20-42430916-9 en el rubro "FIAMBRERIA-PICADAS-VENTA DE SANDWICHES" en el predio ubicado en COLON N° 840 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 21172 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 204 Parc. 9a. UF Zona R1a.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y
Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 91.-

Azul, 19 de febrero de 2025

VISTO el expediente Letra "D-504/2025", y

CONSIDERANDO la solicitud realizada por el Director de Educación, Sr. Bernardo Jesús Valdez, respecto de la utilización del Portal de Servicios de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de proceder a la actualización y renovación de convenios Unidades de Desarrollo Infantil (UDI), y

Que el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, determina que dicho trámite solo puede efectuarse de forma electrónica, no presencial,

Que al mismo se accede con CUIT y Clave Fiscal de ARCA.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE en el marco de la Resolución General de AFIP 2239/07 al Señor Bernardo Jesús VALDEZ - DNI N° 35.098.904, CUIT/CUIL 20-35098904-9 para que actúe en representación del Señor Intendente Municipal Nelson SOMBRA, en cuanto a la utilización del Portal de Servicios de la Provincia de Buenos Aires, del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- REFRENDE la presente Resolución el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y la señora Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Educación.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 92.-

Azul, 20 de febrero de 2025

VISTO el expediente V-154/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por VASALLO ELIANA ABIGAIL - CUIT 27-43040002-4 en el rubro "LAVANDERIA - LAVADO Y SECADO" en el predio ubicado en BURGOS N° 266 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 30279 Circ. I, Secc. A, Qta, Chac, Manz. 36 Parc. 4ak. UF Zona R2/C2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA A VASALLO ELIANA ABIGAIL - CUIT 27-43040002-4 en el rubro "LAVANDERIA - LAVADO Y SECADO" en el predio ubicado en BURGOS N° 266 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 30279 Circ. I, Secc. A, Qta, Chac, Manz. 36 Parc. 4ak. UF Zona R2/C2.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N°97.-

Azul, 20 de Febrero de 2025

VISTO el expediente G-4/2025 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GARRO AGUSTIN DANIEL - CUIT 20-44927656-7 en el rubro "MINIMERCADO" en el predio ubicado en TIRO FEDERAL N° 863 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 44389 Circ. I, Secc. G, Qta, 32 Chac, Manz. 32a Parc. 2. UF Zona R2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 24 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA A GARRO AGUSTIN DANIEL - CUIT 20-44927656-7 en el rubro "MINIMERCADO" en el predio ubicado en TIRO FEDERAL N° 863 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 44389 Circ. I, Secc. G, Qta, 32 Chac, Manz. 32a Parc. 2. UF Zona R2.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N°98.-

Azul, 20 de Febrero de 2025

VISTO el expediente G-248/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GERLING FERNANDO LUIS - CUIT 20-10928215-5 en el rubro "CANCHA DE FUTBOL 5" en el predio ubicado en BURGOS NORTE N° 390 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 22228 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac, 11 Manz. Parc. 8. UF Zona R3; y,

CONSIDERANDO que a fs. 22 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA A GERLING FERNANDO LUIS - CUIT 20-10928215-5 en el rubro "CANCHA DE FUTBOL 5" en el predio ubicado en BURGOS NORTE N° 390 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 22228 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac, 11 Manz. Parc. 8. UF Zona R3.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N°99.-

Azul, 21 de Febrero de 2025

VISTO el expediente R-192/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por RHEON S.A. CUIT 30-71796749-2 en el rubro "PANIFICADORA" en el predio ubicado en DE PAULA N° 566 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4910 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 172 Parc. 4. UF Zona RO; y,

CONSIDERANDO que a fs. 24 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA A RHEON S.A. CUIT 30-71796749-2 en el rubro "PANIFICADORA" en el predio ubicado en DE PAULA N° 566 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4910 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 172 Parc. 4. UF Zona RO.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N°100.-

Azul, 21 de Febrero de 2025

VISTO el expediente R-329/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por REAL MARCELO RAMON - CUIT 20-21797319-9 en el rubro "MINIMERCADO" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO NORTE N° 152 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 18511 Circ. I, Secc. G, Qta, Chac, Manz. 9b Parc. 10 a. UF Zona R2/C2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 24 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA A REAL MARCELO RAMON - CUIT 20-21797319-9 en el rubro "MINIMERCADO" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO NORTE N° 152 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 18511 Circ. I, Secc. G, Qta, Chac, Manz. 9b Parc. 10 a. UF Zona R2/C2.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N°101.-

SUMARIO DE DECRETOS

Febrero 2025

PERSONAL

Nº Decreto	Materia	Expte	Fecha	Folio
216	Cese por Jubilación Ordinaria agente de la Subsecretaría de Control Ciudadano	I-274/24	4/2/25	411
222	Asignar Bonificación Tec I 40 Horas Semanales - por el periodo 2/1/25 al 28/2/25 Pileta Municipal	D-3741/24	5/2/25	418
237	Llamar a Concurso Jefe de Servicio de Odontología hospital Pintos	H-62/25	6/2/25	435/438
246	Cese por renuncia agente de Atención Primaria de la Salud	D-236/25	10/2/25	453
262	Cese por renuncia agente de la Delegación Municipal de Chillar	DM-382/25	11/2/25	485
271	Otorgar bonificación por Fallo de Caja - Tesorería de la Delegación municipal de Chillar	DM-288/25	12/2/25	504
280	Cese por Jubilación Ordinaria - Agente de la Dirección de Cultura	P-6/25	14/2/25	515/516
304	Determinar valor guardias activas y pasivas, mod consultorio, Movilidad	S-452/25	18/2/25	563/564
306	Dejar sin efecto licencia sin goce de haberes agente de la Subsecretaría de Control Ciudadano	L-231/24- Alc I	18/2/25	567
310	Cese por Jubilación Ordinaria - Agente Hospital Pintos	I-275/24	19/2/25	574
311	Cese por Jubilación Ordinaria - Agente de la Subsecretaría de Control Ciudadano	I-275/24	19/2/25	575
312	Cese por Pasividad Anticipada - Agente de la Secretaría de Salud	D-3793/24	19/2/25	576
313	Incluir en los alcances del decreto n° 583/10 a agente municipal por discapacidad	D-29/25	19/2/25	577
314	Incluir en los alcances del decreto n° 583/10 a agente municipal por discapacidad	A-50/25	19/2/25	578
315	Transferir agente municipal del Ente Descentralizado de Vialidad Rural a la Dirección de Vialidad Urbana	S-144/25	19/2/25	579
320	Pase a Planta Permanente a Agentes Municipales	D-356/25	20/2/25	589/591
322	Dejar sin efecto Decreto n° 719/24 y Designar Médico en Carrera Profesionales de la Salud	H-94/25	20/2/25	593
328	Cese por Pasividad Anticipada - Agente de la Subsecretaría Legal y Técnica	D-188/25	21/2/25	604
329	Cese por jubilación Ordinaria - Agente del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos	I-5/25	21/2/25	605
333	Declarar cesante por abandono a agente municipal	H-88/25	21/2/25	612/613
334	Designar Médico Especialista en Clínica Médica y Terapia Intensiva en Hospital Pintos	H-106/25	21/2/25	614
340	Otorgar bonificación del 10% por fallo de caja a agente municipal	H-127/25	24/2/25	623
344	Disponer Cese por Jubilación Ordinaria - Agente de la Secretaría de Gobierno	M-12/25	24/2/25	627/628
345	Disponer Cese por Pasividad Anticipada - Agente de la Secretaría de Salud	A-8/25	24/2/25	629/630
363	Anticipo de Haberes agente del Hospital Municipal "Dr. Angel Pintos	H-173/24	26/2/25	651
369	Rechazar Recurso Revocatoria interpuesto contra Decreto n° 1961/24 - agente del Hospital Municipal Dr. Angel Pintos	C-1589/24	27/2/25	659/660
371	Reconocer en forma retroactiva carga horaria 48 horas semanales alternadas a agente municipal	I-16/25	27/2/25	662
379	Asignar 20% de función agentes municipales de la Dirección de Servicios Públicos	S-565/25	28/2/25	677

SUBSIDIOS

Nº Decreto	Materia	Expte	Fecha	Folio
211	Subsidio por pago de canon locativo de la Vivienda	S-410-25	3/2/25	405
212	Subsidio por salud	S-413/25	3/2/25	406
214	Subsidio por razón social - Mes de Febrero y Maro	S-412/25	4/2/25	409

227	Subsidio razón social - Mes de Febrero	D-482/25	6/2/25	423
233	Subsidio por razón social - Mes de Febrero y Marzo	S-454/25	6/2/25	429
234	Subsidio por pago canon locativo de la vivienda - Mes de Febrero y Marzo	s-455/25	6/2/25	430
248	Incorporar al Sistema Alimentario Beneficiarios del 1/2/25 al 31/12/25	S-5/25 Alc I	10/2/25	456/460
249	Subsidio razón social - Mes de Febrero y Marzo	D-121/25	10/2/25	461
259	Subsidio razón social - Mes de Febrero y Marzo	S-472/25	11/2/25	480
267	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Febrero y Marzo	S-508/25	12/2/25	492
268	Subsidio por salud - Mes de Febrero	S-474/25	12/2/25	493
269	Subsidio por razón social - Mes de Febrero y Marzo	S-473/25	12/2/25	494
275	Subsidio por razón social - Mes de Febrero	S-556/25	13/2/25	510
276	Subsidio por salud - Mes de Febrero	S-476/25	13/2/25	511
277	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda-Mes de Febrero	S-509/25	13/2/25	512
278	Subsidio por razón social -	S-510/25	13/2/25	513
279	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda -	S-511/25	13/2/25	514
283	Subsidio por salud - mes de Febrero y Marzo	D-479/25	14/2/25	523
284	Subsidio por salud - mes de Febrero y Marzo	D-477/25	14/2/25	524
285	Subsidio por razón social -	D-478/25	14/2/25	525
286	Subsidio por razón social - Mes de Febrero-Marzo-Abril	S-471/25	14/2/25	526
287	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda -	S-512/25	14/2/25	527
294	Subsidio por razón social - mes de Febrero	S-553/25	17/2/25	553
295	Subsidio por razón social - Mes de Febrero y Marzo	D-568/25	17/2/25	554
296	Subsidio por razón social - Mes de Febrero	D-569/25	17/2/25	555
297	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Febrero	S-554/25	17/2/25	556
298	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Febrero y Marzo	D-550/25	17/2/25	557
299	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Febrero	S-589/25	17/2/25	558
300	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Febrero y Marzo	S-580/25	17/2/25	559
301	Incorporar al programa de Formación Integral a beneficiario	S-3431/24 Alc 3	17/2/25	560
321	Subsidio por razón social - mes de Febrero	D-587/25	20/2/25	592
347	Subsidio por razón social - Mes de Febrero y Marzo	D-576/25	25/2/25	632
348	Subsidio por razón social - Mes de Febrero y Marzo	D-605/25	25/2/25	633
349	Subsidio por razón social - Mes de Febrero	D-591/25	25/2/25	634
350	Subsidio por salud - mes de Febrero	D-590/25	25/2/25	635
351	Subsidio por salud - Mes de Febrero / Marzo	D-640/25	25/2/25	636
352	Subsidio por salud - mes de Febrero	S-581/25	25/2/25	637
353	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Febrero y Marzo	S-590/25	25/2/25	638
360	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Febrero - Marzo	D-647/25	26/2/25	647
361	Subsidio por razón social - Mes de Febrero - Marzo	D-648/25	26/2/25	648
368	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Febrero - Marzo	S-653/25	27/2/25	658

Subsecretaria Ingresos Públicos

N° Decreto	Materia	Expte	Fecha	Folio
223	Exención pago Tasa Urbana a contribuyente 50%	DM-348/25	5/2/25	419
224	Exención pago Tasa Urbana a contribuyente 50%	DM-347/25	5/2/25	420
226	Exención pago Tasa Urbana a contribuyente 50%	DM-225/25	5/2/25	422
263	Exención pago Tasa Urbana a contribuyente 50%	S-402/25	11/2/25	486/487
324	Exención pago Tasa Urbana a contribuyente 100% Año 2025	S-425/25	20/2/25	596/597
357	Exención pago Tasa Urbana - Año 2025 - Partida 10867	DM-555/25	25/2/25	644
358	Exención pago Tasa Urbana - Año 2025 - Partida 29940	DM-553/25	25/2/25	645
359	Exención pago Tasa Urbana - Año 2025 - Partida 6522	DM-551/25	25/2/25	646
380	Exención pago Tasa Urbana a contribuyentes 50%	S-622/25	28/2/25	678/379

SUMARIO DE RESOLUCIONES
Febrero 2025

AUTORIZAR VIATICOS

Nº Resolución	Materia	Expte	Fecha	Folio
54	Disponer viatico agente municipal		3/2/25	62
55	Disponer viatico agente municipal		4/2/25	63
57	Disponer viatico agente municipal		4/2/25	65
58	Disponer viatico agente municipal		5/2/25	66
59	Disponer viatico agente municipal		5/2/25	67
60	Disponer viatico agente municipal		6/2/25	68
61	Disponer viatico agente municipal		6/2/25	69
62	Disponer viatico agente municipal		7/2/25	70
66	Disponer viatico agente municipal		11/2/25	74
67	Disponer viatico agente municipal		11/2/25	75
77	Disponer viatico agente municipal		14/2/25	89
81	Disponer viatico agente municipal		17/2/25	95
82	Disponer viatico agente municipal		17/2/25	96
93	Disponer viatico agente municipal		19/2/25	108
94	Disponer viatico agente municipal		19/2/25	109
95	Disponer viatico agente municipal		19/2/25	110
96	Disponer viatico agente municipal		19/2/25	111
102	Disponer viatico agente municipal		24/2/25	117
103	Disponer viatico agente municipal		24/2/25	118
108	Disponer viatico agente municipal		25/2/25	123
109	Disponer viatico agente municipal		25/2/25	124
110	Disponer viatico agente municipal		26/2/25	125
111	Disponer viatico agente municipal		26/2/25	126
112	Disponer viatico agente municipal		26/2/25	127
113	Disponer viatico agente municipal		26/2/25	128
115	Disponer viatico agente municipal		27/2/25	130
116	Disponer viatico agente municipal		27/2/25	131
117	Disponer viatico agente municipal		28/2/25	132

PERSONAL

Nº Resolución	Materia	Expte	Fecha	Folio
63	Dejar sin efecto Resolución n° 26/25 – Pase Agente	H-856/24	10/2/25	71
64	Transferir agente al servicio de Lavadero del hospital Municipal Dr. Ángel Pintos	H-847/24	10/2/25	72
65	Transferir agente municipal a la Secretaría de economía y Hacienda	S-3443/24	10/2/25	73
90	Transferir agente municipal al Hospital Municipal Dr. Casella Solá de Cachari	H-48/25	18/2/25	105
104	Transferir agente municipal a la Escuela Agraria	D-540/25	25/2/25	119
107	Transferir agente municipal al Hogar Lencioni de Cachari	H-63/25	25/2/25	122
114	Transferir agente municipal a la Dirección Cementerio Municipal	S-448/25	27/2/25	129

Subsecretaria Ingresos Públicos

Nº Resolución	Materia	Expte	Fecha	Folio
56	Declarar exento pago Impuesto Automotor MKW722	P-5/25	4/2/25	64
68	Declarar exento pago Impuesto Automotor LJG138	S-358/25	11/2/25	76/77
69	Declarar exento pago Impuesto Automotor GEA950	v-4/25	11/2/25	78/79
70	Dejar sin efecto exención establecida por Decreto n° 992/24	G-20/25	11/2/25	80

71	Declarar exento pago Impuesto Automotor MAO224	DM-223/25	12/2/25	81/82
72	Declarar exento pago Impuesto Automotor MHZ216	D-4/25	12/2/25	83/84
73	Dejar sin efecto resolución n° 477/20 – Exención pago Impuesto Automotor	M-20/25	13/2/25	85
74	Dejar sin efecto resolución n° 411/22 – Exención pago Impuesto Automotor	C-82/25	13/2/25	86
75	Dejar sin efecto resolución n° 66/23 – Exención pago Impuesto Automotor	C-99/25	13/2/25	87
76	Dejar sin efecto resolución n° 270/24 – Exención pago Impuesto Automotor	A-31/25	14/2/25	88
78	Declarar exento pago Impuesto Automotor HJA422	S-392/25	14/2/25	90/91
79	Declarar exento pago Impuesto Automotor AOG104	G-18/25	14/2/25	92/93
80	Dejar sin efecto resolución n° 815/24 – Exención pago Impuesto Automotor	R-38/25	14/2/25	94
88	Cancelar Registros Tributarios y reajustar Cuenta Corriente	S-513/25	18/2/25	102/103
89	Declarar exento pago Impuesto Automotor FIL677	O-43/25	18/2/25	104
105	Liquidar Obligaciones Tributarias Tasa Red vial y Serv. Esenciales Partida 27073	D-3666/24	25/2/25	120
106	Dejar sin efecto resolución n° 667/21 – Exención pago Impuesto Automotor	D-579/25	25/2/25	121

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

EXPEDIENTE Nº 16.382/2025 C.D. (Archivo Nº 18/2025).-----

VISTO Y CONSIDERANDO que el artículo 60º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante establece que *“Todo proyecto que no fuera votado o considerado definitivamente en el período de sesiones en que se presente o en el siguiente, será pasado directamente al archivo. El/la Presidente/a dará cuenta al comenzar las sesiones ordinarias de los asuntos que hayan caducado en virtud de esta disposición”*.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CUMPLIMENTAR el archivo, en los términos del artículo 60º del Reglamento Interno del Cuerpo, de las actuaciones obrantes en los Expedientes que a continuación se detallan:

Expte. Nº 11.657/2015 C.D.
Expte. “A” 277/2018
Expte. “L” 188/2020
Expte. “V” 50/2020
Expte. Nº 14.587/2021 C.D.
Expte. Nº 14.590/2021 C.D.
Expte. Nº 14.632/2021 C.D.
Expte. Nº 14.641/2021 C.D.
Expte. Nº 14.663/2021 C.D.
Expte. Nº 14.664/2021 C.D.
Expte. Nº 14.671/2021 C.D.
Expte. Nº 14.673/2021 C.D.
Expte. Nº 14.698/2021 C.D.
Expte. Nº 14.716/2021 C.D.
Expte. Nº 14.721/2021 C.D.
Expte. Nº 14.726/2021 C.D.
Expte. Nº 14.733/2021 C.D.
Expte. Nº 14.740/2021 C.D.
Expte. Nº 14.750/2021 C.D.
Expte. Nº 14.766/2021 C.D.
Expte. Nº 14.780/2021 C.D.
Expte. Nº 14.784/2021 C.D.
Expte. Nº 14.790/2021 C.D.
Expte. Nº 14.793/2021 C.D.
Expte. Nº 14.852/2021 C.D.
Expte. Nº 14.873/2021 C.D.
Expte. Nº 14.874/2021 C.D.
Expte. Nº 14.876/2021 C.D.
Expte. Nº 14.878/2021 C.D.
Expte. Nº 14.879/2021 C.D.
Expte. Nº 14.920/2021 C.D.
Expte. Nº 14.934/2021 C.D.
Expte. Nº 14.943/2022 C.D.
Expte. Nº 14.982/2022 C.D.
Expte. Nº 14.988/2022 C.D.
Expte. Nº 15.042/2022 C.D.
Expte. Nº 15.052/2022 C.D.
Expte. Nº 15.061/2022 C.D.
Expte. Nº 15.079/2022 C.D.

Expte. N° 15.094/2022 C.D.
Expte. N° 15.098/2022 C.D.
Expte. N° 15.108/2022 C.D.
Expte. N° 15.110/2022 C.D.
Expte. N° 15.144/2022 C.D.
Expte. N° 15.191/2022 C.D.
Expte. N° 15.232/2022 C.D.
Expte. N° 15.257/2022 C.D.
Expte. N° 15.266/2022 C.D.
Expte. N° 15.302/2022 C.D.
Expte. N° 15.304/2022 C.D.
Expte. N° 15.306/2022 C.D.
Expte. N° 15.353/2022 C.D.
Expte. N° 15.356/2022 C.D.
Expte. N° 15.384/2022 C.D.
Expte. N° 15.417/2022 C.D.
Expte. N° 15.792/2023 C.D.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

03.02.2025.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.057

EXPEDIENTE N° 16.388/2025 C.D. (Archivo N° 40/2025).-----

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 68º inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, modificado por Ley 15.103, que dispone que: "...Por propia determinación el Concejo Deliberante abrirá sus sesiones ordinarias el 1º de marzo de cada año y las cerrará el 30 de noviembre".

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Especial para el día 5 de marzo de 2025 a las 09:30, a efectos de proceder al ACTO DE APERTURA DEL PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025, con mensaje del señor intendente municipal del partido de Azul Nelson Desiderio SOMBRA.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

24/02/2025.cap-

EXPEDIENTE Nº 16.389/2025 C.D. (Archivo Nº 41/2025).-----

Y CONSIDERANDO

Que el artículo 42° del Reglamento Interno del Cuerpo fija días y horario de realización de las Sesiones Ordinarias.

Que la fecha acordada para llevar a cabo la Primera del ejercicio será el 5 de marzo en virtud del feriado de Carnaval.

Que en la oportunidad, tendrá lugar previamente el acto de apertura del período ordinario por parte del señor Intendente Municipal.

Que existiendo consenso con los bloques que componen el Cuerpo, se dispone adelantar la sesión prevista para la fecha y celebrarla en horario matutino a continuación de la Sesión Especial de apertura del período ordinario.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DISPONER que la realización de la Primera Sesión Ordinaria del presente ejercicio será el próximo 5 de marzo a continuación del acto de apertura del período ordinario.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo y a las y los concejales.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

24/02/2025.cap.-